



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo de lineamientos y medidas a implementar por los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones en atención a la enfermedad COVID-19. 7233

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. 7237

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. 7239

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo que determina las bases de colaboración de los servicios público, social y privado de salud, como elementos auxiliares en la atención de la enfermedad COVID-19. 7241

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 7246

Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 7248

Acuerdo que determina la suspensión del uso de espacios para las expresiones académicas, artísticas, culturales y recreativas, la prestación de servicios de capacitación para el trabajo, la enseñanza de artes y oficios, así como de ciencia y tecnología. 7250

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. **7252**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo para la expedición de constancias, copias de planos y documentos. **7257**

Circular dirigida al público en general, por la que opta por el uso de tecnologías de la información y de comunicación, en la realización de los procedimientos de contratación de obra pública de la SDUOP. **7260**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas para la recepción de correspondencia y atención de trámites y servicios, y suspensión de actos y procedimientos relacionados con la contratación y ejecución de obras públicas durante la contingencia sanitaria del COVID-19. **7262**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autorizan las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **7267**

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **7273**

Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro. **7276**

Acuerdo por el que se autorizan las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **7289**

Acuerdo que aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro 2020. **7290**

Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y Acceso a las Mujeres, a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. **7411**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21, fracciones III, VIII y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 y 6, fracciones I, II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO.

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.¹
4. Que la Organización Mundial de la Salud señaló que, si los países se dedican a detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta, aquellos que tienen unos pocos casos pueden evitar que esos casos se conviertan en grupos de casos, y que esos grupos den paso a la transmisión comunitaria por tanto se deben adoptar medidas urgentes y agresivas.²
5. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a un metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.³
6. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la *protección de la salud*.⁴ En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.⁵
7. El Derecho de la Salud puede ser definido como aquel que vela por las relaciones jurídicas que tienen por objeto la salud humana y su protección, entendida la salud como una actitud de armonía que abarca los estados de completo bienestar físico, mental y social, lograda en un medio ambiente que garantice la sostenibilidad de este equilibrio.⁶

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

³ OMS, Emergencias diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

⁴ Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

⁵ *Idem*.

⁶ GONZÁLEZ Díaz, Carlos, En torno a una definición sobre el derecho a la salud, Revista Educación Médica Superior, volumen 19, No. 4, Escuela Nacional de Salud Pública, La Habana, 2005.

8. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
9. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
10. Que la fracción XI del Artículo Primero de las Recomendaciones Generales COVID-19, contempla la obligación de implementar en todo el estado de Querétaro, la aplicación de alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.
11. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
12. Que la medida DÉCIMA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Por su parte, la DÉCIMA OCTAVA indica que las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.

13. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
14. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
15. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
16. Que el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo. Que estas medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad.

17. Que en fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
18. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
19. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
20. Que en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado.
21. Que la fracción II, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, faculta al Secretario de Gobierno para expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría.
22. Que en atención a lo dispuesto por el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria expedidas por el Consejo Estatal de Seguridad, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y atendiendo a que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene la obligación de establecer mecanismos tendientes a la colaboración en el ejercicio para combatir la enfermedad COVID-19, es preciso establecer las medidas que resulten necesarias dentro del marco de la legalidad y es por ello que resulta necesario suspender los plazos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicados supletoriamente de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, sin que durante el mismo se compute ningún plazo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LINEAMIENTOS Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD COVID-19.

PRIMERO. Se establece la suspensión de los plazos y los términos legales de los procedimientos instaurados por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus Direcciones y demás unidades administrativas adscritas a la dependencia, a partir del día de la publicación del presente Acuerdo y hasta el día treinta de abril del año 2020, con la posibilidad de que dicho periodo sea modificado de conformidad con las medidas y disposiciones que determinen las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO. Durante el tiempo que dure la contingencia relacionada con el COVID-19, los servidores públicos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones, no se presentarán a sus centros de trabajo:

- I. Adultos mayores de 60 años de edad o más;
- II. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- III. Personas con discapacidad, y

- IV.** Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

TERCERO. Se suspenden las actividades no esenciales en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las actividades esenciales se desarrollarán conforme a las disposiciones legales aplicables y no serán objeto de suspensión.

Los servidores públicos que no se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo, podrán continuar el desempeño de sus actividades desde sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea posible, de conformidad con los instrumentos jurídicos que se establezcan para tal efecto.

Las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales que desempeñen los servidores públicos en sus domicilios, serán definidas por la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos conforme a las necesidades, servicios, funciones y atribuciones previstas en las disposiciones normativas aplicables.

Los servidores públicos que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requiera sus servicios.

CUARTO. Se consideran actividades esenciales las que sean ejecutadas por los servidores públicos integrantes de las áreas de seguridad y de protección civil adscritas a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

QUINTO. Las direcciones, órganos desconcentrados y demás unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Gobierno deberán ejercer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo y demás medidas de seguridad sanitaria emitidas por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2020.

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 13, 20 y 22, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, así como los artículos 1, 2, 3 apartado B fracción IV, 5 y 21 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1, 3, 5, 6, 8 fracciones X y XII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.
2. Que la Organización Mundial de la Salud señaló que, si los países se dedican a detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta, aquellos que tienen unos pocos casos pueden evitar que esos casos se conviertan en grupos de casos, y que esos grupos den paso a la transmisión comunitaria por tanto se deben adoptar medidas urgentes y agresivas.
3. Que Tedros Adhanom, Director General de la Organización Mundial de la Salud, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud. Es decir, casi todos los sectores del gobierno y todos los enfoques del gobierno, involucrando a todos los sectores, y liderados por el mandatario, es muy crucial.
4. Que resulta necesario, evitar los contactos con otras personas y las visitas a centros médicos permitirá que estos últimos funcionen con mayor eficacia y ayudará a proteger de posibles infecciones por el virus de la COVID-19.
5. Que en fecha 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. Que el 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".
7. Que el 30 de marzo de 2020 fue publicado el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".
8. Que a propósito de proteger a las y los usuarios de los servicios registrales, así como los servidores públicos que colaboran con la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Por lo anterior se determina lo siguiente:

Primero. Se suspenden todos los plazos para la resolución de trámites en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hasta el 30 de abril del 2020, o hasta en tanto lo disponga la autoridad sanitaria competente.

Segundo. Se suspende la atención personal en las instalaciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tercero. Previo cumplimiento de los requisitos legales, los Notarios podrán efectuar, por medio del Sistema Sirenet, los avisos preventivos y definitivos que prevé el artículo 2917 del Código Civil del Estado de Querétaro.

El Director y Subdirectores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio realizarán la calificación registral, y en su caso, practicarán las notas de presentación correspondientes.

Cuarto. Se suspende la emisión de certificaciones registrales.

Quinto. Se continuará la operación del módulo de consulta electrónica de los asientos registrales en línea.

Sexto. En cada oficina registral, se montaran guardias telefónicas para la atención de solicitudes de registro fianzas en materia penal.

Séptimo. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La presente circular entrará en vigor a partir del 31 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 13, 20 y 22, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, así como los artículos 1, 2, 3 apartado B fracciones IV y 5 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro vigente; y

Considerando

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.
2. Que la Organización Mundial de la Salud señaló que, si los países se dedican a detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta, aquellos que tienen unos pocos casos pueden evitar que esos casos se conviertan en grupos de casos, y que esos grupos den paso a la transmisión comunitaria por tanto se deben adoptar medidas urgentes y agresivas.
3. Que Tedros Adhanom, Director General de la Organización Mundial de la Salud, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud. Es decir, casi todos los sectores del gobierno y todos los enfoques del gobierno, involucrando a todos los sectores, y liderados por el mandatario, es muy crucial.
4. Que resulta necesario, evitar los contactos con otras personas y las visitas a centros médicos permitirá que estos últimos funcionen con mayor eficacia y ayudará a proteger de posibles infecciones por el virus de la COVID-19.
5. Que en fecha 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. Que el 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".
7. Que el 30 de marzo de 2020 fue publicado el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".
8. Que a propósito de proteger a las y los usuarios de los servicios registrales, así como los servidores públicos que colaboran con la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
9. Que a propósito de proteger a las y los usuarios de los servicios del Archivo, así como los servidores públicos que colaboran con la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro.

Por lo anterior se determina lo siguiente:

Primero. Se suspenden todos los plazos para la resolución de trámites en el Archivo General de Notarías, hasta el 30 de abril del 2020, o hasta en tanto lo dispongan las autoridades sanitarias competentes.

Segundo. Se suspende la atención personal en las instalaciones del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro.

Tercero. Se ordena la continuación de la operación del Sistema de Avisos de Testamento en línea.

Cuarto. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La presente circular entrará en vigor a partir del 31 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la *protección de la salud*.¹ En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.²
4. Que la Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el “estado de completo bienestar físico, mental y social”. A esta definición de salud se han ido incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, se constata que la noción de salud ha ido evolucionando a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral.³
5. Que el derecho a la salud ha quedado constituido como un derecho fundamental, como una necesidad básica humana que supone “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de dolencia o enfermedad”. El derecho a la salud es un derecho habilitante de otros derechos: en ningún otro derecho como en la salud se observa la interdependencia entre los derechos tan claramente como en éste.⁴
6. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

¹ Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

² *Idem*.

³ FRUTOS García, José y Miguel Ángel Royo Bordonada, en *Comprendiendo el Derecho Humano a la Salud*, de la compilación de Prosalus y la Cruz Roja Española cofinanciada por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, España, 2014, p. 10.

⁴ I Ventura, Adreu Felip, en *El Derecho a la Salud en perspectiva de Derechos Humanos y el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Estado Colombiano en Materia de Quejas en Salud*, Coord. Procuraduría General de la Nación, Agencia Catalana de Cooperación al Desenvolupament y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2008, p. 13.

7. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
9. Que a los gobiernos de las entidades federativas les corresponde realizar las actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles que determine el Consejo de Salubridad General.⁵
10. Que las personas que ejerzan la medicina o que realicen actividades afines, están obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias de los casos de enfermedades transmisibles y a tomar las medidas necesarias, de acuerdo con la naturaleza y características del padecimiento, aplicando los recursos a su alcance para proteger la salud individual y colectiva.⁶
11. Que las medidas que se requieran para la prevención y control de las enfermedades transmisibles deberán ser observadas por los particulares.⁷
12. Que la totalidad de las autoridades en el ámbito de su competencia, deberán cooperar en el combate de las enfermedades transmisibles⁸.
13. Que las autoridades sanitarias podrán utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y asistencia social de los sectores públicos, social y privado existentes.⁹
14. Que el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de marzo de 2020, establece en su medida DÉCIMA SEXTA que los recursos médicos y de asistencia social de los sectores públicos, social y privado existentes en el Estado, podrán ser utilizados como elementos auxiliares en la lucha contra el COVID-19, de conformidad con el artículo 148, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
15. Que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud.¹⁰
16. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; en el cual también exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.
17. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.

⁵ Artículo 134, fracción XIV, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

⁶ Artículos 137 y 142, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

⁷ Artículo 139, primer párrafo, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

⁸ Artículo 140, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

⁹ Artículo 148, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

¹⁰ Artículo 181, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

18. Que en términos del tercer párrafo, del artículo PRIMERO del Acuerdo precisado en el considerando anterior, las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
19. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
20. Que el Secretario de Salud coordinará al organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la facultad de establecer y conducir la política estatal en materia de salud.¹¹
21. Que el juramento hipocrático fue escrito como un lineamiento de ética médica, como un juramento de respeto para aquellos que impartieron su conocimiento sobre la medicina y para los pacientes, así como la promesa de tratarlos con el mejor conocimiento médico, siendo que sus postulados continúan iluminando el quehacer del médico y reforzando su compromiso social de servicio, en un marco ético, moral y deontológico.¹²
22. Que la Organización Mundial de la Salud junto con la Cámara de Comercio Internacional han emitido una declaración conjunta, realizando un llamamiento a la acción sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente a la COVID-19, señalando que la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Mencionando también que todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.¹³
23. Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
24. Que los servicios médicos en el estado son concebidos como una unidad y por tanto se debe actuar de manera uniforme y coordinada para garantizar el derecho a la protección a la salud de los queretanos.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA LAS BASES DE COLABORACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DE SALUD, COMO ELEMENTOS AUXILIARES EN LA ATENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19

PRIMERO. Las empresas privadas autorizadas para brindar servicios de salud en el Estado, deberán participar en los programas de protección a la salud, establecidos para controlar y mitigar el COVID-19, con el objetivo de fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud, de conformidad con la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

¹¹ Artículo 13, fracción I, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 30 de enero de 2010.

¹² PATIÑO, José Felix, *Notas sobre Hipócrates*, Universidad de los Andes, SICUA, 2005.

¹³ Organización Mundial de la Salud y Cámara de Comercio Internacional, *Declaración conjunta de la ICC y la OMS: Un llamamiento a la acción sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente a la COVID-19*, liga de consulta: <https://www.who.int/es/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19>

SEGUNDO. El personal de las empresas privadas de servicios de salud y en general los ciudadanos, podrán colaborar como auxiliares voluntarios en la realización de tareas de atención médica del COVID-19 y asistencia social, así como determinadas actividades de operación de servicios públicos de salud, bajo la dirección y control de las autoridades sanitarias competentes en el Estado.

TERCERO. Las empresas privadas de servicios de salud coadyuvarán en la prevención o tratamiento de la enfermedad transmisible COVID-19, considerando que se trata de una enfermedad grave de atención prioritaria en el país, conforme a lo establecido por el Consejo de Salubridad General.

CUARTO. Las empresas privadas de servicios de salud podrán formular sugerencias, para mejorar los servicios públicos de salud durante las jornadas de atención instauradas en contra de la enfermedad COVID-19.

QUINTO. Los hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y demás servicios médicos deberán continuar laborando durante la contingencia provocada por la propagación del COVID-19.

SEXTO. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro podrán celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con los servicios de salud privados y sociales, con la finalidad de alcanzar una atención integral al COVID-19.

SÉPTIMO. En estricto apego a lo establecido por el artículo 148 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro podrán utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra el COVID-19, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privados existentes en el estado.

OCTAVO. Los establecimientos para la atención médica del sector público, social y privado en el estado de Querétaro que desarrollen actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y de cuidados paliativos dirigidas a mantener y reintegrar el estado de salud de las personas, están obligados a auxiliar a las autoridades sanitarias por medio de sus recursos médicos en caso de que sean requeridos para atender la enfermedad COVID-19.

NOVENO. Las autoridades sanitarias del estado de Querétaro determinarán los criterios de distribución de los pacientes que padezcan la enfermedad COVID-19, así como la regionalización y de escalonamiento de los servicios en la entidad, tomando en cuenta la capacidad instalada del sector salud y demás normatividad aplicable.

Para la distribución de los pacientes que padezcan COVID-19 se tomará en cuenta el diagnóstico de salud, la accesibilidad geográfica, las unidades médicas instaladas y los dictámenes técnicos correspondientes.

DÉCIMO. Los establecimientos para la atención médica del sector social y privado deberán:

- I. Proporcionar los servicios de urgencia a los pacientes que padezcan COVID-19, de conformidad con las bases establecidas en el presente Acuerdo;
- II. Colaborar en la prestación de los servicios de atención médica a las personas que padezcan COVID-19, con la finalidad de controlar y mitigar la enfermedad, de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro del marco de ética profesional;
- III. Dar aviso a las autoridades sanitarias del estado, sobre los datos e información relativa a las personas que padezcan COVID-19 y que estén siendo atendidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. Las demás que establezcan por el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud, el Comité Técnico para la atención del COVID-19 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Los responsables de los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica para combatir el COVID-19 deberán:

- I. Establecer y vigilar el desarrollo de procedimientos para asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios que el establecimiento ofrezca a los pacientes que padezcan COVID-19, así como para el cabal cumplimiento de la Ley y las demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar que dentro de los establecimientos autorizados se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud de los pacientes y del personal expuesto por su ocupación;
- III. Informar, en los términos que determinen las autoridades sanitarias competentes, de los casos de COVID-19 que se le presenten, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica, tomando en cuenta lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal que preste sus servicios en algún establecimiento de atención médica de los sectores público, social y privado, en ningún caso podrá desempeñar sus labores si padece alguna enfermedad infecto-contagiosa, incluyendo el COVID-19.

DÉCIMO TERCERO. Los establecimientos para la atención médica del sector público, social y privado en el estado de Querétaro, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los pacientes que padezcan COVID-19 sobre el uso de los servicios que requieran.

DÉCIMO CUARTO. Los establecimientos para la atención médica del sector público, social y privado en el estado de Querétaro, informarán sobre la capacidad instalada para brindar atención médica y los recursos humanos con que cuenten, en los términos que les sea requerido por la Secretaría de Salud.

DÉCIMO QUINTO. Los establecimientos para la atención médica del sector público, social y privado en el estado de Querétaro, que cuenten con vehículos para el traslado de pacientes probables y que padezcan COVID-19, deberán apoyar en términos de las solicitudes que les sean formuladas para tal efecto.

DECIMO SEXTO. Ante cualquier irregularidad en la prestación de servicios por parte de los establecimientos de atención médica a los pacientes que padezcan COVID-19 de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, toda persona podrá comunicarla a las autoridades sanitarias competentes.

En caso de acreditarse irregularidades por parte de los establecimientos de atención médica, las autoridades competentes dictarán las medidas necesarias para subsanar las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios médicos, independientemente de las sanciones y medidas de seguridad sanitarias que pudieran corresponder por los mismos hechos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que confieren lo dispuesto por los artículos 114 fracciones XIV y XVII de la Ley General de Educación, 140 de la Ley General de Salud, 2, 11 fracción XI, 17 y 18 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, 27 fracciones I, II, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 3 y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y 1, 4 fracción 1 inciso a), 7 fracciones I, VIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y

CONSIDERANDO

1. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.
2. En fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. El día 17 de marzo de 2020, como medida preventiva esta autoridad educativa tuvo a bien expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el *Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al sistema educativo del estado de Querétaro durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 17 de abril del 2020*, para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19, en el Estado de Querétaro.
4. El día 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. El 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
6. Ante el aumento de casos de contagio de la COVID-19 en nuestra entidad y en nuestro país resulta necesario reforzar estas medidas preventivas a fin de salvaguardar la seguridad jurídica no solo de nuestros educandos y educadores, sino también a *los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos* que se llevan a cabo ante la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro
7. Toda vez que la actuación de la Dirección de Educación se encuentra regulada en los artículos 2, 3 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro misma que tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y que además estas autoridades administrativas no podrán exigir mayores requisitos y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en el presente ordenamiento o en las leyes correspondientes a su especialidad.

8. Es que esta Secretaría en términos de los artículos 2, 3 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro tiene a bien aplicar de manera supletoria lo señalado por el artículo 676 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro que establece que el *proceso se suspende* cuando el Tribunal del juicio no está en posibilidad de funcionar por un caso de fuerza mayor y cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya, se encuentra en absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio. Los efectos de esta suspensión se surtirán de pleno derecho, con declaración judicial o sin ella.

Es por ello esta Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. Se suspenden de manera temporal los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia del COVID-19.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos durante el periodo señalado en el artículo anterior, por lo que en el mismo no correrán los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos seguidos ante la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de marzo de 2020 del dos mil veinte.

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que confieren lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 113 fracción III de la Ley General de Educación, 13 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Ley General de Educación en correlación con el 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro y 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, que regulan lo correspondiente en materia de educación para atención a requerimientos específicos de conformidad a la normatividad aplicable.
2. El 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que Crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
3. Como medias preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID-19, el 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro.
4. El 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud, asimismo el 19 de marzo se publicó en dicho medio oficial el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, en las que establece las directrices a seguir para la contención y combate de la enfermedad COVID-19.
5. Dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo expedido por el Consejo de Salubridad General, que reconoce a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus COVID-19, publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.
6. El Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), mencionando en el transitorio único que estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.
7. Con el objetivo de contribuir a preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como el resto de la comunidad queretana, se adopta como acción para contener la COVID-19 la suspensión de clases, hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia del COVID-19.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

ÚNICO. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, determina la suspensión de clases hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia del COVID-19, en las escuelas públicas y privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y demás para la formación de maestros de educación básica incorporadas al sistema educativo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19, en el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de marzo de 2020.

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que confieren lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 113 fracción III de la Ley General de Educación, 13 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.
2. El artículo 135 de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas podrán llevar a cabo programas o campañas permanentes para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la seguridad general de la República.
3. La Ley General de Salud establece en los artículos 181 y 183 regula que, en caso de epidemia de carácter grave, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, así mismo, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.
5. El virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
6. El 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19”, emitido por la Secretaría de Salud, en el cual en el punto primero fracción IV, recomienda para combatir la enfermedad COVID-19, evitar la asistencia a festividades, eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y académicos que congreguen un número importante de asistentes.
7. Con el objetivo de contribuir a preservar la salud de la comunidad queretana, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, adopta como acción para contener el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la medida de mantener el distanciamiento social, que consiste en estar al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, por lo cual, se determina la suspensión del uso de espacios para las expresiones académicas, artísticas, culturales y recreativas, la prestación de servicios de capacitación para el trabajo, la enseñanza de artes y oficios, así como de ciencia y tecnología de los organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados a esta Secretaría, en el periodo comprendido del miércoles 18 de marzo de 2020, hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia del COVID-19.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL USO DE ESPACIOS PARA LAS EXPRESIONES ACADÉMICAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LA ENSEÑANZA DE ARTES Y OFICIOS, ASÍ COMO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ÚNICO. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, determina la suspensión del uso de espacios para las expresiones académicas, artísticas, culturales y recreativas, la prestación de servicios de capacitación para el trabajo, la enseñanza de artes y oficios, así como de ciencia y tecnología de los organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados a esta Secretaría, en el periodo comprendido del miércoles 18 de marzo hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia del COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 días del mes de marzo de 2020.

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALZAGA, Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 13, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

Considerando

Que en la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales en su artículo 25, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; para el presente, de los Fondos de **Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** y el de **Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, éstos son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, esta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas en su artículo 13 fracción XVII, donde establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 1. Se da a conocer los importes ministrados de las Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Así como, en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga
Directora de Tesorería

Rúbrica

Aportaciones Federales



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

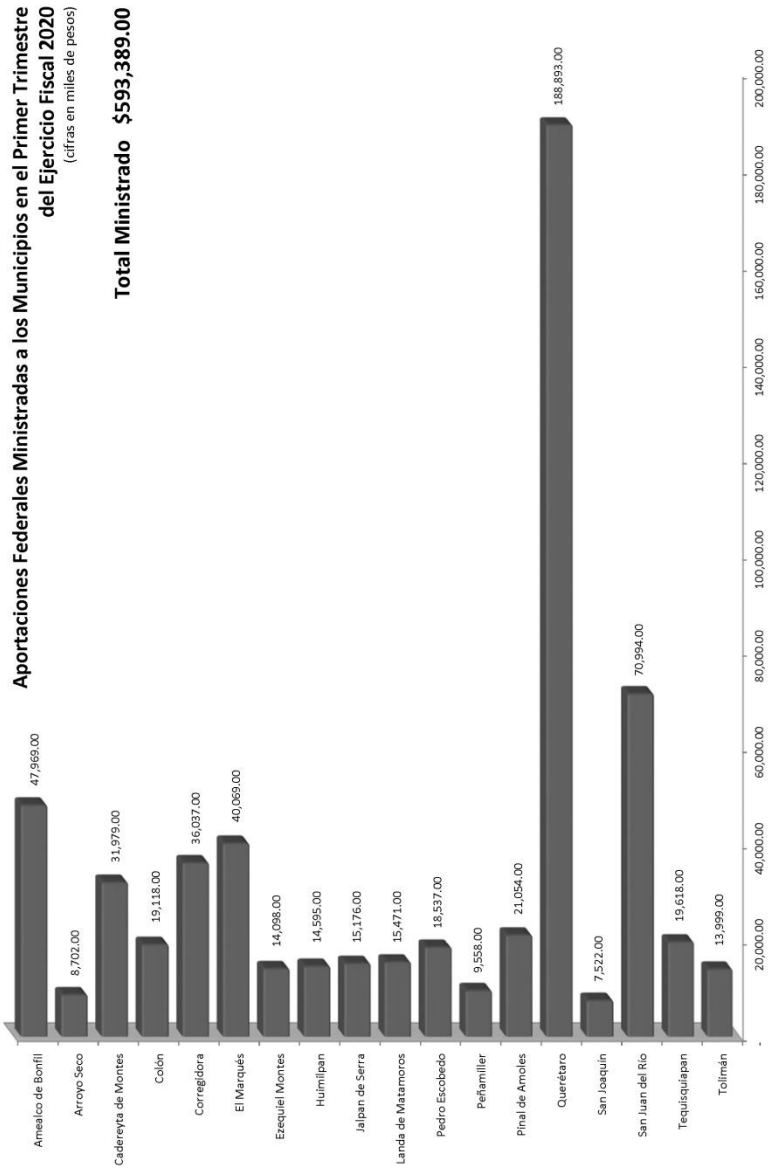
Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	FISMDF	FORTAMUN-DF	T o t a l
Amealco de Bonfil	37,132,290.00	10,836,864.00	47,969,154.00
Arroyo Seco	6,347,871.00	2,354,040.00	8,701,911.00
Cadereyta de Montes	19,675,431.00	12,303,384.00	31,978,815.00
Colón	8,031,798.00	11,085,942.00	19,117,740.00
Corregidora	3,896,397.00	32,140,335.00	36,036,732.00
El Marqués	12,423,615.00	27,645,423.00	40,069,038.00
Ezequiel Montes	6,920,607.00	7,177,284.00	14,097,891.00
Huimilpan	7,820,112.00	6,774,477.00	14,594,589.00
Jalpan de Serra	10,417,233.00	4,759,029.00	15,176,262.00
Landa de Matamoros	12,295,872.00	3,174,867.00	15,470,739.00
Pedro Escobedo	6,452,376.00	12,084,732.00	18,537,108.00
Peñamiller	5,994,732.00	3,563,523.00	9,558,255.00
Pinal de Amoles	16,521,783.00	4,532,769.00	21,054,552.00
Querétaro	33,407,580.00	155,484,996.00	188,892,576.00
San Joaquín	5,845,266.00	1,677,036.00	7,522,302.00
San Juan del Río	23,512,254.00	47,482,017.00	70,994,271.00
Tequisquiapan	7,103,202.00	12,514,428.00	19,617,630.00
Tolimán	8,997,420.00	5,001,738.00	13,999,158.00
T o t a l	232,795,839.00	360,592,884.00	593,388,723.00

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alcaldía,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

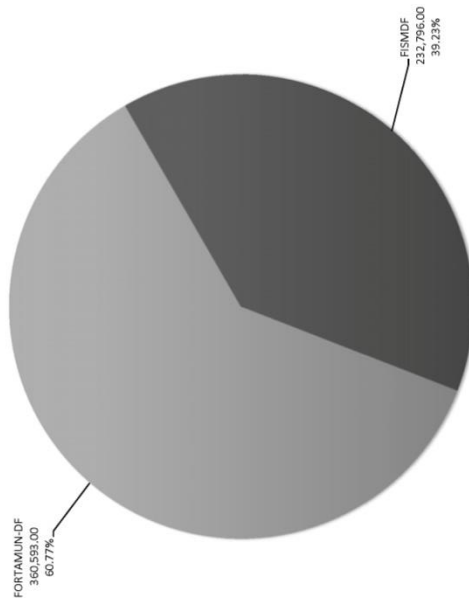


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rubrica

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 (cifras en miles de pesos)

Total Ministrado \$593,389.00



C. D. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

- I. El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de febrero de 1983, reformó y adicionó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su entrada en vigor faculta a los municipios para intervenir en la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, en la creación y administración de sus reservas territoriales, en el control y vigilancia del uso del suelo, en la regularización de la tenencia de la tierra y, en su necesaria intervención como nivel de gobierno estrechamente vinculado con la evolución urbana en el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones y para la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, todo ello de conformidad con los fines y lineamientos generales señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución.
- II. La normatividad en materia de acciones urbanísticas, vigente y aplicable antes de la entrada en vigor del decreto descrito en el párrafo anterior, en términos del artículo 4 de la Ley Núm. 30, de las Construcciones y de los Servicios Urbanos en el Estado de Querétaro, y artículo 3 de la Ley Núm. 30, de Fraccionamientos de terrenos en el Estado de Querétaro, facultaba al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección General de Obras Públicas, la substanciación de los trámites de licencia de construcción, autorización de fusión o subdivisión de predios y desarrollos inmobiliarios, de ahí que con la entrada en vigor de la reforma constitucional antes descrita, los municipios del Estado paulatinamente han ejercido las funciones antes descritas, por lo que al día de hoy, son quienes substancian los mencionados trámites; no obstante, para substanciarlos en ocasiones requieren de copias o constancias de los antecedentes o documentos históricos que conserva esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento para su emisión.
- III. Los artículos 38 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro, facultan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, para tener en sus oficinas una copia certificada del documento íntegro que conforman los instrumentos de planeación urbana tanto municipales como estatales, con la finalidad de ponerlos a disposición de la ciudadanía para su consulta; bajo esta tesitura y con la finalidad de que en las acciones de planeación urbana y ordenación territorial, se materialice el principio de política pública de “participación democrática y transparencia”, establecido en el artículo 4, fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es necesario promover acciones de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, por consiguiente, es necesario establecer un procedimiento para expedir copias de los instrumentos de planeación urbana que obran en esta Secretaría para consulta de los ciudadanos.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, establece en su eje rector, “Querétaro con buen gobierno”, la estrategia de fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro y entre las líneas de acción, la de promover la mejora regulatoria en las instituciones de gobierno, de ahí que se determinó necesario establecer disposiciones adjetivas para expedir constancias y copias simples, certificadas o electrónicas, de los planos y documentos que integran los expedientes generados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con motivo de la substanciación de los trámites de otorgamiento de licencias de construcción, autorización de fusión o subdivisión de predios y desarrollos inmobiliarios, así como de documentos que contengan la información de instrumentos de planeación urbana, a efecto de brindar un servicio de utilidad con certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos del Estado.

- V. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para emitir los acuerdos que regulen el funcionamiento de la dependencia a su cargo y en términos de los artículos 4 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con los artículos 4, 11 fracción I y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las dependencias y unidades administrativas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en las leyes de referencia y la normatividad aplicable en su respectiva competencia; por lo que se ha decidido establecer disposiciones para regular la expedición de constancias y copias simples, certificadas o electrónicas respecto de los planos y documentos que integran los expedientes generados por trámites mencionados en los considerandos II y III.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, COPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos para:

- I. Expedir copias simples, certificadas o electrónicas de los documentos que integran los expedientes generados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo la Secretaría, con motivo de la substanciación de los trámites siguientes:
- a) Dictamen de uso de suelo;
 - b) Licencia de construcción;
 - c) Autorización de fusión o subdivisión de predios, y
 - d) Desarrollos inmobiliarios.

Las copias a que se refiere el último inciso de esta fracción, si se trata del expediente completo, serán las únicas que se expedirán mediante la reproducción de medios electrónicos.

- II. Expedir constancias de licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y desarrollos inmobiliarios, y
- III. Expedir copias de documentos que contengan la información de instrumentos de planeación urbana; éstas podrán expedirse a través de la reproducción de medios electrónicos.

Artículo 2. Las personas interesadas en obtener copias o constancias a que se refiere el artículo anterior, deberán llenar y firmar el formato de solicitud establecido por la Secretaría, o bien, presentar solicitud por escrito ante la dependencia, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando a la misma, copia previo cotejo de su original, de los siguientes documentos:

- I. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), y
- II. Recibo de pago de derechos correspondientes.

Para la expedición de copias o constancias relacionadas con las fracciones I y II del artículo anterior, relativas a desarrollos inmobiliarios, además de los documentos señalados deberán anexar, escritura pública o certificado de propiedad actualizado, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del solicitante de alguno de los predios o unidades privativas que formen parte del desarrollo inmobiliario de que se trate.

Tratándose de personas morales, su representante legal deberá anexar además del documento referido en la fracción I, el instrumento notarial en el que conste su designación.

No serán objeto de evaluación las solicitudes que carezcan de alguno de los documentos solicitados para su trámite.

La Secretaría podrá admitir cualquier otro documento expedido por autoridad pública en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, que permita acreditar la identidad del solicitante, o en su caso, la titularidad del bien inmueble motivo de su solicitud.

Artículo 3. En un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud, la Secretaría expedirá las copias o constancias solicitadas, debiendo notificar al interesado preferentemente vía electrónica, el día en que el solicitante podrá recoger las copias o constancias solicitadas, mismas que permanecerán disponibles durante los siguientes treinta días hábiles, fenecido este plazo sin que el solicitante acuda a recogerlas, se procederá a su destrucción.

Si las copias o constancias no se recogen dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, para su obtención se deberá volver a iniciar el trámite en términos del presente acuerdo.

Artículo 4. Durante el plazo señalado para expedir las copias, la Secretaría podrá requerir información complementaria o las aclaraciones que se estimen necesarias, para que el solicitante en un plazo de tres días hábiles atienda el requerimiento, renovándose, desde luego, el plazo para resolver a partir de la fecha en que sea recibida dicha información.

Si el solicitante no atendiera la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será archivada, debiendo presentar una nueva solicitud y la documentación correspondiente al trámite.

Artículo 5. El horario de atención, formatos de solicitud y cualquier otra información relacionada el trámite a que se refieren el presente acuerdo, se publicará en el sitio o página de internet de la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría proporcionará a los solicitantes en todo momento, la asesoría y orientación necesaria para la expedición de las constancias y copias a que se refiere el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente acuerdo.

Dado en el “Palacio Conín”, sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 24 de marzo de 2020.

M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CIRCULAR SDAO/DAOP/01/2020

Santiago de Querétaro, Qro., marzo 24, 2020

AL PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: SE OPTA POR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN, EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SDUOP.

Considerando que en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19; las cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de 19 de marzo de 2020, en lo sucesivo para los efectos de la presente Circular, "las Medidas de Seguridad Sanitaria".

Que en las medidas SEXTA y DÉCIMA, se determina que las autoridades estatales y municipales podrán gestionar con las organizaciones sociales la participación ciudadana en las acciones de sana distancia e higiene y que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que en términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los servidores públicos adscritos a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, auxiliamos al Gobernador del Estado en el desempeño de sus funciones; por lo que en términos de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos corresponde adoptar de acuerdo con nuestra competencia material, las medidas necesarias que provean a la seguridad en la salud de la población en general.

Que en términos de los artículos 1, 3 apartado A, fracción II, punto 1 y 21 fracciones I, II, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, la Dirección de Administración de Obra Pública es la unidad administrativa de esa dependencia, a la que le corresponde elaborar e integrar el expediente técnico inicial de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo de la Secretaría, en coordinación con las Direcciones involucradas; realizar en el ámbito de su competencia los términos de referencia, especificaciones, generadores, y en general los actos necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los programas competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y coordinar hasta su fallo el proceso de licitación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, que sean competencia de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable; así como todas aquellas atribuciones que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, el Reglamento de referencia, la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Administración de Obras Públicas y la Directora General de Planeación y Administración de Obra Pública.

Que de conformidad con los artículos 11 y 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado; asimismo, las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, pueden realizarse de distintas formas, entre las que se encuentra, la utilización de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente por escrito el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Que es un hecho conocido que en la actualidad jurídica contemporánea, el uso de esas tecnologías en cuanto a las transmisiones de datos informativos y en específico el uso del correo electrónico en la realización de las notificaciones ha generado experiencias positivas dada su practicidad; por lo que es conveniente optar por esa alternativa que provee a la seguridad en la salud de quienes participamos en los procedimientos de contratación de obra pública.

Que en respuesta al brote de virus COVID-19 y en atención al Acuerdo referido, es necesario y conveniente establecer como medida de prevención y contención de la propagación del coronavirus COVID-19, optar por el uso de tecnologías de la información y de comunicación, en la realización de los procedimientos de contratación de obra pública de la SDUOP.

CIRCULAR DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL, POR LA QUE OPTA POR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN, EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SDUOP.

Artículo Primero. El objeto de la presente Circular es determinar el uso de tecnologías de la información y de comunicación, en la realización de los procedimientos de contratación de obra pública de la SDUOP; por lo que, durante la vigencia de la misma, los actos y las notificaciones respectivos podrán realizarse mediante el uso de las tecnologías de información y de comunicación con las que cuente la SDUOP; siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del interesado; se impriman del sistema electrónico correspondiente las conversaciones respectivas y se glosen al expediente físico, en el que el titular del área en la que se tramite el expediente, elaborará una constancia de la glosa respectiva.

Artículo Segundo. Los actos de apertura de propuestas, la visita a la obra, la junta de aclaraciones y el fallo se realizarán de forma electrónica, utilizando las tecnologías de información y de comunicación con las que cuente la SDUOP y se dejará constancia en el expediente físico de la realización de las mismas; en este supuesto, los actos relativos serán coordinados por el suscrito Director de Administración de Obra Pública, quien actuará ante la presencia de dos testigos de hechos, que pueden ser servidores públicos de la SDUOP.

Artículo Tercero. Los documentos relativos al procedimiento administrativo de contratación, que deban contener la firma del servidor público que la emita, se conservará en el expediente físico; sin perjuicio de lo dispuesto en la presente circular.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su emisión.

Segundo. Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A t e n t a m e n t e

C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA SEPÚLVEDA
Director de Administración de Obra Pública
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ARQUITECTO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I, Y 55 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I Y II, Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 6 FRACCIONES VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

I.- Que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto fungir como un ente con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física, así como dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo, así como la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste.¹

II.- Que el 13 de marzo de 2020, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19**, teniendo éste, entre otras, la atribución de emitir recomendaciones para la implementación de medidas de control, de acuerdo a la evolución del COVID-19 para retrasar la diseminación de la enfermedad, particularmente de grupos vulnerables y de alto riesgo, y disminuir el impacto de la misma en todos los sectores de la sociedad. Señalando además en su artículo 4 que las Dependencias, Entidades y demás unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Comité COVID-19.

III.- Que el 18 de marzo de 2020, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19**, emitido por el Dr. Julio César Ramírez Arguello, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual fue previsto que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia y que dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19 se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez, que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus².

En este sentido, se recomendó implementar de manera inmediata en todo el territorio del Estado de Querétaro, diversas acciones, entre las que destacan:

- Aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficina de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19, y
- Aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.

¹ Artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 2 y 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, vigentes.

² OMS, Emergencias enfermedades, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>, citada en el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19.

Asimismo, recomendó que las Dependencias, Entidades y demás instituciones públicas eviten la concentración de personas, refuercen las medidas de higiene, que los servidores públicos que presenten una situación vulnerable permanezcan en su domicilio y que se cancele cualquier tipo de reunión que congregue a un número importante de personas.

IV.- Que el 19 de marzo de 2020, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria**, a través del cual, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitarias presentadas por la Secretaría de la Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.

Estableciendo en el numeral Décimo que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

V.- Que el 23 de marzo de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

VI.- Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo mediante el cual se establecen medidas de contingencia sanitaria del COVID-19 emitido por esta Comisión Estatal de Infraestructura, en cuyo numeral SEGUNDO fracción I, se estableció que se privilegiaría las labores del personal de esta Entidad a distancia, todo ello para evitar la propagación y contagios por el virus COVID-19.

VII.- Que el artículo 55, fracción V, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, faculta a esta Entidad para tomar las medidas pertinentes a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz. Y al formar parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, es su deber coadyuvar y colaborar interinstitucionalmente para prevenir y evitar la propagación del COVID-19 entre su personal y entre la ciudadanía.

VIII.- Que en fecha 30 de marzo de 2020, el ejecutivo federal emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por la Enfermedad COVID-19, que tiene como finalidad que la población comprenda y asuma la importancia de mantenerse en sus domicilios, con la finalidad de disminuir al máximo posible la velocidad de transmisión del virus, pues de lo contrario, los servicios de salud se verán rebasados, y en la que se exhorta a los sectores público y privado a que únicamente mantengan las actividades que se consideren esenciales.

IX.- Que para evitar la propagación del COVID-19 y seguir brindando un servicio al público general, resulta indispensable implementar medidas para privilegiar la recepción de solicitudes y documentación proveniente de particulares u otros órganos de gobierno de la administración pública federal, estatal o municipal, a través de medios digitales, así como la suspensión de sesiones o reuniones relacionadas con los procedimientos de licitación, contratación y ejecución de obra pública, dando prioridad a la salud de las y los servidores públicos que laboran en este Organismo y de las personas que requieren de los trámites y servicios que presta esta Entidad.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECEPCIÓN DE
CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, Y SUSPENSIÓN DE ACTOS Y
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.**

PRIMERO: Conforme al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020, las labores de esta Comisión serán realizadas de manera presencial o a distancia, privilegiando éstas últimas, del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, y se suspenden los plazos y términos de los procedimientos administrativos competencia de esta Entidad, a excepción de los señalados en el citado acuerdo.

SEGUNDO: Todos los escritos, oficios, solicitudes y cualquier tipo de documentación que se envíe a este organismo público descentralizado, se realizará de manera digital al siguiente correo electrónico: hcastaneda@queretaro.gob.mx; del que se remitirá su respectivo acuse.

Para favorecer la atención del público en general, se solicita enviar la documentación escaneada en formato pdf o jpg, la cual deberá contener la firma del responsable del documento.

TERCERO: Los servicios relativos a trámites y servicios que prestan las Subcoordinaciones de Caminos e Infraestructura, se realizarán a través de medios electrónicos, para lo cual, se deberá de enviar la documentación digitalizada que para cada trámite o servicio, se indica en la página web de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro: <http://ceigro.gob.mx/tramites-y-servicios/>

CUARTO: Para trámites y servicios de la **Subcoordinación de Caminos**, el interesado deberá de seguir el siguiente procedimiento:

El interesado deberá presentar solicitud (escrito libre) y señalar un correo electrónico para el seguimiento del trámite; para lo cual, deberá recabar los requisitos indicados en el portal ceigro.gob.mx (los formatos de solicitud deberán estar debidamente requisitados y escaneados).

Previo al envío de la información se deberá realizar un pago inicial para su revisión (costos publicados en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 10 de enero de 2020), de acuerdo al siguiente listado:

1. Alineamiento de predios: No aplica pago inicial
2. Autorización para cierre temporal de carriles: No aplica pago inicial
3. Autorización de acceso a predio: 105 UMAs = \$9,122.40
4. Autorización para instalación o renovación de anuncios: No aplica pago inicial
5. Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales: 45 UMAs = \$3,909.60
6. Información de derecho de vía: No aplica pago inicial

La información completa se enviará al correo tramitesceiq@gmail.com

Toda la documentación legal deberá ser completamente legible y en formato pdf.

Los planos y proyectos se presentarán en formato pdf y dwg (versión 2014).

Se deberá anexar el formato de solicitud de facturación y el comprobante de pago inicial.

La Comisión revisará la información digital, de ser necesaria alguna adecuación y/o corrección se emitirá una CONSTANCIA DE REVISIÓN DE PROYECTO, esta se le hará llegar al interesado vía correo electrónico para que sea atendida.

Una vez solventadas las observaciones se le hará llegar al interesado el formato para el pago de derechos correspondiente a su trámite.

El interesado deberá remitir vía correo electrónico el comprobante de pago y el Formato de solicitud de facturación.

La Comisión emitirá el documento de autorización correspondiente a su trámite, este se hará llegar al interesado vía correo electrónico, sin embargo dicha respuesta será el oficio en pdf sin firma, pasada la contingencia y reanudando actividades presenciales, el solicitante podrá pasar a las instalaciones de la CEI a recoger el documento original firmado.

QUINTO: Para trámites y servicios de la **Subcoordinación de Infraestructura**, el interesado deberá de seguir el siguiente procedimiento:

1. Según el trámite que requiera, el solicitante podrá consultar los requisitos en la página de la CEI <http://ceiqro.gob.mx/tys/> (ningún documento podrá omitirse).
2. El solicitante envía el paquete de su trámite escaneado (Formato Único de Trámite y Servicio y oficio de escrito libre firmado y escaneado, señalando una dirección de correo electrónico para el seguimiento del trámite, copia escaneada del Boucher de pago en el banco o copia del SPEI realizado, documentos legales escaneados y estudio hidrológico o proyecto pluvial escaneado, planos escaneados si es que aplica) a la dirección de correo electrónico: dpchp.cei@gmail.com
3. Si la documentación enviada está completa recibirá un correo en donde se le indica que su trámite fue ingresado exitosamente, de lo contrario recibirá las observaciones correspondientes en cuanto a documentación enviada.
4. El correo que se envié al solicitante contará como acuse de recibido.
5. El tiempo de respuesta para la atención de su trámite es de 20 días hábiles, en caso de tener una respuesta previa a este tiempo se enviará un correo electrónico al remitente que se haya estipulado en el Formato Único de Trámite y Servicio.
6. Si el solicitante tuviera alguna duda durante el proceso de revisión de su proyecto, puede comunicarse al correo electrónico dpchp.cei@gmail.com donde será atendido de manera oportuna.
7. La respuesta que se emita podrá ser enviada al solicitante vía correo electrónico, sin embargo dicha respuesta será el oficio en pdf sin firma, pasada la contingencia y reanudando actividades presenciales, el solicitante podrá pasar a las instalaciones de la Comisión a recoger el documento original firmado.

SEXTO: Con relación al trámite denominado "Liberación por el resarcimiento de los daños a la infraestructura de la red carretera, a cargo de la Comisión Estatal de Infraestructura", para la expedición de la constancia de reparación de daños, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. El interesado deberá solicitar por correo electrónico la valuación de sus daños, al siguiente correo electrónico: partesaccidentes.cei@gmail.com , indicando el número de parte de accidente y la fecha de éste, y además, deberá proporcionar un correo electrónico para efectos de seguimiento del trámite, o en su caso, un número telefónico.

Tratándose de accidentes de tránsito ocurridos en los municipios de Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, los mismos serán atendidos por el C. Juan Othoniel Moreno Osornio, Director Interino de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, con correo electrónico: jmoreno@queretaro.gob.mx, o vía telefónica al siguiente número telefónico: 4423159312.

Tratándose de accidentes de tránsito ocurridos en los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, los mismos serán atendidos por el Arq. José Luis Ramírez Campos, Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, con correo electrónico: jramirezca@queretaro.gob.mx, o vía telefónica al siguiente número telefónico: 4422193385.

2. Una vez que se tenga la valuación de los daños, se le hará saber al interesado vía correo electrónico o por teléfono, el monto que tiene que cubrir por concepto de daños, el cual deberá de depositar a la siguiente cuenta bancaria de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro:

Banco: Banco Nacional de México, S.A.

No. de cuenta: 1 / 4296182

Clabe Interbancaria: 002680000142961823

RFC: CEC851227GI3

3. Una vez que el interesado realice el pago correspondiente, deberá de mandar fotografía o escaner del comprobante bancario que justifique el pago de los daños a los correos electrónicos antes indicados, con la finalidad de que los servidores públicos señalados, corroboren en la Dirección Administrativa de la Comisión que el pago quedó firme.

Depósitos en efectivo, quedan firmes el mismo día.

Depósitos realizados por transferencia electrónica o cheque, quedan firmes en 48 hrs.

4. Una vez que el área de contabilidad de la Dirección Administrativa de la Comisión informe a los Directores de Construcción y Conservación de Carreteras, que el pago quedó firme, éstos deberán informar vía correo electrónico a la Dirección Jurídica de la Comisión, a efecto de que procedan a la elaboración de la Constancia de Reparación de Daños, con la finalidad de que el interesado esté en posibilidad de liberar su vehículo.

Para tal efecto, los directores de Construcción y Conservación de Carreteras, deberán de enviar a los correos electrónicos icervantes@queretaro.gob.mx y slicea@queretaro.gob.mx los siguientes documentos escaneados:

- Reporte de hecho de tránsito.
- Oficio de valuación de daños.
- Comprobante bancario expedido a favor del interesado.
- Documento donde conste el correo electrónico del interesado, o en su defecto, número telefónico.

5. Recibidos los documentos escaneados, personal de la Dirección Jurídica procederá a elaborar la Constancia de Reparación de Daños que corresponda, y se enviará escaneada al interesado al correo electrónico señalado para tal efecto, con los siguientes documentos digitalizados:

- Poder notarial que justifique el carácter de apoderado legal de la persona que lo expide.
- Comprobante de pago expedido a favor del interesado.

Datos de contacto de la Dirección Jurídica: Lic. Salvador Licea Martínez, Apoderado Legal. Número celular: 4423199484.

SÉPTIMO: La recepción de correspondencia y atención de trámites y servicios, se realizará en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

OCTAVO: Dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, será potestativo para las áreas de la Comisión encargadas de la licitación, contratación y ejecución de obras públicas, arrendamientos, adquisiciones de bienes y servicios, el suspender actos, sesiones o reuniones o procedimientos en los que intervengan menos de 10 personas, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos que intervienen en estos actos, y de las demás personas que intervienen en los mismos.

Cuando tales actos congrequen a más de 10 personas, se suspenderá inmediatamente.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo estarán vigentes del 30 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Entidad, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la misma fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, sito en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 30 de marzo de 2020 dos mil veinte.

(Rúbrica)

Arq. Fernando G. González Salinas

Coordinador General

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCCION LOCAL; 2, FRACCIONES XXVI, XXXIX, XLV, XLVI, 3, 8. 41, 73, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL; EN LOS NUMERALES 1,2, y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; PRESENTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, china informaron sobre 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, siendo hasta el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron de la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

SEGUNDO. Que el día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus COVID-19 en China, que en este momento sumaba más de 200 muertes en ese país.

TERCERO. Que en fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el COVI-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo, reportándose, al día 16 de marzo de 2020.

CUARTO. Que, según datos de la OMS, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona se puede retrasar o detener; ante lo cual ha señalado que deben tomarse urgentemente las medidas necesarias para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud se colapsen estableciendo para ello, un plan estratégico de preparación y respuesta para el COVID-19 que tiene como objetivo reducir la propagación, proporcionar una atención optimizada para los pacientes y minimizare el impacto de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

QUINTO. Que, según información proporcionada por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, al 16 de marzo de 2020 se habían registrado en el mundo 167,506 casos confirmados de COVID-19 (13,989 casos más el día anterior) y 6,606 defunciones (871 defunciones más respecto al día anterior).

SEXTO. - Que el 19 de marzo del presente año, el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, aprobó las medidas de Seguridad Sanitaria para la atención del COVID-19., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el 19 de marzo del 2020.

SEPTIMO. - Que el 21 de marzo del presente año, se presentó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo al H. Ayuntamiento el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitarias emitido por el Consejo Estatal de Seguridad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

SEGUNDO. - Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

TERCERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre señalando en ese sentido que corresponde a los municipios la atención inicial derivada de situaciones de emergencia.

CUARTO. - Que el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Además, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

QUINTO. - Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.

SEXTO. Que competen a la autoridad municipal la organización, regulación y operación del Sistema Municipal de Protección Civil y por ende implementar acciones de mitigación auxilio y salvaguarda de personas sus bienes al entorno y funcionamiento de los servicios públicos cuando se afecta la integridad y la salud pública, la infraestructura la planta productiva comercial y el medio ambiente.

SEPTIMO. Que de los casos confirmados de COVID-19, en México al 22 de marzo de 2020, 14 pertenecen al Estado de Querétaro y todos ellos corresponden a residentes que recientemente viajaron a otros países; sin embargo, existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

OCTAVO. Que las afectaciones ocasionadas por la emergencia precisan celeridad en el actuar de la Administración Pública Municipal a efecto de que se atiendan las necesidades prioritarias, tales como limpieza e higiene personal, medidas preventivas y reactivas, el restablecimiento de las actividades normales, así como brindar el apoyo suficiente a la actividad económica del municipio, habilitar espacio de atención médica para disminuir la probable afectación de la ciudadanía y la reducir la propagación del virus con el objeto de evitar riesgos sanitario y de la salubridad.

NOVENO. -Que es indispensable abordar oportunamente esta contingencia para mitigar las consecuencias, actuando de manera inmediata a dar atención a los ciudadanos; por tanto, es indispensable aplicar las medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de la ciudadanía, y para ello será necesario destinar recursos humanos, materiales y financieros.

Por lo anterior, pongo a consideración de este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., el presente:

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO.

Que se emite por la ocurrencia de fenómeno sanitario-ecológico y de la posible contingencia de salud pública, por lo que se dictan las medidas de seguridad sanitarias preventivas y restrictivas necesarias para combatir la propagación del nuevo coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara como una situación de emergencia como medida preventiva a todo el territorio el Municipio de Cadereyta de Montes, por el alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19 y se instruye al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil a vigilar y coadyuvar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias y las acciones a implementar durante el desarrollo de la contingencia.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones que integran esta administración Municipal, por conducto de sus titulares y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitarias emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, así como del presente acuerdo.

TERCERO. - Se exhorta a la ciudadanía en general, para que en el supuesto de que de manera ordinaria accidental tengan conocimiento de algún posible caso de COVID-19, de aviso a las autoridades competentes en materia sanitaria y de salud. Lo anterior a efecto de contribuir con la mitigación de la propagación del COVID-19 entre la población.

CUARTO. Se instruye a las autoridades Municipales propiciar la sana distancia entre la ciudadanía, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

QUINTO. -Se faculta a la Coordinación de Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública y a la Coordinación de Inspección de la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., **para que procedan con la revisión permanente de los espacios públicos y privados que requieran autorización para organizar o realizar eventos que congreguen más de diez personas**, a efecto de evitar su funcionamiento y por ende la propagación del COVID-19.

SEXTO.- Se faculta a la Coordinación de Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública y a la Coordinación de Inspección de la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., para que **suspendan todos los eventos públicos y privados que se hayan contemplado con anterioridad en todos los espacios públicos del territorio municipal**, estando entre ellos, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes: celebración de bautizos, bodas, cumpleaños, primeras comuniones o quinceañeras, además de clases, conciertos, concursos, conferencias, cursos, diplomados, entrenamientos, exposiciones, ferias, festivales, foros, inauguraciones, presentaciones, seminarios, talleres, torneos, verbenas y demás eventos socio organizados.

SEPTIMO. -Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., para que **suspendan la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les correspondan convocar**; si por alguna razón es necesario celebrar dichas reuniones se autoriza que las mismas se celebren a distancia aprovechando los medios tecnológicos u otros mecanismos que determine el propio órgano.

OCTAVO. - Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., para que orienten sus acciones y coadyuven de manera prioritaria en la **implementación de las medias previstas en el presente acuerdo** y las demás que consideren imprescindibles para prevenir y atender la contingencia, en especial adoptando y difundiendo medidas de prevención, así como auxiliando a la población vulnerable o afectada del municipio.

NOVENO. -Se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia para que implemente planes, programas y acciones necesarios para prevenir, auxiliar y apoyar a la población vulnerable o afectada del municipio en sus necesidades básicas de alimentación, asistencia social, salud y demás que resulten indispensables; así como para ayudar a las familias que permanezcan en sus domicilios durante la contingencia y prevenir la violencia familiar.

DECIMO. – Las personas deberán evitar la promoción y participación en festividades o actividades multitudinarias, para dar cumplimiento a la recomendación de distanciamiento social, por lo que la autoridad municipal queda facultada para evitar la congregación de personas y, en su caso, aplicarán las medidas de apremio previstas en las disposiciones jurídicas, a efecto de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones.

DECIMO PRIMERO. - Se autoriza a la Coordinación de Inspección de este municipio, para que, en el ámbito de sus atribuciones, ejecute la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole, a efecto de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19. Así también, tendrá la facultad para limitar temporalmente la apertura de comercios o establecimientos que generen la aglomeración de personas.

DECIMO SEGUNDO. - Se autoriza la Coordinación de Inspección y Coordinación de Protección Civil, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen visitas de verificación en los establecimientos comerciales, para que lleven a cabo revisión física del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias, y en caso de incumplimiento, podrán aplicar las sanciones y medidas de seguridad que correspondan.

DECIMO TERCERO. - Se ordena el cierre de gimnasios, escuelas, centros deportivos, canchas, clubes, escuelas de música, jardines de niños, centros de desarrollo infantil y centros educativos de cualquier nivel.

DECIMO CUARTO. - Se ordena el cierre de establecimientos con máquinas de videojuegos, salones de fiestas, salones de eventos, salones de fiestas infantiles, centros nocturnos, bares, cantinas, billares y centros de culto.

DECIMO QUINTO. - Se ordena el cierre de cualquier establecimiento y espacio público de concentración abierto o cerrado que congregue a más de diez personas.

DECIMO SEXTO. - Podrán funcionar las 24 horas farmacias, agencias de inhumaciones, expendios de gasolina y gas, estacionamientos, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas, hospitales.

DECIMO SEPTIMO. - Las tiendas de conveniencia y venta de productos básicos (leche, huevo, pan, etc.) así como laboratorios de análisis clínicos funcionaran desde las 5 y hasta las 24 horas.

DECIMO OCTAVO. - Los restaurantes, cenaderías, taquerías, torterías, loncherías, fondas, pizzerías, y demás establecimientos de venta de alimentos, podrán operar desde las 6 y hasta las 21 horas, siempre y cuando reduzcan su aforo al 50% y mantengan una distancia de 1.5 a 2 metros entre mesas y mesa. Asa mismo, los comerciantes de alimentos de forma ambulante deberán cumplir con las disposiciones del presente acuerdo, en cuanto a no congregar a más de 10 personas y mantener la distancia recomendada.

Facultando a la Coordinación de Inspección y la Coordinación de protección civil, a llevar a cabo el cierre inmediato en caso de incumplimiento de esta medida.

DECIMO NOVENO. - Las misceláneas podrán operar de las 6 a las 22 horas y la venta de bebidas alcohólicas se restringe a partir de las 21 horas, facultando a la Coordinación de Inspección y la Coordinación de protección civil, a llevar a cabo el cierre inmediato en caso de incumplimiento de esta medida.

VIGÉSIMO. - Los giros de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, independientemente de la denominación y localización, solo podrán vender al público de las 8 a las 21 horas, facultando a la Coordinación de Inspección y la Coordinación de protección civil, a llevar a cabo el cierre inmediato en caso de incumplimiento de esta medida.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Se ordena la implementación operativa de acciones de prevención y seguridad sanitaria en mercados públicos controlado el ingreso de personas para evitar la acumulación de personas, además de que el mercado municipal podrá operar de las 6 a las 20 horas, así mismo solo se podrán establecer en el tianguis dominical a los comerciantes con venta de productos de primera necesidad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se reitera la obligación a los propietarios, representantes legales, asociados, encargados o responsables de cualquier establecimiento comercial, talleres, fabricas, asilos, guarderías públicas y privadas, centros de rehabilitación, oficinas y cualquier giro comercial de inhibir la concentración de más de diez personas al interior del establecimiento, así como vigilar la distancia de por lo menos un metro entre las personas que se encuentren al interior, con la atribución que recae a la autoridad municipal de inspección y protección civil de ejecutar la clausura temporal o definitiva de forma inmediata, en los caos que se advierta la concentración de más de diez personas o bien el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad emitidas.

VIGÉSIMO TERCERO. - Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., para que **implementen las acciones que consideren necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad denominada COVID-19** por parte de los servidores públicos municipales exhortándolos a que lleven a cabo las medidas y acciones de prevención

VIGÉSIMO CUARTO. - Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., para que determinen las medidas que consideren necesarias para salvaguardar la salud de las y los servidores públicos del municipio, en especial de quienes tengan 70 o más años de edad, sean mujeres embarazadas, Dichas medidas podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes: suspender total o parcialmente las labores en la administración pública municipal, reducir las jornadas de trabajo presencial, autorizar mecanismos de trabajo desde casa, modificar los días y horarios de labores, adelantar periodos de vacaciones, entre otras.

VIGÉSIMO QUINTO. - Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., para que efectúe con la persona que convenga a razón de que ofrezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios que considere necesarios para garantizar la oportunidad en el suministro de bienes y servicios a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, bajo el procedimiento de adjudicación directa en términos de lo previsto en las normas reglamentarias aplicables en el Municipio.

VIGÉSIMO SEXTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones que considere necesarias para proveer de los recursos económicos que requieran las dependencias, órganos y unidades administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., a efecto de que estén en aptitud de llevar a cabo las medidas previstas en el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEPTIMO. - Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal del Cadereyta de Montes, Qro., para que suspendan la realización de eventos dirigidos a la población y /o a los servidores públicos; estando entre ellos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: jornadas ciudadanas, audiencias públicas, clases, conciertos, concursos, conferencias, cursos, diplomados, entrenamientos, exposiciones, ferias, festivales, foros, inauguraciones, prestaciones, seminarios, talleres, torneos, verbenas, entre otros.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Se ordena a todas las personas que, por cualquier motivo, residen, habiten o transiten por el Municipio a cumplir y coadyuvar en la implementación de las medias previstas en el presente Acuerdo, en especial adoptando medidas de prevención entre las que están de manera enunciativa mas no limitativa, lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, al estornudar o toser cubrirse la boca y nariz con el ángulo interno del brazo, no saludar de mano, beso y/o abrazo, desinfectar superficies y artículos de uso común incluyendo dispositivos móviles de comunicación, no compartir artículos personales y de oficina.

VIGÉSIMO NOVENO. - Se recomienda a todos los habitantes del municipio a permanecer en sus domicilios si no se tienen alguna causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir, evitar concentración en parques, centros deportivos, recreativos, plazas y demás espacios públicos, evitar la promoción y participación en festividades o actividades multitudinarias, para dar cumplimiento a las recomendaciones de sana distancia, por lo que la autoridad municipal quedara facultada para evitar lo antes descrito y, en su caso, aplicaran las medidas de apremio previstas en las disposiciones jurídicas, a efecto de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.

TRIGÉSIMO. - Se solicita a todos los habitantes del municipio a acudir al centro de salud o llamar a los teléfonos autorizados si presenta síntomas similares a la gripe y estuvo recientemente en el extranjero o en contacto con un enfermo de COVID-19.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Las disposiciones previstas en el presente acuerdo se harán extensivas en lo que corresponda a los organismos públicos descentralizados del municipio.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas previstas en el presente acuerdo será sancionado en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil de Cadereyta de Montes, Qro., y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, así como los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; estando facultada la Dirección de Seguridad Pública Municipal para utilizar la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones emanadas del presente acuerdo.

TRIGESIMO TERCERO. - Se autoriza a las Oficialía del Registro Civil del municipio, a condonar el 100% el pago por concepto de tramites de nacimiento y defunciones que acontezcan en este municipio, durante el periodo que dure la contingencia.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Las personas fallecidas por la enfermedad COVID-19 deberán ser sujetas del procedimiento de incineración, por lo que estará prohibido realizar velaciones o celebraciones funerarias que pongan riesgo a las personas. Por lo tanto, se ordena notificar por conducto de la Oficialía del Registro Civil de este municipio a los establecimientos que se encuentren asentados en esta demarcación, de la ejecución exclusiva de dichos servicios funerarios.

TRIGÉSIMO QUINTO. - El presente acuerdo podrá ser escalable, ascendente o descendientemente de acuerdo a las disposiciones oficiales de las autoridades de salud acorde al desarrollo de la pandemia por COVID-19; por tal motivo se podrán tomar las determinaciones necesarias y modificar las medidas de seguridad sanitaria, a fin de garantizar y privilegiar la salud y vida de las personas, así como tomar y hacer cumplir las medidas acordadas por el Consejo Estatal de Seguridad.

TRIGÉSIMO SEXTO. - En el supuesto de que se potencialice la gravedad de la pandemia del COVID-19 en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se procederá con la aplicación de la medida de seguridad sanitaria de cuarentena, de conformidad con el artículo 406, de la Ley General de Salud y a lo que establezca el Consejo Estatal de Seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

----- ACUERDO -----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de marzo del 2020, identificada mediante Acta de Cabildo número 54 PMC-LEBM-SEC-24022020, se desahogó **y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 03 del orden del día, relativo a la Aprobación del Acuerdo por el que se Autorizan las Medidas de Seguridad Sanitarias para Atender El Covid-19, en el Municipio.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 27 de marzo del 2020; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Cadereyta de Montes, Qro., a 23 de marzo del 2020

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION LOCAL; EN LOS NUMERALES 1,2,3, 44 y 114, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO;

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, siendo hasta el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron de la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

SEGUNDO. Que en fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo, reportándose, al día 16 de marzo de 2020.

TERCERO. Que, según datos de la OMS, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona se puede retrasar o detener; ante lo cual ha señalado que deben tomarse urgentemente las medidas necesarias para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud se colapsen estableciendo para ello, un plan estratégico de preparación y respuesta para el COVID-19 que tiene como objetivo reducir la propagación, proporcionar una atención optimizada para los pacientes y minimizar el impacto de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

CUARTO. Que de los casos confirmados de COVID-19, en México al 18 de marzo de 2020, 14 pertenecen al Estado de Querétaro y todos ellos corresponden a residentes que recientemente viajaron a otros países; sin embargo, existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

QUINTO. - Que el 19 de marzo del presente año, el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, aprobó las medidas de Seguridad Sanitaria para la atención del COVID-19., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el 19 de marzo del 2020, en el cual se instruye a los municipios en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

SEXTO. - Que el 21 de marzo del presente año, se presentó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo al H. Ayuntamiento el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitarias emitido por el Consejo Estatal de Seguridad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

SEGUNDO. - Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos aprobarán los presupuestos de Egresos con base a sus ingresos disponibles.

TERCERO. - Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

CUARTO. - Que el artículo 30 fracción XI, establece que los ayuntamientos son competentes para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables.

QUINTO. - De igual forma la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. - Que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guarde el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio. Lo anterior a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. - Que, en el Plan Municipal de Desarrollo, es su eje rector Cadereyta Sociedad y Familia Humana, establece que uno de los retos es mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, debemos de gestionar para que los servicios de salud sean más y mejores, que sus atenciones e instalaciones, contribuyan la tranquilidad que necesiten las familias.

OCTAVO. - Que las afectaciones ocasionadas por la emergencia precisan celeridad en el actuar de la Administración Pública Municipal a efecto de que se atiendan las necesidades prioritarias, tales como limpieza e higiene personal, medidas preventivas y reactivas, el restablecimiento de las actividades normales, así como brindar el apoyo suficiente a la actividad económica del municipio.

Atendiendo los considerandos anteriores, se emite en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. Toda vez que, en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se tomaron medidas preventivas en su territorio, por el alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19, lo cual impactara en la economía de los ciudadanos de nuestro municipio, además de que el municipio tendrá la necesidad de contar con recursos para poder llevar a cabo las medidas tomadas, una vez aprobado por el H. Ayuntamiento se acuerda **la modificación al presupuesto de egresos 2020, específicamente en su partida denominada Gasto de Orden Social y Cultura**, para que todos los recursos que se encuentren asignados y no estén comprometidos, se reasignen y sean destinados al **Programa Municipal de Contingencia**, los cuales se aplicaran en los diversos gastos para hacer frente a la contingencia y tomar las medidas de seguridad sanitarias correspondientes al COVID-19, y de más que resulten necesarias.

SEGUNDO. Se instruye a la **Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes Queretaro**, que una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., **realice la modificación al presupuesto de egresos 2020**, en los términos del resolutivo anterior **y proceda a la creación del Programa Municipal de Contingencia.**

TERCERO. – En caso de que el recurso asignado al Programa Municipal de Contingencia no sea utilizado o bien de existir remanentes, estos serán reasignados a la partida de origen.

CUARTO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

QUINTO. - Publíquese en una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

----- **ACUERDO** -----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de marzo del 2020, identificada mediante Acta de Cabildo número 54 PMC-LEBM-SEC-24022020, se desahogó **y aprobó por Mayoría de Votos el punto número 04 del orden del día, relativo a la Aprobación de la Propuesta de Acuerdo por el cual se Autoriza la Modificación al Presupuesto De Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 27 de marzo del 2020; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

1. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
2. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

5. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
6. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
7. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
8. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 23 de marzo de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 23 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-001-2020 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y la aprobación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

3.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN PARA EL CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA FISM 2019.

Se muestra tabla donde se refleja las acciones realizadas con el Presupuesto asignado en el Programa FISM 2019 el cual en el ejercicio anterior fue de \$24, 343,892.00.

PROGRAMA DE OBRA FISM 2019				
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO				
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
SC: AGUA POTABLE				
1	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	EL ZAMORANO	83,931.58
2	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	PIEDRAS NEGRAS	149,988.00
3	FISM	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	AJUCHITLAN	309,894.00
4	FISM	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL LEONCITO	108,752.58
				\$ 652,566.16
SE: URBANIZACION MUNICIPAL				
5	FISM	URBANIZACION DE CALLE EL SAUZ	BO. LAS CRUCITAS	808,511.94
6	FISM	URBANIZACION DE CALLES Y BANQUETA	LA PILA	490,987.57
7	FISM	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL COYOTE	739,489.00
				\$ 2,038,988.51

INFR. BASICA EDUCATIVA				
8	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL	AJUCHITLAN	539,943.82
9	FISM	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC PRIMARIA	QUIOTES	547,368.06
10	FISM	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LE JARDIN DE NIÑOS RANGU DE YA BOTSI EL POLEO	EL POLEO	195,484.86
11	FISM	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MEXICO LINDO	MEXICO LINDO	98,054.44
12	FISM	URBANIZACION DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO EN LA LOCALIDAD DEL POTRERO - 276374	EL POTRERO	458,467.77
13	FISM	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA LIMA	158,187.69
				\$ 1,997,506.64
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO				
14	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	1,695,746.13
15	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO RUMBO (Tierra y Libertad)	1,496,663.41
16	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	1,996,227.95
17	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	505,872.96
18	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO PROGRESO	1,197,561.77
19	FISM	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA LIMA	447,453.92
20	FISM	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACIÓN PIRULES	VISTA HERMOSA	994,466.41
21	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	1,294,223.28
22	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LOS QUIOTES	1,100,000.00
23	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	SAN ILDEFONSO	574,317.28
				\$ 11,302,533.11
SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
24	FISM	APORTACION PARA PROGRAMA DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS	2,309,441.21
				\$ 2,309,441.21
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
25	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAUCILLO	980,071.69
26	FISM	RED ELECTRICA Y AMPLIACION	EL CARRIZAL	581,631.71
27	FISM	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA , NIÑOS HEROES Y VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	540,004.86
28	FISM	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	320,294.21

29	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL GALLO	384,962.66
30	FISM	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE HACIENDA SANTA MARIA	NATIVITAS	630,404.10
31	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA PONDEROSA	645,185.12
32	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL ZAMORANO	598,612.70
33	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	538,300.10
				\$ 5,219,467.15
SUBTOTAL ACCIONES				\$ 23,520,502.78
34	FISM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	331,796.00
35	FISM	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	471,501.47
		REINTEGRO		20,092.00
GRAN TOTAL FISM 2019				\$ 24,343,892.25

4.-PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN PARA EL CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA PID 2019.

Se muestra tabla donde se indica el cierre del ejercicio correspondiente al Programa PID 2019, el cual ascendió a un monto de \$16,251,224.94, aun cuando la última modificación al Programa era de \$19,345,000.00 conforme el oficio SF/1072/2019, sin embargo con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019 indica la falta de suficiencia para algunas acciones, las cuales se desglosaran a continuación:

PROGRAMA DE OBRA PID 2019					
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO					
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA			
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	Observaciones
SE: URBANIZACION MUNICIPAL					
2	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PROFESIONISTAS, 1era ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	1,996,004.44	
4	PID	MODERNIZACION DE CAMINO SANTA ROSA FINCA-PIEDRAS NEGRAS, DEL	PIEDRAS NEGRAS-SANTA ROSA FINCA	3,991,073.17	

		CADENAMIENTO 3+300 AL 3+600 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			
6	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	SAN JOSE LA PEÑUELA	\$ 1,184,731.61	
7	PID	REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA PONDEROSA	LA PONDEROSA	298,956.15	
8	PID	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	495,420.44	
9	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE.	EJIDO PATRIA	943,370.56	
	PID	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PEÑITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	1,000,000.00	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
				\$ 8,909,556.37	
INFR. BASICA EDUCATIVA					
10	PID	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	\$ 112,802.02	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
11	PID	SUSTITUCION DE TECHADOS EN AULAS EN VARIOS PREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLON	VARIAS LOCALIDADES	798,956.75	
12	PID	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AULA DE PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	447,428.68	
				\$1,246,385.43	
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL					
13	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN MARTIN	\$ 200,000.00	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
15	PID	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	\$ 5,995,351.98	
		CONVENIO DE AMPLIACION DE INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	\$ 1,498,838.00	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019

16	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	\$ 275,000.00	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
				\$ 5,995,351.98	
		SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO			
17	PID	DRENAJE SANITARIO EN AV. HEROES DE LA REVOLUCIÓN CRUCE CON CARRETERA NO. 110 EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	99,931.16	
			SUBTOTAL	\$ 99,931.16	
			GRAN TOTAL PID 2019	\$16,251,224.94	

Cabe resaltar que las obras con la observación referente a la baja por falta de la Suficiencia Presupuestal conforme lo manifestado en el oficio SF/1242-A/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas, se consideraran dentro del presupuesto 2020 únicamente para pago, toda vez que a la fecha a la que se recibió el oficio estas acciones ya se encontraban contratadas y en proceso, conforme lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 32 fracción III, así como acta circunstanciada con cada uno de los contratistas involucrados de fecha 08 de enero de 2020 donde se comprometieron a realizar el cumplimiento de metas al 100% y dichas acciones se encuentran terminadas en su totalidad al día de hoy, como se puede corroborar en los expedientes unitarios de cada acción.

5.- De acuerdo con el orden del día, se presenta ante el seno de este Comité, para su ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FISM 2019, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM RAMO 33).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra FISM 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, asimismo cumple con los criterios establecidos en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación el 13 de marzo del 2020 y que a la fecha se encuentran vigentes y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/0221/2020 recibido de fecha 19/03/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Obras del **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020**, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2020.

PROGRAMA DE OBRA FISM 2020				
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO				
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
SC: AGUA POTABLE				

1	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	CARBONERA	\$ 250,000.00
2	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE CALLE MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	\$ 110,000.00
3	FISM	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD	AJUCHITLAN	\$ 600,000.00
4	FISM	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL ZAMORANO	\$ 180,000.00
SE: URBANIZACION MUNICIPAL				\$ 1,140,000.00
5	FISM	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA Y LAZARO CARDENAS	EL BLANCO	\$ 4,000,000.00
6	FISM	URBANIZACION DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHITLAN	\$ 2,500,000.00
7	FISM	URBANIZACION DE CALLE VARIAS CALLES	EL POLEO	\$ 500,000.00
8	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE	\$ 800,000.00
9	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	NUEVO ALAMOS	\$ 300,000.00
10	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	\$ 300,000.00
11	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	PALMAS	\$ 952,658.00
12	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	AHILITOS	\$ 500,000.00
13	FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PUERTO DE SAN ANTONIO	\$ 1,000,000.00
				\$ 10,852,658.00
INFR. BASICA EDUCATIVA				
14	FISM	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	\$ 950,000.00
15	FISM	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE FUENTEÑO	EL FUENTEÑO	\$ 300,000.00
16	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA, PRIMER ETAPA	EL ZAMORANO	\$ 650,000.00
17	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR	PUERTA DE EN MEDIO	\$ 340,000.00
18	FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA	LOS TRIGOS	\$ 1,400,000.00
19	FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA	NOGALES	\$ 500,000.00
20	FISM	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE VIBORILLAS	VIBORILLAS	\$ 600,000.00
21	FISM	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SALITRERA	LA SALITRERA	\$ 600,000.00
22	FISM	CONTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 600,000.00
				\$ 5,940,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO				
23		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (COLECTOR, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMIGUEZ Y PRIV. NARDOS)	AJUCHITLAN	\$ 1,850,000.00
24		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	\$ 1,000,000.00
				\$ 2,850,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
25	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (POR SECUNDARIA)	SAUCILLO	\$ 700,000.00
26	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PREESCOLAR)	LOS TRIGOS	\$ 400,000.00
27	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (PRINCIPAL)	EL FUENTEÑO	\$ 400,000.00
28	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (CALLE CERRO DEL CIMATARIO Y CERRO DE LAS MITRAS)	LA ZORRA	\$ 700,000.00
29	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE LAS JACARANDAS	VISTA HERMOSA	\$ 340,000.00
30	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SIN NOMBRE	EL CARRIZAL	\$ 300,000.00
31	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARBONERA	\$ 700,000.00
32	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTA DE EN MEDIO	\$ 700,000.00
33	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	\$ 300,000.00

34	FISM	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AJUCHITLAN	\$ 300,000.00
35	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE CRISTOBAL COLÓN Y MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	\$ 700,000.00
				\$ 5,540,000.00
SUBTOTAL ACCIONES				\$ 26,322,658.00
GASTOS INDIRECTOS				\$200,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				\$250,000.00
GRAN TOTAL FISM 2020				\$ 26,772,658.00

4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2020 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/0221/2020 recibido de fecha 19/03/2020 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020).

a) Obras del **Programa Inversión Directa (PID 2020) para el ejercicio fiscal 2020.**

PROGRAMA DE OBRA PID 2020				
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO				
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
SC: AGUA POTABLE				
1	PID	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	SAN MARTIN	\$ 200,000.00
				\$ 200,000.00
SE: URBANIZACION MUNICIPAL				
2	PID	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 6,500,000.00
3	PID	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PEÑITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	\$ 1,000,000.00
4	PID	URBANIZACION EN EXPLANADA A UN COSTADO DE LA PLAZA PUBLICA	EJIDO PATRIA	\$ 1,925,000.00
				\$ 9,425,000.00

SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
5	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN MARTIN	\$ 200,000.00
6	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	\$ 275,000.00
7	PID	CONVENIO DE AMPLIACION DE INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	\$ 1,498,838.00
8	PID	ALUMBRADO PUBLICO SOBRE CARRETERA ESTATAL 100 1ERA ETAPA	VARIAS LOCALIDADES	\$4,001,162.00
INFR. BASICA EDUCATIVA				\$ 5,975,000.00
9	PID	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	\$ 400,000.00
10	PID	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN EMSAD EL COYOTE	EL COYOTE	\$ 500,000.00
				\$ 900,000.00
SUBTOTAL ACCIONES				\$ 16,500,000.00
GRAN TOTAL PID 2020				\$ 16,500,000.00

- 17 Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2020 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cierre del

Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., 25 de marzo de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la gente”

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICA: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 56 (CINCUENTA Y SEIS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 (VEINTE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL “ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA” EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2020, E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.-----

ACUERDOS: -----

- I. ESTE H. AYUNTAMIENTO SE PRONUNCIA A FAVOR DE CONTRIBUIR CON TODAS LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EN TODAS LAS RECOMENDACIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS O DISPOSICIONES QUE ÉSTAS EMITAN PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DEL COVID-19;
- II. CON BASE EN EL “ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA” EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL LOS RIESGOS EPIDEMIOLÓGICOS Y COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA TODOS LOS RESIDENTES Y/O VISITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN, SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LAS SIGUIENTES ACCIONES:
 1. CIERRE TEMPORAL DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS:
 - a). CASAS MUNICIPALES DE LA CULTURA;
 - b). UNIDAD DEPORTIVA;
 - c). CANCHAS DE FÚTBOL;
 - d). PARQUE EL REBOCITO;
 - e). BIBLIOTECAS;
 - f). MUSEOS DE BERNAL, Y
 - g). EL ACCESO A LA PEÑA
 2. EN EL MERCADO MUNICIPAL, SE SOLICITARÁ A LA CIUDADANÍA QUE SÓLO ACUDA UNA PERSONA A REALIZAR LAS COMPRAS DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERTINENTES.
 3. A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LABORALES, SE LES NOTIFICARÁ DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN LLEVAR A CABO.
 4. SE INVITARÁ A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO EN GENERAL, A CUMPLIR CON ESTAS PREVENCIÓNES.
- III. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN EL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



QUIEN SUSCRIBE, LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICA:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 50 (CINCUENTA) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DUE/004/2020 POR EL ARQ. DILAN ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. -

ACUERDO:-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XXIV, 5, 7, 8 FRACCIÓN IV, 19, 19 BIS Y 20 BIS AL 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 30 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.", CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA":





QUIEN SUSCRIBE, LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

----- **CERTIFICA:** -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 50 (CINCUENTA) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DUE/004/2020 POR EL ARQ. DILAN ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. -

----- **ACUERDO:** -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XXIV, 5, 7, 8 FRACCIÓN IV, 19, 19 BIS Y 20 BIS AL 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 30 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.", CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA":





PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

2020

1861 - 1987



Directorio Municipal

M.V.Z. Elvia Montes Trejo
Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

C. Martha Vega Trejo
Síndico Municipal Procurador

Arq. Marco Antonio Trejo Montes
Síndico Municipal de Hacienda

C. Alejandra Marín Vega
Regidora

C. Gabriela Trejo Dorantes
Regidora

C. Hevila Mendoza Montes
Regidora

C. José Orlando Montes Velázquez
Regidor

C. Israel Pérez Montes
Regidor

C. José Fabián Velázquez Chávez
Regidor

C.P. Fidel Carbajal Valencia
Regidor



Arq. Dilan Alejandro Avendaño López
Director de Desarrollo Urbano y Ecología

Directorio Estatal

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable

Ing. Ricardo Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente

Lic. Alejandro Jiménez Gallegos
Director de Planeación Ambiental

M en C. Ulises Padilla García
Jefe de Departamento de Regulación Ecológica

M. en C. Axini Sánchez Gregorio
Departamento de Regulación Ecológica

Equipo técnico

M. en G. Hugo Luna Soria
Responsable del proyecto

M. en C. María Concepción Colunga Ledesma

M. en G.I.C. Rene Fernando Díaz Tobar

Lic. Patricia Contreras Figueroa

Lic. Mónica Piña Bautista

Lic. Edgar Arriaga Soto

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 Blvd. Bernardo Quintana # 204
 Col. Carretas C.P. 76050
 Santiago de Querétaro, Querétaro.
 México, 2019



Contenido

- 1. INTRODUCCIÓN 5
 - 1.1. Sustento Legal 6
 - 1.2. Métodos 7
- 2. Caracterización 7
 - 2.1. Componente natural 7
 - 2.1.1. Definición del área de estudio..... 7
 - 2.1.2. Relieve 7
 - 2.1.3. Fisiografía 8
 - 2.1.4. Topografía 9
 - 2.1.5. Geomorfología 10
 - 2.1.6. Geología 10
 - 2.1.7. Edafología..... 12
 - 2.1.8. Clima..... 13
 - 2.1.9. Temperatura y precipitación 14
 - 2.1.9.1. Temperatura..... 14
 - 2.1.9.2. Precipitación..... 15
 - 2.1.10. Características hidrológicas..... 16
 - 2.1.11. Hidrografía 17
 - 2.1.12. Uso de suelo y Vegetación 17
 - 2.1.13. Biodiversidad..... 19
 - 2.1.14. Flora 19
 - 2.1.14.1. Bosque de encino perturbado..... 20
 - 2.1.14.2. Matorral Crassicaule..... 21
 - 2.1.14.3. Pastizal Inducido..... 22
 - 2.1.14.4. Vegetación riparia 22
 - 2.1.14.5. Plantas con potencial invasor 23
 - 2.1.15. Fauna..... 23
 - 2.1.15.1. Anfibios y reptiles 24
 - 2.1.15.2. Aves 25
 - 2.1.15.3. Mamíferos 26
 - 2.2. Componente social 27
 - 2.2.1. Distribución de la población 27
 - 2.2.2. Crecimiento poblacional 27
 - 2.2.3. Natalidad 28
 - 2.2.4. Mortalidad..... 28
 - 2.2.5. Migración 29
 - 2.2.6. Distribución de la población por grupos de edad y sexo 29
 - 2.2.7. Marginación 30
 - 2.2.8. Población urbana y rural 30
 - 2.2.9. Población Urbana 32
 - 2.2.10. Población rural 32
 - 2.2.11. Tenencia de la tierra..... 33
 - 2.2.12. Servicios en la vivienda..... 33
 - 2.2.13. Presencia de pueblos indígenas 33
 - 2.2.14. Zonas de interés cultural..... 34
 - 2.2.15. Zonas arqueológicas..... 34
 - 2.2.16. Infraestructura 34
 - 2.2.16.1. Vías de comunicación 34
 - 2.2.16.2. Servicios públicos municipales 35
 - 2.3. Componente económico 36

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



2.3.1. Población económicamente activa	36
2.3.2. Unidades económicas	37
2.4. Componente sectorial	38
2.4.1. Sector agrícola	38
2.4.2. Sector ganadero	38
2.4.3. Sector minería	39
2.4.4. Sector turismo	39
2.4.5. Sector industrial	39
2.4.6. Sector desarrollo urbano	40
3. DIAGNOSTICO	40
3.1. Diagnóstico ambiental	40
3.1.1. Degradación ambiental	40
3.1.2. Grado de antropización de la cobertura vegetal	40
3.1.3. Riesgo de deforestación	41
3.1.4. Contaminación ambiental	42
3.2. Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	43
3.2.1. Áreas naturales protegidas	43
3.2.2. Conectividad ecológica	43
3.2.3. Mantenimiento de los bienes y servicios ambientales	44
3.3. Áreas prioritarias para la restauración y conservación	45
3.3.1. Restauración	45
3.3.2. Conservación	46
3.4. Aptitud territorial	47
3.4.1. Agricultura de riego	47
3.4.2. Agricultura de temporal	48
3.4.3. Ganadería intensiva y extensiva	48
3.5. Minería	49
3.5.1. Industria	50
3.5.2. Turismo	51
3.5.3. Desarrollo Urbano	52
4. PRONOSTICO	53
4.1. Modelo conceptual	54
4.1.1. Análisis del modelo conceptual	54
4.1.2. Factores críticos	55
4.1.3. Factores activos	55
4.1.4. Factores pasivos	56
4.1.5. Factores inertes	56
4.2. Construcción de escenarios	56
4.2.1. Escenario actual	56
4.2.1.1. Tendencias sectoriales	57
4.2.2. Crecimiento urbano y poblacional	58
4.2.3. Cambios de la frontera agropecuaria	59
4.2.4. Tendencias de Deterioro Ambiental	59
4.2.5. Suelo	64
4.2.6. Vegetación	65
4.2.7. Agua	66
4.3. Escenario contextual	66
4.3.1. Principales Planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales y políticas públicas que inciden en el Deterioro Ambiental del Municipio	66
4.4. Escenario estratégico	69
4.4.1. Estrategias vitales	69
4.4.2. Estrategias necesarias	70
4.4.3. Estrategias/características deseables	71

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



5. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.....	72
5.1. Imagen objetivo.....	72
5.2. Determinación de unidades de Gestión ambiental (UGAs).....	73
5.3. Usos de suelo.....	74
5.3.1. Agropecuario (AGP).....	75
5.3.2. Conservación y Forestal (CF).....	75
5.3.3. Cuerpo de agua (CA).....	75
5.3.4. Extracción (EX).....	75
5.3.5. Desarrollo Urbano e Industrial (DUI).....	75
5.3.6. Comercio, Equipamiento y Servicios (CES).....	75
5.3.7. Infraestructura (I).....	75
5.3.8. Usos compatibles e incompatibles.....	76
5.4. Políticas, lineamientos y estrategias.....	77
5.4.1. Políticas ambientales.....	77
5.4.1.1. Protección.....	77
5.4.1.2. Conservación.....	77
5.4.1.3. Restauración.....	77
5.4.1.4. Aprovechamiento sustentable.....	77
5.4.1.5. Urbana.....	78
5.5. Asignación de políticas.....	78
5.6. Lineamientos ambientales.....	78
5.7. Estrategias ecológicas.....	79
5.8. Criterios de Regulación Ecológica.....	86
6. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA).....	101

1. INTRODUCCIÓN

Derivado de las afectaciones y transformaciones causadas a los ecosistemas durante las últimas décadas en el país, problemáticas como la contaminación atmosférica, el cambio de cobertura vegetal acelerado, la erosión de los suelos, la contaminación y escases de agua, entre otras, han dado origen a una serie de efectos, los cuales impactan de distinta forma en el territorio y la sociedad, siendo en el ámbito local donde más se dejan sentir. Por lo cual, los municipios al ser los encargados del manejo del territorio, necesitan de herramientas integrales que les permitan hacer frente a este tipo de situaciones, las cuales provean las directrices para lograr un manejo adecuado de los conflictos del territorio, permitiendo desarrollar a su vez un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en armonía con las diversas actividades económicas para así disminuir los conflictos, potencializando sus capacidades y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de Ezequiel Montes, derivado de sus condiciones físicas y biológicas, presenta una serie de características que le permiten ser el soporte de distintas actividades económicas, sin embargo, la forma en que se han aprovechado sus recursos, ha generado impactos adversos, tales como: desorden en la distribución de las actividades y deterioro ambiental, por lo cual no se logra garantizar la disponibilidad de los recursos en el futuro.

En este contexto y, para orientar los procesos de planeación, se ha establecido en el estado de Querétaro el Ordenamiento Ecológico como un instrumento de la Política Ambiental, cuyo objetivo es regular y orientar el uso del suelo y las actividades productivas fuera de los centros de población, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección Ambiente (LGEEPA) artículo 20 bis 4, establece que “Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y tendrán por objeto:

- I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;



II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes”.

La formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ezequiel Montes se desarrolló mediante un proceso de planeación transparente, metodológicamente riguroso y sistemático, en el cual, la participación ciudadana en cada una de sus etapas fue un elemento clave para la construcción del mismo.

El Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes secciona al territorio en 28 Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), dichas unidades, se han definido a partir del resultado de diversos análisis del territorio, tales como su aptitud, conflictos sectoriales, zonas urbanas, instrumentos de planeación vigentes y áreas prioritarias para la conservación y restauración.

A dichas Unidades de Gestión Ambiental, se les ha asignado una Política, Lineamientos, Criterios y Estrategias Ambientales enfocados a la disminución, prevención o eliminación de los conflictos ambientales identificados en el municipio; así como para orientar el uso del suelo y las actividades productivas de acuerdo a la potencialidad del territorio, dirigido hacia un aprovechamiento sustentable de los recursos, generando las mismas oportunidades de desarrollo de los sectores.

Al ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes y lograr el alcance de las metas ambientales establecidas mediante la aplicación de las estrategias y criterios definidos se pretende cumplir con la visión objetiva construida para el municipio, la cual versa de la siguiente forma:

El municipio de Ezequiel Montes de Montes se visualiza con un sector agropecuario que haga un aprovechamiento eficiente de sus zonas productivas a través de herramientas y técnicas innovadoras en actividades agrícolas o ganaderas para mantener un equilibrio entre comunidades rurales, uso de suelo y agua, promoviendo a su vez estrategias para dar a conocer lugares estratégicos que resalten el origen e identidad del municipio para la conservación del patrimonio natural y promoción como destino turístico del mismo, desarrollando un sector minero que fomenta la utilización de tecnologías adecuadas para la extracción y restauración de sitios ya explotados, lo que beneficia a la biodiversidad, ecosistemas y la calidad de vida de sus habitantes. Todo con una visión orientada a la sustentabilidad, donde la conservación y educación ambiental permiten controlar la contaminación, disminuir la erosión del suelo, mantener la biodiversidad, restaurar los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que brindan, garantizando el aprovechamiento sustentable recursos y una mejor calidad de vida para sus habitantes.

1.1. Sustento Legal

El Ordenamiento Ecológico del Territorio tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 4 establece el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; los artículos 25, 26 y 27 se establecen los principios de planeación y ordenamiento de los recursos naturales en función de impulsar y fomentar el desarrollo productivo con la consigna de proteger y conservar el medio ambiente, considerando la participación de los diversos sectores de la sociedad en los programas de desarrollo. Los artículos 73, 115 y 124, definen las facultades tanto de la federación, como de los municipios y de los estados en el ámbito ambiental, así como la concurrencia entre los tres niveles de gobierno.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPA) establece las bases del Ordenamiento Ecológico en sus artículos 1, 2, y 3 Fracción XXIV. En su artículo 5, 7 y 8 establece los ámbitos de las competencias de los tres niveles de gobierno para los Ordenamientos Ecológicos. Los artículos 19, 19 Bis y 20 al 20 bis7 establecen los criterios, objetivos, alcances y condicionantes que deberán considerarse en la formulación, expedición, ejecución y evaluación de los Ordenamientos Ecológicos, y se establece la modalidad del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (20 Bis5).

De acuerdo a la LPADSEQ, en su artículo 8, fracción IV, corresponde a los municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado; así como Expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de



desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio (fracción VIII).

1.2. Métodos

Para la formulación del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ezequiel Montes, se realizó un estudio técnico elaborado con base en los Términos de Referencia del Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT, 2010), utilizando la información disponible de las fuentes oficiales y usando la cartografía disponible a una escala 1:50 000 y la resultante de los análisis cartográficos y construcción de cartografía para el municipio.

Este estudio se conformó en cuatro etapas: 1) Caracterización. Caracterización del medio físico ambiental, económico y social del municipio; 2) Diagnóstico; 3) Pronóstico y 4) Propuesta. En cada una de estas etapas y para el establecimiento de la agenda ambiental, se realizaron talleres de participación ciudadana con la finalidad de conocer la opinión de los sectores y de la población y validar la información de cada etapa.

2. Caracterización

2.1. Componente natural

2.1.1. Definición del área de estudio

El municipio de Ezequiel Montes se localiza al centro del estado de Querétaro, en las coordenadas 20° 46' y 20° 32' latitud Norte y 99° 44' y 100° 00' longitud Oeste a una altura de 1600 a 2600 msnm. Tiene una extensión de 298.27 km² y ocupa el 2.6% de la superficie del Estado, colinda al norte con los municipios de Colón, Tolimán y Cadereyta de Montes; al este con el municipio de Cadereyta de Montes y el estado de Hidalgo, al sur con el municipio de Tequisquiapan y el estado de Hidalgo y al oeste con los municipios de Tequisquiapan y Colón.

2.1.2. Relieve

El relieve representa los valores de altura de una superficie de referencia que permiten caracterizar las formas del terreno e interviene en la distribución y conformación de los elementos bióticos y físicos. Su descripción permite comprender relaciones y procesos desarrollados a nivel superficial tanto de unidades naturales como antrópicas. Las características de datos del relieve del municipio de Ezequiel Montes se describen en los siguientes apartados.

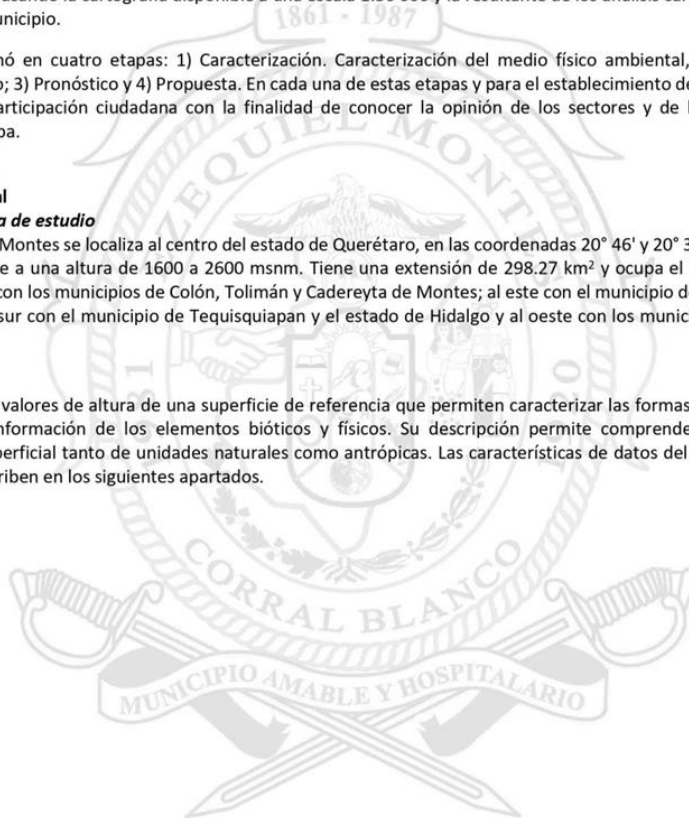
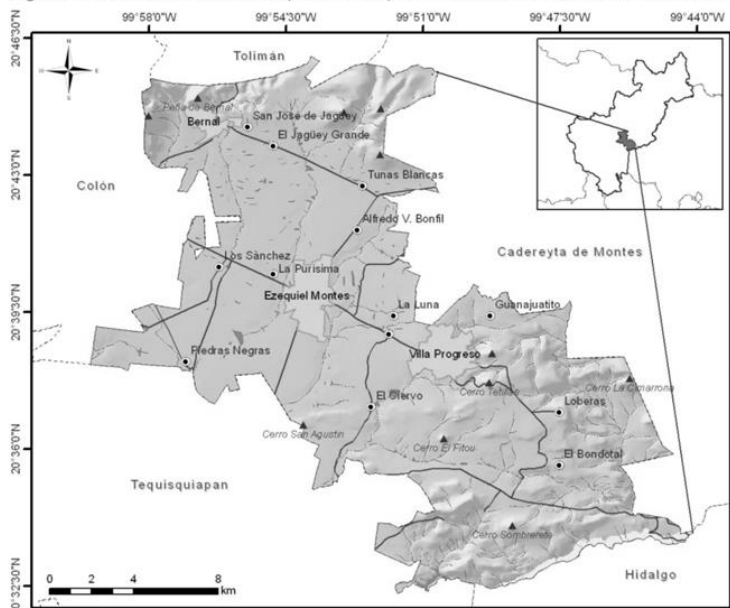




Figura 1. Localización del municipio de Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro.



Fuente: Elaboración propia en base al INEGI.

2.1.3. Fisiografía

La república mexicana se divide en 15 regiones fisiográficas, las cuales son regiones caracterizadas por la acción del relieve con un conjunto de agentes modeladores del terreno, incluyendo el origen geológico, tipo de suelo y vegetación. El municipio de Ezequiel Montes se ubica en la provincia del Eje Neovolcánico, esta se localiza al centro del país y se encuentran las montañas altas con más de cinco mil metros de altitud (INEGI, 2008).

El Eje Neovolcánico del país se divide en 15 subprovincias fisiográficas y Ezequiel Montes se localiza en la subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. Esta se caracteriza por distribuirse desde la región del extremo suroeste de la entidad y es una zona de terrenos accidentados en donde predominan sistemas de topofomas formados principalmente de rocas basálticas (Medina, Salazar y Álvarez, 2010).

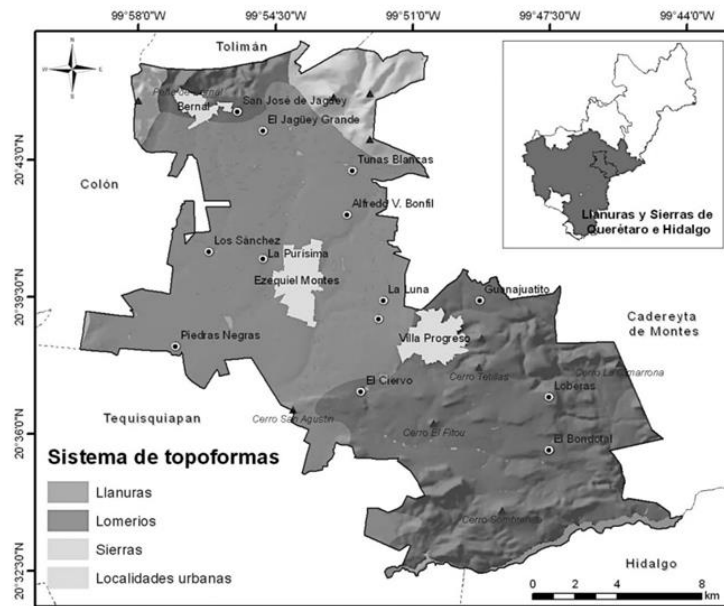
En su gran mayoría el relieve se caracteriza un 46.82% por lomeríos distribuidos en la parte sur y otro 46.15% por llanuras ubicadas al centro del municipio, estas geoformas se caracterizan por sus bajas pendientes. Sin embargo, las sierras solo ocupan el 7.02% de la superficie en la parte norte del municipio y es donde se ubican las elevaciones con mayores altitudes.

Cuadro 1. Provincias fisiográficas del municipio de Ezequiel Montes.

Provincia	Subprovincia	Área (ha)	Características
X. Eje Neovolcánico	Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo	30005.42	Se caracteriza por formaciones conformadas por sierras complejas, lomerío de aluvión antiguo, sierra volcánica de laderas tendidas y llanura aluvial.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INEGI.

Figura 2. Fisiografía del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia en base al INEGI.

2.1.4. Topografía

De acuerdo a la cartografía topográfica del INEGI del municipio de Ezequiel Montes, el relieve se desarrolla desde 1578 msnm hasta los 2681 msnm. En estos rangos existen una variedad de puntos orográficos que consiguen en promedio los 2290msnm, la elevación de mayor altura corresponde a la Peña de Bernal y otros cerros representativos por su altitud se muestran en el Cuadro 2.

Las zonas con elevaciones de mayor altitud se ubican hacia el norte de Ezequiel Montes colindantes con los municipios de Toluán y Cadereyta y corresponden a la Peña de Bernal, Cerro La Caja y Cerro Cenizas. La parte central del municipio se caracteriza por tener altitudes bajas presentando planicies en su gran mayoría. Las altitudes menores se encuentran al sur en los límites con el municipio de Cadereyta y el estado de Hidalgo.

Cuadro 2. Elevaciones más importantes del Municipio de Ezequiel Montes

Tipo	Nombre	Altitud m.s.n.m
Cerro	San Martín	2555
Monolito	Peña de Bernal	2429
Cerro	La Caja	2394
Cerro	Cenizas	2372
Cerro	Grande	2283
Cerro	Tetillas	2260
Cerro	Las Adjuntas	2260
Cerro	Sombrerete	2240
Cerro	La Cimarrona	2230
Cerro	El Fitou	2129
Cerro	San Agustín	2024

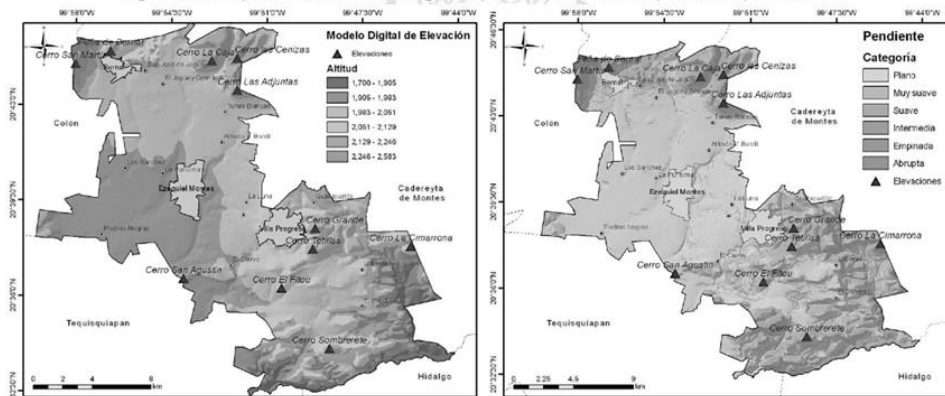
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las cartas topográficas de INEGI, 2010.



Con base al Modelo Digital de Elevación del municipio se elaboró el mapa de pendiente, se definieron seis categorías considerando el nivel de inclinación del terreno, y fueron las siguientes: plano de 0 a 3°, muy suave de 3 a 5°, suave de 5 a 15°, intermedia de 15 a 35°, empinada de 35 a 45° y la abrupta >45°.

De acuerdo a la siguiente figura, el 52.06% de la superficie del municipio presenta condiciones de pendiente plana, el 13.56% tiene pendiente muy suave (3-5°), el 24% suaves (5-15°), el 9.7% tiene categoría intermedia y el 0.40% restante tiene pendientes empinadas y abruptas. En forma general, las áreas urbanas y agrícolas han ocupado los espacios con pendientes de rangos planos y suaves.

Figura 3. Principales elevaciones y rangos de pendientes del municipio de Ezequiel Montes



Fuente: Elaboración propia en base a capas del INEGI.

2.1.5. Geomorfología

Ezequiel Montes se caracteriza por tener gran variedad de relieves, la descripción de territorio a partir de estas diferentes formas de relieve nos permitirá observar las diferentes unidades de paisaje, las cuales influirán y repercutirán en las diferentes interacciones tanto sociales como naturales y que serán fundamentales para interpretar y diferenciar las distintas unidades homogéneas.

En el mapa se pueden distinguir siete diferentes geoformas, los cuales se dividen en tres sistemas descritos a continuación: a) *Sistema fluvial*: Los sistemas fluviales se encuentran relacionados con los movimientos del agua, principalmente de los ríos de una región, este es un sistema de gran importancia debido a la erosión, al arrastre y a la disposición de los sedimentos. En el municipio de Ezequiel Montes este sistema solo se encuentra en una pequeña parte de la parte norte, específicamente en la quebrada, ocupando únicamente el 0.12% del municipio.

b) *Sistema volcánico*: Este sistema se encuentra vinculado con estructuras volcánicas, que presentan o se han presentado en algún periodo del tiempo en un determinado lugar, pero que se han visto modificados por los diferentes agentes como la erosión. En el municipio de Ezequiel Montes este sistema se presenta en la parte norte, pero tiene mayor incidencia en la zona sur del municipio, este tipo de relieve se caracteriza por ser accidentado y complejo, en él se distinguen diferentes eminencias de edificios que sobresalen de los campos de lava asociados y sierras y elevaciones mayores con taludes escarpados, haciendo difícil la instalación de complejos urbanos. En el municipio el sistema volcánico ocupa 2676.63 hectáreas lo que representa el 8.92% del municipio.

c) *Sistema acumulativo*: En este sentido el relieve acumulativo hace referencia principalmente a rampas de pie de monte, planicies de sedimentación y masas lávicas ligeramente inclinadas, los sistemas acumulativos se caracterizan por constituirse principalmente por planicies que se encuentran articuladas con las partes altas, son la transición entre las altas montañas y lomeríos hacia las partes más bajas, por estas características es que este relieve se encuentra distribuido por todo el centro del municipio, debido a que las zonas más elevadas se encuentran en la parte sur y parte norte. En el municipio de Ezequiel Montes el sistema acumulativo es la geoforma que mayor se presenta abarcando 27293.45 hectáreas lo que representa el 90.96% del municipio.

2.1.6. Geología



De acuerdo a la clasificación mencionada de rocas, de las rocas sedimentarias las areniscas son las que tienen una mayor distribución, ya que representan casi la mitad de todas las rocas del municipio con 47.41%. Estas se forman en el terciario superior y se caracterizan por los granos de tamaño de arena.

De las rocas ígneas extrusivas, las tobas ácidas son las predominantes, ocupando casi el 20% de las rocas del municipio, estas se caracterizan por formarse en el terciario superior y componerse de material volcánico. Los basaltos representan el 10% de las rocas y se caracterizan por formarse en su mayoría la corteza terrestre.

Las minas del municipio están localizadas sobre tobas ácidas, en la parte sur del municipio. De acuerdo a los datos del INEGI, estas minas de Ezequiel Montes se localizan en el distrito minero VI de Colón y en esta zona los materiales que se llegan a extraer son: ópalo, caolín y sillar.

Cuadro 3. Distribución Geológica del municipio de Ezequiel Montes.

Clasificación	Tipo de roca	Edad	Área (ha)	Clave
Ígnea Extrusiva	Riolita-Toba Básica	Terciario superior	1056.80	Ts(R-Ta)
	Andesita	Terciario superior	1799.65	Ts(A)
	Toba Ácida	Terciario superior	5674.82	Ts(Ta)
	Brecha Volcánica Básica	Pilo cuaternario	822.01	Tpl-Q(Bvb)
	Basalto	Pilo cuaternario	2997.51	Tpl-Q(B)
Ígnea Intrusiva	Tonalita	Terciario inferior	234.91	Ti(Tn)
Sedimentaria	Caliza-Lutita	Cretácico superior	107.85	Ks(cz-lu)
	Caliza	Cretácico inferior	190.29	Ki(cz)
	Arenisca	Terciario superior	14175.37	Ts(ar)
	Lutita-Arenisca	Jurásico superior	458.95	Js(lu-ar)
Suelo	Aluvial	Cuaternario aluvial	2486.54	Q(al)

Fuente: Elaboración propia en base a INEGI, 2010

2.1.7. Edafología

De acuerdo a información obtenida de la serie II edafológica de INEGI (2007), el municipio de Ezequiel Montes tiene cinco tipos de suelos, que se dividen en diferentes subtipos. El tipo de suelo feozem predomina en todo el municipio ya que ocupa el porcentaje mayor y se distribuyen en el 44% de su superficie, después están los vertisoles y leptosoles con alrededor del 26% cada uno, mientras que el tipo de suelo de rendzina, regosol y cambisol cubren porcentajes menores al 2%.

De acuerdo a los datos del INEGI los **vertisoles** tienen perfiles profundos son producto de procesos de erosión por arrastre o acumulación de sedimentos. Estos suelos se ubican en las planicies sedimentarias, piedemontes o rampas acumulativas. Son arcillosos, oscuros y característicos por las grietas que se forman en ellos, siendo casi siempre infértiles y difíciles de manejar.

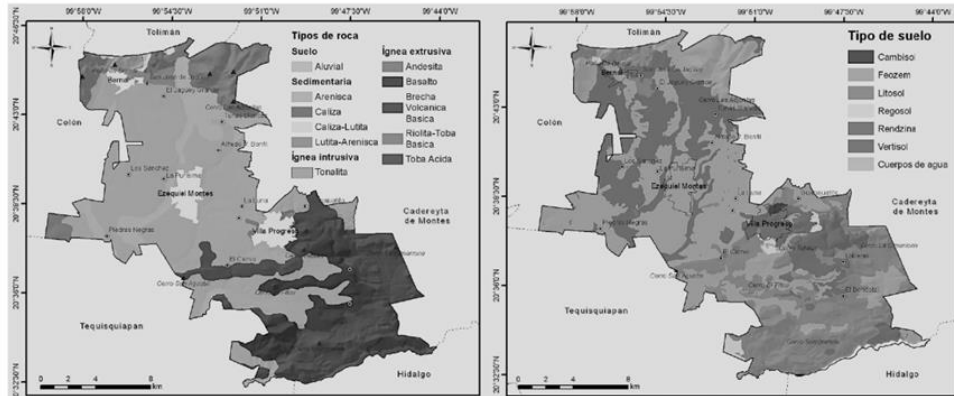
Cuadro 4. Suelos y extensión del Municipio de Ezequiel Montes

Tipo de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje
Vertisol	8031.13	26.95
Feozem	13138.62	44.09
Cambisol	64.37	0.21
Leptosol	7872.25	26.42
Rendzina	343.37	1.15
Regosol	343.57	1.15

Fuente: Elaboración propia en base a carta edafológica INEGI.

Figura 5. Tipos de roca y tipos de suelo del municipio de Ezequiel Montes.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Fuente: Elaboración propia en base al INEGI.

Los **phozems** Se distinguen por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes. Los **leptosoles** están localizados en laderas con pendientes abruptas o en algunos lomeríos con menor pendiente, inclusive en terrenos planos. Su perfil edáfico es limitado (20 cm de profundidad menor hasta la roca, como el tepetate). Las **rendzinas** son suelos con menos de 50cm de espesor que están encima de rocas duras ricas en cal. La capa superficial es algo gruesa, oscura y rica en materias orgánicas y nutrientes.

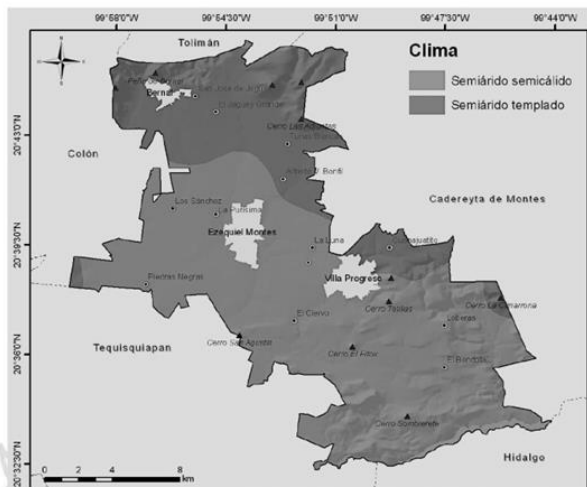
Finalmente, los **cambisoles** son suelos con un subsuelo muy diferente a simple vista en color y textura a la capa superficial. La capa superficial puede ser oscura, con más de 25cm de espesor, pero pobre en nutrientes. Por su parte, los **regosoles** se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina. Aparecen en cualquier zona climática sin permafrost y a cualquier altitud. Son muy comunes en zonas áridas, en los trópicos secos y en regiones montañosas.

2.1.8. Clima

Los elementos climáticos de una región son un elemento básico para la planeación del territorio, ya que definen en gran medida el comportamiento y la variabilidad de las condiciones físicas, las cuales intervienen directamente en las actividades productivas, así como limitan o permiten usos del suelo en el territorio.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Ezequiel Montes (2015-2018), el clima en el municipio es templado semiseco, la temperatura oscila entre los 16-20°C anual en promedio. La precipitación pluvial media anual es de 287.44 mm. Los vientos con mayor velocidad se registran durante los meses de febrero a marzo, con velocidades ocasionales hasta de 15 m/s. El municipio de Ezequiel Montes se encuentra dentro del área de influencia de dos grandes unidades de clima: semiseco semicálido y semiseco templado.

Figura 6. Unidades climáticas del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia en base al INEGI, 2010.

Cuadro 5. Climas presentes en el Municipio de Ezequiel Montes

Tipo de Clima	Superficie (km2)
Semiseco semicálido	87.79
Semiseco templado	210.48
Total	298.27

Fuente: Elaboración propia en base a INEGI 2010

Clima Semiseco Semicálido: Este clima se localiza en la parte sur del municipio, siendo la de menor porcentaje apenas el 17.1% del municipio. Para este tipo de clima la lluvia media anual oscila entre los 600 y 700 mm, a la temperatura media anual le corresponde un valor entre los 18 y 20°C.

Clima Semiseco Templado: Este tipo de clima se encuentra en la parte del centro y norte abarcando el 82.9% del municipio. Las precipitaciones medias anuales oscilan entre 400 y los 500 mm, y la temperatura media anual entre los 16 y 18°C.

2.1.9. Temperatura y precipitación

Según el Prontuario de información geográfica municipal de Ezequiel Montes, el municipio presenta un rango de temperatura entre los 16° y 20° C. Para la obtención de información de estas variables se obtuvieron datos de 1 estación hidrometeorológica (estación Villa Bernal) del sistema Extractor Rápido de Información Climática del CNA (Comisión Nacional de Aguas). Esta estación fue seleccionada en base a criterios de antigüedad y continuidad, además de ser la única estación con mayor información y registros mayores a los 20 años. A partir de estos datos se generó el siguiente climograma en el cual se muestra de forma sintetizada la información obtenida a partir de la estación seleccionada. Para el climograma se utilizaron datos del CNA de la estación climatológica Villa Bernal del municipio de Ezequiel Montes, tomando las variables de precipitación y temperatura del periodo de 1951-2010.

2.1.9.1. Temperatura

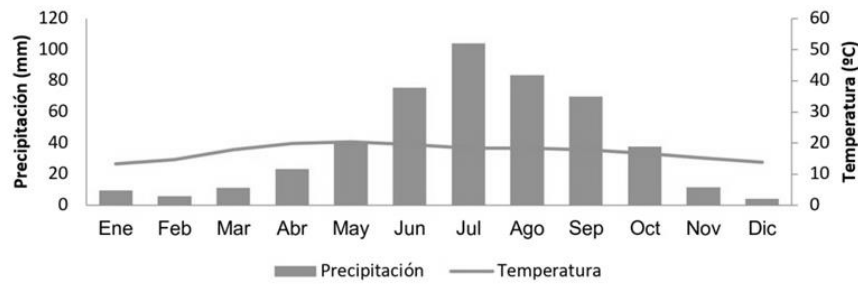
En base a los datos obtenidos, se estableció que la temperatura promedio anual para todo el municipio de Ezequiel Montes es de 17.1°C, una temperatura máxima promedio de 25.3°C y una mínima de 9.0°C, siendo el mes de mayo el que posee los registros más altos de temperatura y enero los mínimos.



2.1.9.2. Precipitación

El promedio de lluvia anual para el municipio de Ezequiel Montes es de 477 mm al año, siendo los meses de junio, julio y agosto los que presentaron los mayores registros de precipitación, mientras que los meses de diciembre y febrero son los más secos.

Figura 7. Climograma municipio de Ezequiel Montes



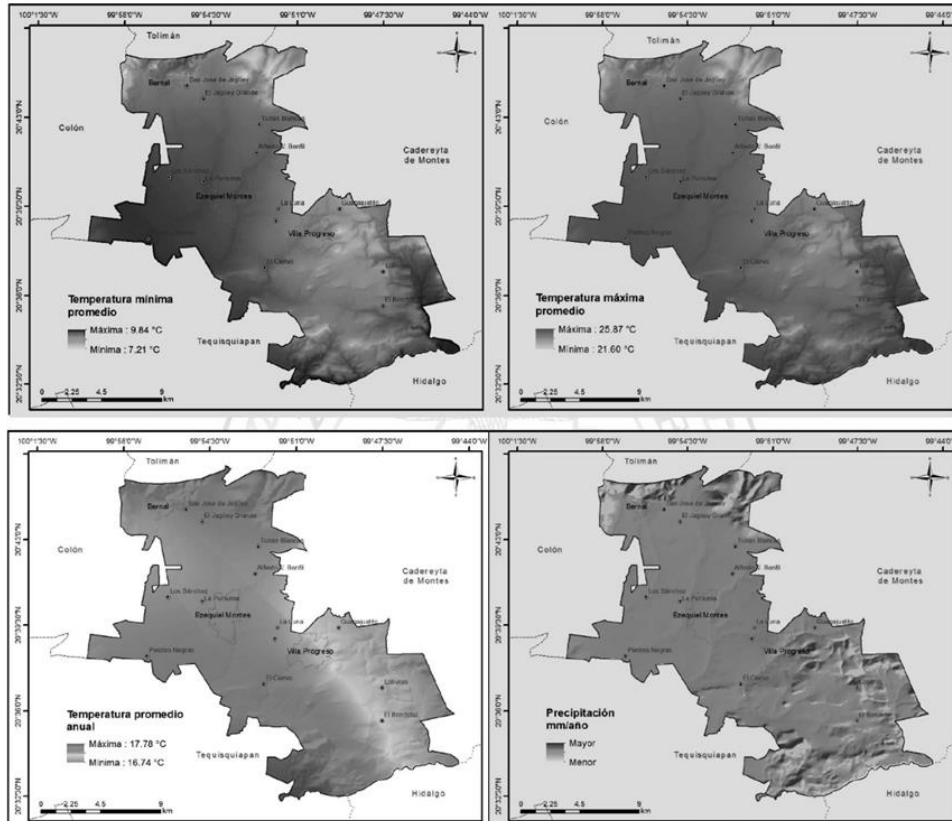
Fuente: Elaboración propia a partir datos del CNA.

Figura 8. Mapas de precipitación y temperatura del municipio de Ezequiel Montes



AÑO 2020
LEONA VICARIO

BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA



2.1.10. Características hidrológicas

El municipio de Ezequiel Montes se ubica en la región hidrológica Pánuco No. 26, la cual se caracteriza por localizarse al centro del país. dentro de esta región pertenece a la cuenca del Río Moctezuma (26-D), y a las subcuentas de Río San Juan (26C) y Alto Pánuco (26B). De estas subcuentas la del Río San Juan ocupa casi toda la superficie del municipio en un 96.49%.

Cuadro 6. Cuenas y subcuenas del Municipio de Ezequiel Montes.

Cuenca	Subcuenca	Área	Porcentaje
R. Moctezuma	Alto Pánuco	1050.56	96.49%
	Río San Juan	28954.54	3.5%

Fuente: Elaboración propia en base a Hidrografía de INEGI.

El principal afluente para estas cuencas es la corriente del Río San Juan y diversos arroyos clasificados como intermitentes que se distribuyen alrededor de todo el municipio. Ezequiel Montes no se caracteriza por tener grandes cuerpos de agua, sin embargo, destacan dos presas: Presa San Antonio ubicada al oeste de la cabecera municipal y Presa Paso de Tablas colindante al sur del municipio con Tequisquiapan.



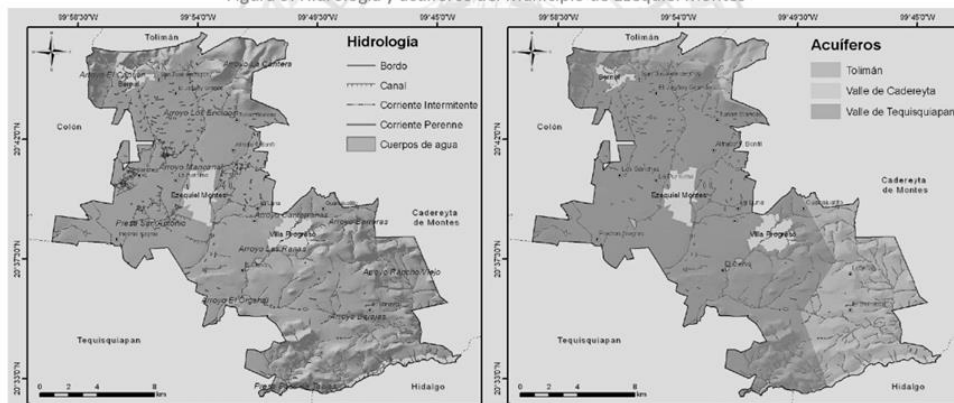
En la parte norte del municipio, entre Bernal y la localidad de Jaguey, se ubican los arroyos Los Encinos, Mancanal y el Capulín. Otros arroyos que se distribuyen en el centro de Ezequiel Montes son Las Ranas, Cantarranas y El Organal, y hacia el arroyo sur del municipio se ubican los arroyos de Barajas y Rancho Viejo.

El municipio de Ezequiel Montes presenta once microcuencas delimitadas de acuerdo a las características de las hidrológicas y son: Ajuchitlan, Bernal, Santa Rosa, Pathé, San José de la Laja, Rancho Nuevo, San Joaquín II, Ezequiel Montes, Portezuelo, Cadereyta y Tequisquiapan. Según su extensión ocupando casi el 20% de la superficie San José de la Laja es la que ocupa una mayor superficie, le sigue Portezuelo con 19.34% y Ezequiel Montes con 17.26%. Las microcuencas de menor extensión son Rancho Nuevo, Pathe y Ajuchitlan ocupando menos del 2% de extensión en el municipio.

2.1.11. Hidrografía

El municipio de Ezequiel Montes pertenece Región Hidrológico Administrativa IX Golfo Norte, conformada por agrupaciones de cuencas, que funcionan para la gestión de recursos hídricos (CONAGUA, 2015). La cuenca del Río Moctezuma es la que contiene a los tres acuíferos del municipio, Tolimán abarca el 3.41% se la superficie hacia el norte, Valle de Cadereyta el 28.38% hacia el sur y en mayor porcentaje al centro del municipio el Valle de Tequisquiapan con 74.20% del territorio municipal.

Figura 9. Hidrología y acuíferos del Municipio de Ezequiel Montes



Fuente: Elaboración propia. INEGI (2010).

El siguiente cuadro indica la condición de los acuíferos del municipio de Ezequiel Montes, así como su extracción, recarga y volumen de agua.

Cuadro 7. Acuíferos del municipio de Ezequiel Montes.

Acuífero	Extracción hm3/año	Recarga hm3/año	Condición	Volumen	Disponibilidad
Valle de Tequisquiapan	118.0	108.1	Subexplotado	103.67	1.82
Valle de Cadereyta	3.9	4.1		3.78	0.31
Tolimán	2.4	8.4		5.57	0.00

Fuente: Elaboración propia en base a Tabla Maestra de Acuíferos (CONAGUA, 2009)

De acuerdo con anterior, el acuífero del Valle de Tequisquiapan ocupa la mayor superficie del municipio, es el que presenta mayor número de extracción y recarga, además de contar con mayor disponibilidad. A pesar de que el acuífero de Tolimán es el de menor extensión, tiene una recarga y volumen mayores que los del Valle de Cadereyta, el cual ocupa casi el 30% de la superficie municipal. Los tres acuíferos se encuentran en una condición de subexplotados.

2.1.12. Uso de suelo y Vegetación



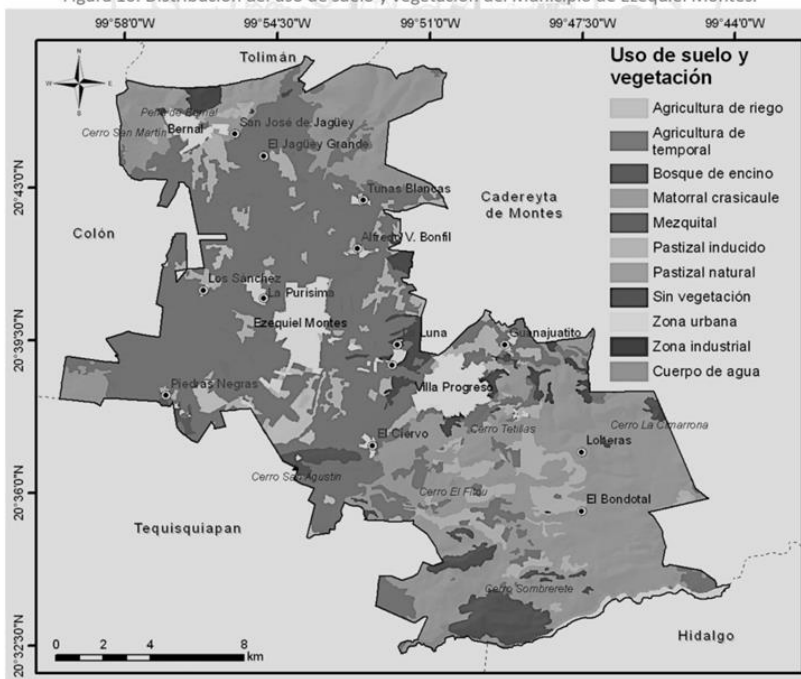
El Municipio de Ezequiel Montes debido a sus variadas características topográficas y climáticas posee amplia diversidad de vegetación, así como de usos de suelo. Los tipos más predominantes de uso de suelo y vegetación son la agricultura de temporal que ocupa un 42.84% y el matorral crassicaule un 35.07% de la superficie

Cuadro 8. Usos de suelo y vegetación del Municipio de Ezequiel Montes

Uso de suelo y vegetación	Superficie Ha	Porcentaje %
Agricultura de riego	452.44	1.52
Agricultura de temporal	12777.30	42.84
Bosque de encino	1106.57	3.71
Cuerpo de agua	46.23	0.16
Matorral crassicaule	10460.03	35.07
Mezquital	58.92	0.20
Pastizal inducido	2638.11	8.84
Pastizal natural	327.39	1.10
Sin vegetación	725.47	2.43
Zona industrial	2.16	0.01
Zona urbana	1232.42	4.13

Fuente: Elaboración propia en base a la capa de uso de suelo y vegetación 2014 del programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Querétaro, 2015.

Figura 10. Distribución del uso de suelo y vegetación del Municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia. INEGI (2010).



La agricultura de temporal al ser el uso de suelo con mayor porcentaje se ubica al centro del municipio extendiéndose desde el límite este al oeste, hacia el norte colinda con Bernal y al sur con Villa Progreso y se ubica alrededor de toda la zona urbana de Ezequiel Montes. Sin embargo, la agricultura de riego ocupa tan solo el 1.5% de la superficie.

En cuanto a la vegetación el matorral crassicaule ocupa el mayor porcentaje en un 35.07% de la superficie ubicándose al norte y al sur del municipio. El pastizal inducido ocupa el 8.84% en diferentes espacios de agricultura de temporal o matorral. El resto del municipio se encuentra cubierto por distintos tipos de vegetación y usos de suelo en menor porcentaje, los cuales por las mismas dinámicas del territorio poseen diferentes grados de conservación.

2.1.13. Biodiversidad

De acuerdo a la descripción de Morrone y colaboradores (2002), el estado de Querétaro se conforma por tres regiones biogeográficas: el Eje Neovolcánico, la Sierra Madre Oriental y el Altiplano del Sur. La heterogeneidad de provincias que conforma al estado, da lugar a diversos ecosistemas que dan por resultado una alta biodiversidad en relación al tamaño de Querétaro. En la parte central del estado se encuentran dos sierras separadas por llanuras donde podemos encontrar al municipio de Ezequiel Montes que ocupa un territorio de 298,277 Km2, de los cuales el 75% corresponde a zonas semiplanas, el resto presenta una orografía accidentada (INAFED, 2010). En este paisaje se pueden diferenciar claramente cuatro tipos de vegetación, que se describen en la siguiente sección.

2.1.14. Flora

Se obtuvo un listado de la vegetación para el municipio de Ezequiel Montes, para lo cual se consultaron bases de datos nacionales e internacionales, así como en revistas especializadas. Adicionalmente, la presencia de las plantas fue corroborada durante los trabajos de campo. Los nombres taxonómicos se agruparon siguiendo los criterios de Cronquis (1981) para Magnoliopsida y los de Dahlgren *et al.* (1985) para Liliopsida. Las autoridades taxonómicas se estandarizaron siguiendo los criterios de Brummitt y Powell (1992) y los de Villaseñor *et al.* (2008). Para asignar la categoría de riesgo se consultó la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Cuadro 9. Especies enlistadas en la NOM-059

Familias	Géneros	Especies	NOM-059
Asparagaceae	<i>Dasylirion</i>	<i>acrotiche</i>	A
Asparagaceae	<i>Dasylirion</i>	<i>longissimum</i>	A
Cactaceae	<i>Echinocactus</i>	<i>platycanthus</i>	Pr
Cactaceae	<i>Ferocactus</i>	<i>latispinus</i>	Pr
Cactaceae	<i>Mammillaria</i>	<i>compressa</i>	A
Cactaceae	<i>Turbinicarpus</i>	<i>pseudomacrochele</i>	P
Fabaceae	<i>Erythrina</i>	<i>collaroides</i>	A

Fuente: (SEMARNAT, 2010).

El territorio del municipio de Ezequiel Montes no es muy grande y posee pocos tipos de vegetación; sin embargo, su riqueza florística es sobresaliente en relación a su superficie (Zamudio *et al.*, 1992). Se encontraron 175 especies de plantas representadas en 50 familias y 128 géneros, de las cuales las Cactáceas, Asteráceas, Poaceae y Fabaceae son las más importantes. Durante el trabajo de campo se corroboró la presencia de siete especies bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059, donde sobresalen especies que habitan en el semidesierto. Es posible que con un mayor esfuerzo de muestreo se localicen otras especies que habitan dicho ecosistema.

Figura 11. Familias sobresalientes de la vegetación de Ezequiel Montes, Querétaro.

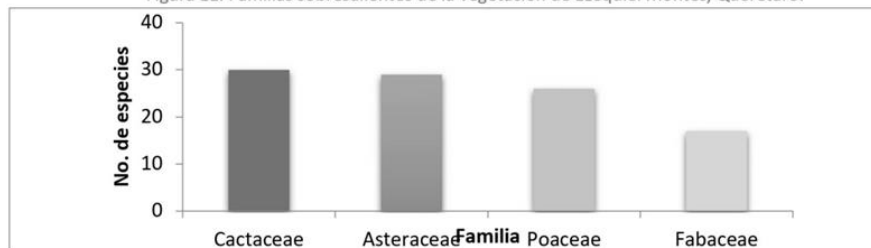




Figura 12. *Mammillaria compressa*, *Turbinicarpus pseudomacrochele*, *Erythrina collaroides*; *Ferocactus latispinus*; *Echinocactus platyacanthus* y *Dasyliiron acrotriche*



2.1.14.1. Bosque de encino perturbado

En México, los encinares se encuentran en zonas de climas templados, semifríos, subhúmedos o semisecos. Este tipo de vegetación se conoce como bosque de encino o *Quercus*, y es muy diverso en cuanto a morfotipos, ya que estas especies tienden a hibridar entre géneros, lo que dificulta su caracterización. Se pueden encontrar como matorrales, árboles bajos, medianos y altos; perennifolios o caducifolios parcial o totalmente. De forma general, este ecosistema está amenazado debido a que los encinos tienen varios usos, desde la construcción hasta la fabricación de carbón. Debido a que la mayor superficie del municipio se destina a la agricultura, este ensamblaje vegetal ha sido eliminado en las zonas planas; actualmente se encuentran algunos manchones en lomeríos y las zonas altas del municipio. Las especies más comunes son *Quercus rugosa* y *Q. eduardii*.

Figura 13.Izq. Encinares degradados cerca de la comunidad de La Higuera al SO del municipio. Der. Los encinares se ubican en las zonas de mayor elevación en el municipio.



Izq. *Quercus eduardii*. Der. *Q. rugosa*.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



2.1.14.2. Matorral Crassicaule

Este tipo de matorral se encuentra generalmente en laderas, lomeríos bajos y en terrenos planos, sobre terrenos con poco suelo o pedregosos a altitudes que van de 1400 a 2500 msnm (Zamudio et al., 1989). El municipio presenta extensas zonas con este ensamblaje vegetal; empero, la alta fragmentación del paisaje alterna al matorral con zonas de cultivo, por lo que en muchas áreas este ensamblaje se encuentra como vegetación secundaria.

Los estratos altos de esta vegetación lo conforman especies arbóreas como el mezquite (*Prosopis leavigata*), acibuche (*Forestiera phillyreoides*), palo xixiote (*Bursera fagaroides*), huizaches (*Acacia farnesiana* y *A. shaffneri*), granjeno (*Celtis pallida*), granjeno prieto (*Condalia mexicana*); algunas herbáceas como sangregado (*Jatropha dioica*), atlón (*Iresine schaffneri*), trompetilla (*Bouvardia ternifolia*), tullidora (*Karwinskia humboldtiana*), tronador a (*Zaluzania augusta*), charrasquillo (*Calliandra eriophylla*) yuña de gato (*Mimosa lacerata*); y varias especies de cactáceas entre las que se pueden mencionar a nopales como *Opuntia streptacantha*, *O. leucotricha* y *O. hyptiacantha* que llegan a medir hasta 4 m, garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*), cardenche (*Cylindropuntia imbricata*), lechuguilla (*Agave lechuguilla*), biznaguilla (*Coryphantha erecta*), agrito (*Echinocereus stramineus*), biznaga ganchuda (*Ferocactus latispinus*), guapilla (*Hechtia glomerata*) y biznaga (*Neolloydia conoidea*); de este grupo se encuentran varias especies bajo alguna categoría de riesgo.

Figura14. Matorral crassicaule cerca de la comunidad de Villa Progreso.



Figura 15. Especies características del matorral crassicaule de Ezequiel Montes. Izq. *Mimosa lacerata*; y Der. *Forestiera phillyreoides*.





2.1.14.3. Pastizal Inducido

Los pastos o hierbas conforman este tipo de vegetación, la cual se caracteriza por tener baja o nula presencia de árboles y arbustos. Las especies leñosas que se registraron en el municipio son remanentes del matorral que antes ocupaba el espacio del pastizal inducido, y las principales son *Prosopis leavigata* (mezquite), *Acacia farnesiana* y *A. shaffneri* (huizaches), *Bursera fagaroides* (palo xixiote), *Celtis pallida* (granjeno), *Condalia mexicana* (granjeno prieto), *Forestiera phillyreoides* (acibuche), *Mimosa biuncifera* (uña de gato) y *Yucca filifera* (palma).

Por otro lado, en Ezequiel Montes, las especies de herbáceas que se encuentran formando el pastizal según Zamudio y colaboradores (1992) son muy diversas, se pueden mencionar a *Acalypha monostachya*, *Andropogon barbinodis*, *Aristida adscensionis*, *A. barbata*, *A. ternipes*, *Aster arenosus*, *A. gymnocephalus*, *Bouteloua curtipendula*, *B. hirsuta*, *B. scorpioides*, *B. uniflora*, *Brachiaria meziana*, *Buchloe dactyloides*, *Castilleja lithospermoides*, *Chaptalia texana*, *Cyperus calderoniae*, *Dalea lutea*, *D. brachystachya*, *D. prostrata*, *Dichondra argentea*, *Drymaria glandulosa*, *Dyssodia papposa*, *Enneapogon desvauxii*, *Eragrostis swallenii*, *Erigeron pubescens*, *Erioneuron avenaceum*, *E. pulchellum*, *Evolvulus alsinoides*, *Florestina pedata*, *Grindelia inuloides*, *Haplopappus spinulosus*, *Heteropogon contortus*, *Houstonia rubra*, *Ipomea stans*, *Lepechinia mexicana*, *Leptochloa dubia*, *Lesquerella schaffneri*, *Linum scabrellum*, *Menodora coulteri*, *Microchloa kunthii*, *Muhlenbergia depauperata*, *M. glabrata*, *M. tenuifolia*, *Oxybaphus glabrifolius*, *P. obtusum*, *Polygala alba*, *Porophyllum linaria*, *Scutellaria potosina*, *Sedum moranense*, *Senna lindheimeriana*, *Sida abutifolia*, *Sisyrinchium tenuifolium*, *Stenandrium dulce*, *Stevia serrata*, *Stipa eminens*, *Thamnosma texana*, *Tiquilia canescens*, *Townsendia mexicana*, *Tridax coronopifolia*, *Valeriana ceratophylla* y *Verbena canescens*.

Figura 16.lzq. Especies representativas del pastizal, destaca el pasto rosa (*Melinis repens*) una especie invasora. Der. Palma (*Yucca filifera*), se encuentra distribuida esporádicamente en el pastizal y el matorral xerófilo.



2.1.14.4. Vegetación riparia

La vegetación riparia se conforma por el bosque de Galería, para el municipio de Ezequiel Montes los bosques mejor conservados son los que corren a lo largo del Río San Juan, que deriva de la Presa de Paso de Tablas. En otras partes del municipio la presencia de vegetación riparia se distribuye sobre los cauces intermitentes de los ríos.

Figura 17.lzq. Vista del bosque de galería del Río San Juan, en la comunidad de Las Rosas. Der. Vista de la ribera del Río San Juan, destacan los Sabinos (*Taxodium mucronatum*) y Fresnos (*Fraxinus uhdei*).





Sobre estas riberas se encontraron, como vegetación nativa representativa, *Taxodium mucronatum* (sabino), *Fraxinus uhdei* (fresno), *Baccharis salicifolia* (jarilla), *Salix bonplandiana* (saucé), *Prosopis laeviagata* (mezquite), *Acacia farnesiana*, *A. shaffneri* (huizaches); además se encuentran varias especies exóticas entre las que destacan *Schinus molle* (pirul), *Arundo donax* (carrizo), *Eucalyptus camaldulensis* (eucalipto) y *Jacaranda mimosifolia* (jacaranda).

2.1.14.5. Plantas con potencial invasor

Actualmente existe un número creciente de especies invasoras; entre ellas, las plantas exóticas son introducidas de forma intencional a nuevos ambientes. Muchas llegan como plantas ornamentales o como especies que presentan una utilidad al hombre (e. g. pastos forrajeros o para recuperación de áreas degradadas). Una gran mayoría no es capaz de invadir los hábitats a los que se introduce, pero algunas se adaptan muy bien a las condiciones del nuevo hábitat, convirtiéndose en especies invasoras. Algunas son muy agresivas para el ambiente, y aunque para muchas de ellas no se ha evaluado el daño que ocasionan, es evidente que están desplazando especies nativas.

En Ezequiel Montes se encontraron especies exóticas que ya han invadido hábitats naturales; y algunas de ellas, se encuentran ampliamente distribuidas. Las dos especies de Poaceae con mayor potencial invasor son el pasto rosado (*Melinis repens*) y el carrizo (*Arundo donax*). El primero se encuentra a lo largo de cualquier carretera, camino secundario o terracería del municipio, el segundo se establece bordeando las zonas riparias o en áreas donde se acumula la humedad (charcas de temporal). Ambos compiten por agua, nutrientes y el espacio de crecimiento con pastos nativos y otras herbáceas, siendo desplazadas.

Figura 18. Izq. *Kalanchoe delagoensis* Der. *Leonotis nepetifolia*; ambas especies brindan recursos a especies animales locales, sin embargo, desplazan a la flora nativa.



La planta ornamental *Kalanchoe delagoensis* se ha detectado en las rutas que suben la Peña de Bernal, y se ha establecido en el matorral xerófilo al Oeste del Monumento. Esta especie es muy resistente a la sequía, y se reproduce de forma vegetativa con gran facilidad, lo que la hace una maleza con alto potencial invasor. Otra especie que se encuentra a lo largo de los caminos es *Leonotis nepetifolia*; una herbácea originaria de África, que ha invadido un amplio territorio en México y el continente. Probablemente fue introducida como planta ornamental, por su néctar que atrae a aves e insectos. Aunque proporciona un recurso que permite la sobrevivencia de algunas especies, compiten con las plantas nativas que no exhiben un crecimiento tan agresivo, y terminan siendo desplazadas.

2.1.15. Fauna

Los estudios sobre los diferentes grupos de vertebrados en el estado de Querétaro son escasos y la información disponible es poca. La mayor parte de los estudios infieren la presencia de algunas especies por los análisis de su distribución en el país o la región, lo que denota la falta de listados corroborados con trabajo de campo. Por lo anterior, aquí se presentan registros que fueron depurados de las bases de colecciones disponibles, la literatura confiable y los trabajos de tesis y otros reportes, incluyendo especies que potencialmente pueden ocurrir dentro del municipio de Ezequiel Montes (Gutiérrez et al., 2007). Los principales grupos de vertebrados se reparten en un total de 298 especies, pertenecientes a 204 géneros, representados en 71 familias, de las cuales el 8.1% está bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059 (SEMARNAT, 2010).

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 10. Principales grupos de vertebrados en el municipio de Ezequiel Montes

Grupo	Familias	Géneros	Especies
Anfibios	5	6	8
Reptiles	5	12	18
Aves	49	160	237
Mamíferos	12	26	35
Total	71	204	298

2.1.15.1. Anfibios y reptiles

La herpetofauna es uno de los grupos menos estudiados en el estado de Querétaro, a pesar de que el estudio de las especies de anfibios y reptiles, es clave en para tasar el estado de conservación de un territorio. En el municipio se enlistan 18 especies de reptiles, 9 incluidas en la NOM-059.

Los anfibios son especies con gran potencial como bioindicadores, debido a que muchas de las especies necesitan de hábitats bien conservados para desarrollarse como lo es la ranita verde (*Hyla eximia*), y otras por el contrario son resistentes a contaminación y alteración de hábitat. En el municipio se han encontrar ocho especies que representan a las familias: Buffonidae, Eleutherodactylidae, Hylidae, Ranidae y Scaphiopodidae. La es una de las especies indicadoras. Dos de las especies que habitan en Ezequiel Montes se encuentran bajo alguna categoría de riesgo (NOM-059).

Cuadro 11. Principales grupos de vertebrados en el municipio de Ezequiel Montes.

Familia	Género	Especie	NOM-059
Kinosternidae	<i>Kinosternon</i>	<i>integrum</i>	Pr
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma</i>	<i>orbiculare</i>	A
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>grammicus</i>	Pr
Colubridae	<i>Pituophis</i>	<i>deppei</i>	A
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>eques</i>	A
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>aquilus</i>	Pr
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>atrox</i>	Pr
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>molossus</i>	Pr
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>scutulatus</i>	Pr

Figura 19. Cuatro especies listadas bajo alguna categoría de riesgo, *Crotalus molossus*, *C. atrox*; *Phrynosoma orbiculare* y *Kinosternon integrum*.





Figura 20.lzq. Ranita de las rocas (*Hyla arenicolor*) y rana leopardo (*Lithobates berlandieri*).



Cuadro 12. Especies de anfibios que se encuentran en riesgo en la NOM-059.

Familia	Género	Especie	NOM-059
Eleutherodactylidae	<i>Syrrophus</i>	<i>verrucipes</i>	Pr
Ranidae	<i>Lithobates</i>	<i>berlandieri</i>	Pr

2.1.15.2. Aves

La capacidad de vuelo de las aves les permite ocupar una gran variedad de ecosistemas y conquistar lugares en donde a otros organismos vertebrados no les es posible habitar. El encontrar algunas especies de aves en la zona puede asociarse con el grado de perturbación o conservación del sitio (Villegas-Bilbao y Garitano-Zavala, 2008). Sin embargo, hay una gran cantidad de aves migratorias que se pueden avistar en diferentes épocas del año. Las especies que se pueden encontrar en Ezequiel Montes pueden variar durante el año, de forma potencial pueden encontrarse hasta 237 especies entre las residentes, migratorias e introducidas (103, 132 y 2, respectivamente). Este listado de aves se generó usando bases de datos como: e-bird, avesmx.net y los mapas de distribución publicados por la CONABIO, corroborando la presencia de varias especies durante los trabajos de campo. Cabe destacar que la Familia Accipitridae es la que presenta más especies bajo alguna categoría de riesgo.

Cuadro 13. Aves residentes y migratorias del municipio de Ezequiel Montes que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo.

Familia	Género	Especie	NOM-059
Accipitridae	<i>Accipiter</i>	<i>striatus</i>	Pr
Accipitridae	<i>Accipiter</i>	<i>cooperii</i>	Pr
Accipitridae	<i>Buteo</i>	<i>lineatus</i>	Pr
Accipitridae	<i>Buteo</i>	<i>swainsoni</i>	Pr
Accipitridae	<i>Buteo</i>	<i>albonotatus</i>	Pr
Accipitridae	<i>Parabuteo</i>	<i>unicintus</i>	Pr
Falconidae	<i>Falco</i>	<i>sparverius</i>	Pr



AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



EZEQUIEL
MONTES
Honestidad, Trabajo y Compromiso

Turdidae	Myadestes	occidentalis	Pr
Tyrannidae	Camptostoma	imberbe	Pr

2.1.15.3. Mamíferos

Los mamíferos son un grupo que se puede encontrar en todos los tipos de hábitats, tanto terrestres como acuáticos. En Ezequiel Montes se pueden encontrar 35 especies de mamíferos que en su mayoría son de tamaño medio o pequeño, entre ellas 11 especies de murciélagos poco conocidas en cuanto a su biología y diversidad, debido a la carencia de estudios. Los Muridae (ratones) son los que tienen más especies sujetas a protección en la NOM-059.

Figura 21. Izc. Carpintero mexicano (*Picoides scalaris*) y Quebranta huesos (*Caracara cheriway*). Der. Halcón de cola roja (*Buteo jamaicensis*) e Ibis cara blanca (*Plegadis chihi*).



Cuadro 14 Mamíferos listados en riesgo en la NOM-059.

Familia	Género	Especie	NOM-059
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris</i>	<i>curasoe</i>	A
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>gratus</i>	A
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>maniculatus</i>	A
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>pectoralis</i>	A

Figura 22. Conejo (*Sylvilagus floridanus*) en la comunidad de La Higuera.



2.2. Componente social

Los análisis sociodemográficos muestran la estructura dinámica de las poblaciones. La demografía investiga los fenómenos sociales en cantidades y cualidades: natalidad, mortalidad, nupcialidad, divorcialidad, migraciones y las actividades económicas que propician el desarrollo de los diferentes espacios territoriales, según su uso y políticas aplicables (Secada, Durány Artze, 2011).

2.2.1. Distribución de la población

De acuerdo a los datos del INEGI (2015), el municipio de Ezequiel Montes tiene una población de 40,572 habitantes, estos equivalen a tan solo el 1.99% de la población del estado de Querétaro. La población masculina comprende 19,391 habitantes, es decir el 49.47% de todo el municipio, mientras que la población femenina tiene un porcentaje mayor de 52.20%, representando 21,181 habitantes.

La población de Ezequiel Montes se distribuye en 139 localidades, de las cuales tres son consideradas urbanas: Ezequiel Montes, Villa Progreso y Bernal. En estas se concentra más de la mitad de la población del municipio: 23,622 habitantes, mientras que el resto de la población se asienta en localidades rurales. Su cabecera municipal es Ezequiel Montes y tiene una población total de 14,053 habitantes (INEGI, 2010).

2.2.2. Crecimiento poblacional

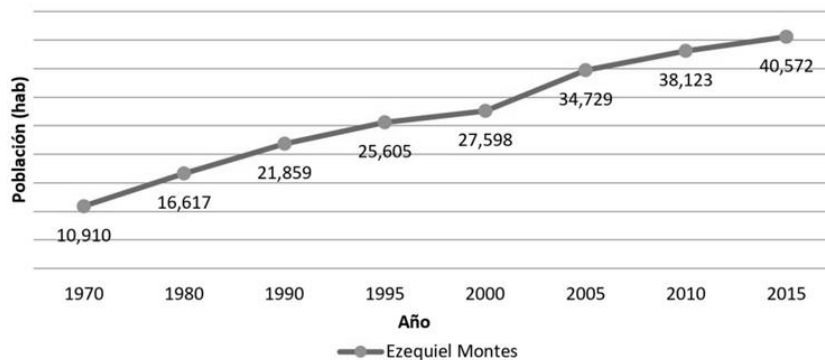
De acuerdo a los datos de Censos y Conteos de Población y Vivienda del INEGI, la población de Ezequiel Montes ha tenido un aumento de 16,668 habitantes de 1970 al 2000. En 1970 su población era de 10,910 habitantes y para el año 2000 alcanza un total de 27,598 habitantes. Del año 2000 a 2005 se obtiene un 20.53% de crecimiento, en estos 5 años la población llega a los 34,729 habitantes.

Durante los años de 2000 a 2015 la población aumenta 12,974 habitantes, obteniendo en el 2015 un total de 40,572 habitantes; en esos quince años la población crece un 31.97%, casi el mismo porcentaje de crecimiento que ocurrió durante los treinta años de 1970 a 2000.

De acuerdo con INEGI la tasa de crecimiento es un indicador que expresa en promedio la razón a la cual crece cada año una población por cada 100 habitantes. El municipio de Ezequiel Montes presenta tasas de crecimiento por encima de 1.0, esto indica que la población ha estado en continuo crecimiento.

En las décadas de 1990 a 2000, la tasa de crecimiento fue de 2.35, la población aumentó alrededor de dos personas por cada 100 habitantes. Del año 2000 a 2010 la tasa obtenida es la mayor registrada con 3.28. Mientras que en los cinco años siguientes 2010 a 2015 la tasa de crecimiento fue equivalente a 1.25%, alrededor de 1.25 personas aumentaron por cada 100 habitantes.

Figura 23. Crecimiento poblacional del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (1970-2015).

Cuadro 15. Tasas de crecimiento poblacional del municipio de Ezequiel Montes.

	1990-2000	2000-2010	2010-2015
Ezequiel Montes	2.35	3.28	1.25

Fuente: Elaboración propia en base a Censos del INEGI (1990-2015).

2.2.3. Natalidad

De acuerdo al INEGI los resultados estadísticos de natalidad son los individuos nacidos vivos y permiten describir el fenómeno de fecundidad en el país. Para este apartado se incluye solo a la población femenina mayor de 12 años que es considerada en edad reproductiva. En el municipio de Ezequiel Montes se registraron para el año 2014 alrededor de 925 nacimientos, lo que representó el 2.19% de los nacimientos estatales (INEGI, 2014).

Cuadro 16. Población femenina mayor de 12 años y promedio de hijos en Ezequiel Montes.

	Población femenina mayor de 12 años	Promedio por mujer de Hijos nacidos vivos
Ezequiel Montes	14,978	2.46
Estatal	719,334	2.27

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INEGI (2010).

En el municipio de Ezequiel Montes existen 14,978 mujeres en edad reproductiva, es decir representan solo el 2.08% de las mujeres en edad reproductiva del estado. El promedio de hijos por mujer de Ezequiel Montes es de 2.46, siendo mayor que la estatal de 2.27.

2.2.4. Mortalidad

Según el INEGI los datos estadísticos de mortalidad generan información sobre las defunciones generales que describen el fenómeno en el país. Las defunciones generales son las ocurridas por causa natural, de manera accidental o violenta, muerte materna, infantil y general. En Ezequiel Montes para el año 2014 sólo se registraron 100 defunciones generales.

Cuadro 17. Defunciones generales y distribución por sexo.

	Ezequiel Montes	Estatal
Defunciones generales	100	9,353
Mujeres	42	4,283
Hombres	58	5,069



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INEGI (2014).

Como se observa en el cuadro exterior, los registros de defunciones en el municipio de Ezequiel Montes en el año de 2014 representan el 1.06% de las defunciones generales de todo el estado, de ese porcentaje 42 eran mujeres y 58 hombres. La distribución de las defunciones por sexo es diferente, para el municipio de Ezequiel Montes y en el estado los hombres tienen mayor número en sus defunciones.

2.2.5. Migración

El municipio de Ezequiel Montes registró a 33,940 habitantes nacidos en el municipio (INEGI, 2010). Por lo que el resto de sus habitantes equivalen al 10.97% y son las personas que nacieron en otro lugar y vienen de otro sitio para vivir en Ezequiel Montes, principalmente en las zonas urbanas.

Cuadro 18. Lugar de residencia en el municipio de Ezequiel Montes.

	Población de 5 años y más	Lugar de residencia (%)		
		Mismo municipio	Otro municipio	En otro país
Ezequiel Montes	36,544	98.53	1.43	3.03
Hombres	17,403	98.72	1.25	3.33
Mujeres	19,141	98.36	1.59	2.76

Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Intercensal (INEGI, 2015).

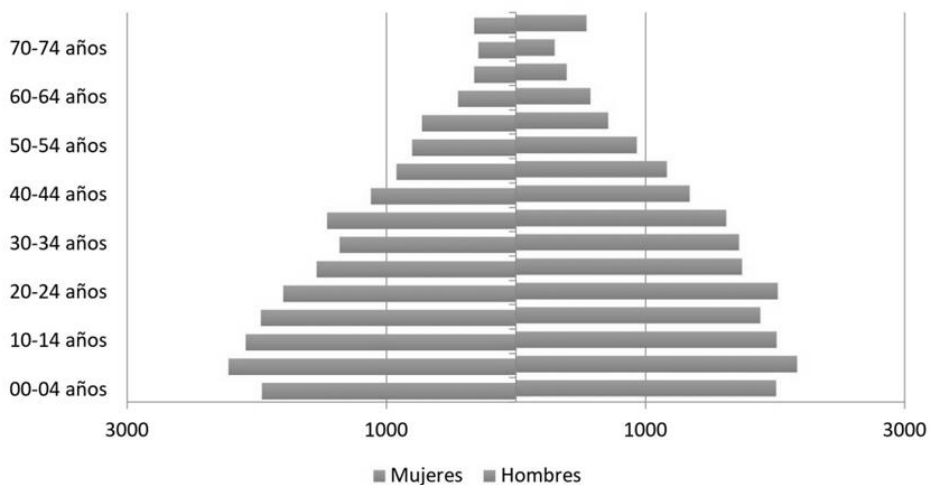
De acuerdo a los datos del INEGI (2015), la mayoría de su población tiene su lugar de residencia en el mismo municipio. De la población mayor de 5 años, solo el 1.43% decidió mudarse a otro municipio, predominando el porcentaje de las mujeres. A pesar que el municipio presenta porcentajes bajos de migración, el 3% de personas mayores de 5 años deciden cambiar de residencia a otro país. Los hombres representan un porcentaje mayor hacia otro país.

2.2.6. Distribución de la población por grupos de edad y sexo

Ezequiel Montes tiene una relación de 91.48% entre los hombres y las mujeres, por cada 100 mujeres existen alrededor de 91 hombres. En la pirámide poblacional del municipio, se observa que el grupo de edad infantil de 0 a 14 años concentra el 30.75% de la población total. El grupo de edad adulta de 15 a 64 años equivale al 63.87% de población con 25,878 habitantes. Y el grupo de adultos mayores de 65 años solo representan el 5.37% con 2,176 habitantes.

Ezequiel Monteste tiene un alto porcentaje de población adulta con una edad media de 27 años, lo cual provoca que sea un municipio tendiente al envejecimiento de la población. Su pirámide poblacional es tipo regresiva la cual indica que el número de nacimientos está reduciendo mientras que el resto de los grupos de edades aumenta, especialmente en las edades adultas.

Figura 24. Pirámide poblacional de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Intercensal (INEGI, 2015).

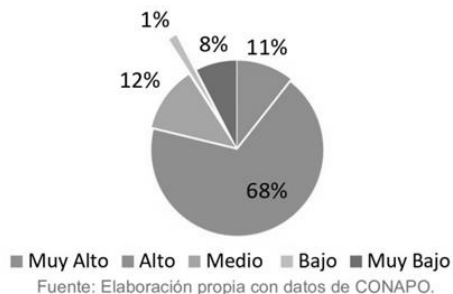
2.2.7. Marginación

Los índices de marginación de la CONAPO son las medidas que reflejan la situación de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB), estos permiten identificar al interior de las localidades, las zonas donde se presentan las mayores carencias de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas, también a las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar (CONAPO, 2010).

Ezequiel Montes, debido al predominio de localidades rurales, tiene un índice de marginación municipal de 0.701 lo que corresponde a nivel medio, ocupa el lugar 12 en el contexto estatal y el 1,793 en el nacional (CONAPO, 2010).

La CONAPO obtiene el índice y grado de marginación para 66 de las 139 localidades reconocidas por el INEGI. En la figura siguiente se muestra el porcentaje en promedio por las localidades del municipio, el grado alto es el que predomina con 68% de las localidades, después el 12% de las localidades tienen un grado de marginación medio y el 11% corresponde a un grado muy alto.

Figura 25. Marginación por porcentaje del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia con datos de CONAPO.

2.2.8. Población urbana y rural



Una localidad se considera rural cuando no es cabecera municipal y cuenta con una población menor a 2,500 habitantes. Las localidades urbanas son las que tienen población igual o mayor a 2,500 habitantes, o es cabecera municipal (INEGI, 2010). Ezequiel Montes solo cuenta con tres localidades urbanas, de acuerdo a la clasificación del INEGI, y tienen 23,622 habitantes, más de la mitad de la población total del municipio.

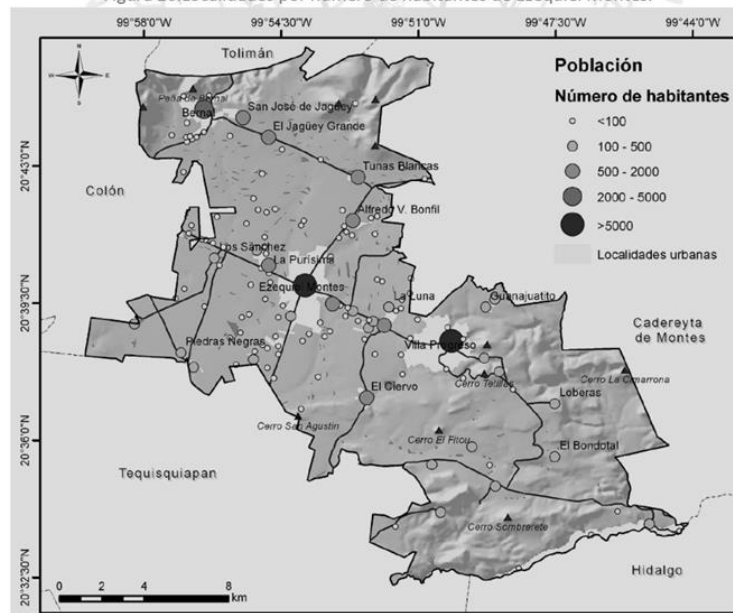
Cuadro 19. Tamaño y clasificación de localidades del municipio Ezequiel Montes.

Tamaño de localidad	Cantidad de localidades	Población	Categoría
1-249 habitantes	115	2,957	Rural
250-499 habitantes	13	4,162	Rural
500-999 habitantes	6	4,305	Rural
1 000-2 499 habitantes	2	3,077	Rural
2 500-4 999 habitantes	1	3,965	Urbana
5 000-9 999 habitantes	1	5,604	Urbana
10 000-14 999 habitantes	1	14,053	Urbana
15 000-29 999 habitantes	0	0	Urbana
30 000-49 999 habitantes	0	0	Urbana
50 000-99 999 habitantes	0	0	Urbana
100 000-249 999 habitantes	0	0	Urbana
250 000-499 999 habitantes	0	0	Urbana
500 000-999 999 habitantes	0	0	Urbana
1 000 000 y más habitantes	0	0	Urbana

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INEGI (2010).

En Ezequiel Montes el resto de sus localidades son clasificadas como rurales debido a la cantidad menor de 2,500 de habitantes y representan 14,501 personas distribuidas en las zonas rurales. De estas localidades, 115 representan el 83.72% y tienen menos de 250 habitantes.

Figura 26. Localidades por número de habitantes de Ezequiel Montes.





Fuente: Elaboración propia en base al INEGI 2010.

2.2.9. Población Urbana

En el municipio de Ezequiel Montes el 61.96% de su población reside en localidades urbanas, esto representa a 23,622 habitantes distribuidos en 14 AGEB urbanas. De acuerdo a la información del INEGI (2010) un AGEB urbana es un área geográfica ubicada en localidades con mayor de 2 500 habitantes. Está representada por el conjunto de manzanas limitadas por calles, avenidas y con uso de suelo habitacional, comercial, de servicios o industrial.

De acuerdo a la información de CONAPO (2010), solamente 1 AGEB es categorizada con grado de marginación muy alto, 9 AGEB tienen una clasificación de marginación alta, mientras que las restantes tienen un grado medio. La mayoría de las AGEB tienen grado de marginación alto, lo cual representa que no tienen acceso a todos los servicios básicos y en estas se concentran 12,536 habitantes.

Ezequiel Montes es la cabecera municipal y ahí se encuentra viviendo el mayor número de habitantes del municipio, esta población está distribuida en 3,361 viviendas habitadas. La segunda localidad con mayor número de habitantes es Villa Progreso y tiene 5,604 habitantes los cuales residen en 1,313 viviendas particulares. Mientras que Bernal es la tercera localidad con 3,965 habitantes viviendo en 1,001 residencias.

Cuadro 20. Localidades urbanas del municipio de Ezequiel Montes.

Nombre de la localidad	Población total	Población masculina	Población femenina	Viviendas habitadas
Ezequiel Montes	14053	6737	7316	3361
Villa Progreso	5604	2528	3076	1313
Bernal	3965	1919	2046	1001

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INEGI (2010).

2.2.10. Población rural

La población que habita en localidades rurales en Ezequiel Montes corresponde al 38.03% de la población total, la cual está distribuida en 139 localidades alrededor de todo el municipio (INEGI, 2010). La cantidad de este tipo de población representa un porcentaje menor en comparación con la urbana.

La distribución de estas localidades es dispersa lo que dificulta el acceso a servicios básicos. Son ocho localidades con menos de 1,800 habitantes y con más de 500. Solo San José de Jagüey y El Ciervo tienen menos de 1,800 habitantes y más de 1000, el número de viviendas habitadas corresponde a 379 y 287 respectivamente. Las localidades de Alfredo V. Bonfil, Tunas Blancas y El Jagüey Grande tienen entre 800 a 900 habitantes y sus viviendas casi alcanzan las 200.

Las tres localidades restantes de la lista son La Nueva Unidad, La Purísima y Colonia la Providencia las cuales tienen menos de 800 habitantes, pero más de 500 y el número de viviendas es un poco más de 100 en cada localidad. Las localidades restantes que son 128 tienen menos de 500 habitantes y de estas 106 localidades tienen menos de 100 habitantes.

Cuadro 21. Localidades con más de 500 habitantes en Ezequiel Montes.

Nombre de la localidad	Población total	Población masculina	Población femenina	Viviendas habitadas
San José del Jagüey	1725	837	888	379
El Ciervo	1352	636	716	287
Alfredo V. Bonfil	868	436	432	189
Tunas Blancas	855	401	454	171
El Jagüey Grande	812	395	417	199
La Nueva Unidad	734	360	374	169
La Purísima	519	257	262	111
Colonia la Providencia	517	262	255	114

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INEGI (2010).



2.2.11. Tenencia de la tierra

Según los datos del Censo Ejidal del INEGI (2007), Ezequiel Montes tiene 8 ejidos y comunidades que equivalen a una superficie de 7,723.8 ha. El 39.69% de la superficie está parcelada y el resto de su superficie no está parcelada. Dentro de la superficie no parcelada el 96.01% está destinada a uso común y el resto a asentamientos humanos, un pequeño porcentaje a reserva de crecimiento.

La superficie parcelada del municipio es administrada por 7 ejidos y comunidades, de las cuales únicamente 3 se dedican a la agricultura de riego. De toda la superficie existe un total de 512 ejidatarios y comuneros que tienen el control y administran los recursos para estas tierras (INEGI 2007).

Cuadro 22. Superficie total de ejidos y comunidades de Ezequiel Montes.

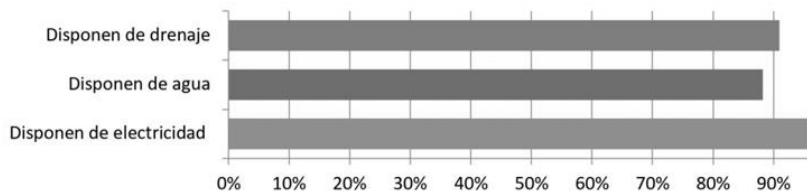
Ejidos y comunidades	8
Superficie (ha)	7723
Superficie parcelada	3025.63
Superficie no parcelada	4522.57
- uso común	4 342.31
- asentamiento humano	147.26
- reserva de crecimiento	33.00
Otras superficies	208.60

Fuente: Elaboración propia en base al Censo Ejidal, INEGI (2007).

2.2.12. Servicios en la vivienda

El municipio de Ezequiel Montes tiene un total de 8,959 viviendas habitadas, las cuales tienen en promedio a 4.25 personas residiendo en cada una de ellas. En cada vivienda el abastecimiento de servicios públicos se da de manera diferente. En las zonas urbanas las viviendas tienen un mayor acceso, mientras que en las localidades rurales se dificulta el abastecimiento de los servicios (INEGI, 2010).

Figura 27. Distribución porcentual de servicios en la vivienda en Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2010).

Para las viviendas habitadas en el municipio de Ezequiel Montes el servicio que tiene una mayor cobertura es la energía eléctrica, la cual está presente en el 96.76% de todas las viviendas. La disponibilidad de agua entubada tiene el porcentaje menor con 88.21% y el servicio de drenaje lo cubre el 90.95% del total de viviendas del municipio.

2.2.13. Presencia de pueblos indígenas

La presencia de grupos indígenas se relaciona con los orígenes del municipio y su relación con los indígenas otomíes de la región. Los datos registrados indican que en el año 1647 pidieron los indígenas de Villa Progreso permiso al Virrey para la construcción de un templo, que una vez construido siguió el curso de las múltiples estructuras que fueron creadas al paso de los frailes franciscanos, todas ellas con características obras indígenas (INAFED, 2005).

Ezequiel Montes no se caracteriza por tener alta presencia de pueblos indígenas. De acuerdo a los datos del INEGI (2010), de la población mayor de 3 años que hablan alguna lengua indígena son 200 en total, de la cual 110 corresponde a población masculina y 90 a población femenina, y representa el 0.52% del municipio. La mayoría de estos hablantes manejan la lengua indígena Otomí Chichimeca, que corresponde a la zona árida que cubre la porción central del estado de Querétaro (Utrilla, 2003).



AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

2.2.14. Zonas de interés cultural

El municipio de Ezequiel Montes cuenta con diferentes sitios que destacan por su historia, belleza o actividad económica. Algunos de los lugares sobresalientes en el municipio, están descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes (PMDU, 2015), los cuales son:

- Localidad de Bernal: La Peña de Bernal, considerado como el tercer monolito más grande del mundo. Representa un símbolo del Estado y del Municipio debido a su atractivo natural y punto de referencia, visible a más de 80 km de distancia, El pueblo data de la época virreinal (1746), nombrado en el año 2006 como "Pueblo Mágico" por su valor cultural y turístico. Bernal contiene atractivos turísticos como el mercado gastronómico, las capillas de las Ánimas y de la Santa Cruz y el museo.
- Localidad de Villa Progreso: considerada un atractivo cultural por ser de origen prehispánico, que ofrece áreas recreativas y la venta de productos típicos de la región. El museo, el templo de San Miguel Arcángel del siglo XVII con retablos barrocos de gran belleza y las capillas familiares que se tienen distribuidas en la localidad, todas ellas características por el arte indígena que mantienen plasmado.
- Viñedos la Redonda se encuentra al sur de la cabecera municipal sobre la carretera federal 120 y se ofrecen recorridos para conocer la finca.
- Cavas Freixenet, ubicadas en la Finca Doña Dolores, Cerca de la localidad Los Pérez, en ellas se muestra el proceso vinico completo mediante recorridos por las instalaciones.
- En las afueras de la zona urbana de la Cabecera Municipal se ubica una plaza de toros, el palenque, ferias y exposiciones al aire libre.
- En la cabecera municipal se ubica el parque recreativo "El Reboquito" que cuenta con juegos infantiles, ciclopista, pista para correr, etc.
- Al sureste del municipio en la localidad de Las Rosas se localiza la Cascada Cola de Caballo con más de 35 metros de altura, con una zona arbolada adecuada para acampar.
- Aparte de todo ello, el municipio cuenta con las instalaciones suficientes para el desarrollo turístico (hoteles, restaurantes, transporte, etc.), lo que le brinda una potencialidad para el incremento del turismo.

Figura 28. Peña de Bernal. Fuente Sector (2014); y Localidad de Villa Progreso.



2.2.15. Zonas arqueológicas

No se han encontrado zonas arqueológicas en el municipio, pero existen datos que mencionan que Bernal tuvo relación con pueblos chichimecas y otomíes, razón por la que el Instituto Nacional de Antropología e Historia delimitó oficialmente el perímetro de protección de la Zona Arqueológica de la Peña de Bernal, para la implementación de la investigación arqueológica, con el objetivo de determinar el valor del estado actual de conservación de los vestigios y tomar las medidas de protección legal (PMDU, 2015).

2.2.16. Infraestructura

2.2.16.1. Vías de comunicación

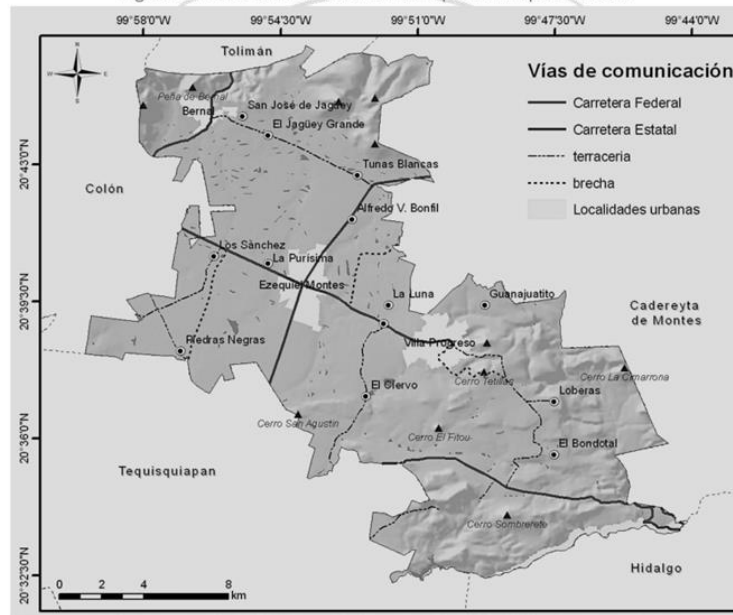
Ezequiel de Montes tiene una variedad de caminos que comunican a la cabecera municipal con otras localidades y municipios del estado, las cuales están administradas y organizadas como carreteras federales, estatales y municipales.



En el municipio solo hay una carretera federal la cual es la Federal México no. 120, esta divide al municipio en dos y cruza de noreste a sur, conecta de manera estatal con el municipio de Cadereyta y Tequisquiapan y de forma regional con los estados de Guanajuato y San Luis Potosí.

Las Carreteras Estatales 126, 128, 130 y 131 conectan a Ezequiel Montes con diferentes municipios o localidades, estas vienen de Cadereyta, cruzan por Villa Progreso y conectan la cabecera municipal con rumbo al noroeste. También estas carreteras funcionan como vialidades principales en la zona urbana. Por otro lado, la carretera estatal no. 100 cruza la parte norte del municipio y conecta a Bernal con la Federal no. 57 continuando hacia la Sierra Gorda.

Figura 29. Red de carreteras en el municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia con datos de Cecqro (s.f.)

Cuadro 23. Red de carreteras en Ezequiel Montes.

Clave estatal	Camino	Long. (kms)	Tramo	
			del km.	al km.
100	El Colorado-Higuerillas	6.08	34+220	37+200
126	Carr. Federal 120. Las Rosas L.E. Qro-Hgo	12	8+400	20+400
128	Villa Progreso-Cadereyta	2.46	0+000	2+460
130	Acceso a Ezequiel Montes	4.2	6+000	10+200
131	Ezequiel Montes-Villa Progreso	6.9	0+000	6+900
S/N	Libramiento Ezequiel Montes Norte	6.3	0+000	6+300
S/N	Libramiento Ezequiel Montes Sur	5.81	0+000	5+810

Fuente: Comisión estatal de caminos de Querétaro (CECQRO).

2.2.16.2. Servicios públicos municipales

Según la Secretaría de Gobernación (2015), la regulación, organización, administración y funcionamiento de los servicios públicos corresponde al gobierno municipal. Estos servicios satisfacen las necesidades básicas y favorecen las formas de vida de las comunidades,



los cuales son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, recolección y tratamiento de residuos, mercados, panteones, rastros, calles, parques, jardines y seguridad pública.

Los servicios públicos tienen una mayor cobertura en las zonas urbanas, aquellas localidades que se encuentran a mayor distancia no tienen acceso a todos. Además de los servicios domiciliarios como el alumbrado público, drenaje y pavimentación en las calles Ezequiel Montes ofrece los siguientes servicios:

Transporte: el transporte público regional de Ezequiel Montes se realiza a través de las líneas Flecha Roja, Flecha Amarilla y Flecha Azul con destinos principalmente a Querétaro, Ciudad de México, Jalpan y San Juan del Río. No hay una terminal de autobuses por lo que funciona como unidades de paso. El transporte al interior del municipio se realiza en taxivanes las cuales circulan por las calles principales (Plan Municipal de Desarrollo, 2015).

Educación: Ezequiel Montes tiene instalaciones de escuelas a nivel básico, medio y superior. De acuerdo a la información del Sistema Nacional de Información de Escuelas (SEP, 2015), el municipio tiene un total de 90 escuelas, de las cuales 39 son preescolares, 29 primarias y 8 primarias indígenas; 6 son secundarias y 7 bachilleratos. El 70% de las escuelas se encuentran en ámbito urbano mientras que el restante se distribuye en comunidades rurales. Únicamente 13 escuelas corresponden al ámbito privado.

Salud: Según la información de SEDESOL (2010), el municipio cuenta con 7 unidades médicas, las cuales representan tan solo el 2.8% del total de las unidades del estado. Su personal médico es de 32 personas y se distribuyen en unidades médicas de IMSS o ISSTE. Cerca de 39 000 habitantes tienen registro y acceso a estas unidades médicas.

Recreación y deporte: El municipio tiene espacios de áreas verdes como el Parque El Rebocito y el Parque La Presa, en Villa Progreso; en Bernal el área natural protegida en la Peña de Bernal; en la comunidad de Las Rosas, la zona de la Cascada, entre otras. La mayor parte de las comunidades del municipio tienen algún jardín o plaza pública para el esparcimiento de sus habitantes (Plan Municipal de Desarrollo, 2015).

Cementerios: El municipio tiene tres panteones, uno ubicado en la cabecera municipal con una ocupación del 98% de su capacidad, el segundo se encuentra en la Delegación Bernal y el tercero en la Delegación Villa Progreso, ambos estables en cuanto a su capacidad (Plan Municipal de Desarrollo, 2015).

2.3. Componente económico

2.3.1. Población económicamente activa

La Población Económicamente Activa (PEA), queda considerada como los habitantes de 12 y más años que trabajan; tenían trabajo, o buscaron trabajo en la semana de recolección de datos (INEGI, 2010). Este sector es de gran importancia, ya que por medio de ellos subsiste la población y los diversos sectores que influyen en la economía de cualquier espacio geográfico.

El municipio de Ezequiel Montes tiene una población mayor de 12 años de 30,529 habitantes, de estos habitantes el 53.96% se clasifica como población económicamente activa, mientras que el 45.71% equivale a la población que no es económicamente activa.

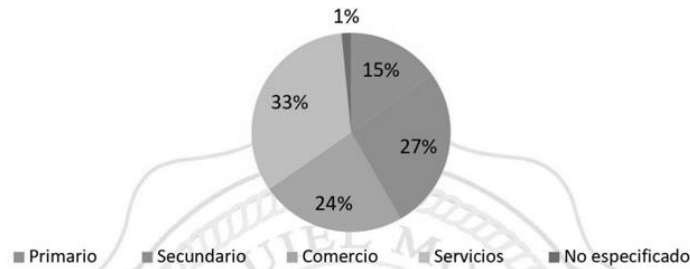
Cuadro 24. PEA y su condición de actividad económica y su ocupación, 2015.

Población económicamente activa (%)			Población no económicamente activa
Total	Ocupada	Desocupada	
53.96	96.14	3.86	45.71

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta intercensal INEGI, 2015.

La siguiente figura muestra los principales sectores de actividad en los que la población económicamente activa se ocupa, como se muestra el sector primario es el de menos ocupación por parte de la población, mientras que los sectores con más ocupación son el sector comercial con un 24%, el secundario con 27% y el sector de servicios con 33%, dichos sectores se realizan en su mayoría en la zona urbana del municipio.

Figura 30. Porcentaje de participación por sector de actividad en Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta intercensal INEGI, 2015.

En Ezequiel Montes 15,837 habitantes se consideran como población ocupada y esta se distribuye principalmente en cuatro sectores. La mitad de ese número de habitantes son comerciantes o trabajadores de diversos servicios, el 22% son trabajadores en industrias, el 10% desempeñan actividades agropecuarias y el restante 15% desempeñan cargos como profesionistas, técnicos y administrativos.

Cuadro 25. Población ocupada y su distribución porcentual según división ocupacional.

División ocupacional	Población ocupada (%)
Profesionistas, técnicos y administrativos	15.75
Trabajadores agropecuarios	10.96
Trabajadores en la industria	22.04
Comerciantes y trabajadores en servicios diversos	50.36

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta intercensal INEGI, 2015.

2.3.2. Unidades económicas

Según el Censo Económico del INEGI (2014), el municipio de Ezequiel Montes contaba con 2147 unidades económicas distribuidas en 10 sectores económicos. Estos sectores tenían empleadas a 6441 personas y tuvieron una producción bruta total de 1991.56 millones de pesos para ese año.

Cuadro 26. Unidades económicas de Ezequiel Montes.

Sector económico	Unidades económicas	Producción bruta total (millones de pesos)	Personal ocupado total
Total municipal	2,147	1991.569	6441
Minería	3	14.195	41
Industrias manufactureras	302	1380.137	2087
Comercio al por mayor	73	129.712	363
Comercio al por menor	1,000	202.98	1985
Transportes, correos y almacenamiento	6	0.93	11
Información en medios masivos	4	1.382	7
Servicios financieros y de seguros	17	59.531	100
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	24	3.462	58
Servicios profesionales, científicos y técnicos	21	3.026	64
Servicios de apoyo a los negocios	53	10.496	92
Servicios educativos	7	11.216	107
Servicios de salud	40	6.069	94



Servicios de esparcimiento	19	4.713	49
Servicios de alojamiento temporal	315	96.581	836
Otros servicios	260	42.491	513

Fuente: Censo Económico INEGI, 2014.

Los sectores que tienen el mayor número unidades económicas son; el sector de comercio al por menor con un total de 1000, después los servicios de alojamiento temporal tienen 315 unidades económicas y las industrias manufactureras con 302 unidades que generan las mayores ganancias económicas con una producción de 1380.137 millones de pesos y el mayor número de personal ocupado.

La minería representa el sector que tiene el menor número de unidades, pero su producción equivale a 14.195 millones de pesos. Los sectores que generan las menores ganancias en el municipio son: servicios profesionales, científicos y técnicos, Información en medios masivos y los transportes y correos.

2.4. Componente sectorial

2.4.1. Sector agrícola

De acuerdo a los datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la SEMARNAT (2014), el municipio de Ezequiel Montes tiene un total 4,618 ha dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas y generaron un total de 95,036.16 millones de pesos en su producción. Los cultivos de riego son los que generan el 90% de toda la producción del municipio con 85 556 millones de pesos.

Cuadro 27. Superficie sembrada y cosechada por cultivo y valor de producción.

Cultivos	Superficie sembrada (ha)	Superficie cosechada (ha)	Valor producción (miles de pesos)
Riego	2,088.00	2,044.00	85,556.55
Temporal	2,530.00	2,479.00	9,479.61

Fuente: Elaboración propia en base al Anuario Estadístico de la producción agrícola (2014).

La superficie sembrada es el área en donde se depositan semillas de cualquier tipo de cultivo, mientras que la superficie cosechada se refiere al área en donde se obtuvo producción, la cantidad que se recolecta del cultivo. Para el municipio de Ezequiel Montes estas superficies son casi iguales para riego y temporal, ya que se recolecta casi el 98% de los cultivos (SEMARNAT, 2014).

El ciclo de primavera-verano es en donde se generan alrededor del 80% de toda la producción agrícola del municipio generando un total de 48,135 millones de pesos. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo (2015) este ciclo se distingue por la producción de cultivos de maíz, frijol, sorgo forrajero, chile, jitomate, tomate verde y sorgo grano. Los agricultores eligen estos meses para aprovechar lluvias y disminuir costos de producción (SEMARNAT, 2014).

Figura 31. Superficie de la producción agrícola en Ezequiel Montes.



Elaboración propia en base a datos de la SEMARNAT (2014).

Fuente:

El ciclo otoño-invierno y los cultivos perennes representan el restante 20% de la producción agrícola. Generan 15,455.82 y 31,445.19 millones de pesos respectivamente en la producción de sus cultivos.

2.4.2. Sector ganadero

La ganadería del municipio de Ezequiel Montes representa el sector más beneficiado de las actividades primarias que se desarrollan y esto es a que es favorecido por sus características topográficas y climatológicas. Ocupa los índices más altos en su producción y valor de cabezas de ganado del estado.



Cuadro 28. Superficie sembrada y cosechada por cultivo y valor de producción.

Valor de la producción de ganado y ave en pie por municipio según especie (miles de pesos)						
Total	Bovino	Porcino	Ovino	Caprino	Ave	Guajolote
2,542,388	625,891	77,409	4,054	1,195	1,833,813	26

Fuente: Elaboración propia en base a Anuario estadístico y geográfico de Querétaro (2014).

Ezequiel Montes ocupa el primer lugar estatal en el valor de su producción de ganado y ave la cual equivale al 27.35% de la producción estatal. El ganado bovino tiene el mayor porcentaje respecto a los que se tienen en el estado, ya que 38.27% de la producción se obtienen de las cabezas de Ezequiel Montes. Las aves son las que generan la mayor cantidad de ganancias económicas.

La producción de carne del municipio representa casi el 30% de la que se tiene en el estado, la que más se produce es de aves, después bovinos, porcinos y ovino. Sin embargo, la producción de leche y huevos representan porcentajes bajos de la producción estatal con 5% y 1.35% respectivamente.

2.4.3. Sector minería

En el municipio existen diferentes minas de ópalo y sitios de explotación de bancos de materiales entre los que destacan bancos de cal y arena. En la localidad de Villa Progreso existen 8 minas de arena; en El Sombrerete, una mina de caolín; El Ciervo y La Higuera tienen dos minas de ópalo. También existen minas de piedra poma en Villa Progreso, Palo Seco, Barreras y la Cabecera Municipal, mientras que en Bernal se encuentra una calera (Plan Municipal de Desarrollo, 2015).

2.4.4. Sector turismo

Ezequiel Montes presenta características únicas que hacen que sea un sitio con diversos atractivos turísticos. De acuerdo con SECTUR (2014), el municipio ocupa el segundo lugar en el mayor número de establecimientos de hospedaje registrados, después de la capital, es decir un 14% de todos los establecimientos del estado. Estos principalmente se ubican en Bernal, ya que resulta ser el sitio turístico más visitado del municipio.

La localidad de Bernal fue nombrada categoría de Pueblo Mágico en el año de 2005. Su mayor distintivo es el monolito de la Peña de Bernal, considerado el tercero más grande del mundo. También es nombrada como Patrimonio de la Humanidad, una de las 13 Maravillas Naturales de México y Área Natural Protegida de administración estatal. Ofrece también diferentes atractivos como su gastronomía, sus costumbres, espectáculo de fuentes, leyendas, tranquilidad y relajamiento en los temazcales (SECTUR, 2014).

La localidad de Villa Progreso también ofrece distintos lugares turísticos al ser uno de los lugares más antiguos del municipio. Destaca el Templo San Miguel Arcángel y su retablo barroco, sus singulares capillas-oratorios, manantiales como el que está en el Parque Eco turístico La Canoa; además de la gastronomía, tradiciones y fiestas que ofrece la localidad (Gobierno municipal, 2015).

Existen otros sitios relacionados con la producción de vinos como Freixenet, la Finca Doña Dolores, Viñedos Azteca y el rancho donde se encuentran Viñedos la Redonda, sitio que recibe 100 mil visitas al año.

2.4.5. Sector industrial

El tipo de industria que sobresale en el municipio es la manufacturera, la cual tiene 302 unidades económicas y genera casi 2 000 millones de pesos (INEGI, 2014). Existen industrias dedicadas a la explotación de bancos de cal, de maquila de ropa, procesadora de alimentos y especias entre otras.

El Directorio Maestro Empresarial (DIME) contiene la recopilación de grandes empresas de la región y muestra que en Ezequiel Montes tiene 0.4% de las empresas registradas, las cuales son:

- McCormick-pesa, S.A. de C.V.: desarrollando la actividad de fabricación de condimentos para la industria alimenticia en molienda de semillas y especias; clasificada como pequeña, (su número de trabajadores de 43) y su inversión proviene de Estados Unidos.
- Dulces Bernal (Productos Peñón): su producción son los dulces de leche y es clasificada como industria pequeña, sus trabajadores van de 11 a 50, y el origen de la inversión es Nacional.
- Freixenet De México, S.A. de C.V.: fabricando vino blanco espumoso, vinos de mesa. Considerada industria pequeña, teniendo empleados entre el rango de 11 a 50, el origen de la inversión es 50% española.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



- Pantalones Finos de Querétaro, S.A. de C.V., los productos que fabrica son pantalones de mezclilla, catalogada como industria mediana, con una planta laboral de 51 a 250, es de inversión nacional.
- Procesadora de Productos Agrícolas, S.A., produciendo orégano y manzanilla, catalogada como industria pequeña.

2.4.6. Sector desarrollo urbano

Ezequiel Montes tiene distribuida a más de la mitad de su población en zonas urbanas, cerca del 37% habita en su cabecera municipal, 14% se localiza en Villa el Progreso, y un 10% reside en Bernal. De acuerdo al INEGI se reconocen a estas tres localidades como urbanas por tener más de 2500 habitantes y sus actividades son reguladas con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población aprobado desde el 2010.

El crecimiento acelerado que ha tenido la población en el municipio ha ocasionado problemas en cuando a la distribución y orden de los habitantes, existen cerca de 43 asentamientos irregulares principalmente en la cabecera municipal, el uso de suelo pasó de ser agrícola o ganadero a habitacional lo que ha generado problemas de contaminación de agua y aumento de desechos sólidos (Plan Municipal de Desarrollo, 2015).

3. DIAGNOSTICO

3.1. Diagnóstico ambiental

La identificación de las condiciones ambientales del municipio de Ezequiel Montes corresponde a la etapa del diagnóstico ambiental. En esta se conocen las posibles causas de deterioro para analizar las relaciones y procesos que ocasionan conflictos ambientales, además de las dinámicas del territorio que favorecen el desarrollo de diferentes actividades.

3.1.1. Degradación ambiental

De acuerdo con Zurita, et. al., (2015), la degradación ambiental se conoce como el deterioro del medio ambiente mediante el agotamiento de diferentes recursos, como el agua, el aire, el suelo, la destrucción de los ecosistemas y la extinción de la vida silvestre. También se puede definir como el conjunto de procesos que deterioran o impiden la utilización de un determinado recurso, por parte de la humanidad.

El deterioro ambiental se relaciona con las formas en que un territorio desarrolla sus actividades económicas y los métodos que ocupa para aprovechar recursos. (Zurita, et. al., 2015). Con esta perspectiva la degradación ambiental se relaciona con las actividades humanas, cambio de uso de suelo, crecimiento de la población y la inadecuada explotación y uso de los recursos naturales. La población, el medio ambiente y los recursos naturales están interrelacionados por diversos factores, la repercusión en uno afecta directamente a otro, por lo que será de gran importancia una interacción recíproca sobre los diferentes factores y no ejercer presión sobre uno de ellos.

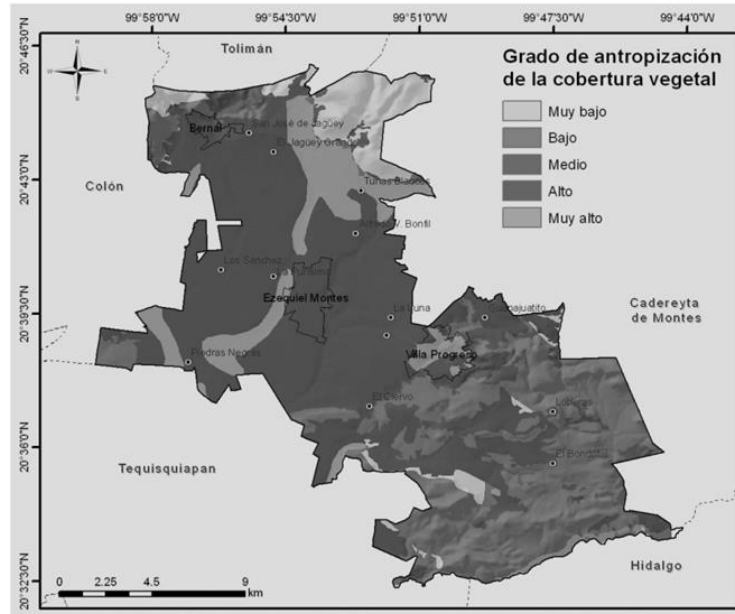
3.1.2. Grado de antropización de la cobertura vegetal

La antropización es el grado de modificación de un ecosistema original por la intervención y efecto de actividades humanas. Para Ezequiel Montes se utilizó el Índice de Antropización de la Cobertura Vegetal (IACV), que involucra el uso de suelo y vegetación para obtener diferentes grados de antropización (INE, 2004). De acuerdo a la antropización de la vegetación del municipio de Ezequiel Montes el porcentaje más alto lo ocupa el grado bajo y muy bajo con 32.28% y 31.37% respectivamente, equivale a más de la mitad del territorio y se distribuye al norte y sur del territorio. El grado de antropización medio abarca casi el 9% del territorio en su mayoría al norte del municipio, mientras que el grado alto con 19.38% y muy alto con 8.01%, distribuida su área al centro del municipio.

Cuadro 29. Grado de antropización de la cobertura vegetal y su cobertura

Grado	Porcentaje de territorio
Muy bajo	31.37%
Bajo	32.28%
Medio	8.96%
Alto	19.38%
Muy alto	8.01%

Figura 32. Antropización de la vegetación de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia

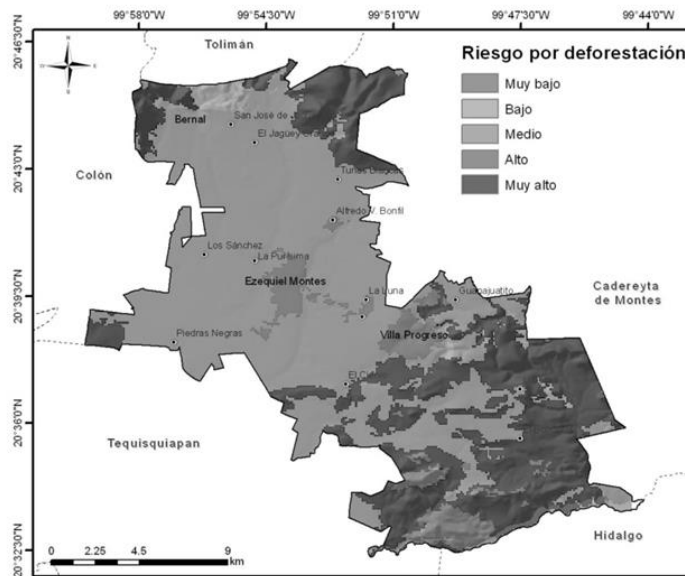
3.1.3. Riesgo de deforestación

El riesgo de deforestación es la situación donde los ecosistemas están expuestos a factores de perturbación, que pueden cambiar la estructura y composición de la vegetación debido a condiciones ambientales favorables (García-Coll et al., 2004).

Para obtener la evaluación diagnóstica del riesgo de deforestación en el municipio, se utilizó la capa de uso de suelo y vegetación, que permitió identificar las presiones del medio circundante sobre a los parches de vegetación natural. Asimismo, se contemplaron las áreas que previamente de acuerdo al uso de suelo, son consideradas como deforestadas (sin vegetación). Y después con el método propuesto por Mas et. al., (1996), se estableció una regresión entre el uso del suelo con un mapa de pendientes generado a partir del Modelo Digital de Elevación y un mapa de accesibilidad generado a partir de la cercanía a vialidades (pavimentadas y terracerías).

A partir de estos elementos y del cruce de los mismos se plantea que existe mayor riesgo de deforestación en aquellos lugares donde la pendiente es baja, la zona es más accesible y la presión del uso circundante es alta. El mapa resultante es un ráster con valores de 0-10; en donde los valores del indicador fueron clasificados de acuerdo al riesgo de deforestación en ocho clases: Sin riesgo (valores 0-2); muy bajo (3); bajo (4); moderadamente bajo (5); moderado (6); moderadamente alto (7); alto (8); y muy alto (9 y 10).

Figura 33. Riesgo de deforestación en el Municipio de Ezequiel Montes



Fuente: Elaboración propia.

El riesgo de deforestación en el municipio de Ezequiel Montes, se sitúa mayormente al centro y norte del municipio, siendo el riesgo medio y alto con un porcentaje de 31.43% y 31.05% respectivamente, mientras que el riesgo muy alto tiene un porcentaje de 22.45%; por otro lado estos 3 riesgos son los que ocupan la mayor parte del territorio.

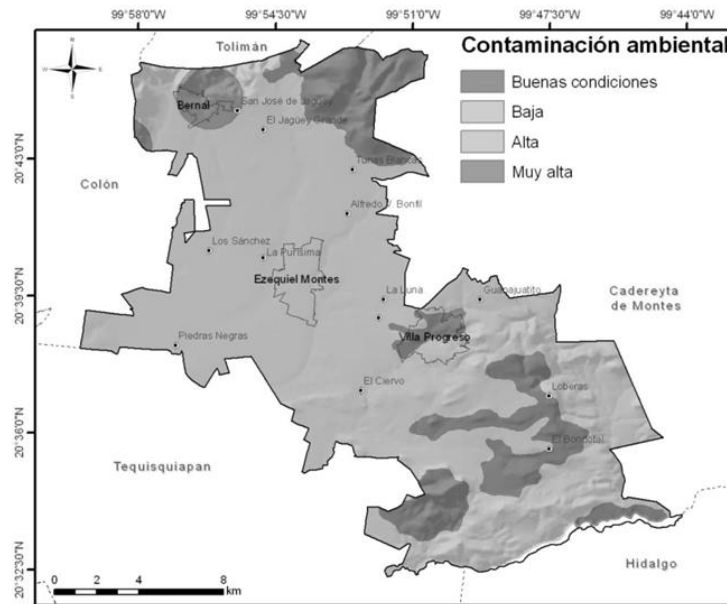
Cuadro 30. Riesgo deforestación del Municipio de Ezequiel Montes.

Riesgo	Porcentaje de territorio
Muy bajo	4.08%
Bajo	10.99%
Medio	31.43%
Alto	31.05%
Muy alto	22.45%

3.1.4. Contaminación ambiental

Se concibe a la contaminación como la presencia o el aumento de ciertas sustancias o compuestos que causan un desequilibrio en el aire, el suelo, el agua o en el medio en general. La degradación del ambiente por efectos de la contaminación, reduce las capacidades y potencialidades de los recursos naturales para sostener ciertas actividades sectoriales, además de que impacta severamente en la calidad de los ecosistemas naturales y humanos.

Figura 34. Contaminación ambiental en el municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia

La contaminación ambiental es un problema global, derivado de la presencia en el ambiente de algún agente o combinación de agentes (físicos, químicos o biológicos), que en ciertos lugares formas y concentraciones, pueden causar afecciones a la salud humana; a la productividad y mantenimiento de la vida vegetal o animal, o bien, limitan el uso de ciertos recursos. Con respecto a la contaminación ambiental del municipio de Ezequiel Montes el riesgo bajo cuenta con el mayor porcentaje de 67.57%, distribuido a lo largo del territorio. Por otro lado el riesgo de buenas condiciones tiene un porcentaje del 17.6% distribuido al norte y sur del municipio.

Cuadro 31. Contaminación ambiental del Municipio de Ezequiel Montes

Riesgo	Porcentaje de territorio
Buenas condiciones	17.6%
Baja	67.57%
Alta	4.66%
Muy alta	3.2%

3.2. Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad

3.2.1. Áreas naturales protegidas

Un Área Natural Protegida es aquel espacio o zona del territorio en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas. Actualmente existe un Área Natural Protegida en el Municipio nombrada Peña de Bernal, cuenta con la categoría de paisaje protegido y contempla un área de 263.92 Ha.

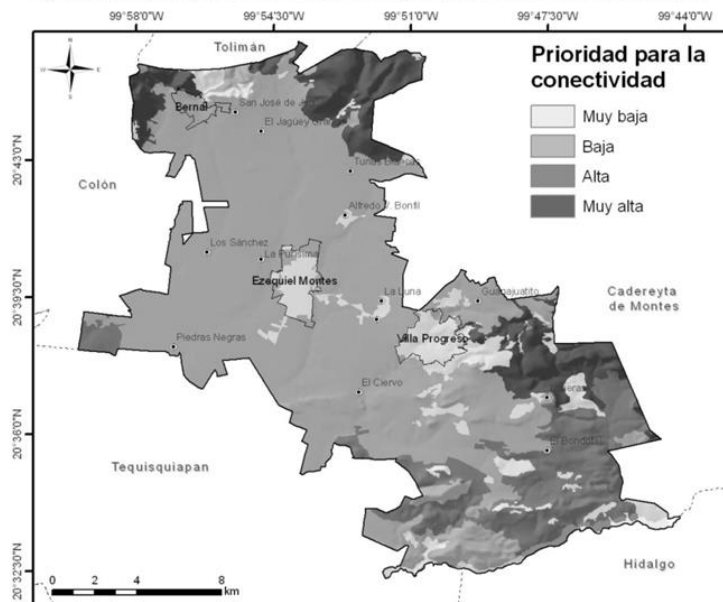
3.2.2. Conectividad ecológica

Según Hobbs y Wilson (1998), conectividad ecológica es la propiedad del paisaje que hace posible el flujo de materia, energía y organismos, entre diversos ecosistemas, hábitats y comunidades. La pérdida de la conectividad es una de las principales amenazas para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas (Chassot et al., 2011). Para este análisis, se utilizó Conefor Sensinode 2.2 (Saura & Pascual, 2007), que integra diferentes índices de conectividad, a través de los cuales cuantifica la importancia de los fragmentos de hábitat para mantener la conectividad paisajística.



La conectividad ecológica del municipio de Ezequiel Montestiene una prioridad muy alta en el 36.6% de su superficie al norte y sureste del estado, mientras que la prioridad baja representa el 34.44% en la mayor parte del municipio; por otro lado, la prioridad muy baja tiene un 13.3% de la extensión del territorio.

Figura 35. Prioridad para la conectividad ecológica del Municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia

Cuadro 32. Conectividad ecológica del Municipio de Ezequiel Montes

Prioridad	Porcentaje de territorio
Muy baja	13.3%
Baja	34.44%
Alta	14.67%
Muy alta	36.6%

3.2.3. Mantenimiento de los bienes y servicios ambientales

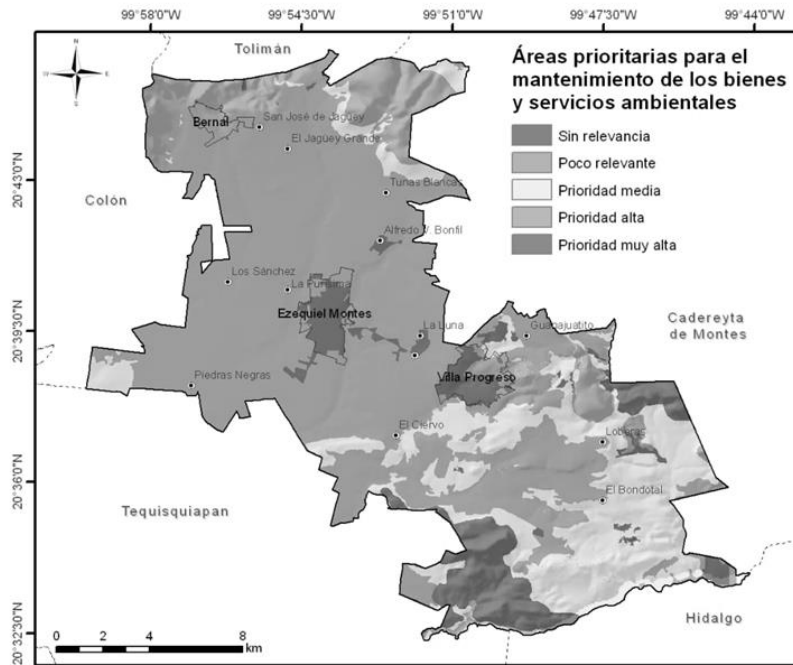
Los servicios ambientales se definen como aquellos beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Sin embargo, existen áreas que sobresalen con por la cantidad y el tipo de servicios que ofertan, y cuyo mantenimiento se encuentra estrechamente vinculado con el bienestar humano.

Por lo que para efectos de planeación ecológica y territorial el conocer e identificar estos servicios es fundamental para su adecuado aprovechamiento, manejo y conservación.

Las áreas destinadas para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales del municipio de Ezequiel Montes tiene una prioridad alta que cuenta con el 32.04% de la superficie en el norte y en una menor proporción al sureste del municipio, porcentajes como el 28.14% y 20.24% pertenecen a prioridades poco relevantes y prioridad media respectivamente que ocupan la mayor parte del territorio.

Figura 36. Áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Fuente: Elaboración propia

Cuadro 33. Áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales Municipio de Ezequiel Montes.

Prioridad	Porcentaje de territorio
Sin relevancia	4.51%
Poco relevante	28.14%
Prioridad media	20.24%
Prioridad alta	32.04%
Prioridad muy alta	15.07%

3.3. Áreas prioritarias para la restauración y conservación

3.3.1. Restauración

La restauración ecológica es un proceso inducido por el hombre cuyo objetivo es la recuperación de las condiciones ambientales de un ecosistema perturbado. Aunque generalmente se busca recuperar la composición y estructura original del área perturbada, siguiendo con un marco teórico como es la sucesión ecológica, se debe tener en cuenta que el territorio no se encuentra deslindado de intereses sociales, económicos, culturales y políticos, lo que condiciona la "etapa de restauración" a la que se quiere llegar y los métodos y estrategias para lograrlo.

En el municipio se estima que el 44.84% de su área tiene una prioridad alta para la restauración, lo que muestra que el municipio presenta tasas altas sobre la degradación de la vegetación. El 27.98% tiene una categoría alta de restauración, el 18.12% de la superficie representa un nivel muy bajo y el nivel muy alto y sin relevancia menos del 6% de la extensión territorial del municipio.

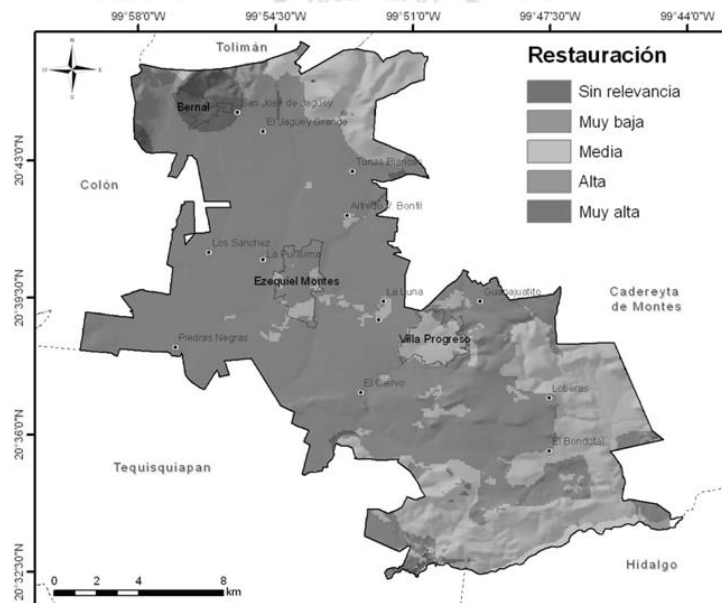
Cuadro 34. Restauración para el Municipio de Ezequiel Montes

Restauración	Porcentaje de territorio
--------------	--------------------------



Sin relevancia	3.89%
Muy baja	18.12%
Media	44.84%
Alta	27.98%
Muy alta	5.17%

Figura 37. Areas prioritarias para la restauración del Municipio de Ezequiel Montes



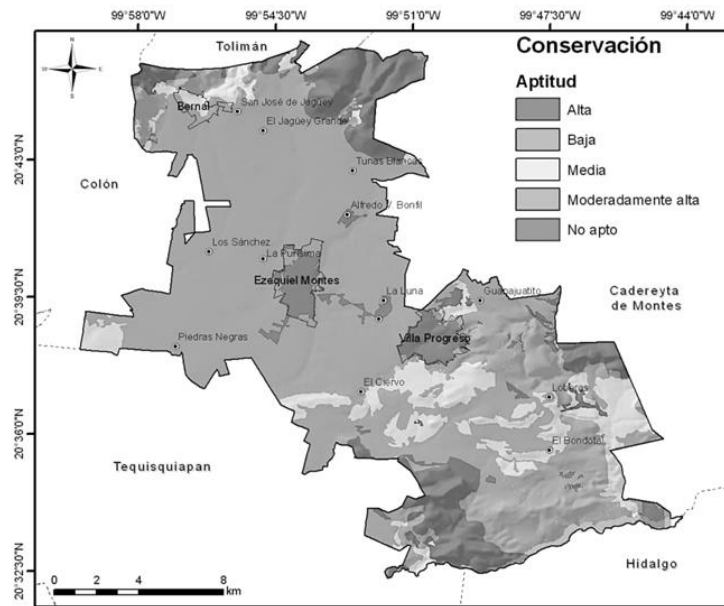
3.3.2. Conservación

La conservación se establece para promover el uso sustentable de los recursos naturales y revalorizar los servicios ambientales de los ecosistemas. Dentro del municipio se logra identificar que, en función de sus características y estado, posee una aptitud alta en el 36.11% de la superficie ubicada al norte y sur del municipio.

Cuadro 35. Conservación para el Municipio de Ezequiel Montes.

Conservación	Porcentaje de territorio
No apto	4.7
Baja	26.72
Media	11.4
Moderadamente alta	21.08
Alta	36.11

Figura 38. Areas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales del Municipio de Ezequiel Montes



3.4. Aptitud territorial

La aptitud territorial comprende la identificación de los usos potenciales que tendrá el terreno, en base a sus atributos y potencialidades de aprovechamiento. La aptitud territorial comprende un eje indispensable dentro del ordenamiento territorial, en el cual se busca y determina cuál es el uso óptimo de cada porción del terreno, se apunta hacia las formas adecuadas de manejo del territorio de acuerdo a sus aptitudes.

Con base a lo anterior, el análisis de aptitud territorial corresponde un eje fundamental del POEL, debido a que permitirá hacer un uso adecuado del territorio, al identificar las diferentes cualidades y vocaciones que tendrá dicho terreno, para encontrar el uso adecuado y al mismo tiempo las alternativas pertinentes para las posibles dificultades que se puedan encontrar.

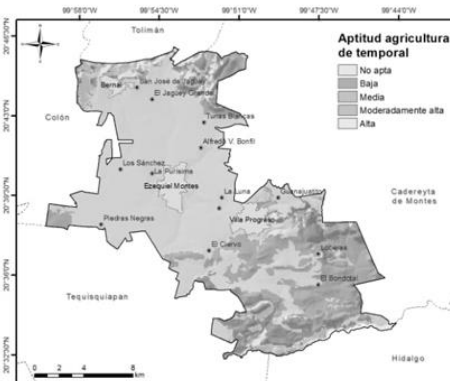
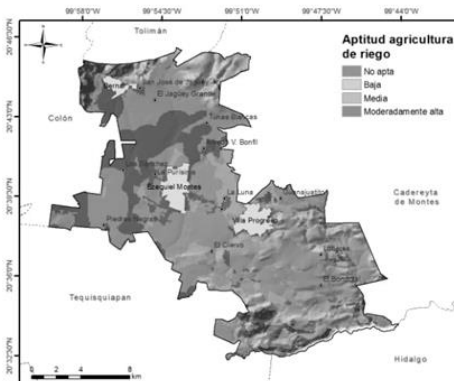
3.4.1. Agricultura de riego

Las zonas de mayor aptitud para la agricultura de riego fueron identificadas a partir de diferentes criterios espaciales, como la capacidad de los usos de suelo, la disponibilidad de agua y la pendiente del terreno. De acuerdo a las variables, su ponderación y los detalles de cada criterio espacial. Partiendo de este análisis se obtuvo que el 12.62% del territorio es moderadamente alto para que se desarrolle la agricultura, el porcentaje más elevado es de 49.55% correspondiente a una aptitud media, lo cual indica que la práctica de esta actividad puede ser desarrollada en las zonas con menor pendiente del municipio.

Figura 39. Aptitud para la agricultura de riego y de temporal del Municipio de Ezequiel Montes

AÑO 2020
LEONA VICARIO

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 36. Aptitud de agricultura de riego del Municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha	Superficie en %
No apta	4206	14.08
Baja	7069	23.75
Media	14801	49.55
Moderadamente alta	3769	12.62

3.4.2. Agricultura de temporal

Si bien este sector está prácticamente enfocado a la producción de alimentos básicos y al consumo local, no deja de ser una actividad importante dentro del municipio, debido a que la orografía local permite un alto desarrollo de esta actividad. El municipio de Ezequiel Montes cuenta con un terreno bastante favorable para el desarrollo de la agricultura, cuenta con el 54.19% de aptitud alta y solamente con un 14.57% de terreno no apto, por lo cual esta actividad puede ser de las más desarrolladas dentro del municipio.

Cuadro 37. Aptitud de agricultura de temporal del Municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha	Superficie en %
No apta	4359	14.57
Baja	3602	12.04
Media	5248	17.54
Moderadamente alta	495	1.65
Alta	16211	54.19

3.4.3. Ganadería intensiva y extensiva

El sector ganadero en el municipio de Ezequiel Montes constituye una de las actividades más desarrolladas, esto gracias a la alta presencia de terrenos aptos para su desarrollo, como se ha mencionado con anterioridad el municipio cuenta una superficie bastante amigable para el desarrollo de estas actividades. En la identificación de las zonas con mayor aptitud para el desarrollo de esta actividad, se consideraron diferentes variables y factores como son: la capacidad de la tierra, disponibilidad de agua, la accesibilidad y la pendiente, que al final permitieron obtener los porcentajes para la aptitud ganadera.

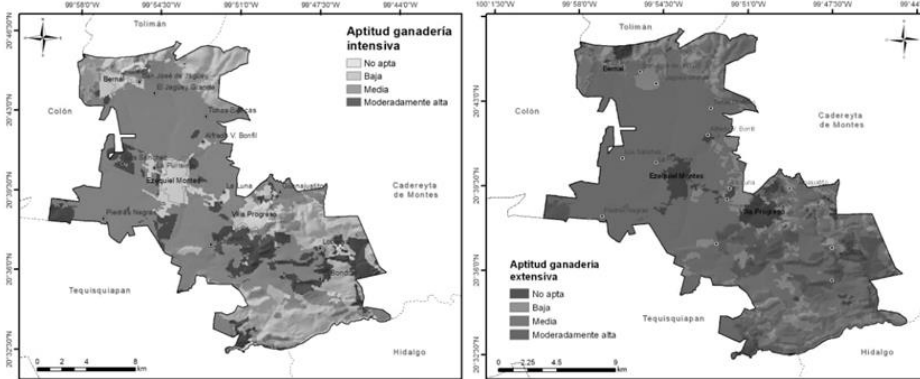
Cuadro 38. Aptitud de ganadería del municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha	Superficie en %
---------	---------------	-----------------



No apta	2766	9.26
Baja	7184	24.05
Media	16031	53.66
Moderadamente alta	3892	13.03

Figura 40. Aptitud para la ganadería intensiva y extensiva en el Municipio de Ezequiel Montes.



En el caso de la ganadería extensiva, el 69% es decir, 20,576 Ha poseen un área no apta para esta actividad, siendo exclusivamente 9.95% el área que se considera con una aptitud moderadamente alta para la realización de esta actividad.

Cuadro 39. Aptitud de ganadería extensiva del municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha	Superficie en %
No apta	1610	5.39
Baja	4665	15.64
Media	20576	69.00
Moderadamente alta	2968	9.95

3.5. Minería

Para poder determinar los porcentajes y áreas de mayor aptitud para el sector minero, se tomaron en cuenta características relacionadas con los suelos y las rocas, las distancias existentes entre la población, hacia los cuerpos de agua y la accesibilidad. La presencia de la actividad minera se da en mayor parte en la zona sur del municipio, aunque también existe presencia en el centro y al norte del mismo.

La aptitud de la minería presenta un índice alto sobre todo en los terrenos más escabrosos, sin embargo, apenas representan el 2.55% del territorio de Ezequiel Montes, pero que es justo en esas zonas donde se está presentando con más intensidad esta actividad. El porcentaje más alto, con 42.42%, corresponde a una aptitud moderadamente alta y abarca áreas con terrenos más accesibles, pero que son lugares donde se pudiera potenciar esta actividad.

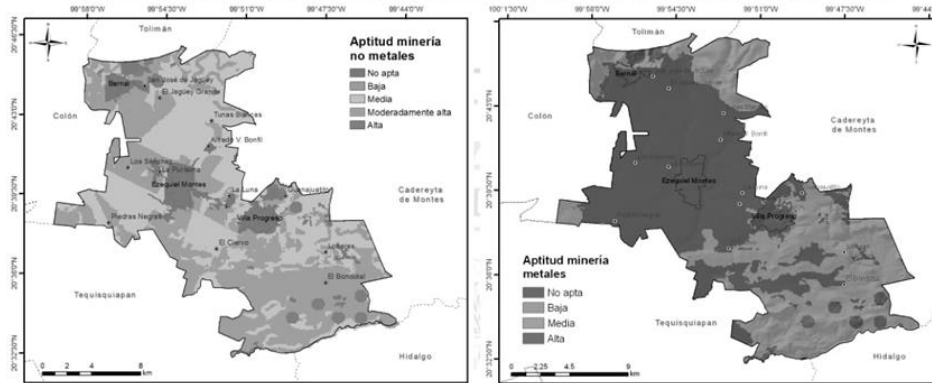
Cuadro 40. Aptitud minería del Municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha	Superficie en %
No apta	2777	9.26
Baja	1658	5.53
Media	12066	40.24
Moderadamente alta	12717	42.42



Alta	764	2.55
------	-----	------

Figura 41. Aptitud de minería de no metales y de minería de metales en el municipio de Ezequiel Montes



En cuanto a minería de metales, la superficie apta para la realización de esta actividad es en la parte sur del municipio, principalmente en las localidades de El Bondotal. Solamente el 2.55% (764 Ha) presentan una aptitud alta para la minería de metales, mientras que el 42.42% de la superficie del municipio presenta una aptitud moderadamente alta y tan solo el 9.26% es superficie no apta.

Cuadro 41. Aptitud minería metales del Municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha	Superficie en %
No apta	2777	9.26
Baja	1658	5.53
Media	12066	40.24
Moderadamente alta	12717	42.42
Alta	764	2.55

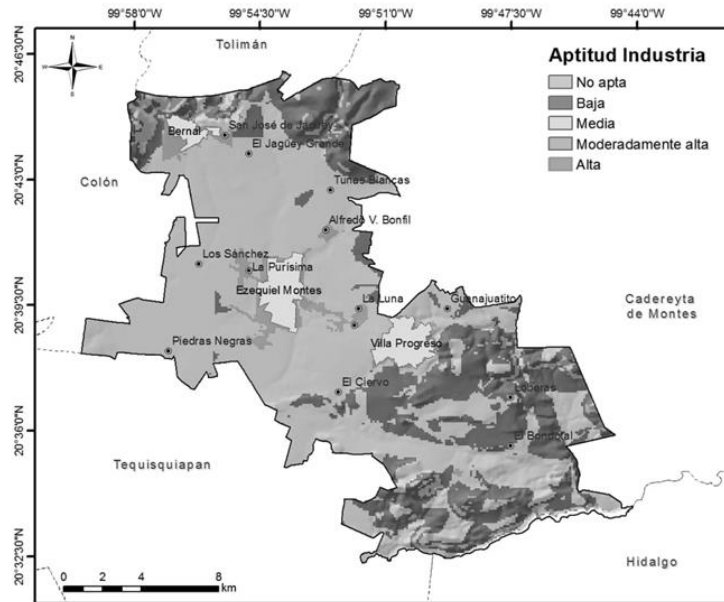
3.5.1. Industria

Dentro del municipio de Ezequiel Montes no se distingue una alta presencia de industria, sobre todo comparado con el desarrollo industrial que se está dando en el estado de Querétaro, sin embargo, el desarrollo de otros sectores en el municipio compensa la poca presencia de este sector. En la identificación de las áreas con potencial para la instalación de industria dentro del Municipio se tomaron en cuenta factores como capacidad de uso del suelo, disponibilidad de agua, la distancia a los centros urbanos, accesibilidad, zonas preestablecidas, cercanía a fracturas o fallas geológicas.

Cuadro 42. Aptitud industrial del Municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha.	Superficie en %
No apta	942	3.15
Baja	8353	27.96
Media	18329	61.36
Moderadamente alta	2244	7.51
Alta	3	.01

Figura 42. Aptitud industrial del Municipio de Ezequiel Montes



Si bien existe una buena porción con una capacidad media (61.36%) para el desarrollo de esta actividad, las características de la zona limitan de alguna forma la instalación de la industria, debido también a que la infraestructura necesaria aún no está disponible.

3.5.2. Turismo

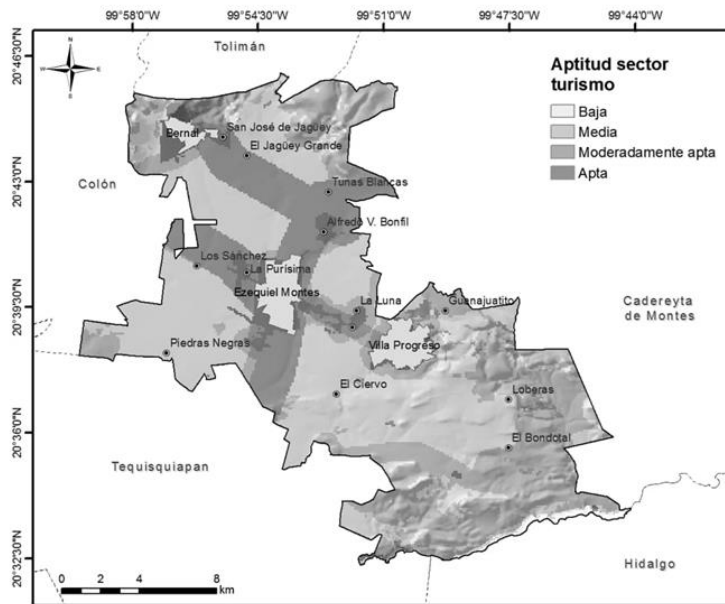
El turismo en Ezequiel Montes, es una de las actividades más importantes que se está desarrollando, esto debido a la gran presencia de visitantes que acuden cada día a distintos puntos del municipio, lo que representa un apoyo hacia otros sectores como el comercio y a los prestadores de servicios.

La presencia de diferentes atractivos turísticos como la Peña de Bernal y la industria vinícola han hecho que este sector empiece a sobresalir y se considere como unos de los sectores más fuertes del municipio de Ezequiel Montes. Para la identificación de los sitios aptos para esta actividad se consideraron factores como: características litológicas, cuerpos de agua, accesibilidad-conectividad, zonas de relevancia histórica, patrimonios culturales e infraestructura turística.

Para el turismo podemos encontrar que la aptitud baja es la más predominante, con un 43.77%, sin embargo, las áreas designadas para el desarrollo apto ocupan apenas el 8.32%, abarcando todos los atractivos turísticos de Ezequiel Montes.

Figura 43. Aptitud turística del Municipio de Ezequiel Montes

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 43. Aptitud Turismo del Municipio de Ezequiel Montes

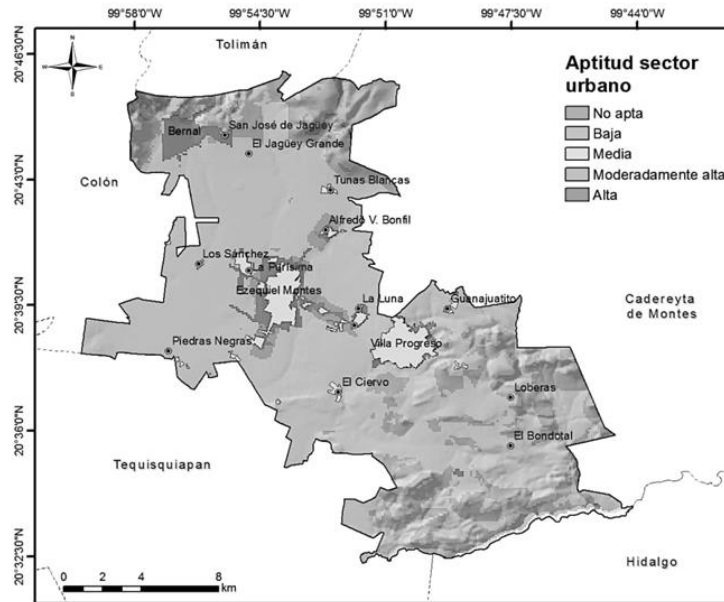
Aptitud	Superficie Ha.	Superficie en %
Baja	13068	43.77
Media	9511	31.86
Moderadamente alta	4791	16.05
Apta	2484	8.32

3.5.3. Desarrollo Urbano

La siempre constante de las poblaciones en crecimiento ha hecho que este sector urbano sea de gran importancia hoy en día, sobre todo en aquellas poblaciones urbanas que se encuentran en constante crecimiento, lo cual se vuelve un poco controversial debido a la demanda de espacio y recursos naturales que requiere este sector para que pueda desarrollarse.

El municipio de Ezequiel Montes presenta aptitud apta en algunas zonas para el desarrollo urbano que representan el 7.53% de su superficie cerca de las áreas urbanas más relevantes, debido a que estas zonas ya cuentan con la infraestructura necesaria para el desarrollo de esta actividad. Por otro lado, el 68.35% corresponde a una aptitud media y son las zonas con menor pendiente, a pesar de ser un porcentaje alto, haría falta la infraestructura que sustente el desarrollo del sector urbano.

Figura 44. Aptitud sector urbano del Municipio de Ezequiel Montes



Las áreas no aptas y de baja aptitud no predominan debido a que estas se concentran principalmente en terrenos muy abruptos o de pendientes muy elevadas y que son principalmente las zonas ubicadas al norte y al sur del municipio. Para poder identificar las zonas con aptitud urbana, se analizaron variables como: pendiente, zonas de erosión, disponibilidad de agua, capacidad de uso de suelo, infraestructura y accesibilidad-conectividad.

Cuadro 44. Aptitud urbana del Municipio de Ezequiel Montes

Aptitud	Superficie Ha.	Superficie en %
No apta	369	1.24
Baja	6296	21.08
Media	20417	68.35
Moderadamente alta	539	1.80
Alta	2250	7.53

4. PRONOSTICO

El pronóstico del POEL del municipio de Ezequiel Montes, se concibe como un paso previo para la integración y proyección del diagnóstico y la creación de la imagen objetiva del área de Ordenamiento. El objeto de este es examinar la evolución de los conflictos ambientales a partir del comportamiento futuro de las variables naturales, sociales y económicas y su influencia en el patrón de distribución de los usos del suelo en el Municipio, así como en los procesos de degradación ambiental que ocurren en el mismo.

Dentro del proceso de creación de este apartado se construyen escenarios posibles, los cuales expresan las visiones tendencial y contextual del esquema de ocupación y aprovechamiento del territorio de Ezequiel Montes.

Básicamente los escenarios antes planteados se conciben de la siguiente manera, el escenario tendencial, presupone la continuación de las tendencias actuales que originan problemas ambientales, sociales, y económicos en el Municipio, y que se relacionan con la utilización histórica del mismo (siguiendo las proyecciones del diagnóstico); Y el escenario contextual, modela el comportamiento actual del



territorio, partiendo de la ejecución de proyectos gubernamentales y/o privados que impacten directamente sobre los atributos necesarios para la aptitud de cada sector.

Dichos escenarios elaborados, representan la plataforma geográfica y de concepción holística, de cuyo análisis, discusión y validación por parte de diferentes actores y representantes sectoriales del municipio, se deriva la construcción de un modelo territorial deseado, el cual servida como guía para el manejo del territorio.

4.1. Modelo conceptual

El modelo conceptual, es un instrumento sintético que precisamente esquematiza dichas relaciones. Éste, resulta esencial para comprender la dinámica territorial; lo que implica conocer el papel de cada elemento del sistema, a fin de evaluar cómo diferentes acciones efectuadas sobre partes del mismo, acentúan o atenúan las tendencias de su comportamiento. Lo anterior permitirá diseñar los diversos escenarios planteados en esta fase del POEL.

4.1.1. Análisis del modelo conceptual

Para comprender la dinámica de un sistema, (el estado del territorio), se utilizan modelos que permiten evaluar su comportamiento a partir de la comprensión integral y holística de las causas estructurales del mismo. Dentro de éstos se encuentra el SINFONIA: Sistemática de interpretación de la naturaleza de los factores que influyen sobre las organizaciones y sus nexos internos y ambientales (Jung y Heussen, 1997).

Este es un método aplicable a sistemas complejos, diseñado particularmente para su aplicación en problemas de planificación y gestión. Consiste en una secuencia de pasos prácticos de reflexión y de trabajo individual y colectivo, cuyos resultados reflejan siempre puntos de vista subjetivos de los usuarios de la herramienta. El proceso metodológico bajo el cual opera el modelo consiste en los siguientes pasos, mismos que fueron aplicados para la determinación de modelo conceptual.

Panorama del Sistema, incluye la definición del problema u objetivo a abordar; y la identificación de los factores (sociales, ambientales, económicos, institucionales, políticos) que influyen en el problema definido. Se responde a la pregunta ¿Qué factores influyen en el estado actual del territorio?

Matriz de influencia. Con ésta, se valora la capacidad de influencia de cada factor sobre los demás, obteniendo un panorama dinámico del sistema.

Los factores de influencia ya definidos se registraron en la matriz en forma de palabras clave. Cada factor corresponde a una letra, en donde la secuencia respecto a la importancia de cada factor, no es importante. Posteriormente al llenado de los campos correspondientes de la matriz de influencia, se obtuvieron en la misma los datos que determinarán el valor de importancia de cada factor, en el cúmulo de nexos que ocurren en el sistema:

La suma activa (ΣSA): Indica la intensidad de la influencia del factor en el sistema global en relación a otros. La suma pasiva (ΣSP): Indica la intensidad (relativa) que tienen los demás factores del sistema sobre el factor. Finalmente, el resultado del producto de la suma activa y la suma pasiva, es determinante en la identificación de los factores de mayor influencia. De acuerdo a la metodología, se determinaron los factores críticos, activos, pasivos e inertes del sistema.

Cuadro 45. Matriz de influencia para el modelo conceptual.

A. Agua (disponibilidad y calidad)	H. Crecimiento demográfico	P. Educación ambiental
B. Aire (calidad- ladrilleras)	I. Demanda de infraestructura (vial, servicios)	Q. Participación ciudadana
C. Suelo (erosión- fertilidad)	J. Aplicación de instrumentos	R. Desigualdad social (calidad de vida)
D. Vegetación (deforestación)	K. Minería	S. Políticas públicas
E. Conservación (integridad ecológica, conectividad, servicios ambientales)	L. Industria	T. Coordinación intersectorial e interinstitucional
	M. Agropecuario	
F. Contaminación (agua, aire, suelo)	N. Turismo	
G. Crecimiento urbano	O. Comercio y servicios	



4.1.2. Factores críticos

Son factores que tienen una alta influencia sobre el sistema, pero también son altamente influenciados por otros factores. Por lo tanto, cualquier intervención en éstos, puede lograr una alta repercusión (positiva o negativa) sobre el territorio, por lo que demandan especial atención.

El factor crítico de mayor impacto es el Urbano. Definido por la urbanización, es una forma espacial de ocupación concentrada y densa que ocasiona complejos cambios espaciales ante la forma de aprovechamiento del suelo. En Ezequiel Montes, este proceso ha estado acompañado por cambios en la distribución de los asentamientos humanos y su intensificación, lo que ha conllevado a la expansión urbana y a la conurbación, principalmente en aquellas con mayor presión.

El modelo de crecimiento urbano es discontinuo y disperso, que se apoya en gran medida en la infraestructura existente, en el que la gestión inmobiliaria y la actuación personal de distintos agentes resultan decisivas; siendo la principal fuerza promotora para el cambio de uso del suelo, sin importar su vocación (presión urbana).

Se identificó que el factor presenta impactos considerados como negativos con los factores contaminación, aire, suelo, vegetación, actividades agropecuarias y la aplicación de instrumentos.

El Agua, fue el segundo factor en importancia, siendo el que mayor número de conexiones presenta, derivado a que es un componente esencial para el desarrollo de los demás. Es un factor crítico, porque su calidad y su disponibilidad están determinadas de la influencia de los otros factores; por ello se consideró el "grado de presión" sobre el recurso, como un elemento para establecer el tipo de relación.

La Conservación es el tercer factor crítico que sigue en cuanto al número de relaciones que presenta con los demás componentes, y el cuarto en cuanto al grado de influencia en todo el ecosistema. Una de las razones por las que este componente presentó valores tan altos, es debido a su relevancia para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales de los cuales directa e indirectamente, dependen todos los componentes que se desarrollan en el Municipio. Este es altamente influenciado por el sector urbano, los sectores productivos (en particular la minería, las actividades agropecuarias y el turismo) así como las políticas públicas.

La demanda de infraestructura fue contemplada como un factor independiente, debido a que es un componente detonante para el desarrollo de diversos sectores como el urbano, el turístico y el industrial. En este sentido, se contempla la infraestructura en términos de vialidades, prestación de servicios básicos (agua, luz, drenaje, telefonía); área adecuadas para el establecimiento de viviendas, industrias, etc. Este es un factor relevante en el cambio de uso del suelo.

Finalmente, todos los sectores productivos comprendidos dentro del modelo conceptual, entre los que están, el turismo, las actividades agropecuarias, el comercio y servicios, la industria y la minería, son considerados factores críticos.

4.1.3. Factores activos

Son factores que ejercen una fuerte influencia sobre el sistema, pero que presentan una baja influenciabilidad por parte de los otros componentes. Al modificar estos factores en forma directa o con ayuda de otros se puede obtener una mejor orientación de lo relativo a la solución de conflictos.

Los factores activos contemplados en el modelo conceptual, no son tangibles en términos de su representación espacial, pero por sus características condicionan las decisiones que se toman en el entorno municipal, desde el punto de vista social, económico, político y ambiental.

En el esquema de correlaciones, estos han quedado representados en la parte superior, como una línea que influye transversalmente (triángulo) sobre el resto de los factores, por lo que no presentan conectores.

Las políticas públicas representan el principal factor activo y el tercero en influencia en el sistema socioambiental. Como factor *decisivo*, este queda definido de acuerdo al "nivel de eficiencia" de su actuación.

La educación ambiental, definida a partir de su calidad y cobertura, es de igual manera un factor que actúa transversalmente. Actualmente la connotación desfavorable que existe sobre el factor a nivel local y regional, por la falta de educación de calidad y multinivel (incluye sector educativo, privado y gubernamental), no ha permeado en la concientización requerida para la toma de decisiones.

La participación ciudadana presupone la distribución del poder de decisión entre los integrantes de una comunidad. Esta implica que la *gente* de Ezequiel Montes se involucre en el control de su espacio. Dentro del modelo conceptual este factor presenta un conector de interdependencia con el de educación ambiental, puesto que a pesar de que se promuevan bajo diversos mecanismos los procesos de



participación social, se requiere la disposición y concientización de la comunidad sobre la importancia de participar en el proceso de planeación territorial para garantizar la viabilidad del instrumento y el seguimiento del mismo.

La ordenación del territorio busca establecer, sobre la base territorial, la coordinación entre las políticas sectoriales y entre las diversas administraciones públicas para alcanzar un desarrollo equilibrado a nivel social y territorial. Por ello, la coordinación intersectorial e interinstitucional se contempló como factor activo dentro del modelo. Aunque de gran relevancia para conducir las actuaciones sectoriales y territoriales, en el modelo actual la influencia de este factor queda "limitada" debido a la alta descoordinación institucional en la práctica y a la falta de articulación o compatibilidad entre los múltiples instrumentos de planeación existentes.

4.1.4. Factores pasivos

Estos ejercen una baja influencia y tienen alta influenciabilidad en el sistema. Generalmente las intervenciones en estos factores, tardan mucho, antes de repercutir en el sistema en general. Dentro de estos se ubican los recursos naturales que se consideraron como componentes del modelo, como son la vegetación, el suelo y el aire, enfatizando en los principales procesos de degradación que los afectan: la deforestación, la erosión y pérdida de la fertilidad; y la contaminación atmosférica principalmente por las emisiones provenientes de las ladrilleras.

Asimismo, se consideró por aparte la Contaminación (principalmente del agua, aunque también incluye suelo) como un factor que está en los límites entre los factores pasivos- y críticos; pues este de manera indirecta, tiene efectos importantes en el resto de los componentes del sistema.

4.1.5. Factores inertes

Estos son poco influenciables y ejercen una menor influencia que el resto de los factores. El crecimiento demográfico se consideró como factor inerte, debido a que, si bien tiene influencia en la dinámica territorial, éste responde a procesos naturales que ocurren en las poblaciones humanas.

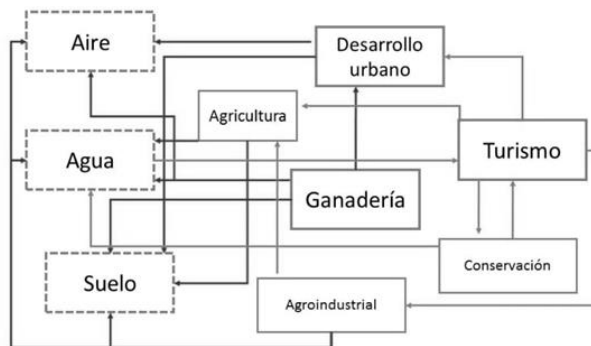
4.2. Construcción de escenarios

4.2.1. Escenario actual

Responde a la premisa **¿En dónde estamos y hacia dónde vamos?** Consiste en la percepción de la situación actual del Municipio y su tendencia a largo plazo; por lo tanto, también corresponde a un escenario tendencial.

En función del análisis elaborado por los distintos sectores representados en las mesas de participación, se han identificado a sectores como la ganadería, el desarrollo urbano y el turismo como los que ejercen una mayor influencia sobre los recursos, cabe mencionar que esta es de tipo negativa, lo cual puede ser traducido como practicas poco amigables con el medio ambiente y un aprovechamiento de recursos desmedido. Cabe destacar que se identificó una relación negativa entre sectores, él fue de la ganadería al desarrollo urbano, y únicamente una relación positiva de los recursos a los sectores, específicamente del agua hacia el turismo, el cual cabe mencionar junto con la conservación no ejercen ninguna relación negativa con ningún sector o recurso identificado.

Figura 45. Esquema del escenario tendencial del municipio de Ezequiel Montes.



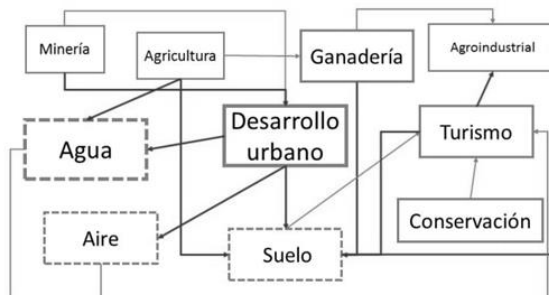


Resalta también dentro de este esquema, que sectores como la agricultura la agroindustria, la conservación y el desarrollo urbano son percibidos como beneficiarios del turismo, lo cual ubica a esta última como una actividad importante para los participantes. Escenario contextual

¿Hacia dónde podemos ir? Consiste en la elaboración del escenario posible, considerando las variables y acciones probables que pueden emprenderse dentro del municipio.

El escenario contextual fue planteado de forma tal que se centra al desarrollo urbano como un eje fundamental del territorio, ya que se vislumbra como uno de los que llegan a tener mayor importancia, sin embargo no se visualiza una reducción de sus impactos, al contrario se incrementa, lo cual puede ser derivado de que se este se ve como un sector con un constante e importante crecimiento; en niveles de importancia se puede notar que se percibe una persistencia tanto de los sectores y los recursos, sin embargo se añade un sector más a este escenario, la minería, el cual por sus características se identifica como uno que traerá relaciones negativas con el recurso suelo, en los cambios más notables, se espera una relación de beneficio entre los sectores ganadero y agroindustrial, lo cual se identifica como una posible oportunidad para mejorar la productividad, así mismo con la agricultura.

Figura 46. Esquema del escenario contextual del municipio de Ezequiel Montes.



4.2.1.1. Tendencias sectoriales

Se basa en el supuesto general de que las condiciones históricas y actuales que se han desenvuelto en el Municipio, permanecen relativamente constantes, y por lo tanto el futuro proyectado sigue estas tendencias.

Este escenario es generado a partir de una proyección derivada del análisis de cambio de uso del suelo (presentado en apartados previos), extrapolando los patrones históricos de cambio a un futuro proyectado al año 2040.

Para ello, se utilizó el Modelo de Evaluación de Uso del Suelo (LCM: *LandChangeModelerforEcologicalSustainability*) integrado dentro del software IDRISI selva. El módulo permite realizar una rápida evaluación de las tendencias de cambio, utilizando a su vez variables explicativas que puedan influir al cambio de cada categoría de uso del suelo. Por ejemplo, el crecimiento urbano asociado a las vialidades. Se reclasificaron las clases de uso del suelo a categorías más generales, quedando las siguientes: 1) urbano (incluye áreas de infraestructura); 2) agricultura de temporal; 3) agricultura de riego; 4) pastizal; 5) cuerpo de agua; 6) matorral; 7) matorral perturbado; 8) bosque templado 10) bosque templado perturbado; y 11) zonas sin vegetación aparente.

De acuerdo a la proyección generada, la mayoría de coberturas de vegetación (en sus distintos estados), presentarán una reducción con respecto al escenario actual, representando el 7.76% del territorio municipal, siendo las que presentan un mayor índice de pérdida las correspondientes a los matorrales y pastizales, mientras que las coberturas con mayor ganancia a futuro corresponden a las de suelos urbanos y de agricultura de temporal, los cuales según las tendencias que presentan seguirán creciendo en su mayoría alrededor de las zonas ya establecidas, siendo que para los suelos urbanos, las áreas de conurbación se verán aumentadas en sus principales localidades urbanas.

Figura 47. Uso de suelo y vegetación proyectado al año 2040.

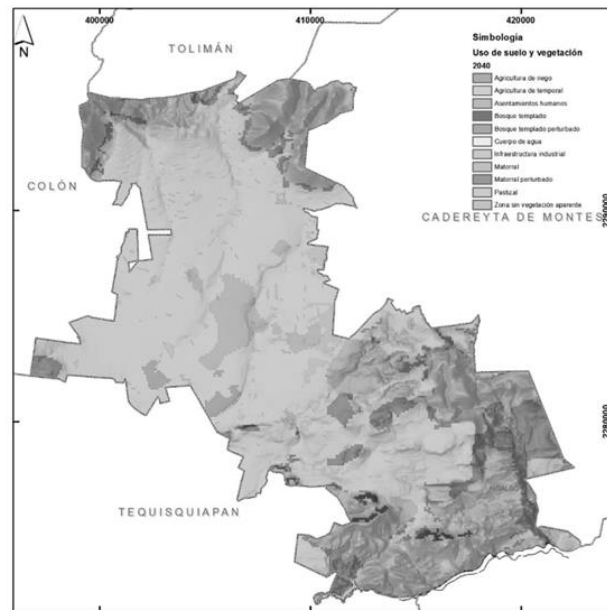
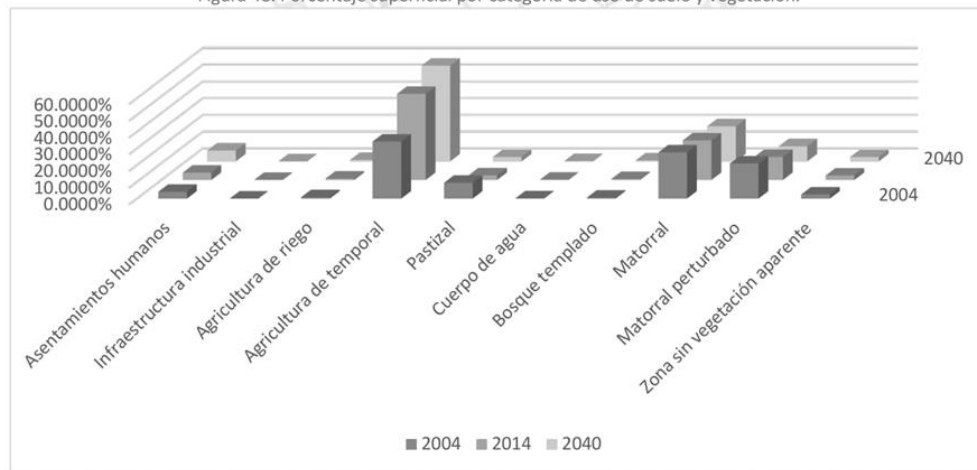


Figura 48. Porcentaje superficial por categoría de uso de suelo y vegetación.

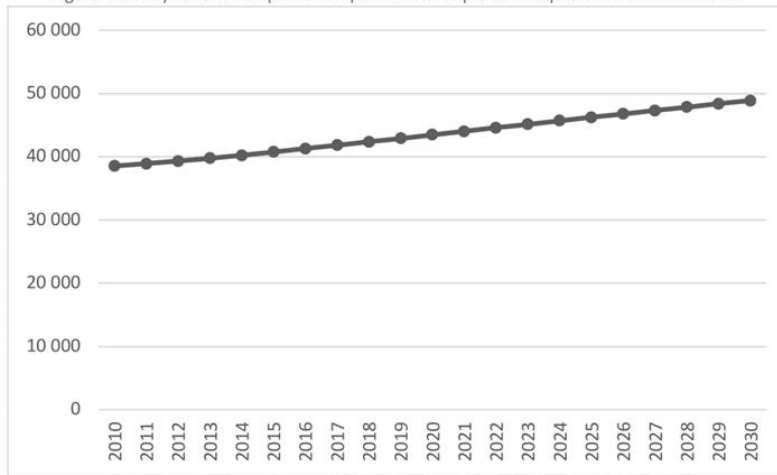


4.2.2. Crecimiento urbano y poblacional



La expansión urbana es uno de los factores que influye y determinará de manera decisiva los cambios de uso del suelo. Este crecimiento ha estado vinculado a la dinámica poblacional en aumento, a las demandas de infraestructura derivadas, así como las actividades económicas emergentes.

Figura 49. Proyecciones de población para el municipio de Ezequiel Montes 2010-2030.



La especulación del suelo en las áreas ubicadas dentro de la mancha urbana de la cabecera municipal, así como de zonas turísticas importantes durante las últimas dos décadas, ha ocasionado un desplazamiento de la población de menor capacidad adquisitiva hacia las periferias. Lo cual puede implicar un establecimiento de asentamientos irregulares en zonas de baja vocación, o bien no determinados bajo el área normativa, esto aunado a la poca o nula aplicación de los instrumentos de planeación urbana existentes, ha conducido a una ocupación del suelo irregular y desordenada, en donde la estructura urbana se va "adaptando" a los cambios y presiones; más no responde a las necesidades de desarrollo que requiere el municipio, ni a la vocación de su territorio.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), siguiendo las estadísticas actuales en el 2030 el municipio de Ezequiel Montes tendrá una población de 48,898 habitantes, lo que equivale a un aumento de aproximadamente el 79% de la población contabilizada en el Censo 2010, de 38,536 habitantes.

4.2.3. Cambios de la frontera agropecuaria

A pesar de que el sector primario es el que menos representativo en términos de la población económicamente activa, las actividades agropecuarias seguirán manteniendo una vinculación fuerte a las condiciones de subsistencia, por lo tanto, el desarrollo de esta actividad en el municipio continuará representando la mayor superficie territorial municipal.

Los cambios proyectados de acuerdo al escenario de cambio, estarán vinculados tanto a la conversión de áreas agrícolas a zonas urbanas y al crecimiento de la frontera agropecuaria por sobre los relictos de los ecosistemas presentes en el municipio.

Cuadro 46. Cambios proyectados de áreas agrícolas a zonas urbanas.

Año	Crecimiento en Ha	Porcentaje superficial de crecimiento
Actual	15584	17.38% (respecto al año 2004)
Futuro (2040)	17286	5.70%

4.2.4. Tendencias de Deterioro Ambiental

Las actividades humanas y las interacciones entre estas, pueden promover o potenciar algunos procesos de degradación ambiental que ocurren en el Municipio, dentro de los cuales se encuentran:

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



- Alteración de los ecosistemas y de su capacidad para proveer bienes y servicios ambientales. Derivado de la fragmentación y de la perturbación de los sistemas naturales y de sus recursos. Cambio de uso del suelo.
- Contaminación ambiental. Inadecuado manejo de los residuos sólidos y de las descargas de aguas residuales. Asimismo, mecanismos de control de emisiones en ladrilleras, y de aplicación de productos agroquímicos en las áreas de cultivo.
- Pérdida de la cobertura vegetal. Deforestación y antropización de la vegetación impulsada por el cambio de uso del suelo.
- Degradación del suelo. Intensificación de los procesos erosivos y de sedimentación, derivado de las actividades extensivas (ganadería, agricultura) y extractivas; de la falta de cobertura y de la alteración de cabeceras de cuencas.
- Pérdida de la biodiversidad. La alteración de los ecosistemas naturales causa fuertes impactos sobre la viabilidad de poblaciones de diversas especies, muchas altamente susceptibles a desaparecer.

Para poder analizar las tendencias de deterioro ambiental, basándose en las relaciones determinadas en el modelo conceptual, se utilizó un análisis de impacto cruzado, a través del método KSIM (Kane, 1972), que tiene la capacidad de combinar datos cuantitativos y cualitativos dentro de un esquema analítico, ordenado y coherente.

Esta técnica de simulación dinámica necesita: 1) identificar las variables relevantes; 2) decidir qué interacciones entre ellas son positivas (un incremento de A, ocasiona un incremento de B), negativas (un incremento de A, conlleva a un decremento de B) o neutras; 3) asignar valores iniciales a las variables; 4) establecer la magnitud relativa de las interacciones (por ejemplo, el doble de A produce una reducción de B a la mitad) y 5) especificar el tiempo de la simulación (Kane, *et al.*, 1973; Bojórquez y Ortega, 1989).

Los valores iniciales de las variables y sus límites se transforman a una escala de 0 a 1. Para asignar estas probabilidades iniciales de ocurrencia, el equipo consultor consideró el comportamiento de los sectores expresado en el modelo conceptual y su relación con los procesos de degradación señalados (considerando el diagnóstico). Los valores asignados son: urbano (0.4); agropecuario (0.3); turismo (0.2); industria (0.1); minería (0.1) y conservación (0), debido que las actividades del sector contrarrestan el deterioro ambiental.

Es de señalar que, para efecto de este análisis, el sector comercio y servicios se consideró dentro del urbano, en términos de su expresión territorial.

Después, se preparó una matriz de interacciones en cuyas columnas y filas se enlistan las variables causantes de impactos (X_j) y las variables receptoras de impactos (X_i), respectivamente. Los coeficientes de interacción se escriben en las interacciones de la matriz y representan el efecto de X_j sobre X_i . Sus valores, medidos en una escala cardinal (0= nula; 1= baja; 2= moderada; 3= alta; 4= muy alta) pueden ser positivos, negativos o neutro (dependiendo del signo +/- de la interacción).

Cuadro 47. Matriz de interacciones.

Sectores	Urbano	Industrial	Turismo	Minería	Agropecuario	Conservación
Urbano		1	1	0	2	-3
Industrial	1		1	1	1	-1
Turismo	1	1		2	1	-1
Minería	0	0	1		0	-2
Agropecuario	0	0	1	0		-3
Conservación	0	0	0	0	0	

Cabe señalar que la interacción se calificó como positiva o negativa, de acuerdo a la influencia que tiene la misma para generar algún deterioro ambiental.

Cuadro 48. Descripción de las interacciones.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Sectores	Urbano	Industrial	Turismo	Minería	Agropecuario	Conservación
Urbano		La expansión urbana acompañada del crecimiento poblacional, incentivará el desarrollo y/o ampliación industrial en el municipio. En términos del impacto ambiental, la contaminación derivada y los cambios radicales de uso del suelo, afectarán la oferta de servicios ambientales.	La oferta comercial y de servicios que impulsa el crecimiento de la cabecera municipal, también atraerá mayor turismo a la zona. El deterioro ambiental viene dado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos y aguas residuales y el impacto ocasionado por el cambio de uso del suelo al promover más inmuebles para el desarrollo turístico.	Este sector no tendrá una repercusión significativa sobre el minero.	Ante la demanda de suelo urbano, terrenos de uso agropecuario será sometido a cambio, privilegiando el mercado inmobiliario, pero a la vez presionando los ecosistemas locales para la expansión de la frontera agropecuaria.	Se considera que la interacción entre los dos sectores es negativa, puesto que el sector urbano promueve la inestabilidad ecológica, derivada de la fragmentación, la alteración en la calidad y disponibilidad de recursos y el cambio de uso del suelo.
Industrial	Existe una presión para crecimiento industrial, en especial a lo largo del eje carretero. Esto favorecerá la conurbación con la cabecera municipal. El deterioro ambiental está asociado al desarrollo urbano y a la contaminación.		La interacción de los sectores está dada más que nada por la oferta de productos derivados de la industria artesanal que se lleva a cabo en Ezequiel Montes. De continuar los actuales esquemas de manejo en cuanto al aprovechamiento de los Sabinos y la vegetación de galería para la elaboración de artesanías, el impacto principal estará asociado a la alteración y/o eliminación de este tipo de vegetación.	Las industrias a generarse en el municipio promoverán la demanda de insumos mineros y con ello la degradación ambiental asociada con el crecimiento del sector.	Esta interacción ocurre por dos vías de diversa afectación ambiental. Por un lado, el cambio de uso del suelo impulsado por el establecimiento de industrias en suelo de uso agropecuario, y por otro la demanda de insumos provenientes de este sector para abastecer las necesidades industriales.	Al igual que en el sector urbano, la degradación está asociada a la calidad ambiental y el estado de los ecosistemas.



<p>Turismo</p>	<p>Al ser una actividad de alto peso para la economía local, las demandas de infraestructura, comercios y servicios asociados al favorecerá el crecimiento urbano. Impactos asociados al cambio de uso del suelo.</p>	<p>El turismo como actividad económica de gran relevancia, interactúa con la industria artesanal, típica del municipio, por lo que se continúan presionado los recursos naturales de donde se obtienen la materia prima para la elaboración de artesanías.</p>		<p>Una de las atracciones turísticas del municipio, gira alrededor de la oferta de rocas, gemas y cuarzos, algunas de las cuales se extraen localmente. El turismo continuará siendo un importante motor para la actividad minera en la zona, lo que contribuirá a la intensificación de las actividades de extracción, y la transformación de los ecosistemas naturales en donde se encuentran ubicados los distritos mineros.</p>	<p>La interacción entre los sectores es desde el punto de vista comercial, con la oferta de productos locales al turismo. Esto promueve la intensificación de la actividad agrícola, principalmente de riego, con mayores demandas de insumos (agua, fertilizantes, agroquímicos) y los impactos derivados.</p>	<p>Si bien el turismo sin control puede causar impactos sobre ecosistemas naturales, el turismo también puede ser un motor importante para promover su conservación, a través del desarrollo de actividades no intensivas, como Unidades de manejo para la vida silvestre, parques o museos naturales, entre otros. Por ello se consideró una interacción positiva.</p>
<p>Minería</p>	<p>La interacción entre sectores no es significativa en términos de los impactos ambientales.</p>	<p>La interacción entre sectores no es significativa en términos de los impactos ambientales.</p>	<p>Como se expuso anteriormente, la actual actividad minera está sumamente vinculada al sector turístico y continuará con dicha tendencia. Por lo tanto, las modificaciones ecosistémicas asociadas se verán intensificadas con la demanda turística hacia los productos derivados de este sector.</p>		<p>La interacción entre sectores no es significativa en términos de los impactos ambientales.</p>	<p>La interacción entre los sectores es conflictiva, debido a los mismos requerimientos territoriales para su desarrollo, por lo tanto, se asignó un tipo de interacción negativa. De aplicarse políticas de manejo minero adecuado, estos sectores podrían complementarse.</p>



<p>Agro-pecuario</p>	<p>Este sector no tendrá una repercusión significativa sobre el urbano; ni en el deterioro que éste ocasiona.</p>	<p>Este sector no tendrá una repercusión significativa sobre el industrial; ni en el deterioro que éste ocasiona.</p>	<p>La interacción entre los sectores está dada por el desarrollo de ciertos cultivos y lo relacionado con su venta y/o comercialización. En este sentido el deterioro ambiental está vinculado a la demanda de recursos (agua) y de insumos agrícolas (pesticidas, fertilizantes) que finalmente tendrán un impacto sobre el suelo. Puede llegar a ser una relación positiva en términos ambientales.</p>	<p>Este sector no tendrá una repercusión significativa sobre el minero; ni en el deterioro que éste ocasiona.</p>		<p>La forma tradicional en el que se llevan a cabo las actividades agrícolas y pecuarias (extensivas) en el municipio, impactan severamente a los sistemas naturales, modificándolos, promoviendo la aparición de plagas o especies invasoras, entre otros aspectos que alteran su estructura y función y que por lo tanto contrarrestan las acciones de conservación. Bajo un ordenamiento consensuado y otras formas de manejo, las actividades entre sectores pueden complementar-se</p>
<p>Conservación</p>	<p>La implementación de acciones de conservación tendrá beneficios indirectos en el desarrollo urbano, al garantizar la provisión de bienes y servicios de calidad en el municipio. Esto se reflejará en una mejora de la calidad de vida de la población en general.</p>	<p>La conservación de los sistemas naturales y sus recursos, bajo ciertas condiciones, permitirá la disponibilidad de insumos requeridos para el desarrollo industrial en el municipio.</p>	<p>Como actividades que pueden ser complementarias la conservación es un atractivo para un nuevo mercado turístico ávido de espacios naturales.</p>	<p>La conservación del acervo minero con el que cuenta Ezequiel Montes, garantizará el potencial de aprovechamiento minero que cuenta el municipio.</p>	<p>Como actividades que pueden complementar-se, la conservación permite garantizar mejores insumos para el desarrollo agropecuario, al proveer bienes y servicios (agua, suelo, aire, vegetación) que pueden incrementar la producción y mejorar su calidad.</p>	

Una vez determinados los valores de la matriz KSIM se procedió a correr el modelo correspondiente, para lo cual se utilizó el algoritmo de Kane (1972):

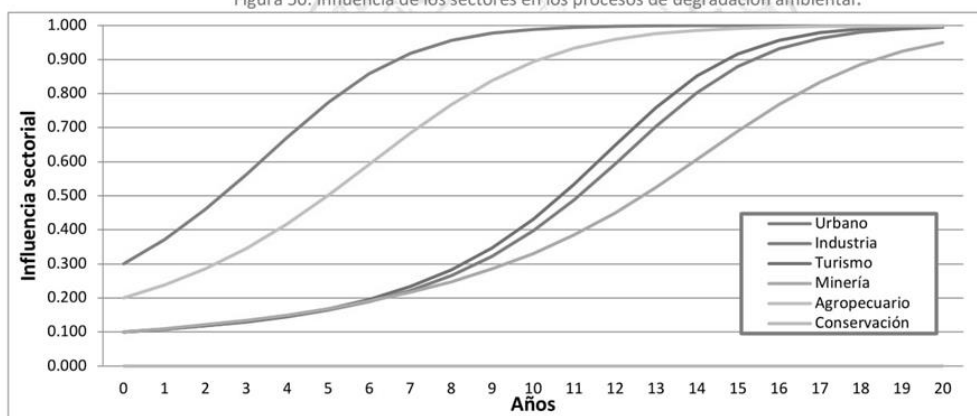


$$\Phi_{it} = \frac{1 + \frac{\Delta t}{2} \sum_{j=1}^N [\alpha_{ij} - (\alpha_{ij})] x_j}{1 + \frac{\Delta t}{2} \sum_{j=1}^N [\alpha_{ij} + (\alpha_{ij})] x_j}$$

Donde: α_{ij} son los elementos de la matriz de interacción, dado el impacto de X_j sobre X_i y t es el intervalo de tiempo (20 años). El resultado del modelo se presenta en el siguiente gráfico, en el que se observa la variación de la influencia de los sectores en los procesos de degradación ambiental, a través del tiempo, producto de las interacciones sectoriales.

De acuerdo a este análisis, de continuar con las tendencias actuales de ocupación y uso del territorio, todos los sectores, con excepción del sector conservación, incrementarán a través del tiempo su incidencia en el deterioro ambiental del municipio.

Figura 50. Influencia de los sectores en los procesos de degradación ambiental.

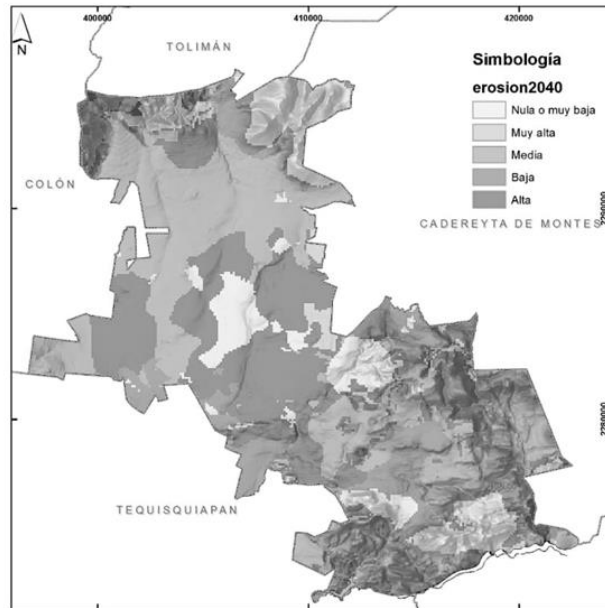


4.2.5. Suelo

Como recurso esencial para las actividades humanas, el suelo es particularmente vulnerable a sufrir cambios en sus características estructurales y funcionales, derivado de su historia de uso y manejo. La erosión es un proceso de degradación del suelo, que ocasiona cambios en diversos atributos ambientales como la calidad y disponibilidad de agua; la capacidad de uso y fertilidad de la tierra; el potencial de aprovechamiento del área afectada y los riesgos.

De acuerdo a la estimación tendencial de pérdida de suelo, a través del método RUSLE, el 27% de la superficie municipal se encontrará afectado por un proceso erosivo alto (comparado con el 6% actual), y un 3% por un proceso muy alto, parámetro que en el escenario actual aún no se identifica.

Figura 51. Erosión en el municipio proyectada al año 2040.



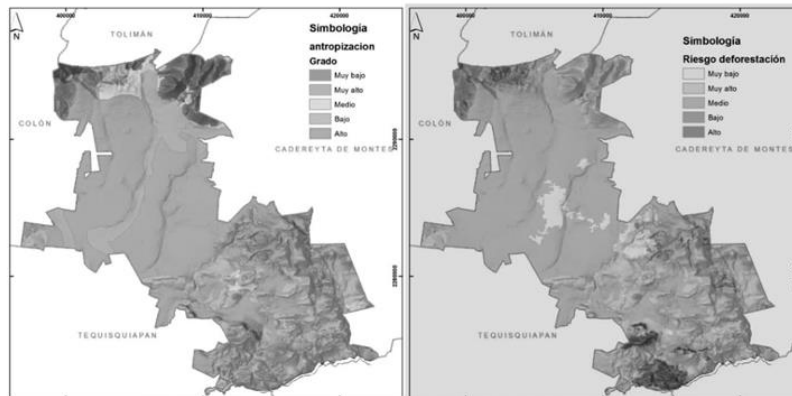
4.2.6. Vegetación

Las modificaciones en la composición vegetal, tienden a favorecer especies oportunistas que cambian la función integral de los ecosistemas (antropización), o bien la completa alteración de la cobertura vegetal (deforestación). Esto tiene implicaciones importantes en la vocación del territorio, derivado del efecto directo de la vegetación sobre atributos importantes como la disponibilidad de agua (recarga); la estabilidad del suelo (erosión y riesgos); los coeficientes de uso (coeficiente de agostadero) y la conectividad ecológica. En función de las proyecciones estimadas, el 51% del área que comprende el municipio presentará un grado alto de Antropización y un 9% uno muy alto, lo cual es indicador de que un alto grado de la cobertura será sujeta a procesos de cesión de cobertura

En cuanto a la deforestación, el 33% de la superficie, presentará un riesgo de deforestación de muy alto; mientras que el 58% un riesgo medio y únicamente un 6% un riesgo de bajo a muy bajo.

Si bien, la condición de riesgo parece muy similar al del escenario actual, las áreas con rangos intermedios, incrementarán considerablemente. Sin embargo, existirán áreas que por su inaccesibilidad presentarán menor presión de cambio de uso del suelo, lo que permitirá conservar la vegetación remanente.

Figura 52. Antropización de la vegetación y riesgo por deforestación del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia.

4.2.7. Agua

De los atributos ambientales contemplados para el análisis de aptitud territorial, la disponibilidad y calidad del agua es uno de los más relevantes, que condiciona el desarrollo de diferentes sectores.

Cabe recordar que el abastecimiento de agua del Municipio es principalmente de la extracción de agua subterránea y del aprovechamiento de diversos manantiales presentes en la entidad municipal.

El 67% del municipio se ubica en el acuífero del Valle, el cual está identificado como un acuífero en *recarga* (de acuerdo a la Asociación Geohidrológica Mexicana y la CEA), aunque no existen datos de la condición real del mismo, debido a la carencia de un Comité Técnico de Aguas Subterráneas y por lo tanto a la poca instrumentación y planeación relativa a su extracción.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Comisión Nacional del Agua para el periodo 2001- 2006, el acuífero presenta una recarga media anual de 108.00 Mm³/año y un volumen de extracción promedio de 118 Mm³/año. Si bien la misma CNA reconoce que existe un estado de "equilibrio", en el acuífero, esto se debe en parte a las vedas de aprovechamiento que se han establecido por decreto en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo 175 CONAGUA, 2013).

Aunado a lo anterior, el crecimiento de la carpeta urbana tiene una notable consecuencia en la impermeabilización del suelo; así como las tendencias de deterioro del suelo y de la vegetación, que, en conjunto con las modificaciones climáticas a nivel regional, causarán alteraciones en el balance hídrico general de las cuencas incrementando el escurrimiento superficial y la sedimentación, sobre los procesos de infiltración y recarga.

4.3. Escenario contextual

Éste consiste en una proyección del sistema socio-ambiental del municipio de Ezequiel Montes, bajo las condiciones identificadas en el escenario tendencial, pero influenciadas o modificadas a partir de los planes, programas, proyectos y acciones (PPPA), que se están aplicando o que se piensan aplicar en el municipio y que inciden sobre el uso del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales.

4.3.1. Principales Planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales y políticas públicas que inciden en el Deterioro Ambiental del Municipio

Para la construcción de este escenario, primero se llevó a cabo una identificación de los principales planes y programas gubernamentales de jurisdicción federal, estatal y municipal, que inciden en forma directa en el municipio, tomando como primera fuente de información, lo ya recabado en la etapa de Diagnóstico. Esta información fue complementada con la revisión de medios electrónicos y la consulta realizada a las dependencias estatales y municipales, así como la información recabada en el Taller de Participación Ciudadana.

Se hizo una selección de los PPPA con mayor impacto en la dinámica territorial. Posteriormente se analizó la influencia de dichos instrumentos sobre los factores y sectores considerados en el Modelo Conceptual del sistema socio-ambiental; y se identificaron los



procesos principales derivados de éstos y que inciden sobre el escenario tendencial en términos de cambios asociados al uso del suelo, aprovechamiento de recursos y el deterioro ambiental.

Cuadro 49. Descripción de las interacciones Procesos socioambientales influenciados por los PPPA y su incidencia sobre el escenario tendencial

Proceso influenciado	Implicaciones sobre el escenario tendencial
Crecimiento de los centros de población	Modifica la tendencia de usos del suelo por mayor ocupación de superficie y por presión sobre el suelo. PPA enfocados al crecimiento y desarrollo de infraestructura.
Intensificación de los sistemas productivos	Modifica la tendencia de uso del suelo y la generación de residuos (aire, agua y suelo) así como la demanda de agua y otros recursos. PPPA enfocados a apoyos a actividades productivas.
Conservación de Áreas Naturales	Se mantiene la tendencia de uso del suelo, pero se disminuye el deterioro ambiental favoreciendo la conservación y la calidad ecológica.
Desarrollo turístico	Se mantiene la tendencia de uso del suelo, pero se incrementan las demandas por ciertos recursos.
Desarrollo industrial	Modifica la tendencia de uso del suelo y la generación de residuos (aire, agua y suelo) así como la demanda de agua y otros recursos. PPPA enfocados al desarrollo industrial.

A partir de lo anterior se hizo una matriz en la que se consideró si el instrumento Fomenta (F), Disminuye (D) o no tiene efecto (no es aplicable) sobre la modificación del escenario tendencial (tomando en cuenta los efectos en el deterioro ambiental y los cambios espaciales).

Cuadro 50. Influencia de los PPPA para el escenario contextual.

Programa/proyecto/ plan/ acción	Ámbito	SECTORES								
		AGR	AGT	GAN	MIN	IND	URB	TUR	CONS	
FEDERAL										
Programa de Apoyos Directos al Campo. PROCAMPO	SAGARPA	F	F							
Programa de Capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural	SAGARPA	F	F							
Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola. PROGAN	SAGARPA			F						
Apoyo a la cadena productiva de los productores de maíz y frijol	SAGARPA		F							
Programa de prevención y manejo de riesgos	SAGARPA	D	D	D						
Desarrollo de las Zonas Áridas	SAGARPA	D	D	D						D
MasAgro	SAGARPA	F	F							
CUSSA (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua)	SAGARPA	D	D	D						
Programa Nacional Forestal	CONAFOR	D	D	D						
Fomento a la conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, a través de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) en zonas rurales	SEMARNAT			D						D
Construcción y rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	CONAGUA-SEMARNAT						D			D
Programa Agua Limpia	CONAGUA-SEMARNAT	D	D				D			D
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	CONAGUA-SEMARNAT						D			
Programa de Ampliación de Distritos de Riego de la Alianza para el Campo	CONAGUA-SEMARNAT	F								
Prevención y Gestión Integral de Residuos	SEMARNAT						D			D
Programa Hábitat	SEDATU						F			
Programa Vivienda Rural	SEDATU						F			



Programa Vivienda Digna	SEDATU							D		
Programa de Opciones Productivas	SEDESOL	D	D	D						
Programa de Empleo Temporal	SEDESOL-SEMARNAT									D
Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias	SEDESOL									D
Programa Opciones Productivas	SEDESOL- GEQ	D	D	D						
Programa Pueblos Mágicos	SECTUR								D	D
ESTATAL										
Programa soluciones cerca de ti	Estado	D	D	D			F	F		D
Fondo de fomento agropecuario del Estado de Querétaro (FOFAE)	SEDEA	F	F	F						
Programa de Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura	SEDEA	F	F	F			F	F		
Perforación de pozos	SEDEA	F								F
Rehabilitación de Bordos	SEDEA									D
Nivelación de suelos	SEDEA									D
Reforestación participativa	SEDEA								D	D
Agua para todos	CEA							F		F
Puliendo nuestras joyas: Centro Histórico de Ezequiel Montes	SDUOP									D
POEREQ	SEDESU	D	D	D	D	D	D	D	D	D
MUNICIPAL										
Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015	Municipio	F	F	F				F		D
Programa Amo y transformo a mi pueblo	Municipio							D		
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ezequiel Montes	Municipio/ Estado							D		
Plan sectorial de desarrollo urbano turístico de Ezequiel Montes	Municipio/ Estado								F	
ACCIONES CONCRETAS										
Creación de Áreas Naturales Protegidas	SEDESU									D
Gasoducto	PEMEX						F	F		
Fábrica (Trinidad)							F	F		

Si bien la mayor parte de los PPPA promueven la mitigación del deterioro ambiental, al abanderarse con una propuesta de desarrollo sustentable; existen algunos otros que, de continuar su aplicación bajo las mismas condiciones operativas actuales, tienen efectos contradictorios, afectando negativamente las condiciones ambientales y modificando la dinámica territorial.

El escenario contextual para el sector agrícola, de acuerdo a los PPPA que se aplicarán, señala el mantenimiento del mismo (en términos de extensión), con la intensificación de los sistemas productivos de riego, a partir de la implementación de acciones para la tecnificación de las prácticas agrícolas, y una agricultura de temporal ligada al autoconsumo. Continúa la extensiva aplicación de algunos programas como PROCAMPO, que si bien es uno de los subsidios básicos para el desarrollo de esta actividad en el país, de acuerdo a diferentes autores también ha incentivado procesos de degradación ambiental relacionados con la deforestación y la presión de crecimiento agrícola y la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyen a la degradación de recursos (agua, suelo, aire) y pérdida de la biodiversidad (Cortez, 2000; Reyes *et al.*, 2003). Lo anterior se encuentra relacionado a las reglas operativas del programa, que, aunado con otros programas de índole estatal de fomento al campo, promueven la intensificación productiva bajo esquemas poco sustentables.

En el sector urbano, las tendencias de crecimiento de los centros de población se redefinirán con la adecuada aplicación del Plan de Desarrollo Urbano, como instrumento regulatorio en el cual se consideran las demandas y necesidades en el corto, mediano y largo plazo, en el ámbito urbano. Sin embargo, es de relevancia la articulación del PDU con otros PPPA que se piensan aplicar en Ezequiel Montes, como los enfocados principalmente al desarrollo turístico y a la implementación de infraestructura industrial (misma que puede ser un detonante de crecimiento urbano); para que en conjunto con el presente POEL puedan buscarse estrategias tendientes a la sustentabilidad, a mitigar el deterioro ambiental y procurar el bienestar social.

En el sector conservación, la creación de Áreas Naturales Protegidas y parques en un proceso coordinado por el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Municipio, permitirá la protección de sitios prioritarios para la biodiversidad y el mantenimiento de servicios ambientales del Municipio, buscando con ello fomentar el estado en general de los recursos y la calidad ecológica.

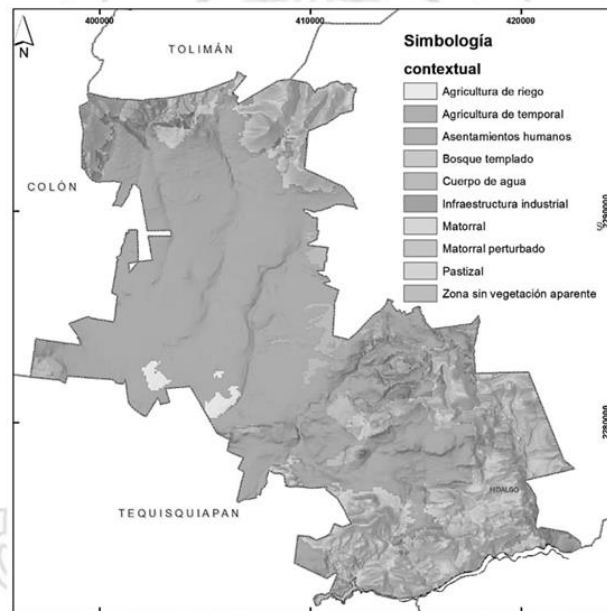


Asimismo, la implementación de PPPA con objeto del saneamiento, rehabilitación y restauración de algunos recursos (agua y suelo), y aquellos enfocados al manejo de residuos, impactarán en el estado de las condiciones municipales, y de los sectores que dependen o que influyen en estos procesos.

Finalmente, se está considerando dentro de este escenario contextual, la aplicación de los POEL de los municipios vecinos, debido a la influencia que tiene éste en la dinámica regional en general,

Se proyectó cartográficamente este escenario, tomando como base el escenario tendencial, modificándolo con los polígonos urbanos y de crecimiento proyectado, provisto por los consultores que están elaborando el Plan de Desarrollo Urbano.

Figura 53. Escenario contextual del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia.

4.4. Escenario estratégico

Este escenario presupone la actuación coordinada y comprometida entre el gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de promover los procesos y acciones necesarias para alcanzar las expectativas sociales de desarrollo y mitigar o prevenir el deterioro ambiental y los conflictos asociados.

La construcción del mismo se llevó a cabo mediante un proceso de consulta con diferentes actores públicos y sociales que participaron en el taller correspondiente a esta etapa del POEL. Los participantes identificaron las diversas estrategias necesarias, vitales y posibles para poder lograr las expectativas de desarrollo y de ordenamiento que demanda el Municipio.

A partir del análisis de estas opiniones, el equipo consultor desarrolló en una serie de sesiones interdisciplinarias, una propuesta de imagen objetivo. Esta fue sometida a validación en el cuarto taller de participación ciudadana, en el que finalmente los actores participantes definieron la imagen esperada.

4.4.1. Estrategias vitales

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Las que se enlistan a continuación, son estrategias que, de acuerdo al consenso de los participantes, son vitales para la estabilidad en general del municipio, contribuyendo a la corrección o mitigación de procesos de deterioro que amenazan con la integralidad de todo el sistema. Tienen alto impacto en los factores críticos identificados en el modelo conceptual.

Cuadro 51. Estrategias vitales propuestas

Estrategia	Propuesta	Factores/Sectores de impacto
Áreas Naturales Protegidas:	Reconocer áreas protegidas en las zonas de importancia biológica en los municipios, cuidando las reservas forestales y la conservación de los recursos bióticos ahí presentes	Biodiversidad, Agua, Suelo, Atmósfera. Salud humana
Decretar el POEL	Decreto del POEL como instrumento regulatorio del uso del suelo no urbano, y empatado con el Plan de Desarrollo Urbano.	Todos
Plan Estratégico para el Manejo y la Conservación de los Recursos Hídricos	Deben establecerse acciones para conservar las zonas de recarga del acuífero de Ezequiel Montes. Asimismo, crear un organismo regulador como COTAS y mecanismos para el reuso, y tratamiento del agua, así como la reducción del consumo y la captación de agua pluvial.	Agua y Salud Humana
Educación Ambiental	Promover campañas permanentes de educación ambiental dirigidos a toda la población de Ezequiel Montes y a sus visitantes; incluyendo a funcionarios públicos.	Todos

4.4.2. Estrategias necesarias

Aquellas enfocadas a un adecuado desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el municipio.

Cuadro 52. Estrategias necesarias propuestas.

Estrategia	Propuesta	Factores/ Sectores de impacto
Plan general integral de desarrollo agropecuario	Acorde con el POEL, detallar los lineamientos a seguir dentro del área agropecuaria, con la definición de acciones concretas enfocadas a la capacitación de los productores; a la implementación de prácticas agrícolas y ganaderas de menor impacto ambiental, y fomento a la conservación del agua, el suelo y la vegetación; al acceso y mejora de insumos para el campo y el ganado, y el apoyo a la diversificación productiva, con mecanismos de mercado.	Agua, Suelo, Productividad, Infraestructura, Calidad de vida. Sector agropecuario
Desarrollo turístico acorde con los objetivos de sustentabilidad que se persiguen y articulado con los otros sectores.	Promover el aprovechamiento de la infraestructura turística ya instalada. Capacitación de los servidores turísticos para la oferta de servicios que busquen generar menor impacto ambiental y el fomento de una conciencia del cuidado del medio ambiente y del Municipio. Apoyo y conservación de los artesanos locales. Diversificación turística	Sector turismo Sector conservación Infraestructura
Manejo y disposición de residuos sólidos	Se requiere de la reorganización del sistema de colecta, separación y procesamiento de los residuos sólidos, con estrategias de reuso/reciclaje y medidas adecuadas para su disposición final.	Residuos
Control de ladrilleras	Establecer unos mecanismos para regular las ladrilleras causantes de contaminación atmosférica, a través de formas alternativas para la fabricación de ladrillo, capacitación de productores y monitoreo de ladrilleras.	Atmósfera, salud humana
Urbanización	Respetar los lineamientos asentados en el Plan de Desarrollo Urbano, a fin de controlar el cambio de uso del suelo en terrenos no urbanizables y promover la ocupación de vacíos urbanos. Asimismo, promover la creación de Áreas verdes en la mancha urbana.	Urbano
Obras de conservación de suelos, agua y vegetación	Promover campañas permanentes de reforestación con especies nativas, principalmente en la cabecera de las cuencas. Asimismo, la aplicación de diferentes prácticas de conservación de suelo y agua que mitiguen procesos erosivos, mejoren la productividad y la recarga de acuíferos.	Suelo, Agua, Vegetación

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



4.4.3. Estrategias/características deseables

Como se presentó en el escenario ideal, existen características deseables por parte de los participantes que son las que permitirán el desarrollo integral del sistema socioambiental municipal.

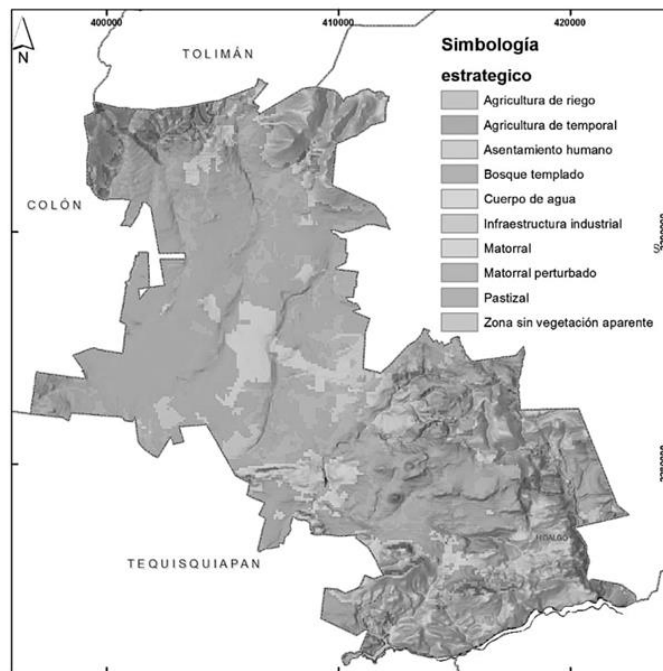
Cuadro 53. Estrategias deseables propuestas.

Estrategia	Propuesta
Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	La correcta aplicación y seguimiento de los instrumentos de planificación territorial, han contribuido a una mayor coordinación intersectorial y un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
Cultura ambiental	La activa participación ciudadana y el impacto efectivo de los PPPA aplicados en el municipio, han derivado en un arraigo local y cultura ambiental.
Protección de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales asociados.	Se establecen procesos y acciones para el manejo integral del agua. Se establecen áreas naturales protegidas que cumplen con su cometido de conservación. Existe una recuperación de la cobertura vegetal y se favorece la retención del suelo. La calidad ecológica en general del municipio se ve recuperada.
Mejora en la infraestructura y equipamiento urbano	Los PPPA relativos a la construcción de infraestructura y equipamiento urbano se han enfocado tanto al mejoramiento de los medios ya existentes, como a la implementación de nuevos equipamientos e infraestructura, tomando en consideración los menores impactos socioambientales de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación municipal.
Crecimiento urbano ordenado	La articulación entre el PDU y el POEL ha permitido un crecimiento del Centro Urbano de Ezequiel Montes, ordenado, compacto y eficiente, buscando la congruencia de promover el desarrollo local bajo términos sustentables.
Alta productividad agrícola	Las zonas de cultivo tanto de riego como de temporal en el municipio, presentan un incremento en su productividad, derivado de la implementación de prácticas y paquetes tecnológicos que han permitido no solo una diversificación productiva altamente rentable en el mercado local y regional; sino también la mejora de los sistemas de producción, con reducción en el uso de insumos agroquímicos.





Figura 54. Escenario estratégico del municipio de Ezequiel Montes.



Fuente: Elaboración propia

5. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La propuesta desarrollada para el Municipio de Ezequiel Montes se ha construido a partir de la definición de unidades de gestión ambiental, las cuales sientan la base principal sobre la cual se apoyan los lineamientos y estrategias para la protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable y desarrollo urbano, el cual es cuestión inherente para la construcción de la propuesta.

Dichas unidades están delimitadas a partir de diversos elementos propios del territorio, tales como sus características físico bióticas, así como de las principales necesidades, debilidades, fortalezas e intereses de cada uno de los sectores involucrados, los cuales fueron patentizadas por los asistentes representantes de cada uno de ellos en los talleres participativos para la elaboración del programa de Ordenamiento Ecológico.

Sin embargo, debido a que el territorio posee dinámicas fluctuantes de cambio, y tomando eso en consideración, se ha contemplado que, para una adecuada ejecución y cumplimiento de este programa, se podrán reconocer otros usos de suelo, estrategias o criterios de regulación ambiental a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Por lo que, la expansión de las actividades existentes, el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas actividades y nuevos usos de suelo, así como la ejecución de proyectos, obras y acciones no previstos en el territorio ecológicamente ordenados fuera de los centros de población al momento de su formulación, deberán someterse al procedimiento de evaluación.

Es importante señalar que la ejecución de cualquier proyecto en el municipio, deberá cumplir con los trámites necesarios para su autorización en materia ambiental y urbana, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes que regulan dicha actividad; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad competente incluyendo la negativa del mismo.

5.1. Imagen objetivo



Aspecto importante para la generación de la propuesta, es la imagen objetivo del municipio, ya que de esta es de donde se da partida para construcción de un modelo con visión colectiva desarrollada a partir de un proceso participativo. Dicha visión propuesta se presenta a continuación:

El municipio de Ezequiel Montes de Montes se visualiza con un sector agropecuario que haga un aprovechamiento eficiente de sus zonas productivas a través de herramientas y técnicas innovadoras en actividades agrícolas o ganaderas para mantener un equilibrio entre comunidades rurales, uso de suelo y agua, promoviendo a su vez estrategias para dar a conocer lugares estratégicos que resalten el origen e identidad del municipio para la conservación del patrimonio natural y promoción como destino turístico del mismo, desarrollando un sector minero que fomenta la utilización de tecnologías adecuadas para la extracción y restauración de sitios ya explotados, lo que beneficia a la biodiversidad, ecosistemas y la calidad de vida de sus habitantes. Todo con una visión orientada a la sustentabilidad, donde la conservación y educación ambiental permiten controlar la contaminación, disminuir la erosión del suelo, mantener la biodiversidad, restaurar los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que brindan, garantizando el aprovechamiento sustentable recursos y una mejor calidad de vida para sus habitantes.

5.2. Determinación de unidades de Gestión ambiental (UGAs)

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) son definidas como la unidad mínima de territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas (ROE, 2010).

Por lo cual la regionalización del territorio constituye la base de la construcción del Modelo de Ordenamiento ecológico, ya que representa la espacialización de cada uno de los aspectos definidos y asignados al territorio.

Para la definición de las unidades de gestión ambiental se definieron como premisas identificar y delimitar unidades homogéneas a las cuales se les pueda asignar lineamientos y estrategias que reduzcan los conflictos entre sectores y orienten la ocupación territorial en función de su aptitud y aspectos biofísicos que maximicen la distribución de las actividades y la implementación de las medidas en cada una de las unidades.

Como punto de partida para la delimitación de las UGAs, se identificaron las principales características que dan homogeneidad al territorio, tales como paisaje, geomorfología, distribución de vegetación, actividades económicas y consonancia con otros instrumentos de planeación. A partir de la evaluación de estos elementos y aunado a lo antes mencionado, se creó una primera división del territorio; la cual posteriormente y tomando en cuenta límites ya definidos, principalmente aquellos que corresponden a Áreas Naturales Protegidas, áreas urbanas y sus zonas de expansión dio paso a una segunda delimitación de unidades mucho más detalladas.

Posteriormente se cotejan dichas unidades territoriales con las Unidades de Gestión Ambiental definidas para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Querétaro, dando como resultado a la obtención de 28 UGAs.

Cuadro 54. Unidades de Gestión Ambiental (UGAs)

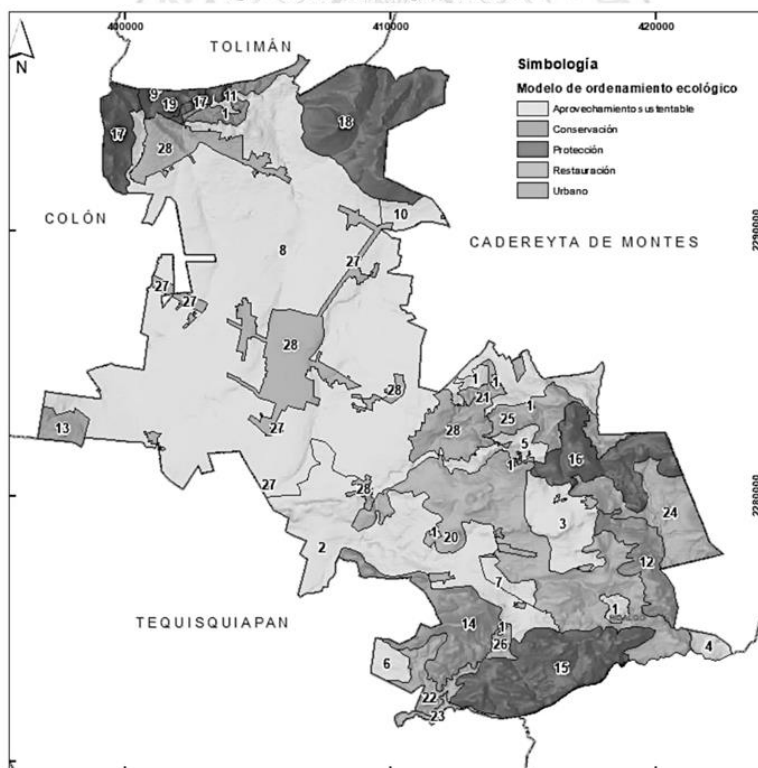
UGA	Nombre
1	Mina- Sitio de extracción
2	San José de los Trejo
3	El Bondotal
4	Las Rosas
5	Cerritos Barrio San Miguel
6	El Oasis
7	Cruz Aguilar (granjas)
8	Zona de Aprovechamiento Sustentable del Centro de Ezequiel Montes
9	Bernal
10	Rancho Juan Carlos
11	La Mariquita
12	Conservación Loberas
13	Quintas
14	La Higuera
15	El Sombrerete

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



16	La Cimarrona
17	Laderas de la Peña de Bernal
18	El Patol
19	ANP Peña de Bernal
20	Santa Cruz
21	Embuja
22	El Salitrillo
23	Presa Paso de Tablas
24	La Mesa
25	Canoa
26	Higuera Sombrerete
27	Zona urbana (Agroindustria/Industria)
28	Zona urbana

Figura 55. Unidades de gestión ambiental



Fuente: Elaboración propia.

5.3. Usos de suelo



Los usos de suelo fueron definidos a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio.

Cuadro 55. Usos de suelo

Clave	Uso	Clave	Uso
AGP	Agropecuario	DUI	Desarrollo Urbano e Industria
CF	Conservación y Forestal	CES	Comercio, Equipamiento y Servicios
CA	Cuerpos de Agua	I	Infraestructura
EX	Extracción	TA	Turismo Alternativo

5.3.1. Agropecuario (AGP)

Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo. Se incluye infraestructura como granjas, establos, corrales, invernaderos, viveros, unidades de manejo de vida silvestre, bodegas o cobertizos de acopio y transferencia de granos y productos no perecederos y almacenamiento de insumos; bancos de germoplasma; cámaras de refrigeración; barreras cortavientos; obras de conservación y mejoramiento de suelo; casetas de vigilancia; una vivienda para alojamiento, cuidado y mantenimiento de infraestructura y predios de uso agropecuario por cada 5,000 metros cuadrados de superficie del predio, y áreas de preservación ecológica agropecuaria.

5.3.2. Conservación y Forestal (CF)

Ecosistemas terrestres o acuáticos conservados, terrenos forestales de zonas áridas, zonas de protección de acuíferos y cuencas hidrológicas, humedales, brechas cortafuegos, reservas ecológicas, parques ecológicos, áreas forestadas y reforestadas con fines de conservación, unidades de manejo de vida silvestre, obras de conservación de suelo, aprovechamiento de recursos forestales y plantaciones forestales para silvicultura con árboles nativos o no nativos y parcelas agrícolas para autoconsumo previamente existentes. Zonas donde se desarrollan actividades de aprovechamiento directo de la vegetación nativa y sus derivados con fines comerciales, de conservación y/o de investigación.

5.3.3. Cuerpo de agua (CA)

Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales, actividades deportivas acuáticas controladas.

5.3.4. Extracción (EX)

Bancos de material, bancos de tiro; zonas dedicadas a la explotación de minerales y materiales pétreos del subsuelo.

5.3.5. Desarrollo Urbano e Industrial (DUI)

Son las zonas donde se desarrollan los centros de población y su proyección de crecimiento a futuro determinado en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes. Respecto a la industria es aquella donde se desarrollan actividades industriales con un giro de acopio, transformación y adecuación de productos primarios para su comercialización, está asociado principalmente a las zonas urbanas marcadas por los instrumentos de planeación urbano del municipio.

5.3.6. Comercio, Equipamiento y Servicios (CES)

Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades industriales o comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano. Bodegas de acopio y transferencia de productos no perecederos; bodegas de venta de granos y forrajes; venta de gasolina, diésel o gas L.P., gasolineras y estaciones de gas carburante con su tienda de conveniencia; corralones y depósito de vehículos; talleres mecánicos y vulcanizadoras.

5.3.7. Infraestructura (I)

La infraestructura está definida a partir de los análisis de aptitud y los usos, destinos y reservas de suelo actuales en los instrumentos de planeación urbana vigentes y las potencialidades del territorio. Esta puede ser de dos tipos:

Infraestructura General (IG): Vialidades regionales, primarias, secundarias y locales, rutas ciclistas, puentes, vehiculares, puentes peatonales, paradores, pistas aéreas y helipuertos, vías de ferrocarril, depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de bombeo y cárcamos, pozos, diques, represas, canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, redes telefónicas, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Infraestructura Rural (IR): Brechas, caminos rurales, tanques o depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de rebombeo y cárcamos, pozos, diques, represas, canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, infraestructura sanitaria, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.

En las UGAs con Política de Protección, solo se permitirá la instalación de Infraestructura Rural, y bajo análisis técnico del comité de ordenamiento ecológico, la posibilidad de la infraestructura general.

Turismo alternativo (TA): Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional. Hospedaje para turismo alternativo, rural o ecoturismo (campamentos, dormitorios, cabañas, bungalows, cascos de ex haciendas habilitados como hoteles); senderos interpretativos y andadores, asadores, áreas e instalaciones para deporte extremo, locales para elaboración y venta de alimentos, prestación de servicios turísticos alternativos y venta de artesanías.

5.3.8. Usos compatibles e incompatibles

Usos compatibles: Son los usos del suelo que están permitidos en la UGA, y que no afectan la esencia de la misma, ni generan conflictos.

Usos incompatibles: Son los usos del suelo que no están permitidos dado que tienen características incompatibles con las actividades que se realizan o están permitidas en la UGA, pueden ocasionar daños al ambiente, o no pueden desarrollarse sin establecer conflictos con las actividades permitidas e impiden alcanzar las metas fijadas para la UGA.

Usos de suelo		Política ambiental		
Clave	Uso	Clave	Política	Fundamentación jurídica
AGP	Agropecuario	PR	Restauración	LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA y LPADSEQ
CF	Conservación y Forestal	PP	Protección	LGEEPA y LPADSEQ
		PR	Restauración	LGEEPA y LPADSEQ
		PC	Conservación	LGDFS, LGEEPA y LPADSEQ
CA	Cuerpos de agua	PR	Restauración	LAN, LGEEPA y LPADSEQ
		PP	Protección	LDRS, LGEEPA, LPADSEQ y LAN
		PC	Conservación	LDRS, LGEEPA, LPADSEQ y LAN
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN
EX	Extracción	PP	Protección (condicionado al análisis técnico*)	LGEEPA y LPADSEQ
		PC	Conservación	LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA y LPADSEQ
DUI	Desarrollo Urbano e Industria	PDU	Desarrollo Urbano	LGAAH, LGEEPA, LPADSEQ y LAN
		PAS	Aprovechamiento Sustentable (condicionado al análisis técnico*)	LGEEPA, LPADSEQ y LAN
CES	Comercio, Equipamiento y Servicios	PDU	Desarrollo Urbano	LGAAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable (condicionado al análisis técnico*)	LGEEPA, LPADSEQ y LAN
I	Infraestructura General (IG)	PC	Conservación (condicionado al análisis técnico del comité)	
		PAS	Aprovechamiento Sustentable (condicionado al análisis técnico*)	LGAAH, LGEEPA, LAN y LPADSEQ
		PDU	Desarrollo Urbano	LGAAH, LGEEPA y LPADSEQ
	Infraestructura Rural (IR)	Todas	Todas	LGEEPA, LPADSEQ
TA	Turismo Alternativo	PP	Protección	LGT, LGAAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PC	Conservación	
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	



Cuadro 56. Usos de suelo y Política Ambiental

Usos de suelo		Política ambiental		Fundamentación jurídica
Clave	Uso	Clave	Política	
		PDU	Desarrollo Urbano	
Donde: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ); Ley de Aguas Nacionales (LAN); Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH) y Ley General de Turismo (LGT), *Condicionado al análisis de la autoridad competente.				

5.4. Políticas, lineamientos y estrategias

A partir del conjunto de información que describe las características de la zona, tales como el uso actual, las problemáticas territoriales y el potencial, entre otras, se proponen un conjunto de políticas, estrategias y lineamientos ambientales para complementar la construcción del modelo de Ordenamiento Ecológico.

5.4.1. Políticas ambientales

Para la definición de las políticas ambientales se consideraron las reconocidas en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y definidas en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. A su vez se generaron mapas de aptitud de manejo para cada una de estas políticas que se describen a continuación.

5.4.1.1. Protección

Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico; o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Estas Unidades no son aptas para urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales deberán categorizarse con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y por su respectivo programa de manejo.

5.4.1.2. Conservación

Para todas las Unidades que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por sus características de estabilidad, podrían ser utilizadas para aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.

La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

5.4.1.3. Restauración

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.

También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable.

5.4.1.4. Aprovechamiento sustentable



Para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias;

5.4.1.5. Urbana

Para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

5.5. Asignación de políticas

Para la asignación de las políticas se utilizó un esquema de atribución basado en el algoritmo de clasificación ISODATA (Iterative Self-Organizing Data Analysis Technique") de ERDAS Imagine 8.5; el cual es una técnica analítica generalmente utilizada en teledetección para la clasificación supervisada de imágenes, pero cuyos principios aplican para determinar la política potencial de cada UGA. Este algoritmo asigna a cada píxel una categoría definida por valores de las variables utilizadas en el proceso, en este caso, las aptitudes de manejo correspondientes a cada una de las políticas ambientales con valores de 1-5 (menor a mayor aptitud).

A partir de este análisis se obtuvo para el municipio de Ezequiel Montes que un 54% de su extensión corresponde a zonas con política de aprovechamiento sustentable, lo cual se deriva de la distribución a lo largo de todo el municipio de esta actividad, seguido de un 16% de su extensión identificada para protección, cabe mencionar que las áreas designadas para esta política corresponden a zonas con una riqueza natural abundante y un buen nivel de conservación; en el caso de las zonas identificadas como urbanas, estas fueron homogenizadas en dos grandes grupos uno de las localidades categorizadas como urbanas, y otra como rurales, esto derivado de que entre las áreas identificadas bajo esta política, comparten un gran número de características que permiten manejarlas de esa forma, simplificando el modelo de tal forma de que sin descuidar aspectos importantes la gestión de dichas unidades pueda ser llevada de forma práctica.

Cuadro 57. Número de Unidades de Gestión ambiental por política y cobertura

Política	No. De unidades	% de área ocupada
Aprovechamiento sustentable	10	54%
Conservación	4	6%
Protección	5	16%
Restauración	7	16%
Urbano	2	9%

5.6. Lineamientos ambientales

Los lineamientos en materia de ordenamiento ecológico, son considerados como las metas o enunciados generales que reflejan el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental; en este sentido, a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales, el lineamiento ecológico permite la definición o identificación específica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento.

Para la definición de los lineamientos del programa fue tomada en cuenta la información proporcionada para la generación de la imagen objetivo, ya que en esta se plasmaron los objetivos prioritarios que se visualizan para el municipio, los cuales fueron acoplados a las distintas políticas previamente definidas para una mejor armonización.

Cuadro 58. Lineamientos para las UGAs con política de Protección

Clave	Lineamiento
L0	Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.
L1	Proteger y mantener la diversidad biológica, así como la cobertura vegetal de la UGA, mediante la aplicación de medidas y acciones que propicien la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes. Promover su inclusión en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas ya sea de índole Federal, Estatal o Municipal.



L2	Conservar los recursos naturales existentes y la diversidad biológica presente en la UGA, salvaguardando la integridad de los ecosistemas mediante la aplicación de acciones que aseguren su integridad, recuperación y restauración; el aprovechamiento permitido será de bajo impacto, con beneficios dirigidos a los habitantes locales y deberán incluir las acciones necesarias que mitiguen y compensen los impactos ambientales en el territorio.
L3	Conservar los escurrimientos y cauces superficiales del territorio, mediante acciones para su restauración y recuperación, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados; con especial atención a la regulación y el manejo adecuado del flujo de aguas residuales.
L4	Restaurar el ecosistema realizando reforestaciones con vegetación nativa y obras de conservación de suelo a fin de mejorar la cobertura vegetal acorde a sus características fisiobióticas, que permitan disminuir la erosión y favorecer los servicios ambientales que aporta la UGA. Cualquier aprovechamiento deberá cumplir lo establecido en el L6.
L5	Consolidar la actividad agrícola y ganadera del territorio, a partir de la incorporación de prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, propiciando la continuidad de los procesos productivos mediante el uso eficiente de los recursos naturales que incrementen la rentabilidad de dicha actividad. Fomentar la tecnificación que maximice el aprovechamiento del recurso agua.
L6	Aprovechar sustentablemente el territorio de acuerdo a la aptitud y vocación de la UGA, acompañado de acciones que mitiguen y compensen los impactos ambientales por el aprovechamiento. Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, mismos que se deberán ejecutar dentro de la zona afectada; de no ser posible se deberán reasignar en otra zona por el comité, de acuerdo a lo establecido en este programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico que al efecto estén señalados
L7	Fomentar el aprovechamiento sustentable de las actividades extractivas acorde a la legislación vigente, de tal manera que los impactos sobre el paisaje y los ecosistemas sean mínimos; restaurando y rehabilitando las zonas afectadas al finalizar su operación.
L8	Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo.
L9	Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnia para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

5.7. Estrategias ecológicas

Las estrategias consisten en el conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables de su ejecución, con el objeto de lograr el cumplimiento de los lineamientos y criterios de regulación ambiental. Su diseño tomo como base a los lineamientos, y los conflictos ambientales identificados, así como de la integración de acciones y proyectos aplicables a las mismas. El cumplimiento de cada estrategia se puede evaluar a través de un indicador que permitirá medir la evolución del programa en un tiempo determinado.

Responsable: se refiere a las instancias gubernamentales y no gubernamentales que de acuerdo a sus atribuciones están asociadas al cumplimiento de la estrategia y/o que cuentan con programas y recursos que pueden ser destinados para lograr el lineamiento o metra ambiental.

Indicadores ambientales: son los medios que permiten la evaluación de las estrategias asignadas, integrados por datos cuantitativos que ayudan a evaluar los avances, el cumplimiento y la eficacia de las estrategias en la disminución de los conflictos ambientales, y, por lo tanto, el cumplimiento de las metas o lineamientos ecológicos. Estos indicadores tienen asociado un *plazo*, que es el tiempo propuesto para realizar las estrategias de acuerdo a su importancia.

Las estrategias han sido asignadas por UGA y se encuentran en las fichas técnicas de cada una de ellas, sin embargo, pueden asignarse otras estrategias a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente durante la evaluación de la factibilidad o compatibilidad de nuevos proyectos en el territorio.



Para una mejor operación del programa las estrategias se diseñaron de acuerdo a las políticas y problemáticas presentes en el territorio. Las estrategias generales aplican a todo el territorio, toda vez que su ejecución resuelve y mitiga los principales problemas identificados en la agenda ambiental

Cuadro 59. Estrategias ecológicas generales aplicables al Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ezequiel Montes

Clave	Estrategia	Responsable	Plazo	Indicadores
EG01	Actualizar los reglamentos municipales en materia ambiental y urbana, que permitan dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, en acorde a las políticas ambientales y vocaciones del suelo establecido en presente Programa de Ordenamiento Ecológico.	Municipio	Un año	Número de reglamentos en materia ambiental y urbana actualizados al año
EG02	Generar y operar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.	Municipio, SEDESU, SEMARNAT	Máximo un año	Programa operando
EG03	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o en defecto un sitio de transferencia de residuos.	Municipio, SEDESU, SEMARNAT	Máximo un año	Sitio de disposición final o sitio de transferencia operando al 100%
EG04	Diseñar y aplicar un Programa de Educación Ambiental Municipal, enfocado a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del POEL Municipal.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU, CEA,	Máximo un año	Programa operando de forma permanente
EG05	Promover una cultura ecológica a través de la denuncia ante la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU) a fin de garantizar que los delitos ambientales sean sancionados.	Municipio, PEP MADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	Máximo un año	Número de denuncias realizadas
EG06	Promover la creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de extinción del fuego.	Municipio, CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Protección Civil, Ciudadanía	Máximo un año	Programa operando de forma permanente
EG07	Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (la tala clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	Municipio, PEP MADU, PROFEPA, CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Protección Civil, Ciudadanía	Máximo dos años	Programa operando de forma permanente
EG08	Promover campañas anuales de esterilización de perros y gatos.	Municipio, Secretaría de la Salud	Máximo un año	Campaña operando de forma permanente
EG09	Promover programas para mantener y mejorar los procesos de conservación y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas, respetando sus derechos, usos y costumbres.	Municipio, SEDESOL, CDI	Máximo un año	Programa operando de forma permanente

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



EG10	Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de acciones por año
EG11	Promocionar y apoyar la participación y el desarrollo de proyectos comunitarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la prevención de la contaminación.	Municipio SEDESOL, CONAGUA, CEA, Secretaría de Turismo, SEDATU, CDI, SEMARNAT, CONAGUA, SEDESU	Máximo dos años	Número de programas o proyectos operando
EG12	Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Siempre	Número de árboles plantados/ total de habitantes
EG13	Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas de protección, conservación y de riesgo.	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, Comité de OE	Siempre	Número de proyectos regulados o rechazados

Cuadro 60. Estrategias Protección y conservación

Clave	Estrategia	Responsable	Plazo	Indicadores
EPC01	Promover la declaratoria de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal o Municipal bajo los supuestos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro	Municipio, SEDESU	Máximo dos años	Número de Áreas Naturales Protegidas decretadas
EPC02	Incentivar la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Programas de Manejo Forestal, los Programas Rectores de Microcuencas o los Programas de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos y reglas de operación que tienen estos instrumentos.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de UMAs, programa, proyectos u acciones realizadas y operando de forma permanente
EPC03	Establecer un programa de monitoreo de la biodiversidad y de los ecosistemas, que sirva de base para contar con información suficiente para la implementación de proyectos y acciones específicas de protección, conservación, restauración o aprovechamiento de los recursos naturales.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas y operando de forma permanente
EPC04	Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	Municipio CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Ciudadanía	Máximo dos años	Número de acciones realizadas

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



EPC05	Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona; que vinculen a la población con el cuidado, manejo y prestación de servicios turísticos de bajo impacto en el territorio.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU, SECTUR,	Máximo dos años	Número de programa operando de forma permanente
EPC06	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	Municipio, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	Máximo un año	Número de denuncias y acciones (inspecciones) recibidas
EPC07	Implementar programas para la captación-almacenamiento de agua de lluvia y tratamiento-reutilización de aguas residuales.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EPC08	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales en sistemas riparios y cuerpos de agua.	Municipio, CONAGUA, CEA, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	Máximo dos años	Número de acciones realizadas
EPC09	Impulsar y llevar a cabo acciones para la conservación y la restauración del suelo y la capacidad de captación de agua mediante la recuperación de la capacidad de los cuerpos de agua existentes	Municipio, CONAGUA, CEA, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	Máximo dos años	Número de acciones realizadas
EPC10	Promover la regularización para el aprovechamiento y extracción de materiales, minimizando los impactos ecológicos por la actividad minera a través de medidas de compensación y restauración.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EPC11	Implementar un programa para el manejo y control del pastoreo extensivo, con especial atención en áreas erosionadas y frágiles ecosistémicamente.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EPC12	Coordinar esfuerzos a fin de elaborar y colocar señaléticas en las áreas de protección, conservación y restauración sobre temas como: historia, conservación, aspectos bióticos, información restrictiva y servicios ambientales	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de señalética colocada
EPC13	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de proyectos aplicados en el municipio
EPC14	Vigilar la expansión de la frontera agrícola y fomentar la agricultura de bajo impacto en las zonas de agricultura de temporal existentes.	Municipio, SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR, PEPMADU, SEDEA, SEDESU	Permanente	Nuevas parcelas agrícolas
EPC15	Promover la conformación de un fondo o fideicomiso ambiental verde para las actividades de conservación, protección y restauración de la UGA.	Municipio	Permanente	Fondo aprobado y operando



EPC16	Fomentar el establecimiento de viveros regionales de especies nativas.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de viveros establecidos
--------------	--	-----------------------------	-----------------	--------------------------------

Cuadro 61. Estrategias de restauración

Clave	Estrategia	Responsable	Plazo	Indicadores
ER01	Promover la recuperación y restauración de los sitios de minería mineral y no mineral que ya cumplieron con sus metas de aprovechamiento.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de proyectos u acciones realizadas
ER02	Crear programas de reforestación con especies nativas de cada tipo de vegetación original, o la regeneración de las mismas.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
ER03	Promover la implementación de estudios técnicos que establezcan estados de degradación, alternativas para la restauración e indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las acciones implementadas para la restauración ambiental	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de investigaciones, estudios, proyectos u acciones realizados
ER04	Ejecutar programas para el establecimiento de prácticas bioingenieriles de manejo de agua y preservación de suelo, para el control de la erosión hídrica y evitar el avance de la desertificación.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
ER05	Fomentar el aprovechamiento sustentable con un uso eficiente de los recursos naturales e identificar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales que permitan frenar el deterioro ambiental, congruentes con la vocación del sitio y la disponibilidad de los recursos naturales.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de proyectos u acciones realizados
ER06	Promover la exclusión de ganado en las zonas de restauración, de áreas erosionadas y de zonas que hayan sido recién reforestadas	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número y tipo de acciones realizadas para que el ganado no pade en zonas degradadas o reforestadas
ER07	Controlar y vigilar la extracción de materiales y las acciones de mitigación de impacto ambiental de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de proyectos u acciones realizados

Cuadro 62. Estrategias Aprovechamiento Sustentable

Clave	Estrategia	Responsable	Plazo	Indicadores
EAS01	Promover la generación de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de investigaciones, estudios, proyectos u



	maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.			acciones realizadas
EAS02	Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EAS03	Promover la reconversión productiva de las prácticas agropecuarias en terrenos de vocación forestal, a sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles o forestales que reduzcan el impacto sobre los recursos y promuevan actividades con mayor valor productivo.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EAS04	Estimular la producción agrícola rotativa en parceladas abandonadas y recuperar su productividad con especies variadas, tradicionales y regionales evitando los monocultivos.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de parceladas recuperadas, y programa, proyectos u acciones realizadas
EAS05	Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenos con acciones fitosanitarias y biológicas.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EAS06	Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Siempre	Número de proyectos u acciones realizadas
EAS07	Impulsar, fomentar y articular acciones que referencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EAS08	Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	Siempre	Número de proyectos u acciones realizadas
EAS09	Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo un año	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EAS10	Recuperar la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	Máximo dos años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
EAS11	Regular y optimizar el uso del agua para actividades productivas, industriales y domésticas de acuerdo a la disponibilidad de las	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT,	Máximo un año	Número de acciones realizadas

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



	fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.			
EAS12	Elaborar un programa para regular e inventariar la actividad minera en la que se especifique el tipo de aprovechamiento, ubicación y estatus (en operación, en restauración o de tiro, restaurado o abandonado)	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, PEPMADU, PROFEPA	Máximo un año	Número de aprovechamientos regularizados e inventariados
EAS13	Regular que todos los bancos de extracción de materiales, una vez que se termine su explotación, cuenten con licencia de banco de tiro y aseguren su restauración	Municipio, PEPMADU, SEDESU, PROFEPA, SEMARNAT	Máximo un año	Bancos de material en restauración / bancos de materiales fuera de funcionamiento
EAS14	Vigilar que los talleres artesanales y empresas marmoleras cumplan con medidas de prevención y disminución de emisión de partículas de polvo, humo, ruido, vibraciones y demás impactos potenciales que puedan generar problemas que afecten al ambiente, a la salud de los trabajadores y/o cause molestias a la población.	Municipio, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNA, Ciudadanía.	Máximo un año	Número de talleres artesanales y empresas marmoleras que cuentan con medidas de prevención y disminución de emisión de partículas/ Total de talleres artesanales y empresas registradas

Cuadro 63. Estrategias Urbanas

Clave	Estrategia	Responsable	Plazo	Indicadores
EU01	El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.	Municipio, SDUOP	Siempre	Número de acciones realizadas
EU02	Consolidar los centros de población evitando la dispersión. Desincentivar los asentamientos irregulares y su establecimiento en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	Permanente	Número de acciones realizadas
EU03	Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	Municipio, SDUOP	Siempre	Número de acciones realizadas
EU04	Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	Máximo dos años	Número de plantas de aguas residuales realizadas



EU05	Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	Máximo dos años	Número de acciones realizadas
EU06	Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	Máximo dos años	Número de áreas verdes con vegetación nativa
EU07	Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	Máximo dos años	Número de áreas verdes y recreativas con especies nativas en zonas urbanas

5.8. Criterios de Regulación Ecológica

Se refieren a una serie de normas, reglas o enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento; contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio

Estos criterios pueden referirse a los aspectos constructivos de alguna obra, o condiciones ambientales que los proyectos deben cumplir. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

- Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental.
- Agrícola – pecuario (CAG)
- Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH)
- Extracción de materiales (CE)
- Forestales (CF)
- Manejo de residuos (CMR)
- Manejo sustentable del agua (CMA)
- Pesca (CP)
- Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB)
- Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS)
- Turismo alternativo (CT)

Los criterios de regulación ambiental de este Programa engloban de manera general las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio. Sin embargo, de manera particular, el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes podrá asignar estos y otros criterios a las Unidades de Gestión Ambiental cuando se pretenda ejecutar algún proyecto no previsto en el presente programa, tal como se establece en el Criterio General CG09.

Cuadro 64. Criterios de regulación ecológica

Clave	Criterio	Fundamento legal
Criterios "Generales" (CG)		
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16 y 73), LGDFS (Art. 33), NOM-059-SEMARNAT-2001
CG02	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); LGDFS, NOM-059-SEMARNAT-2001.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



CG03	El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.	LGEEPA (11, 19 y 20); LGVS (Arts. 16, 59 y 60); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Arts. 45, 79, 81, 83 y 87); LGVS (Arts. 52 y 55); NOM-059- SEMARNAT-2001.
CG05	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	LGEEPA (Arts. 79 y 83); LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); NOM-059- SEMARNAT- 2001.Reglamento de LGDFS (Art. 121 Frac. VIII). NOM-061- SEMARNAT -1994 (Art. 4.2.2)
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	LGEEPA (Art. 98)
CG07	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	LGEEPA 2016
CG08	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	LGEEPA (Art. 3 f. XXXIV), LGDFS (Art. 127,128). Reg. de LGDFS (Art. 43).
CG09	El Comité de Ordenamiento Ecológico, previa evaluación técnica, podrá asignar los criterios de regulación ambiental contenidos en el presente programa u otros que considere pertinentes, cuando se pretenda realizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.	LGEEPA Art. 8 Fracción VIII.
Criterios para las actividades "Agrícola - pecuario" (CAG)		
CAG01	Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento	LAN (Arts. 7, 13, 14, 29, 85 y 86); LGEEPA (Arts. 88, 89 y 91).
CAG02	Las actividades de aprovechamiento agrícola en terrenos con pendientes mayores al 5% deberán establecer técnicas de cultivo que favorezcan la recuperación de suelo y eviten los procesos erosivos del terreno, como cultivos en terrazas o siguiendo las curvas de nivel para evitar procesos erosivos, entre otros.	LGDRS (Arts. 5, 32, 37, 41, 42, 52, 53, 55, 57 y 87); LGEEPA (Arts. 83, 88, 92, 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-062- SEMARNAT-1994.
CAG03	Para el manejo agrícola bajo esquemas de producción extensiva, se deberán emplear únicamente terrenos con perturbación histórica presente y con una pendiente menor al 8%.	LGDRS (Art. 5); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104).
CAG04	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo, no deberán realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	LGEEPA (Arts. 98, 99, 103 y 104); LGDRS (Arts. 41, 42, 52, 53, 55, 56, 164, 165, 171, 172 y 173); NOM-062- SEMARNAT-1994.
CAG05	El uso del fuego con fines agrícolas se desarrollará conforme a una planeación en concurrencia de la autoridad municipal y las autoridades federales (SEMARNAT y SAGARPA) con representantes de los pequeños propietarios rurales. Se observará de forma obligatoria la NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007, en tanto se abandona esta práctica.	LGDFS (Arts. 15, 122, 123, 124 y 125); LGDRS (Arts. 53, 56, 164,165, 167 y 176); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana o huertos (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	LAN (Arts. Art. 9, 86 y 88); LGEEPA (Arts. 86, 87, 88, 91, 93, 94 y 94); NOM-001-SEMARNAT-1997.
CAG07	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento (estabuladas) deberán contar con un programa de manejo de	LAN (Arts. 29, 51, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92 y 96); LGEEPA (Arts. 117, 118, 119,

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



	residuos aprobado por las autoridades competentes y prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales.	120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132 y 133).
CAH08	Las actividades pecuarias que se quieran establecer en el territorio deberán considerar una franja de 50 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	LA7, 8, 15, 16 y 42); LGEEPA (Arts. 90 y 113); LGDFS (Art. 12 N (Art. 29); CCF (Arts. 838 y 844); LGBN (Arts. 6, 9); NOM-062-SEMARNAT-1994.
Criterios para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)		
CAH01	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	Art. 15 y 27 de la CPEUM; Art. 12, 15 y 16 de la LGAH; Título II del CUAEQ.
CAH02	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	Títulos II y III del CUEQ. PDUI, PMDU.
CAH03	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de su competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental; y LPADSEQ
CAH04	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	Art. 7 de la LRAIEQ; Títulos II y III del CUEQ. PMDU municipal
CAH05	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	PMDU municipal. Atlas Estatal de Riesgos.
CAH06	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Art. 7 de la LRAIEQ, PMDU, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberán realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de los árboles deberá ser de 1m.	Lineamientos para el otorgamiento de recursos provenientes del cobro por compensación de huella de carbono 2013, GEQ
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.	NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; consideraciones técnicas
CAH09	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de explotación de Bancos de Material
CAH10	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas libres de vegetación, y ubicarse en zonas al menos a una distancia de 100 metros de cauces y cuerpos de agua	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2., 4.1)
CAH11	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles	LPADSEQ (Art. 37, f. VII, art. 112, f. I, IV, art. 113, f. II, III, VI, VII). LIEQ (Art. 28). Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 133, 138). NOM-127-SSA1-1994. NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-006-CONAGUA-1997. NOM-179-SSA1-1998. NOM-002-Semarnat-1996. NMX-AA-164-SCFI-2013.



	<p>de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.</p> <p>Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.</p> <p>Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.</p> <p>Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por los municipios.</p> <p>Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno.</p> <p>Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.</p> <p>Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano—en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.</p> <p>Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio</p> <p>Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.</p> <p>Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.</p> <p>Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.</p> <p>Limpia y disposición de residuos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes.</p> <p>Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.</p>	
Criterios para las actividades de “Extracción de materiales” (CE)		
CE01	La exploración y explotación de los minerales o sustancias, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y sociedades constituidas conforme a las leyes y normas mexicanas, mediante concesiones mineras otorgadas por la SEMARNAT.	CPEUM (Art. 1º, 2º, 4º, 18 y 115); LM (Arts. 7 y 10); LPADSEQ (Art. 119); NOM-120-SEMARNAT-1997; NOM-155-SEMARNAT-2007.
CE02	Al término de un proyecto de exploración minera directa, el área en que se desarrollaron los trabajos deberá realizarse un programa de restauración que	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 36 y 37); NOM- 120-SEMARNAT- 1997.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



	contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y la reforestación, siendo los responsables de su ejecución los promoventes de dicho proyecto. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Cuando se produzca tala de árboles y arbustos se deberá cuantificar, para programar la reforestación que compense el daño.	
CE03	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Arts. 16 y 17); NOM-043-SEMARNAT-1993.
CE04	Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.	LGEEPA (Art. 109).
CE05	La explotación de bancos de materiales no será autorizada a menos de 1 kilómetro de zonas urbanas o centros de población, y se recomienda la misma distancia con respecto a los cuerpos de agua, zonas de inundación y pozos de extracción de agua para consumo humano; así como en zonas consideradas de alta capacidad para la infiltración y recarga de acuíferos.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 28); LPC del Estado de Querétaro (Art. 4). Estudio técnico que deriva en la norma técnica ambiental NTA-002SEDUMA-10
CE06	Se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo alrededor de la zona de explotación del predio en todo el perímetro del mismo, en la cual se conservarán intactos la flora, la fauna y el suelo.	LGEEPA (Art. 108); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Arts. 7 y 29);
CE07	La extracción de los materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior de la mina que interfieran con las acciones de nivelación y restauración.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 29).
CE08	El área ocupada por conductos (de agua, gas, petróleo y sus derivados) y/o líneas de transmisión o de comunicación, así como sus respectivos derechos de vía no podrá incorporarse como zona de explotación. En caso de colindancia con una vía de comunicación carretera deberá existir una franja de amortiguamiento que separe el predio explotado del derecho de vía federal o estatal de por lo menos 20 metros adicionales a lo previsto para tal fin.	LVGC (Art. 42); NRF-014-CFE; NOM-007-SECRE-1999; CA-493/99 PEMEX.
CE09	Para obras de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, previa autorización de la SEMARNAT, así como para los bancos de explotación de materiales, se verificará se efectúe fuera de cauces y cuerpos de agua intermitentes o permanentes, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicados fuera de las Áreas Naturales Protegidas. En este caso la extracción estará condicionada a lo establecido en su Decreto y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto ambiental (Art. 5).
CE10	Sólo deberá trabajarse un frente de explotación a la vez, a fin de permitir la restauración de aquellos que ya han sido trabajados. Queda condicionada la explotación de un segundo frente a la rehabilitación del primero.	LFRA (Art. 39 Y 41); LGEEPA (Art. 161).
CE11	Como medida de prevención de riesgo, el predio deberá ser delimitado físicamente con respecto a los predios contiguos preferentemente con postes de concreto o cercos vivos (con especies regionales), excepcionalmente con malla ciclónica, cerca de alambre de púas.	LPC del Estado de Querétaro (Art. 3); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 3).
CE12	La ejecución de los trabajos de restauración o rehabilitación, es obligatoria y deberá llevarse a cabo en los términos previstos para la rehabilitación de bancos de materiales a través de bancos de tiro controlados. En caso de incumplir, se podrá	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 78, 108, 171, 172 y 173); NOM-157-SEMARNAT-2009; LPADSEQ (Art. 120); Reglamento

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



	solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos, así como aplicar la sanción que corresponda.	de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 6).
CE13	Para los sitios de extracción de materiales pétreos, es obligatoria la restitución del suelo y la capa vegetal que se retiró originalmente del sitio, cubriendo el piso del banco de materiales en su totalidad, con especies regionales inmediatamente después de su aprovechamiento y del término de los trabajos de explotación.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 33).
CE14	Para la protección del subsuelo y del manto acuífero por la extracción mineral, se deberá usar de recubrimiento con geomembrana sintética para la impermeabilización por la posible pérdida de cianuro y residuos contaminantes en los sitios de depósito de residuos mineros (jales).	NOM-155-SEMARNAT-1994.
CE15	Los Bancos de material deben permanecer a una distancia de 300 metros del eje de derecho de vía de las vialidades.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales
Criterios para las actividades "Forestales" (CF)		
CF01	En las áreas forestales, de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	LGDRS (Arts. 5 y 55); LGDFS (Arts. 12, 13, 15, 30, 33, 58 117, 127 y 128); LGVS (Arts. 21); NOM-060-ECOL-1994.
CF02	En la ejecución de los proyectos autorizados se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya establecidos en la UGA, para evitar perturbaciones al ecosistema.	Ley de protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 152, 153, 154).
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	LGDFS (Art. 58); LFRA (Art. 13); CUEQ (Art. 71).
CF04	Las plantaciones forestales comerciales se establecerán en predios de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas que no tengan vegetación arbórea.	LGDFS (Art. 85)
CF05	Los criterios, las especificaciones técnicas y los periodos de aprovechamiento de los recursos forestales no maderables se determinarán de acuerdo con los ciclos de recuperación y regeneración de la especie y sus partes por aprovechar.	Reglamento de la LGDFS (Art. 58).
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	LGVS (Art. 19); Reglamento de la LDFS (Art. 25); NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-020-SEMARNAT-2001.
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 60% de las especies leñosas y suculentas; y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	LGDFS, - LFSEQ, - Reglamento de la LFSEQ
Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)		
CMR01	Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.	LGPGR (Art. 5); LPGIREQ (Art. 86). LGDRS (22, 32, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 y 191).
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma Oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	LGPGR (Art. 31); LPGIREQ; NOM-161-SEMARNAT-2002; NOM-052-SEMARNAT-2005.

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año; II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	LGPGIR (Art. 7-XIII); LPGIREQ; LPC del Estado de Querétaro (Art. 93); NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; NOM-081-FITO-2001.
CMR04	El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.	LGPGIR; NOM-157-SEMARNAT-2009.
CMR05	Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.	LBOGM (Art. 9).
CMR06	La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.	LFSV (Arts. 7, 38, 42).
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.	LPADSEQ (Art. 151).
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	-NOM-052-SEMARNAT-2002 -NOM-054-SEMARNAT-1993, -NOM-055-SEMARNAT-2003, -NOM-057-SEMARNAT-1993
CMR09	Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.	PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003
Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberá contar con una planta de tratamiento de agua	LAN (Art. 14, 85, 86, 88 y 92); LGEEPA (1, 28, 88, 89, 119, 120, 121, 122, 123 y 129); LGPGIR (Art. 10, 23 y 26).
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reuso.	LAN (Art. 14, 85, 86, 87, 88 y 92); LGEEPA (1, 119 BIS, 120, 121, 122, 123 y 129).
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.	LAN (Art. 29); CCF (Arts. 83 y 84); LGBN (Arts. 6, 8, 15 y 16); LGEEPA (Arts. 90, 113 y 129); LGDFS (Art. 129).
CMA04	En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2).

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



CMA05	Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y su cobertura vegetal natural de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5). NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2).
CMA06	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perenes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).
CMA07	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).
CMA08	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA	Reglamento de la LGEEPA (Art. 87). NOM-0 61-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2).
CMA09	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	Reglamento de la LGEEPA (Art. 87 frac. XII, 88).
CMA10	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.	Reglamento de la LGDFS (Art. 28, frac. C). NOM-060-SEMARNAT-1994 (Art. 4.6).
CMA11	En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad. Deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce.	NOM-152-SEMARNAT-2006, (Art. 5.2.5).
Criterios para la actividad de "Pesca" (CP)		
CP01	En los Sitios RAMSAR, así como en aquellos de interés para la conservación de la flora y fauna silvestres, las actividades pesqueras y acuícolas deberán desarrollarse ya sea conforme a la normatividad aplicable o programas de manejo.	LGPAS (Arts. 9, 14 y 17). Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (Art. 5), LGVS (Arts. 5, 63, 65, 66, 67, 68 y 69). Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP02	No se deberá edificar infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) a menos de 50 metros del límite de la zona federal de los cuerpos de agua.	LGPAS (Arts. 8, 9 y 17); Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP03	Se debe realizar la pesca con la concesión o permiso correspondiente.	LGPAS (Art. 132)
CP04	Será motivo de infracción explotar el recurso en cantidad mayor o fuera de lo establecido en las normas oficiales mexicanas o en el título respectivo.	LGPAS (Art. 132)
Criterios para la "Protección de la biodiversidad (flora, fauna)" (CB)		
CB01	Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de zonas de protección deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el programa.	LGEEPA (Art. 59).
CB02	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo.	LGEEPA (Arts. 47 y 49); LGVS (Art. 3); LGDFS (Art. 85-I).
CB03	El aprovechamiento de especies en peligro de extinción afectada por el comercio está sujeto a reglamentación, requerirá previa concesión y presentación de un permiso.	LGEEPA (Art. 80)
CB04	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	LGEEPA (Art.1, 2, 8, 46, 79, 80 y 83); LGVS (Art. 1, 4, 5, 27).

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



CB05	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	LGVS (Art. 5); NOM-155-SEMARNAT-2007.
CB06	La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB07	La introducción de especies exóticas sólo podrá realizarse cuando exista suficiente evidencia experimental, validada por instituciones de investigación que demuestren que estas no constituyen un riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB08	En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente restringido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante	LGEEPA (Art.49).
CB09	Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, las actividades permitidas o su aptitud de manejo, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en la Ley y la normatividad aplicable correspondiente para la expedición de la declaratoria respectiva.	LGEEPA (Art. 62); LPADSEQ (Art. 98).
CB10	Los proyectos de desarrollo de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.	LGEEPA (Art. 62); LPADSEQ (Art. 98).
Criterios para las acciones de "Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo" (CS)		
CS01	Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.	LGDFS (Art. 27); LGEEPA (Art. 103).
CS02	Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para las franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.	NOM-062-SEMARNAT-1994.
CS03	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	LGEEPA (Art. 134); LPADSEQ (Art.149).
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	LGEEPA (Arts. 49 y 53).
Criterios para las actividades de "Turismo alternativo" (CT)		
CT01	En los sitios donde se promueva el turismo alternativo será requerido realizar investigaciones e indicadores sobre el impacto ambiental generado por la actividad turística planeada, así como las medidas de mitigación, compensación y o protección de los ecosistemas en que se encuentren.	LGT (Art. 4).
CT02	Cuando la prestación de servicios de turismo alternativo se efectúe dentro de un área natural protegida, las actividades permitidas se sujetarán al reglamento y plan de manejo respectivo.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 54).
CT03	Los programas de manejo para los prestadores de servicio en actividades de turismo alternativo deberán contener, según sea el caso, medidas para el reúso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos y aguas, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 59).

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



CT04	Para las rutas de turismo alternativo, se deberán buscar rutas que no modifiquen la estructura natural sobre los humedales, ríos y bosques de galería. En el caso inevitable, se deberán colocar alcantarillas que permitan el libre flujo del agua en ambos lados del camino, evitando que en un lado del camino se anegue el agua y en el otro se deseque.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).
CT05	Los proyectos turísticos autorizados de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).

Cuadro 65. Tabla resumen de las políticas, lineamientos y usos compatibles e incompatibles aplicados a las UGAS

UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
1	Mina- Sitio de extracción	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
2	San José de los Trejo	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
3	El Bondotal	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
4	Las Rosas	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
5	Cerritos Barrio San Miguel	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
6	El Oasis	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
7	Cruz Aguilar (granjas)	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
8	Zona de Aprovechamiento Sustentable del Centro de Ezequiel Montes	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
9	Bernal	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
10	Rancho Juan Carlos	PAS	L0, L3, L5, L6, L7 y L9	AGP, CA, EX, DUI*, CES*, IR, TA, IG*	
11	La Mariquita	PC	L0, L2, L3 y L9	CF, CA, EX, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
12	Conservación Loberas	PC	L0, L2, L3 y L9	CF, CA, EX, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
13	Quintas	PC	L0, L2, L3 y L9	CF, CA, EX, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
14	La Higuera	PC	L0, L2, L3 y L9	CF, CA, EX, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
15	El Sombreroete	PP	L0, L1, L2, L3 y L9	CF, CA, EX*, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
16	La Cimarrona	PP	L0, L1, L2, L3 y L9	CF, CA, EX*, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
17	Laderas de la Peña de Bernal	PP	L0, L1, L2, L3 y L9	CF, CA, EX*, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
18	El Patol	PP	L0, L1, L2, L3 y L9	CF, CA, EX*, IR, TA	AGP, DUI, CES, IG
19	ANP Peña de Bernal	PP	L0, L1, L2, L3 y L9	Programa de manejo	Programa de manejo
20	Santa Cruz	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
21	Embuja	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
22	El Salitrillo	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
23	Presa Paso de Tablas	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
24	La Mesa	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
25	Canoa	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
26	Higuera Sombreroete	PR	L0, L2, L3, L4 y L9	AGP, CF, CA, IR	EX, DUI, CES, IG, TA
27	Zona urbana (Agroindustria/Industria)	PU	L8	CF, DUI, CES, IG, IR, TA	AGP, CA, EX

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
28	Zona urbana	PU	L8	CF, DUI, CES, IG, IR, TA	AGP, CA, EX

Igualmente se asignaron las estrategias y criterios de regulación ambiental para cada UGAs.

UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
1	Mina- Sitio de extracción	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
2	San José de los Trejo	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
3	El Bondotal	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
4	Las Rosas	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 66. Estrategias y criterios por unidad de gestión ambiental

UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
5	Cerritos Barrio San Miguel	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
6	El Oasis	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER01, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
7	Cruz Aguilar (granjas)	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER01, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
8	Zona de Aprovechamiento Sustentable del Centro de Ezequiel Montes	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER01, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
9	Bernal	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 66. Estrategias y criterios por unidad de gestión ambiental

UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
10	Rancho Juan Carlos	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
11	La Mariquita	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER01, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
12	Conservación Loberas	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER04, ER05, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
13	Quintas	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
14	La Higuera	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05



Cuadro 66. Estrategias y criterios por unidad de gestión ambiental

UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
15	El Sombrerete	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
16	La Cimarrona	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAH04, CAH06, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04
17	Laderas de la Peña de Bernal	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAH04, CAH06, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04
18	El Patol	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAH06, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04
19	ANP Peña de Bernal	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
20	Santa Cruz	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER01, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 66. Estrategias y criterios por unidad de gestión ambiental

UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
21	Embuja	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
22	El Salitrillo	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
23	Presa Paso de Tablas	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
24	La Mesa	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
25	Canoa	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
26	Higuera Sombrerete	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAH04, CAH06, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04

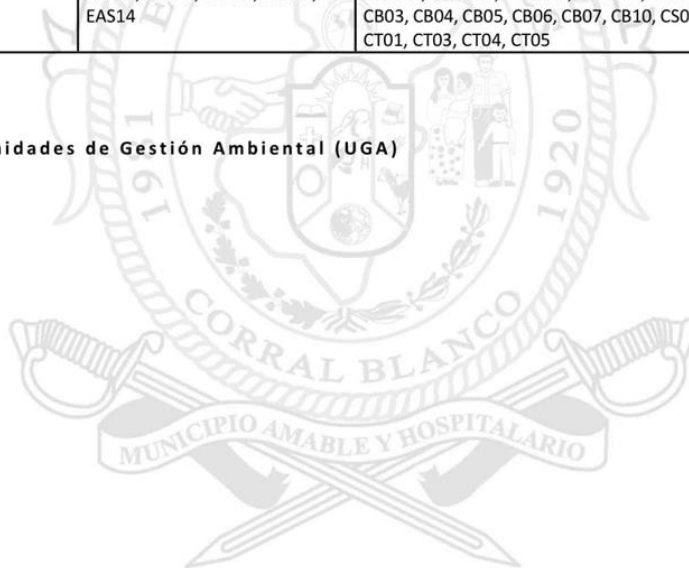
AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Cuadro 66. Estrategias y criterios por unidad de gestión ambiental

UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
27	Zona urbana (Agroindustria/ Industria)	EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC07, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER01, ER02, ER03, ER05, EAS03, EAS05, EAS13	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CG04, CG05, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
28	Zona urbana	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05

6. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)





Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA Santos Baños San Miguel
No. UGA 5
Estrategias E001, E002, E003, E004, E005, E006, E007, E008, E009, E010, E011, E012, E013, E020, E400, E401, E402, E403, E404, E405, E406, E407, E408, E409, E410, E411, E412, E413, E414
Política Aprovechamiento sustentable
Lineamientos L1, L3, L5, L6, L7 y L9
No. Localidades 22
Localidad representativa Sección Sur Vida Progreso
Superficie Ha. 276.01
Usos Comp. AGP; CA, EX, DU*, CES, IR, TA, R*
Usos Incomp.
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
X Max 415951.174979
X Min 411822.3435600001
Y Max 2282774.0259799999
Y Min 2282647.3034300002

Criterios de regulación ecológica
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental- Agrícola - pecuario (CAG) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CMR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bta. fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	C001, C002, C003, C004, C005, C006, C007, C008, C009, C010, C011, C012, C013, C014, C015
CAG	CA001, CA002, CA003, CA004, CA05, CA06, CA07, CA08
CAH	CAH04, CAH05, CAH06
CE	CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07
CMR	CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07
CMA	CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS01, CS02, CS03, CS04
CT	CT01, CT03, CT04, CT05

Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA El Oasis
No. UGA 6
Estrategias E001, E002, E003, E004, E005, E006, E007, E008, E009, E010, E011, E012, E013, E020, E400, E401, E402, E403, E404, E405, E406, E407, E408, E409, E410, E411, E412, E413, E414
Política Aprovechamiento sustentable
Lineamientos L1, L3, L5, L6, L7 y L9
No. Localidades 2
Localidad representativa Familia Camacho
Superficie Ha. 173.39
Usos Comp. AGP; CA, EX, DU*, CES, IR, TA, R*
Usos Incomp.
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
X Max 415753.514984
X Min 405248.2265199999
Y Max 2274029.3347600002
Y Min 2272963.06206

Criterios de regulación ecológica
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental- Agrícola - pecuario (CAG) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CMR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bta. fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)


CG	C001, C002, C003, C004, C005, C006, C007, C008, C009, C010, C011, C012, C013, C014, C015
CAG	CA001, CA002, CA003, CA004, CA05, CA06, CA07, CA08
CAH	CAH04, CAH05, CAH06
CE	CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07
CMR	CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07
CMA	CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS01, CS02, CS03, CS04
CT	CT01, CT03, CT04, CT05



	Municipio Ezequiel Montes Nombre UGA Retinal No. UGA 9 Estrategia(s) EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07, ER08, ER09, ER10, ER11, ER12, ER13, ER14, ER15, ER16, ER17, ER18, ER19, ER20, ER21, ER22, ER23, ER24, ER25, ER26, ER27, ER28, ER29, ER30, ER31, ER32, ER33, ER34, ER35, ER36, ER37, ER38, ER39, ER40, ER41, ER42, ER43, ER44, ER45, ER46, ER47, ER48, ER49, ER50, ER51, ER52, ER53, ER54, ER55, ER56, ER57, ER58, ER59, ER60, ER61, ER62, ER63, ER64, ER65, ER66, ER67, ER68, ER69, ER70, ER71, ER72, ER73, ER74, ER75, ER76, ER77, ER78, ER79, ER80, ER81, ER82, ER83, ER84, ER85, ER86, ER87, ER88, ER89, ER90, ER91, ER92, ER93, ER94, ER95, ER96, ER97, ER98, ER99, ER100
	Política Aprovechamiento sustentable Lineamientos LS, L3, L5, L6, L7 y L9 No. Localidades 0 Localidad representativa Superficie Ha. 8.16 Usos Comp. AGP, CA, EX, EUP, CES, RR, TA, H* Usos Incomp. Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N) X Max 431416.676000003 X Min 430767.30794000003 Y Max 2295332.2795000001 Y Min 2295026.26253
Criterios de regulación ecológica Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental. Agrícolas – pecuario (CAG) - Asestamientos humanos y actividades urbanas (CAHU) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CMR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (diva, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)	
CG C001, C002, C003, C004, C005, C006, C007, C008, C009, C010, C011, C012, C013, C014, C015, C016, C017, C018, C019, C020, C021, C022, C023, C024, C025, C026, C027, C028, C029, C030, C031, C032, C033, C034, C035, C036, C037, C038, C039, C040, C041, C042, C043, C044, C045, C046, C047, C048, C049, C050, C051, C052, C053, C054, C055, C056, C057, C058, C059, C060, C061, C062, C063, C064, C065, C066, C067, C068, C069, C070, C071, C072, C073, C074, C075, C076, C077, C078, C079, C080, C081, C082, C083, C084, C085, C086, C087, C088, C089, C090, C091, C092, C093, C094, C095, C096, C097, C098, C099, C100, C101, C102, C103, C104, C105, C106, C107, C108, C109, C110, C111, C112, C113, C114, C115, C116, C117, C118, C119, C120, C121, C122, C123, C124, C125, C126, C127, C128, C129, C130, C131, C132, C133, C134, C135, C136, C137, C138, C139, C140, C141, C142, C143, C144, C145, C146, C147, C148, C149, C150, C151, C152, C153, C154, C155, C156, C157, C158, C159, C160, C161, C162, C163, C164, C165, C166, C167, C168, C169, C170, C171, C172, C173, C174, C175, C176, C177, C178, C179, C180, C181, C182, C183, C184, C185, C186, C187, C188, C189, C190, C191, C192, C193, C194, C195, C196, C197, C198, C199, C200, C201, C202, C203, C204, C205, C206, C207, C208, C209, C210, C211, C212, C213, C214, C215, C216, C217, C218, C219, C220, C221, C222, C223, C224, C225, C226, C227, C228, C229, C230, C231, C232, C233, C234, C235, C236, C237, C238, C239, C240, C241, C242, C243, C244, C245, C246, C247, C248, C249, C250, C251, C252, C253, C254, C255, C256, C257, C258, C259, C260, C261, C262, C263, C264, C265, C266, C267, C268, C269, C270, C271, C272, C273, C274, C275, C276, C277, C278, C279, C280, C281, C282, C283, C284, C285, C286, C287, C288, C289, C290, C291, C292, C293, C294, C295, C296, C297, C298, C299, C300, C301, C302, C303, C304, C305, C306, C307, C308, C309, C310, C311, C312, C313, C314, C315, C316, C317, C318, C319, C320, C321, C322, C323, C324, C325, C326, C327, C328, C329, C330, C331, C332, C333, C334, C335, C336, C337, C338, C339, C340, C341, C342, C343, C344, C345, C346, C347, C348, C349, C350, C351, C352, C353, C354, C355, C356, C357, C358, C359, C360, C361, C362, C363, C364, C365, C366, C367, C368, C369, C370, C371, C372, C373, C374, C375, C376, C377, C378, C379, C380, C381, C382, C383, C384, C385, C386, C387, C388, C389, C390, C391, C392, C393, C394, C395, C396, C397, C398, C399, C400, C401, C402, C403, C404, C405, C406, C407, C408, C409, C410, C411, C412, C413, C414, C415, C416, C417, C418, C419, C420, C421, C422, C423, C424, C425, C426, C427, C428, C429, C430, C431, C432, C433, C434, C435, C436, C437, C438, C439, C440, C441, C442, C443, C444, C445, C446, C447, C448, C449, C450, C451, C452, C453, C454, C455, C456, C457, C458, C459, C460, C461, C462, C463, C464, C465, C466, C467, C468, C469, C470, C471, C472, C473, C474, C475, C476, C477, C478, C479, C480, C481, C482, C483, C484, C485, C486, C487, C488, C489, C490, C491, C492, C493, C494, C495, C496, C497, C498, C499, C500, C501, C502, C503, C504, C505, C506, C507, C508, C509, C510, C511, C512, C513, C514, C515, C516, C517, C518, C519, C520, C521, C522, C523, C524, C525, C526, C527, C528, C529, C530, C531, C532, C533, C534, C535, C536, C537, C538, C539, C540, C541, C542, C543, C544, C545, C546, C547, C548, C549, C550, C551, C552, C553, C554, C555, C556, C557, C558, C559, C560, C561, C562, C563, C564, C565, C566, C567, C568, C569, C570, C571, C572, C573, C574, C575, C576, C577, C578, C579, C580, C581, C582, C583, C584, C585, C586, C587, C588, C589, C590, C591, C592, C593, C594, C595, C596, C597, C598, C599, C600, C601, C602, C603, C604, C605, C606, C607, C608, C609, C610, C611, C612, C613, C614, C615, C616, C617, C618, C619, C620, C621, C622, C623, C624, C625, C626, C627, C628, C629, C630, C631, C632, C633, C634, C635, C636, C637, C638, C639, C640, C641, C642, C643, C644, C645, C646, C647, C648, C649, C650, C651, C652, C653, C654, C655, C656, C657, C658, C659, C660, C661, C662, C663, C664, C665, C666, C667, C668, C669, C670, C671, C672, C673, C674, C675, C676, C677, C678, C679, C680, C681, C682, C683, C684, C685, C686, C687, C688, C689, C690, C691, C692, C693, C694, C695, C696, C697, C698, C699, C700, C701, C702, C703, C704, C705	CAH CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CAH10, CAH11, CAH12, CAH13, CAH14, CAH15, CAH16, CAH17, CAH18, CAH19, CAH20, CAH21, CAH22, CAH23, CAH24, CAH25, CAH26, CAH27, CAH28, CAH29, CAH30, CAH31, CAH32, CAH33, CAH34, CAH35, CAH36, CAH37, CAH38, CAH39, CAH40, CAH41, CAH42, CAH43, CAH44, CAH45, CAH46, CAH47, CAH48, CAH49, CAH50, CAH51, CAH52, CAH53, CAH54, CAH55, CAH56, CAH57, CAH58, CAH59, CAH60, CAH61, CAH62, CAH63, CAH64, CAH65, CAH66, CAH67, CAH68, CAH69, CAH70, CAH71, CAH72, CAH73, CAH74, CAH75, CAH76, CAH77, CAH78, CAH79, CAH80, CAH81, CAH82, CAH83, CAH84, CAH85, CAH86, CAH87, CAH88, CAH89, CAH90, CAH91, CAH92, CAH93, CAH94, CAH95, CAH96, CAH97, CAH98, CAH99, CAH100, CAH101, CAH102, CAH103, CAH104, CAH105, CAH106, CAH107, CAH108, CAH109, CAH110, CAH111, CAH112, CAH113, CAH114, CAH115, CAH116, CAH117, CAH118, CAH119, CAH120, CAH121, CAH122, CAH123, CAH124, CAH125, CAH126, CAH127, CAH128, CAH129, CAH130, CAH131, CAH132, CAH133, CAH134, CAH135, CAH136, CAH137, CAH138, CAH139, CAH140, CAH141, CAH142, CAH143, CAH144, CAH145, CAH146, CAH147, CAH148, CAH149, CAH150, CAH151, CAH152, CAH153, CAH154, CAH155, CAH156, CAH157, CAH158, CAH159, CAH160, CAH161, CAH162, CAH163, CAH164, CAH165, CAH166, CAH167, CAH168, CAH169, CAH170, CAH171, CAH172, CAH173, CAH174, CAH175, CAH176, CAH177, CAH178, CAH179, CAH180, CAH181, CAH182, CAH183, CAH184, CAH185, CAH186, CAH187, CAH188, CAH189, CAH190, CAH191, CAH192, CAH193, CAH194, CAH195, CAH196, CAH197, CAH198, CAH199, CAH200, CAH201, CAH202, CAH203, CAH204, CAH205, CAH206, CAH207, CAH208, CAH209, CAH210, CAH211, CAH212, CAH213, CAH214, CAH215, CAH216, CAH217, CAH218, CAH219, CAH220, CAH221, CAH222, CAH223, CAH224, CAH225, CAH226, CAH227, CAH228, CAH229, CAH230, CAH231, CAH232, CAH233, CAH234, CAH235, CAH236, CAH237, CAH238, CAH239, CAH240, CAH241, CAH242, CAH243, CAH244, CAH245, CAH246, CAH247, CAH248, CAH249, CAH250, CAH251, CAH252, CAH253, CAH254, CAH255, CAH256, CAH257, CAH258, CAH259, CAH260, CAH261, CAH262, CAH263, CAH264, CAH265, CAH266, CAH267, CAH268, CAH269, CAH270, CAH271, CAH272, CAH273, CAH274, CAH275, CAH276, CAH277, CAH278, CAH279, CAH280, CAH281, CAH282, CAH283, CAH284, CAH285, CAH286, CAH287, CAH288, CAH289, CAH290, CAH291, CAH292, CAH293, CAH294, CAH295, CAH296, CAH297, CAH298, CAH299, CAH300, CAH301, CAH302, CAH303, CAH304, CAH305, CAH306, CAH307, CAH308, CAH309, CAH310, CAH311, CAH312, CAH313, CAH314, CAH315, CAH316, CAH317, CAH318, CAH319, CAH320, CAH321, CAH322, CAH323, CAH324, CAH325, CAH326, CAH327, CAH328, CAH329, CAH330, CAH331, CAH332, CAH333, CAH334, CAH335, CAH336, CAH337, CAH338, CAH339, CAH340, CAH341, CAH342, CAH343, CAH344, CAH345, CAH346, CAH347, CAH348, CAH349, CAH350, CAH351, CAH352, CAH353, CAH354, CAH355, CAH356, CAH357, CAH358, CAH359, CAH360, CAH361, CAH362, CAH363, CAH364, CAH365, CAH366, CAH367, CAH368, CAH369, CAH370, CAH371, CAH372, CAH373, CAH374, CAH375, CAH376, CAH377, CAH378, CAH379, CAH380, CAH381, CAH382, CAH383, CAH384, CAH385, CAH386, CAH387, CAH388, CAH389, CAH390, CAH391, CAH392, CAH393, CAH394, CAH395, CAH396, CAH397, CAH398, CAH399, CAH400, CAH401, CAH402, CAH403, CAH404, CAH405, CAH406, CAH407, CAH408, CAH409, CAH410, CAH411, CAH412, CAH413, CAH414, CAH415, CAH416, CAH417, CAH418, CAH419, CAH420, CAH421, CAH422, CAH423, CAH424, CAH425, CAH426, CAH427, CAH428, CAH429, CAH430, CAH431, CAH432, CAH433, CAH434, CAH435, CAH436, CAH437, CAH438, CAH439, CAH440, CAH441, CAH442, CAH443, CAH444, CAH445, CAH446, CAH447, CAH448, CAH449, CAH450, CAH451, CAH452, CAH453, CAH454, CAH455, CAH456, CAH457, CAH458, CAH459, CAH460, CAH461, CAH462, CAH463, CAH464, CAH465, CAH466, CAH467, CAH468, CAH469, CAH470, CAH471, CAH472, CAH473, CAH474, CAH475, CAH476, CAH477, CAH478, CAH479, CAH480, CAH481, CAH482, CAH483, CAH484, CAH485, CAH486, CAH487, CAH488, CAH489, CAH490, CAH491, CAH492, CAH493, CAH494, CAH495, CAH496, CAH497, CAH498, CAH499, CAH500, CAH501, CAH502, CAH503, CAH504, CAH505, CAH506, CAH507, CAH508, CAH509, CAH510, CAH511, CAH512, CAH513, CAH514, CAH515, CAH516, CAH517, CAH518, CAH519, CAH520, CAH521, CAH522, CAH523, CAH524, CAH525, CAH526, CAH527, CAH528, CAH529, CAH530, CAH531, CAH532, CAH533, CAH534, CAH535, CAH536, CAH537, CAH538, CAH539, CAH540, CAH541, CAH542, CAH543, CAH544, CAH545, CAH546, CAH547, CAH548, CAH549, CAH550, CAH551, CAH552, CAH553, CAH554, CAH555, CAH556, CAH557, CAH558, CAH559, CAH560, CAH561, CAH562, CAH563, CAH564, CAH565, CAH566, CAH567, CAH568, CAH569, CAH570, CAH571, CAH572, CAH573, CAH574, CAH575, CAH576, CAH577, CAH578, CAH579, CAH580, CAH581, CAH582, CAH583, CAH584, CAH585, CAH586, CAH587, CAH588, CAH589, CAH590, CAH591, CAH592, CAH593, CAH594, CAH595, CAH596, CAH597, CAH598, CAH599, CAH600, CAH601, CAH602, CAH603, CAH604, CAH605, CAH606, CAH607, CAH608, CAH609, CAH610, CAH611, CAH612, CAH613, CAH614, CAH615, CAH616, CAH617, CAH618, CAH619, CAH620, CAH621, CAH622, CAH623, CAH624, CAH625, CAH626, CAH627, CAH628, CAH629, CAH630, CAH631, CAH632, CAH633, CAH634, CAH635, CAH636, CAH637, CAH638, CAH639, CAH640, CAH641, CAH642, CAH643, CAH644, CAH645, CAH646, CAH647, CAH648, CAH649, CAH650, CAH651, CAH652, CAH653, CAH654, CAH655, CAH656, CAH657, CAH658, CAH659, CAH660, CAH661, CAH662, CAH663, CAH664, CAH665, CAH666, CAH667, CAH668, CAH669, CAH670, CAH671, CAH672, CAH673, CAH674, CAH675, CAH676, CAH677, CAH678, CAH679, CAH680, CAH681, CAH682, CAH683, CAH684, CAH685, CAH686, CAH687, CAH688, CAH689, CAH690, CAH691, CAH692, CAH693, CAH694, CAH695, CAH696, CAH697, CAH698, CAH699, CAH700, CAH701, CAH702, CAH703, CAH704, CAH705
CE CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CE16, CE17, CE18, CE19, CE20, CE21, CE22, CE23, CE24, CE25, CE26, CE27, CE28, CE29, CE30, CE31, CE32, CE33, CE34, CE35, CE36, CE37, CE38, CE39, CE40, CE41, CE42, CE43, CE44, CE45, CE46, CE47, CE48, CE49, CE50, CE51, CE52, CE53, CE54, CE55, CE56, CE57, CE58, CE59, CE60, CE61, CE62, CE63, CE64, CE65, CE66, CE67, CE68, CE69, CE70, CE71, CE72, CE73, CE74, CE75, CE76, CE77, CE78, CE79, CE80, CE81, CE82, CE83, CE84, CE85, CE86, CE87, CE88, CE89, CE90, CE91, CE92, CE93, CE94, CE95, CE96, CE97, CE98, CE99, CE100, CE101, CE102, CE103, CE104, CE105, CE106, CE107, CE108, CE109, CE110, CE111, CE112, CE113, CE114, CE115, CE116, CE117, CE118, CE119, CE120, CE121, CE122, CE123, CE124, CE125, CE126, CE127, CE128, CE129, CE130, CE131, CE132, CE133, CE134, CE135, CE136, CE137, CE138, CE139, CE140, CE141, CE142, CE143, CE144, CE145, CE146, CE147, CE148, CE149, CE150, CE151, CE152, CE153, CE154, CE155, CE156, CE157, CE158, CE159, CE160, CE161, CE162, CE163, CE164, CE165, CE166, CE167, CE168, CE169, CE170, CE171, CE172, CE173, CE174, CE175, CE176, CE177, CE178, CE179, CE180, CE181, CE182, CE183, CE184, CE185, CE186, CE187, CE188, CE189, CE190, CE191, CE192, CE193, CE194, CE195, CE196, CE197, CE198, CE199, CE200, CE201, CE202, CE203, CE204, CE205, CE206, CE207, CE208, CE209, CE210, CE211, CE212, CE213, CE214, CE215, CE216, CE217, CE218, CE219, CE220, CE221, CE222, CE223, CE224, CE225, CE226, CE227, CE228, CE229, CE230, CE231, CE232, CE233, CE234, CE235, CE236, CE237, CE238, CE239, CE240, CE241, CE242, CE243, CE244, CE245, CE246, CE247, CE248, CE249, CE250, CE251, CE252, CE253, CE254, CE255, CE256, CE257, CE258, CE259, CE260, CE261, CE262, CE263, CE264, CE265, CE266, CE267, CE268, CE269, CE270, CE271, CE272, CE273, CE274, CE275, CE276, CE277, CE278, CE279, CE280, CE281, CE282, CE283, CE284, CE285, CE286, CE287, CE288, CE289, CE290, CE291, CE292, CE293, CE294, CE295, CE296, CE297, CE298, CE299, CE300, CE301, CE302, CE303, CE304, CE305, CE306, CE307, CE308, CE309, CE310, CE311, CE312, CE313, CE314, CE315, CE316, CE317, CE318, CE319, CE320, CE321, CE322, CE323, CE324, CE325, CE326, CE327, CE328, CE329, CE330, CE331, CE332, CE333, CE334, CE335, CE336, CE337, CE338, CE339, CE340, CE341, CE342, CE343, CE344, CE345, CE346, CE347, CE348, CE349, CE350, CE351, CE352, CE353, CE354, CE355, CE356, CE357, CE358, CE359, CE360, CE361, CE362, CE363, CE364, CE365, CE366, CE367, CE368, CE369, CE370, CE371, CE372, CE373, CE374, CE375, CE376, CE377, CE378, CE379, CE380, CE381, CE382, CE383, CE384, CE385, CE386, CE387, CE388, CE389, CE390, CE391, CE392, CE393, CE394, CE395, CE396, CE397, CE398, CE399, CE400, CE401, CE402, CE403, CE404, CE405, CE406, CE407, CE408, CE409, CE410, CE411, CE412, CE413, CE414, CE415, CE416, CE417, CE418, CE419, CE420, CE421, CE422, CE423, CE424, CE425, CE426, CE427, CE428, CE429, CE430, CE431, CE432, CE433, CE434, CE435, CE436, CE437, CE438, CE439, CE440, CE441, CE442, CE443, CE444, CE445, CE446, CE447, CE448, CE449, CE450, CE451, CE452, CE453, CE454, CE455, CE456, CE457, CE458, CE459, CE460, CE461, CE462, CE463, CE464, CE465, CE466, CE467, CE468, CE469, CE470, CE471, CE472, CE473, CE474, CE475, CE476, CE477, CE478, CE479, CE480, CE481, CE482, CE483, CE484, CE485, CE486, CE487, CE488, CE489, CE490, CE491, CE492, CE493, CE494, CE495, CE496, CE497, CE498, CE499, CE500, CE501, CE502, CE503, CE504, CE505, CE506, CE507, CE508, CE509, CE510, CE511, CE512, CE513, CE514, CE515, CE516, CE517, CE518, CE519, CE520, CE521, CE522, CE523, CE524, CE525, CE526, CE527, CE528, CE529, CE530, CE531, CE532, CE533, CE534, CE535, CE536, CE537, CE538, CE539, CE540, CE541, CE542, CE543, CE544, CE545, CE546, CE547, CE548, CE549, CE550, CE551, CE552, CE553, CE554, CE555, CE556, CE557, CE558, CE559, CE560, CE561, CE562, CE563, CE564, CE565, CE566, CE567, CE568, CE569, CE570, CE571, CE572, CE573, CE574, CE575, CE576, CE577, CE578, CE579, CE580, CE581, CE582, CE583, CE584, CE585, CE586, CE587, CE588, CE589, CE590, CE591, CE592, CE593, CE594, CE595, CE596, CE597, CE598, CE599, CE600, CE601, CE602, CE603, CE604, CE605, CE606, CE607, CE608, CE609, CE610, CE611, CE612, CE613, CE614, CE615, CE616, CE617, CE618, CE619, CE620, CE621, CE622, CE623, CE624, CE625, CE626, CE627, CE628, CE629, CE630, CE631, CE632, CE633, CE634, CE635, CE636, CE637, CE638, CE639, CE640, CE641, CE642, CE643, CE644, CE645, CE646, CE647, CE648, CE649, CE650, CE651, CE652, CE653, CE654, CE655, CE656, CE657, CE658, CE659, CE660, CE661, CE662, CE663, CE664, CE665, CE666, CE667, CE668, CE669, CE670, CE671, CE672, CE673, CE674, CE675, CE676, CE677, CE678, CE679, CE680, CE681, CE682, CE683, CE684, CE685, CE686, CE687, CE688, CE689, CE690, CE691, CE692, CE693, CE694, CE695, CE696	

AÑO 2020
LEONA VICARIO

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Municipio	Ezequiel Montes
Nombre UGA	Rancho Juan Carlos
No. UGA	10
Estrategia(s)	ES01, ES02, ES03, ES04, ES06, ES06, ES07, ES08, ES09, ES10, ES11, ES12, ES13, ER02, EA01, EA02, EA03, EA04, EA05, EA06, EA07, EA08, EA09, EA10, EA11, EA12, EA13, EA14
Política	Apropiación sustentable
Lineamientos	LS, LA, LB, LE, LF y LI
No. Localidades	7
Localidad representativa	Rancho Juan Carlos
Superficie Ha.	209,26
Usos Comp.	AGP, CA, EK, EKP, CEI, RL, TA, IG*
Usos Incomp.	
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)	
X Max	412212.262630001
X Min	409567.01344200002
Y Max	2291330.20741000001
Y Min	228996.866500002

Criterios de regulación ecológica

Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CAQ) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAU) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CMR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bta, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG C001, C002, C003, C004, C005, C006, C007, C008, C009, C010, C020, C021, C022, C023, C024, C025, C026, C027, C028, C029, C030, C031, C032, C033, C034, C035, C036, C037, C038, C039, C040, C041, C042, C043, C044, C045, C046, C047, C048, C049, C050, C051, C052, C053, C054, C055, C056, C057, C058, C059, C060, C061, C062, C063, C064, C065, C066, C067, C068, C069, C070, C071, C072, C073, C074, C075, C076, C077, C078, C079, C080, C081, C082, C083, C084, C085, C086, C087, C088, C089, C090, C091, C092, C093, C094, C095, C096, C097, C098, C099, C100, C101, C102, C103, C104, C105, C106, C107, C108, C109, C110, C111, C112, C113, C114, C115, C116, C117, C118, C119, C120, C121, C122, C123, C124, C125, C126, C127, C128, C129, C130, C131, C132, C133, C134, C135, C136, C137, C138, C139, C140, C141, C142, C143, C144, C145, C146, C147, C148, C149, C150, C151, C152, C153, C154, C155, C156, C157, C158, C159, C160, C161, C162, C163, C164, C165, C166, C167, C168, C169, C170, C171, C172, C173, C174, C175, C176, C177, C178, C179, C180, C181, C182, C183, C184, C185, C186, C187, C188, C189, C190, C191, C192, C193, C194, C195, C196, C197, C198, C199, C200, C201, C202, C203, C204, C205, C206, C207, C208, C209, C210, C211, C212, C213, C214, C215, C216, C217, C218, C219, C220, C221, C222, C223, C224, C225, C226, C227, C228, C229, C230, C231, C232, C233, C234, C235, C236, C237, C238, C239, C240, C241, C242, C243, C244, C245, C246, C247, C248, C249, C250, C251, C252, C253, C254, C255, C256, C257, C258, C259, C260, C261, C262, C263, C264, C265, C266, C267, C268, C269, C270, C271, C272, C273, C274, C275, C276, C277, C278, C279, C280, C281, C282, C283, C284, C285, C286, C287, C288, C289, C290, C291, C292, C293, C294, C295, C296, C297, C298, C299, C300, C301, C302, C303, C304, C305, C306, C307, C308, C309, C310, C311, C312, C313, C314, C315, C316, C317, C318, C319, C320, C321, C322, C323, C324, C325, C326, C327, C328, C329, C330, C331, C332, C333, C334, C335, C336, C337, C338, C339, C340, C341, C342, C343, C344, C345, C346, C347, C348, C349, C350, C351, C352, C353, C354, C355, C356, C357, C358, C359, C360, C361, C362, C363, C364, C365, C366, C367, C368, C369, C370, C371, C372, C373, C374, C375, C376, C377, C378, C379, C380, C381, C382, C383, C384, C385, C386, C387, C388, C389, C390, C391, C392, C393, C394, C395, C396, C397, C398, C399, C400, C401, C402, C403, C404, C405, C406, C407, C408, C409, C410, C411, C412, C413, C414, C415, C416, C417, C418, C419, C420, C421, C422, C423, C424, C425, C426, C427, C428, C429, C430, C431, C432, C433, C434, C435, C436, C437, C438, C439, C440, C441, C442, C443, C444, C445, C446, C447, C448, C449, C450, C451, C452, C453, C454, C455, C456, C457, C458, C459, C460, C461, C462, C463, C464, C465, C466, C467, C468, C469, C470, C471, C472, C473, C474, C475, C476, C477, C478, C479, C480, C481, C482, C483, C484, C485, C486, C487, C488, C489, C490, C491, C492, C493, C494, C495, C496, C497, C498, C499, C500, C501, C502, C503, C504, C505, C506, C507, C508, C509, C510, C511, C512, C513, C514, C515, C516, C517, C518, C519, C520, C521, C522, C523, C524, C525, C526, C527, C528, C529, C530, C531, C532, C533, C534, C535, C536, C537, C538, C539, C540, C541, C542, C543, C544, C545, C546, C547, C548, C549, C550, C551, C552, C553, C554, C555, C556, C557, C558, C559, C560, C561, C562, C563, C564, C565, C566, C567, C568, C569, C570, C571, C572, C573, C574, C575, C576, C577, C578, C579, C580, C581, C582, C583, C584, C585, C586, C587, C588, C589, C590, C591, C592, C593, C594, C595, C596, C597, C598, C599, C600, C601, C602, C603, C604, C605, C606, C607, C608, C609, C610, C611, C612, C613, C614, C615, C616, C617, C618, C619, C620, C621, C622, C623, C624, C625, C626, C627, C628, C629, C630, C631, C632, C633, C634, C635, C636, C637, C638, C639, C640, C641, C642, C643, C644, C645, C646, C647, C648, C649, C650, C651, C652, C653, C654, C655, C656, C657, C658, C659, C660, C661, C662, C663, C664, C665, C666, C667, C668, C669, C670, C671, C672, C673, C674, C675, C676, C677, C678, C679, C680, C681, C682, C683, C684, C685, C686, C687, C688, C689, C690, C691, C692, C693, C694, C695, C696, C697, C698, C699, C700, C701, C702, C703, C704, C705, C706, C707, C708, C709, C710, C711, C712, C713, C714, C715, C716, C717, C718, C719, C720, C721, C722, C723, C724, C725, C726, C727, C728, C729, C730, C731, C732, C733, C734, C735, C736, C737, C738, C739, C740, C741, C742, C743, C744, C745, C746, C747, C748, C749, C750, C751, C752, C753, C754, C755, C756, C757, C758, C759, C760, C761, C762, C763, C764, C765, C766, C767, C768, C769, C770, C771, C772, C773, C774, C775, C776, C777, C778, C779, C780, C781, C782, C783, C784, C785, C786, C787, C788, C789, C790, C791, C792, C793, C794, C795, C796, C797, C798, C799, C800, C801, C802, C803, C804, C805, C806, C807, C808, C809, C810, C811, C812, C813, C814, C815, C816, C817, C818, C819, C820, C821, C822, C823, C824, C825, C826, C827, C828, C829, C830, C831, C832, C833, C834, C835, C836, C837, C838, C839, C840, C841, C842, C843, C844, C845, C846, C847, C848, C849, C850, C851, C852, C853, C854, C855, C856, C857, C858, C859, C860, C861, C862, C863, C864, C865, C866, C867, C868, C869, C870, C871, C872, C873, C874, C875, C876, C877, C878, C879, C880, C881, C882, C883, C884, C885, C886, C887, C888, C889, C890, C891, C892, C893, C894, C895, C896, C897, C898, C899, C900, C901, C902, C903, C904, C905, C906, C907, C908, C909, C910, C911, C912, C913, C914, C915, C916, C917, C918, C919, C920, C921, C922, C923, C924, C925, C926, C927, C928, C929, C930, C931, C932, C933, C934, C935, C936, C937, C938, C939, C940, C941, C942, C943, C944, C945, C946, C947, C948, C949, C950, C951, C952, C953, C954, C955, C956, C957, C958, C959, C960, C961, C962, C963, C964, C965, C966, C967, C968, C969, C970, C971, C972, C973, C974, C975, C976, C977, C978, C979, C980, C981, C982, C983, C984, C985, C986, C987, C988, C989, C990, C991, C992, C993, C994, C995, C996, C997, C998, C999, C1000, C1001, C1002, C1003, C1004, C1005, C1006, C1007, C1008, C1009, C1010, C1011, C1012, C1013, C1014, C1015, C1016, C1017, C1018, C1019, C1020, C1021, C1022, C1023, C1024, C1025, C1026, C1027, C1028, C1029, C1030, C1031, C1032, C1033, C1034, C1035, C1036, C1037, C1038, C1039, C1040, C1041, C1042, C1043, C1044, C1045, C1046, C1047, C1048, C1049, C1050, C1051, C1052, C1053, C1054, C1055, C1056, C1057, C1058, C1059, C1060, C1061, C1062, C1063, C1064, C1065, C1066, C1067, C1068, C1069, C1070, C1071, C1072, C1073, C1074, C1075, C1076, C1077, C1078, C1079, C1080, C1081, C1082, C1083, C1084, C1085, C1086, C1087, C1088, C1089, C1090, C1091, C1092, C1093, C1094, C1095, C1096, C1097, C1098, C1099, C1100, C1101, C1102, C1103, C1104, C1105, C1106, C1107, C1108, C1109, C1110, C1111, C1112, C1113, C1114, C1115, C1116, C1117, C1118, C1119, C1120, C1121, C1122, C1123, C1124, C1125, C1126, C1127, C1128, C1129, C1130, C1131, C1132, C1133, C1134, C1135, C1136, C1137, C1138, C1139, C1140, C1141, C1142, C1143, C1144, C1145, C1146, C1147, C1148, C1149, C1150, C1151, C1152, C1153, C1154, C1155, C1156, C1157, C1158, C1159, C1160, C1161, C1162, C1163, C1164, C1165, C1166, C1167, C1168, C1169, C1170, C1171, C1172, C1173, C1174, C1175, C1176, C1177, C1178, C1179, C1180, C1181, C1182, C1183, C1184, C1185, C1186, C1187, C1188, C1189, C1190, C1191, C1192, C1193, C1194, C1195, C1196, C1197, C1198, C1199, C1200, C1201, C1202, C1203, C1204, C1205, C1206, C1207, C1208, C1209, C1210, C1211, C1212, C1213, C1214, C1215, C1216, C1217, C1218, C1219, C1220, C1221, C1222, C1223, C1224, C1225, C1226, C1227, C1228, C1229, C1230, C1231, C1232, C1233, C1234, C1235, C1236, C1237, C1238, C1239, C1240, C1241, C1242, C1243, C1244, C1245, C1246, C1247, C1248, C1249, C1250, C1251, C1252, C1253, C1254, C1255, C1256, C1257, C1258, C1259, C1260, C1261, C1262, C1263, C1264, C1265, C1266, C1267, C1268, C1269, C1270, C1271, C1272, C1273, C1274, C1275, C1276, C1277, C1278, C1279, C1280, C1281, C1282, C1283, C1284, C1285, C1286, C1287, C1288, C1289, C1290, C1291, C1292, C1293, C1294, C1295, C1296, C1297, C1298, C1299, C1300, C1301, C1302, C1303, C1304, C1305, C1306, C1307, C1308, C1309, C1310, C1311, C1312, C1313, C1314, C1315, C1316, C1317, C1318, C1319, C1320, C1321, C1322, C1323, C1324, C1325, C1326, C1327, C1328, C1329, C1330, C1331, C1332, C1333, C1334, C1335, C1336, C1337, C1338, C1339, C1340, C1341, C1342, C1343, C1344, C1345, C1346, C1347, C1348, C1349, C1350, C1351, C1352, C1353, C1354, C1355, C1356, C1357, C1358, C1359, C1360, C1361, C1362, C1363, C1364, C1365, C1366, C1367, C1368, C1369, C1370, C1371, C1372, C1373, C1374, C1375, C1376, C1377, C1378, C1379, C1380, C1381, C1382, C1383, C1384, C1385, C1386, C1387, C1388, C1389, C1390, C1391, C1392, C1393, C1394, C1395, C1396, C1397, C1398, C1399, C1400, C1401, C1402, C1403, C1404, C1405, C1406, C1407, C1408, C1409, C1410, C1411, C1412, C1413, C1414, C1415, C1416, C1417, C1418, C1419, C1420, C1421, C1422, C1423, C1424, C1425, C1426, C1427, C1428, C1429, C1430, C1431, C1432, C1433, C1434, C1435, C1436, C1437, C1438, C1439, C1440, C1441, C1442, C1443, C1444, C1445, C1446, C1447, C1448, C1449, C1450, C1451, C1452, C1453, C1454, C1455, C1456, C1457, C1458, C1459, C1460, C1461, C1462, C1463, C1464, C1465, C1466, C1467, C1468, C1469, C1470, C1471, C1472, C1473, C1474, C1475, C1476, C1477, C1478, C1479, C1480, C1481, C1482, C1483, C1484, C1485, C1486, C1487, C1488, C1489, C1490, C1491, C1492, C1493, C1494, C1495, C1496, C1497, C1498, C1499, C1500, C1501, C1502, C1503, C1504, C1505, C1506, C1507, C1508, C1509, C1510, C1511, C1512, C1513, C1514, C1515, C1516, C1517, C1518, C1519, C1520, C1521, C1522, C1523, C1524, C1525, C1526, C1527, C1528, C1529, C1530, C1531, C1532, C1533, C1534, C1535, C1536, C1537, C1538, C1539, C1540, C1541, C1542, C1543, C1544, C1545, C1546, C1547, C1548, C1549, C1550, C1551, C1552, C1553, C1554, C1555, C1556, C1557, C1558, C1559, C1560, C1561, C1562, C1563, C1564, C1565, C1566, C1567, C1568, C1569, C1570, C1571, C1572, C1573, C1574, C1575, C1576, C1577, C1578, C1579, C1580, C1581, C1582, C1583, C1584, C1585, C1586, C1587, C1588, C1589, C1590, C1591, C1592, C1593, C1594, C1595, C1596, C1597, C1598, C1599, C1600, C1601, C1602, C1603, C1604, C1605, C1606, C1607, C1608, C1609, C1610, C1611, C1612, C1613, C1614, C1615, C1616, C1617, C1618, C1619, C1620, C1621, C1622, C1623, C1624, C1625, C1626, C1627, C1628, C1629, C1630, C1631, C1632, C1633, C1634, C1635, C1636, C1637, C1638, C1639, C1640, C1641, C1642, C1643, C1644, C1645, C1646, C1647, C1648, C1649, C1650, C1651, C1652, C1653, C1654, C1655, C1656, C1657, C1658, C1659, C1660, C1661, C1662, C1663, C1664, C1665, C1666, C1667, C1668, C1669, C1670, C1671, C1672, C1673, C1674, C1675, C1676, C1677, C1678, C1679, C1680, C1681, C1682, C1683, C1684, C1685, C1686, C1687, C1688, C1689, C1690, C1691, C1692, C1693, C1694, C1695, C1696, C1697, C1698, C1699, C1700, C1701, C1702, C1703, C1704, C1705, C1706, C1707, C1708, C1709, C1710, C1711, C1712, C1713, C1714, C1715, C1716, C1717, C1718, C1719, C1720, C1721, C1722, C1723, C1724, C1725, C1726, C1727, C1728, C1729, C1730, C1731, C1732, C1733, C1734, C1735, C1736, C1737, C1738, C1739, C1740, C1741, C1742, C1743, C1744, C1745, C1746, C1747, C1748, C1749, C1750, C1751, C1752, C1753, C1754, C1755, C1756, C1757, C1758, C1759, C1760, C1761, C1762, C1763, C1764, C1765, C1766, C1767, C1768, C1769, C1770, C1771, C1772, C1773, C1774, C1775, C1776, C1777, C1778, C1779, C1780, C1781, C1782, C1783, C1784, C1785, C1786, C1787, C1788, C1789, C1790, C1791, C1792, C1793, C1794, C1795, C1796, C1797, C1798, C1799, C1800, C1801, C1802, C1803, C1804, C1805, C1806, C1807, C1808, C1809, C1810, C1811, C1812, C1813, C1814, C1815, C1816, C1817, C1818, C1819, C1820, C1821, C1822, C1823, C1824, C1825, C1826, C1827, C1828, C1829, C1830, C1831, C1832, C1833, C1834, C1835, C1836, C1837, C1838, C1839, C1840, C1841, C1842, C1843, C1844, C1845, C1846, C1847, C1848, C1849, C1850, C1851, C1852, C1853, C1854, C1855, C1856, C1857, C1858, C1859, C1860, C1861, C1862, C1863, C1864, C1865, C1866, C1867, C1868, C1869, C1870, C1871, C1872, C1873, C1874, C1875, C1876, C1877, C1878, C1879, C1880, C1881, C1882, C1883, C1884, C1885, C1886, C1887, C1888, C1889, C1890, C1891, C1892, C1893, C1894, C1895, C1896, C1897, C1898, C1899, C1900, C1901, C1902, C1903, C1904, C1905, C1906, C1907, C1908, C1909, C1910, C1911, C1912, C1913, C1914, C1915, C1916, C1917, C1918, C1919, C1920, C1921, C1922, C1923, C1924, C1925, C1926, C1927, C1928, C1929, C1930, C1931, C1932, C1933, C1934, C1935, C1936, C1937, C1938, C1939, C1940, C1941, C1942, C1943, C1944, C1945, C1946, C1947, C1948, C1949, C1950, C1951, C1952, C1953, C1954, C1955, C1956, C1957, C1958, C1959, C1960, C1961, C1962, C1963, C1964, C1965, C1966, C1967, C1968, C1969, C1970, C1971, C1972, C1973, C1974, C1975, C1976, C1977, C1978, C1979, C1980, C1981, C1982, C1983, C1984, C1985, C1986, C1987, C1988, C1989, C1990, C1991, C1992, C1993, C1994, C1995, C1996, C1997, C1998, C1999, C2000, C2001, C2002, C2003, C2004, C2005, C2006, C2007, C2008, C2009, C2010, C2011, C2012, C2013, C2014, C2015, C2016, C2017, C2018, C2019, C2020, C2021, C2022, C2023, C2024, C2025, C2026, C2027, C2028, C2029, C2030, C2031, C2032, C2033, C2034, C2035, C2036, C2037, C2038, C2039, C2040, C2041, C2042, C2043, C2044, C2045, C2046, C2047, C2048, C2049, C2050, C2051, C2052, C2053, C2054, C2055, C2056, C2057, C2058,



Municipio	Ezequiel Montes
Nombre UGA	Conservación Liberas
No. UGA	12
Estrategias	EG01, EG02, EG04, EG08, EG09, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EP002, EP03, EP04, EP05, EP06, EP07, EP08, EP09, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, EP15, EP16, EP17, ER01, ER02, ER03, ER05, ER06, ER07, ER08, ER09
Política	Conservación
Lineamientos	L0, L2, L3 y L10
No. Localidades	0
Localidad representativa	
Superficie Ha.	543.1
Usos Comp.	CF, CA, EX, RI, TA
Usos Incomp.	AGP, DA, CE, IS, IO
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)	
X Max	42816.1912400003
X Min	41945.8096400002
Y Max	2279522.4995400002
Y Min	2275027.7834999999


Criterios de regulación ecológica

Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CA2) - Asentamiento humano y actividades urbanas (CAU) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CR); Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09
CAG	CAG02, CAG03, CAG4, CAG5, CAG08
CAH	CAH4, CAH9
CE	CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CF03, CF04, CF06, CF06, CF07
CMR	
CMA	CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS01, CS02, CS03, CS04
CT	CT01, CT03, CT04, CT05







Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA Quiltes
No. UGA 13
Estrategia(s) EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EP02, EP03, EP04, EP05, EP06, EP07, EP08, EP09, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, EP15, EP16, ER01, ER02, ER03, ER04, EA03, EA05, EA06, EA07


Política Conservación
Lineamientos L0, L2, L3 y L11
No. Localidades 0
Localidad representativa
Superficie Ha. 200.57
Usos Comp. CF, CA, EX, IR, TA
Usos Incomp. AGP, DA, CES, IG

Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)

X Max	399620.679496
X Min	396665.5627
Y Max	2285377.77099999
Y Min	2281864.54366

Criterios de regulación ecológica
 Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - parcelero (CA2); Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CR0); Manejo sustentable del agua (CSA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bsa, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09
CAG	CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG08
CAH	CAH04, CAH05
CE	CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07
CMR	
CSA	CSA02, CSA03, CSA04, CSA05, CSA06, CSA07, CSA08, CSA09, CSA10, CSA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS01, CS02, CS03, CS04
CT	CT01, CT02, CT04, CT05



Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA La Higuera
No. UGA 14
Estrategia(s) EG01, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EP02, EP03, EP04, EP05, EP06, EP07, EP08, EP09, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, EP15, EP16, ER01, ER02, ER03, ER04, EA03, EA05, EA06, EA07

Política Conservación
Lineamientos L0, L2, L3 y L12
No. Localidades 100
Localidad representativa La Higuera
Superficie Ha. 879.44
Usos Comp. CF, CA, EX, IR, TA
Usos Incomp. AGP, DA, CES, IG

Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)

X Max	414347.770999999
X Min	407800.969000000
Y Max	2276202.169000000
Y Min	2272630.54843

Criterios de regulación ecológica
 Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - parcelero (CA2); Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CR0); Manejo sustentable del agua (CSA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bsa, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09
CAG	CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG08
CAH	CAH04, CAH05
CE	CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07
CMR	
CSA	CSA02, CSA03, CSA04, CSA05, CSA06, CSA07, CSA08, CSA09, CSA10, CSA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS01, CS02, CS03, CS04
CT	CT01, CT02, CT04, CT05

AÑO 2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Municipio Ezequiel Montes
 Nombre UGA El Sombrero
 No. UGA 15
 Estrategia(s) E004, E005, E006, E007, E008, E009, E010, E011, E012, E013, EPC01, EPC02, EPC03, EPC04, EPC05, EPC06, EPC08, EPC09, EPC10, EPC11, EPC12, EPC13, EPC14, EPC15, EPC16, ER02, ER03, ER05, EA030, EA035, EA037
 Política Fideicomiso
 Lineamientos L5, L1, L2, L3 y L9
 No. Localidades 1
 Localidad representativa El Campo del Diablo
 Superficie Ha. 1409.9
 Usos Camp. CF, CA, EA, RL, TA
 Usos Incomp. AGP, DA, CES, IG
 Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
 X Max 41920.387000000
 X Min 41241.387299997
 Y Max 2275104.274700001
 Y Min 2271629.865

Contenidos de regulación ecológica
 Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CAG) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CMR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bfa, fauna y ANF) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación de suelos (CS) - Turismo alternativo (CT)

- CG C001, C002, C003, C004, C005, C006, C007, C008, C009, C010, C011, C012, C013, C014, C015, C016, C017, C018, C019, C020, C021, C022, C023, C024, C025, C026, C027, C028, C029, C030, C031, C032, C033, C034, C035, C036, C037, C038, C039, C040, C041, C042, C043, C044, C045, C046, C047, C048, C049, C050, C051, C052, C053, C054, C055, C056, C057, C058, C059, C060, C061, C062, C063, C064, C065, C066, C067, C068, C069, C070, C071, C072, C073, C074, C075, C076, C077, C078, C079, C080, C081, C082, C083, C084, C085, C086, C087, C088, C089, C090, C091, C092, C093, C094, C095, C096, C097, C098, C099, C100, C101, C102, C103, C104, C105, C106, C107, C108, C109, C110, C111, C112, C113, C114, C115, C116, C117, C118, C119, C120, C121, C122, C123, C124, C125, C126, C127, C128, C129, C130, C131, C132, C133, C134, C135, C136, C137, C138, C139, C140, C141, C142, C143, C144, C145, C146, C147, C148, C149, C150, C151, C152, C153, C154, C155, C156, C157, C158, C159, C160, C161, C162, C163, C164, C165, C166, C167, C168, C169, C170, C171, C172, C173, C174, C175, C176, C177, C178, C179, C180, C181, C182, C183, C184, C185, C186, C187, C188, C189, C190, C191, C192, C193, C194, C195, C196, C197, C198, C199, C200, C201, C202, C203, C204, C205, C206, C207, C208, C209, C210, C211, C212, C213, C214, C215, C216, C217, C218, C219, C220, C221, C222, C223, C224, C225, C226, C227, C228, C229, C230, C231, C232, C233, C234, C235, C236, C237, C238, C239, C240, C241, C242, C243, C244, C245, C246, C247, C248, C249, C250, C251, C252, C253, C254, C255, C256, C257, C258, C259, C260, C261, C262, C263, C264, C265, C266, C267, C268, C269, C270, C271, C272, C273, C274, C275, C276, C277, C278, C279, C280, C281, C282, C283, C284, C285, C286, C287, C288, C289, C290, C291, C292, C293, C294, C295, C296, C297, C298, C299, C300, C301, C302, C303, C304, C305, C306, C307, C308, C309, C310, C311, C312, C313, C314, C315, C316, C317, C318, C319, C320, C321, C322, C323, C324, C325, C326, C327, C328, C329, C330, C331, C332, C333, C334, C335, C336, C337, C338, C339, C340, C341, C342, C343, C344, C345, C346, C347, C348, C349, C350, C351, C352, C353, C354, C355, C356, C357, C358, C359, C360, C361, C362, C363, C364, C365, C366, C367, C368, C369, C370, C371, C372, C373, C374, C375, C376, C377, C378, C379, C380, C381, C382, C383, C384, C385, C386, C387, C388, C389, C390, C391, C392, C393, C394, C395, C396, C397, C398, C399, C400, C401, C402, C403, C404, C405, C406, C407, C408, C409, C410, C411, C412, C413, C414, C415, C416, C417, C418, C419, C420, C421, C422, C423, C424, C425, C426, C427, C428, C429, C430, C431, C432, C433, C434, C435, C436, C437, C438, C439, C440, C441, C442, C443, C444, C445, C446, C447, C448, C449, C450, C451, C452, C453, C454, C455, C456, C457, C458, C459, C460, C461, C462, C463, C464, C465, C466, C467, C468, C469, C470, C471, C472, C473, C474, C475, C476, C477, C478, C479, C480, C481, C482, C483, C484, C485, C486, C487, C488, C489, C490, C491, C492, C493, C494, C495, C496, C497, C498, C499, C500, C501, C502, C503, C504, C505, C506, C507, C508, C509, C510, C511, C512, C513, C514, C515, C516, C517, C518, C519, C520, C521, C522, C523, C524, C525, C526, C527, C528, C529, C530, C531, C532, C533, C534, C535, C536, C537, C538, C539, C540, C541, C542, C543, C544, C545, C546, C547, C548, C549, C550, C551, C552, C553, C554, C555, C556, C557, C558, C559, C560, C561, C562, C563, C564, C565, C566, C567, C568, C569, C570, C571, C572, C573, C574, C575, C576, C577, C578, C579, C580, C581, C582, C583, C584, C585, C586, C587, C588, C589, C590, C591, C592, C593, C594, C595, C596, C597, C598, C599, C600, C601, C602, C603, C604, C605, C606, C607, C608, C609, C610, C611, C612, C613, C614, C615, C616, C617, C618, C619, C620, C621, C622, C623, C624, C625, C626, C627, C628, C629, C630, C631, C632, C633, C634, C635, C636, C637, C638, C639, C640, C641, C642, C643, C644, C645, C646, C647, C648, C649, C650, C651, C652, C653, C654, C655, C656, C657, C658, C659, C660, C661, C662, C663, C664, C665, C666, C667, C668, C669, C670, C671, C672, C673, C674, C675, C676, C677, C678, C679, C680, C681, C682, C683, C684, C685, C686, C687, C688, C689, C690, C691, C692, C693, C694, C695, C696, C697, C698, C699, C700, C701, C702, C703, C704, C705, C706, C707, C708, C709, C710, C711, C712, C713, C714, C715, C716, C717, C718, C719, C720, C721, C722, C723, C724, C725, C726, C727, C728, C729, C730, C731, C732, C733, C734, C735, C736, C737, C738, C739, C740, C741, C742, C743, C744, C745, C746, C747, C748, C749, C750, C751, C752, C753, C754, C755, C756, C757, C758, C759, C760, C761, C762, C763, C764, C765, C766, C767, C768, C769, C770, C771, C772, C773, C774, C775, C776, C777, C778, C779, C780, C781, C782, C783, C784, C785, C786, C787, C788, C789, C790, C791, C792, C793, C794, C795, C796, C797, C798, C799, C800, C801, C802, C803, C804, C805, C806, C807, C808, C809, C810, C811, C812, C813, C814, C815, C816, C817, C818, C819, C820, C821, C822, C823, C824, C825, C826, C827, C828, C829, C830, C831, C832, C833, C834, C835, C836, C837, C838, C839, C840, C841, C842, C843, C844, C845, C846, C847, C848, C849, C850, C851, C852, C853, C854, C855, C856, C857, C858, C859, C860, C861, C862, C863, C864, C865, C866, C867, C868, C869, C870, C871, C872, C873, C874, C875, C876, C877, C878, C879, C880, C881, C882, C883, C884, C885, C886, C887, C888, C889, C890, C891, C892, C893, C894, C895, C896, C897, C898, C899, C900, C901, C902, C903, C904, C905, C906, C907, C908, C909, C910, C911, C912, C913, C914, C915, C916, C917, C918, C919, C920, C921, C922, C923, C924, C925, C926, C927, C928, C929, C930, C931, C932, C933, C934, C935, C936, C937, C938, C939, C940, C941, C942, C943, C944, C945, C946, C947, C948, C949, C950, C951, C952, C953, C954, C955, C956, C957, C958, C959, C960, C961, C962, C963, C964, C965, C966, C967, C968, C969, C970, C971, C972, C973, C974, C975, C976, C977, C978, C979, C980, C981, C982, C983, C984, C985, C986, C987, C988, C989, C990, C991, C992, C993, C994, C995, C996, C997, C998, C999, C1000, C1001, C1002, C1003, C1004, C1005, C1006, C1007, C1008, C1009, C1010, C1011, C1012, C1013, C1014, C1015, C1016, C1017, C1018, C1019, C1020, C1021, C1022, C1023, C1024, C1025, C1026, C1027, C1028, C1029, C1030, C1031, C1032, C1033, C1034, C1035, C1036, C1037, C1038, C1039, C1040, C1041, C1042, C1043, C1044, C1045, C1046, C1047, C1048, C1049, C1050, C1051, C1052, C1053, C1054, C1055, C1056, C1057, C1058, C1059, C1060, C1061, C1062, C1063, C1064, C1065, C1066, C1067, C1068, C1069, C1070, C1071, C1072, C1073, C1074, C1075, C1076, C1077, C1078, C1079, C1080, C1081, C1082, C1083, C1084, C1085, C1086, C1087, C1088, C1089, C1090, C1091, C1092, C1093, C1094, C1095, C1096, C1097, C1098, C1099, C1100, C1101, C1102, C1103, C1104, C1105, C1106, C1107, C1108, C1109, C1110, C1111, C1112, C1113, C1114, C1115, C1116, C1117, C1118, C1119, C1120, C1121, C1122, C1123, C1124, C1125, C1126, C1127, C1128, C1129, C1130, C1131, C1132, C1133, C1134, C1135, C1136, C1137, C1138, C1139, C1140, C1141, C1142, C1143, C1144, C1145, C1146, C1147, C1148, C1149, C1150, C1151, C1152, C1153, C1154, C1155, C1156, C1157, C1158, C1159, C1160, C1161, C1162, C1163, C1164, C1165, C1166, C1167, C1168, C1169, C1170, C1171, C1172, C1173, C1174, C1175, C1176, C1177, C1178, C1179, C1180, C1181, C1182, C1183, C1184, C1185, C1186, C1187, C1188, C1189, C1190, C1191, C1192, C1193, C1194, C1195, C1196, C1197, C1198, C1199, C1200, C1201, C1202, C1203, C1204, C1205, C1206, C1207, C1208, C1209, C1210, C1211, C1212, C1213, C1214, C1215, C1216, C1217, C1218, C1219, C1220, C1221, C1222, C1223, C1224, C1225, C1226, C1227, C1228, C1229, C1230, C1231, C1232, C1233, C1234, C1235, C1236, C1237, C1238, C1239, C1240, C1241, C1242, C1243, C1244, C1245, C1246, C1247, C1248, C1249, C1250, C1251, C1252, C1253, C1254, C1255, C1256, C1257, C1258, C1259, C1260, C1261, C1262, C1263, C1264, C1265, C1266, C1267, C1268, C1269, C1270, C1271, C1272, C1273, C1274, C1275, C1276, C1277, C1278, C1279, C1280, C1281, C1282, C1283, C1284, C1285, C1286, C1287, C1288, C1289, C1290, C1291, C1292, C1293, C1294, C1295, C1296, C1297, C1298, C1299, C1300, C1301, C1302, C1303, C1304, C1305, C1306, C1307, C1308, C1309, C1310, C1311, C1312, C1313, C1314, C1315, C1316, C1317, C1318, C1319, C1320, C1321, C1322, C1323, C1324, C1325, C1326, C1327, C1328, C1329, C1330, C1331, C1332, C1333, C1334, C1335, C1336, C1337, C1338, C1339, C1340, C1341, C1342, C1343, C1344, C1345, C1346, C1347, C1348, C1349, C1350, C1351, C1352, C1353, C1354, C1355, C1356, C1357, C1358, C1359, C1360, C1361, C1362, C1363, C1364, C1365, C1366, C1367, C1368, C1369, C1370, C1371, C1372, C1373, C1374, C1375, C1376, C1377, C1378, C1379, C1380, C1381, C1382, C1383, C1384, C1385, C1386, C1387, C1388, C1389, C1390, C1391, C1392, C1393, C1394, C1395, C1396, C1397, C1398, C1399, C1400, C1401, C1402, C1403, C1404, C1405, C1406, C1407, C1408, C1409, C1410, C1411, C1412, C1413, C1414, C1415, C1416, C1417, C1418, C1419, C1420, C1421, C1422, C1423, C1424, C1425, C1426, C1427, C1428, C1429, C1430, C1431, C1432, C1433, C1434, C1435, C1436, C1437, C1438, C1439, C1440, C1441, C1442, C1443, C1444, C1445, C1446, C1447, C1448, C1449, C1450, C1451, C1452, C1453, C1454, C1455, C1456, C1457, C1458, C1459, C1460, C1461, C1462, C1463, C1464, C1465, C1466, C1467, C1468, C1469, C1470, C1471, C1472, C1473, C1474, C1475, C1476, C1477, C1478, C1479, C1480, C1481, C1482, C1483, C1484, C1485, C1486, C1487, C1488, C1489, C1490, C1491, C1492, C1493, C1494, C1495, C1496, C1497, C1498, C1499, C1500, C1501, C1502, C1503, C1504, C1505, C1506, C1507, C1508, C1509, C1510, C1511, C1512, C1513, C1514, C1515, C1516, C1517, C1518, C1519, C1520, C1521, C1522, C1523, C1524, C1525, C1526, C1527, C1528, C1529, C1530, C1531, C1532, C1533, C1534, C1535, C1536, C1537, C1538, C1539, C1540, C1541, C1542, C1543, C1544, C1545, C1546, C1547, C1548, C1549, C1550, C1551, C1552, C1553, C1554, C1555, C1556, C1557, C1558, C1559, C1560, C1561, C1562, C1563, C1564, C1565, C1566, C1567, C1568, C1569, C1570, C1571, C1572, C1573, C1574, C1575, C1576, C1577, C1578, C1579, C1580, C1581, C1582, C1583, C1584, C1585, C1586, C1587, C1588, C1589, C1590, C1591, C1592, C1593, C1594, C1595, C1596, C1597, C1598, C1599, C1600, C1601, C1602, C1603, C1604, C1605, C1606, C1607, C1608, C1609, C1610, C1611, C1612, C1613, C1614, C1615, C1616, C1617, C1618, C1619, C1620, C1621, C1622, C1623, C1624, C1625, C1626, C1627, C1628, C1629, C1630, C1631, C1632, C1633, C1634, C1635, C1636, C1637, C1638, C1639, C1640, C1641, C1642, C1643, C1644, C1645, C1646, C1647, C1648, C1649, C1650, C1651, C1652, C1653, C1654, C1655, C1656, C1657, C1658, C1659, C1660, C1661, C1662, C1663, C1664, C1665, C1666, C1667, C1668, C1669, C1670, C1671, C1672, C1673, C1674, C1675, C1676, C1677, C1678, C1679, C1680, C1681, C1682, C1683, C1684, C1685, C1686, C1687, C1688, C1689, C1690, C1691, C1692, C1693, C1694, C1695, C1696, C1697, C1698, C1699, C1700, C1701, C1702, C1703, C1704, C1705, C1706, C1707, C1708, C1709, C1710, C1711, C1712, C1713, C1714, C1715, C1716, C1717, C1718, C1719, C1720, C1721, C1722, C1723, C1724, C1725, C1726, C1727, C1728, C1729, C1730, C1731, C1732, C1733, C1734, C1735, C1736, C1737, C1738, C1739, C1740, C1741, C1742, C1743, C1744, C1745, C1746, C1747, C1748, C1749, C1750, C1751, C1752, C1753, C1754, C1755, C1756, C1757, C1758, C1759, C1760, C1761, C1762, C1763, C1764, C1765, C1766, C1767, C1768, C1769, C1770, C1771, C1772, C1773, C1774, C1775, C1776, C1777, C1778, C1779, C1780, C1781, C1782, C1783, C1784, C1785, C1786, C1787, C1788, C1789, C1790, C1791, C1792, C1793, C1794, C1795, C1796, C1797, C1798, C1799, C1800, C1801, C1802, C1803, C1804, C1805, C1806, C1807, C1808, C1809, C1810, C1811, C1812, C1813, C1814, C1815, C1816, C1817, C1818, C1819, C1820, C1821, C1822, C1823, C1824, C1825, C1826, C1827, C1828, C1829, C1830, C1831, C1832, C1833, C1834, C1835, C1836, C1837, C1838, C1839, C1840, C1841, C1842, C1843, C1844, C1845, C1846, C1847, C1848, C1849, C1850, C1851, C1852, C1853, C1854, C1855, C1856, C1857, C1858, C1859, C1860, C1861, C1862, C1863, C1864, C1865, C1866, C1867, C1868, C1869, C1870, C1871, C1872, C1873, C1874, C1875, C1876, C1877, C1878, C1879, C1880, C1881, C1882, C1883, C1884, C1885, C1886, C1887, C1888, C1889, C1890, C1891, C1892, C1893, C1894, C1895, C1896, C1897, C1898, C1899, C1900, C1901, C1902, C1903, C1904, C1905, C1906, C1907, C1908, C1909, C1910, C1911, C1912, C1913, C1914, C1915, C1916, C1917, C1918, C1919, C1920, C1921, C1922, C1923, C1924, C1925, C1926, C1927, C1928, C1929, C1930, C1931, C1932, C1933, C1934, C1935, C1936, C1937, C1938, C1939, C1940, C1941, C1942, C1943, C1944, C1945, C1946, C1947, C1948, C1949, C1950, C1951, C1952, C1953, C1954, C1955, C1956, C1957, C1958, C1959, C1960, C1961, C1962, C1963, C1964, C1965, C1966, C1967, C1968, C1969, C1970, C1971, C1972, C1973, C1974, C1975, C1976, C1977, C1978, C1979, C1980, C1981, C1982, C1983, C1984, C1985, C1986, C1987, C1988, C1989, C1990, C1991, C1992, C1993, C1994, C1995, C1996, C1997, C1998, C1999, C2000, C2001, C2002, C2003, C2004, C2005, C2006, C2007, C2008, C2009, C2010, C2011, C2012, C2013, C2014, C2015, C2016, C2017, C2018, C2019, C2020, C2021, C2022, C2023, C2024, C2025, C2026, C2027, C2028, C2029, C2030, C2031, C2032, C2033, C2034, C2035, C2036, C2037, C2038, C2039, C2040, C2041, C2042, C2043, C2044, C2045, C2046, C2047, C2048, C2049, C2050, C2051, C2052, C2053, C2054, C2055, C2056, C2057, C2058, C2059, C2060, C2061, C2062, C2063, C2064, C2065, C2066, C2067, C2068, C2069, C2070



Municipio	Ezequiel Montes
Nombre UGA	El Pinar
No. UGA	18
Estrategia(s)	EG01, EG02, EG04, EG06, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EP01, EP02, EP03, EP04, EP05, EP06, EP08, EP09, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, EP15, EP16, ER02, ER03, ER05, EA03, EA05, EA13
Política	Protección
Lineamientos	L0, L1, L2, L3 y L9
No. Localidades	3
Localidad representativa	Rancho la Caba
Superficie Ha.	1619.78
Usos Comp.	CF, DA, EX, RL, TA
Usos Incomp.	AGP, DA, CE8, IG
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)	
X Max	412176.647688999
X Min	406417.094499999
Y Max	229292.27917
Y Min	229091.905

Criterios de regulación ecológica

Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CAQ) - Asentamiento humano y actividades urbanas (CAU); Extracción de materiales (CE); Forestales (CF); Manejo de residuos (CMR); Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP); Protección de la biodiversidad (Bia, fauna y ANP) (CB); Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09,
CAQ	CAQ01, CAQ03, CAQ04, CAQ05, CAQ06
CAH	CAH06
CE	CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07
CMR	
CMA	CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11
CP	CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10
CB	CB01, CB02, CB03, CB04
CS	
CT	CT01, CT02, CT03, CT04, CT05





	Municipio	Ezequiel Montes
	Nombre UGA	Fresnillo
	No. UGA	21
	Estrategias	ES01, ES02, ES04, ES05, ES06, ES07, ES08, ES09, ES10, ES11, ES12, ES13, ES15, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07, ER08, ER09, ER13
	Política	Restauración
	Lineamientos	L5, L2, L3, L4 y L9
	No. Localidades	0
	Localidad representativa	
	Superficie Ha.	98.76
	Usos Comp.	AGP, CF, CA, RI, EK, OIA, CEI, A3, IA
Usos Incomp.		
Criterios de regulación ecológica		
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CAG); - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CRB); - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bta, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)		
CG	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09	
CAH	CAH04, CAH05	
CE	CE03, CE04, CE05, CE06, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15	
CF	CF01, CF02, CE03, CF04, CF05, CF06, CF07	
CRB		
CMA	CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11	
CP		
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10	
CS	CS01, CS02, CS03, CS04	
CT		





Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA El Estero
No. UGA 23
Estrategias EG01, EG02, EG04, EG06, EG08, EG07, EG09, EG08, EG10, EG11, EG12, EG13, EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EG15
Política Restauración
Lineamientos L8, L21.3, L4 y L9
No. Localidades 0
Localidad representativa
Superficie Ha. 319.05
Usos Comp. AGP, CF, CA, RI, EK, DA, CE8, H3, TA
Usos Incomp. EK, DA, CE8, H3, TA
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
X Max 413382 44293 00003
X Min 409616 30001 799998
Y Max 2270484 999200002
Y Min 2271711 436299999

Criterios de regulación ecológica
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CA2) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CR8) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bora, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA Finca Pájaros de Toluá
No. UGA 23
Estrategias EG01, EG02, EG04, EG06, EG08, EG07, EG09, EG08, EG10, EG11, EG12, EG13, EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EG15
Política Restauración
Lineamientos L8, L21.3, L4 y L9
No. Localidades 0
Localidad representativa
Superficie Ha. 61.96
Usos Comp. AGP, CF, CA, RI, EK, DA, CE8, H3, TA
Usos Incomp. EK, DA, CE8, H3, TA
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
X Max 414162 5480000001
X Min 410158 565152
Y Max 2272058 031400002
Y Min 2271316 364800001

Criterios de regulación ecológica
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental-Agrícola - pecuario (CA2) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CR8) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bora, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09
CAH CAH01, CAH02
CE CE01, CE04, CE05, CE06, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15
CF CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CF07
CR8 CR802, CR803, CR804, CR805, CR806, CR807, CR810, CR811
CP CP04
CB CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS CS01, CS02, CS03, CS04
CT CT01

CG CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09
CAH CAH01, CAH02
CE CE01, CE04, CE05, CE06, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15
CF CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CF07
CR8 CR802, CR803, CR804, CR805, CR806, CR807, CR810, CR811
CP CP04
CB CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS CS01, CS02, CS03, CS04
CT CT01



Municipio	Ezequiel Montes
Nombre UGA	La Mesa
No. UGA	24
Estrategias	ES01, ES02, ES04, ES06, ES07, ES08, ES09, ES16, ES17, ES18, ES19, ES20, ES21, ES22, ES23, ES24, ES25, ES26, ES27, ES28, ES29, ES30, ES31, ES32, ES33, ES34, ES35, ES36, ES37, ES38, ES39, ES40, ES41, ES42, ES43, ES44, ES45, ES46, ES47, ES48, ES49, ES50, ES51, ES52, ES53, ES54, ES55, ES56, ES57, ES58, ES59, ES60, ES61, ES62, ES63, ES64, ES65, ES66, ES67, ES68, ES69, ES70, ES71, ES72, ES73, ES74, ES75, ES76, ES77, ES78, ES79, ES80, ES81, ES82, ES83, ES84, ES85, ES86, ES87, ES88, ES89, ES90, ES91, ES92, ES93, ES94, ES95, ES96, ES97, ES98, ES99, ES100
Política	Restauración
Lineamientos	L3, L2.1.3, L4 y L5
No. Localidades	0
Localidad representativa	
Superficie Ha.	605.3
Usos Comp.	AGR, CF, CA, RI
Usos Incomp.	EX, DA, CE, H, TA
Coordenadas utm (ETM / WGS84 Z 14 N)	
X Max	42202.992600002
X Min	41605.95921
Y Max	226146.824700001
Y Min	227272.59586

Criterios de regulación ecológica
 Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental.
 Agrícola - pecuario (CA) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAU) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (Bora, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09
CAU	CAU01, CAU02
CE	CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15
CF	CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07
CR	CR01, CR02, CR03, CR04, CR05, CR06, CR07, CR08, CR09, CR10, CR11, CR12, CR13, CR14, CR15, CR16, CR17, CR18, CR19, CR20, CR21, CR22, CR23, CR24, CR25, CR26, CR27, CR28, CR29, CR30, CR31, CR32, CR33, CR34, CR35, CR36, CR37, CR38, CR39, CR40, CR41, CR42, CR43, CR44, CR45, CR46, CR47, CR48, CR49, CR50, CR51, CR52, CR53, CR54, CR55, CR56, CR57, CR58, CR59, CR60, CR61, CR62, CR63, CR64, CR65, CR66, CR67, CR68, CR69, CR70, CR71, CR72, CR73, CR74, CR75, CR76, CR77, CR78, CR79, CR80, CR81, CR82, CR83, CR84, CR85, CR86, CR87, CR88, CR89, CR90, CR91, CR92, CR93, CR94, CR95, CR96, CR97, CR98, CR99, CR100
CB	CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CB11, CB12, CB13, CB14, CB15, CB16, CB17, CB18, CB19, CB20, CB21, CB22, CB23, CB24, CB25, CB26, CB27, CB28, CB29, CB30, CB31, CB32, CB33, CB34, CB35, CB36, CB37, CB38, CB39, CB40, CB41, CB42, CB43, CB44, CB45, CB46, CB47, CB48, CB49, CB50, CB51, CB52, CB53, CB54, CB55, CB56, CB57, CB58, CB59, CB60, CB61, CB62, CB63, CB64, CB65, CB66, CB67, CB68, CB69, CB70, CB71, CB72, CB73, CB74, CB75, CB76, CB77, CB78, CB79, CB80, CB81, CB82, CB83, CB84, CB85, CB86, CB87, CB88, CB89, CB90, CB91, CB92, CB93, CB94, CB95, CB96, CB97, CB98, CB99, CB100
CS	CS01, CS02, CS03, CS04
CT	



AÑO 2020
LEONA VICARIO

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA Zona Urbana (Agrorobustia/Industrial)
No. UGA 27
Estrategia(s) EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EU01, EU02, EU03, EU04, EU05, EU06, EU07
Política Urbana
Lineamientos L8
No. Localidades 43
Localidad representativa La Lomita
Superficie Ha. 104.28
Usos Comp. CF, DU, CES, IG, IR, TA
Usos Incomp. AGP, CA, EX
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
X Max 412041.6005699998
X Min 400905.4354900002
Y Max 2290595.9725999999
Y Min 2280314.7022000002

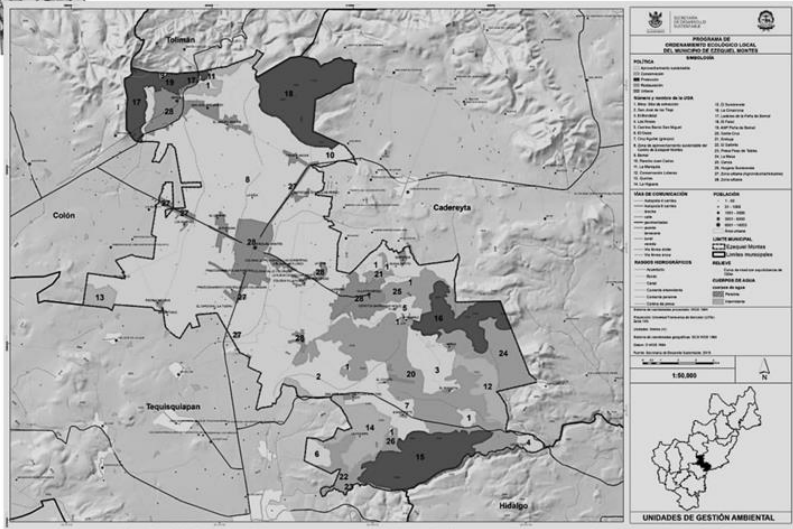
Criterios de regulación ecológica
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental:
Agrícola - pecuario (CA2) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CSR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG09
CAH	CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CAH10, CAH11
CE	
CF	
CSR	CSR01, CSR02, CSR03, CSR07, CSR08, CSR09
CMA	CMA01, CMA02, CMA03, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS02, CS04
CT	CT01, CT03, CT04, CT05

Municipio Ezequiel Montes
Nombre UGA Zona Urbana
No. UGA 28
Estrategia(s) EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER02, EU01, EU02, EU03, EU04, EU05, EU06, EU07
Política Urbana
Lineamientos L8
No. Localidades 35009
Localidad representativa Ezequiel Montes
Superficie Ha. 2547.78
Usos Comp. CF, DU, CES, IG, IR, TA
Usos Incomp. AGP, CA, EX
Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14 N)
X Max 417796.6917999999
X Min 400156.3047999999
Y Max 2294775.3623299999
Y Min 2275761.6051000001

Criterios de regulación ecológica
Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental:
Agrícola - pecuario (CA2) - Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH) - Extracción de materiales (CE) - Forestales (CF) - Manejo de residuos (CSR) - Manejo sustentable del agua (CMA) - Pesca (CP) - Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB) - Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS) - Turismo alternativo (CT)

CG	CG01, CG09
CAH	CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CAH10, CAH11
CE	
CF	
CSR	CSR01, CSR02, CSR03, CSR07, CSR08, CSR09
CMA	CMA01, CMA02, CMA03, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11
CP	
CB	CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB10
CS	CS02, CS04
CT	CT01, CT03, CT04, CT05



M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los Artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los dieciséis días del mes de enero de 2020, para su publicación y debida observancia.

M.V.Z. Elvia Montes Trejo
Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro.

Rúbrica

Lic. Fernanda Virginia Pradillo Rivera
Secretaria del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./491/2020, CELEBRADA EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DE MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----
 "...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PRESENTACION AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACION, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE VOTACIÓN NOMINAL, SOMETO A VOTACION EL REFERIDO PUNTO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO (A FAVOR)
 DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA (A FAVOR)
 LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES (AUSENCIA CON JUSTIFICACION)
 C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO (A FAVOR)
 C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME (AUSENCIA SIN JUSTIFICACION)
 C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ (A FAVOR)
 LIC. RAMON MALAGON SILVA (AUSENCIA SIN JUSTIFICACION)
 LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA (A FAVOR)
 LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS (A FAVOR)
 EL DE LA VOZ (A FAVOR)
 SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO.

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS" .-

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y, ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la Ley; a su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general, dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala, que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 4, que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo uno de los principales deberes del Estado, garantizar el respeto a este derecho.
4. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene entre sus objetivos prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que dicha ley contempla las medidas que garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.
6. Que el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé la creación del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
7. Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el 3 de Abril de 2007 se instaló el Sistema Nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres, como un mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
8. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En esta ley se definió por primera vez los tipos de violencia psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, dejando claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas.

9. Que el artículo 50 de la multicitada Ley, establece el ámbito competencial de los Municipios, confiriendo, entre otras, la facultad de instrumentar y articular, acorde a la política nacional y estatal, políticas municipales orientadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. Asimismo, faculta a los Municipios para participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por tanto, es necesario que este Municipio realice acciones que busquen la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, estatuyendo como principios rectores del actuar gubernamental, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad del empoderamiento de las mujeres.

10. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

11. Que La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de Marzo de 2009, tiene por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

12. La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala como principios rectores la igualdad sustantiva, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, los instrumentos internacionales de los que México sea parte y la legislación general en la materia.

13. Las normas referidas con antelación establecen la obligación de todas las instancias gubernamentales de garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad, autonomía y la justicia social de las mujeres. Por ello, esta administración municipal asume el compromiso de crear el **Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, con el objetivo de garantizar el efectivo derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como parte de los derechos humanos de las mujeres, consagrados en la Constitución Federal y demás instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; así como efectuar acciones de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, a través de relaciones funcionales y procedimientos que establezcan las dependencias y entidades públicas municipales, sociedad civil organizada, instituciones académicas.

14. Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en su artículo 2, la obligación de los Municipios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, debiendo instrumentar políticas públicas para dicha protección, buscando el sano desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social de la mujer. Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, faculta a los Municipios para emitir normas e implementar acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley, es decir, tendientes a prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres.

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES,
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los programas que de este se deriven.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto:

I. Garantizar el efectivo derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como parte de los derechos humanos de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

II. Establecer las acciones y mecanismos de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de la administración pública municipal incluyendo el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;

III. Establecer los lineamientos y bases generales para el diseño, implementación y evaluación del sistema y sus respectivos programas, para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y

IV. Establecer los lineamientos y modelos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género acorde con el sistema nacional y estatal.

Artículo 3. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y organismos paraestatales municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas administrativas y presupuestales correspondientes para garantizar en sus programas, acciones y prácticas gubernamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

CAPITULO SEGUNDO
PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

Artículo 4. Son principios rectores para aplicación e interpretación del presente reglamento:

- a. De la Libertad de las Mujeres.
- b. De No Discriminación.
- c. Interpretación Conforme.
- d. La Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- e. Pro-Persona.
- f. Respeto a la Dignidad de las Mujeres.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública: Administración Pública Municipal.
- II. Instituto: Instituto Municipal de las Mujeres.
- III. Ley de Acceso: Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- IV. Ley de Igualdad: Ley Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- V. Programa: Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- VI. Sistema: Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Acciones afirmativas:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.
- b) **Análisis de género:** Es un proceso teórico-práctico que permite analizar diferencialmente entre hombres y mujeres los roles, las responsabilidades, los conocimientos, el acceso, uso y control sobre los recursos; los problemas y las necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia y equidad. El análisis de género implica necesariamente, estudiar formas de organización y funcionamiento de las sociedades y analizar las relaciones sociales. Estas últimas pueden darse de mujer a mujer, de varón a varón, de varón a mujer y viceversa, el análisis de género enfatiza en estas últimas.
- c) **Atención preferencial o diferenciada:** Diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.
- d) **Brecha de género:** Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental, dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.
- e) **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.
- f) **Dignidad:** La dignidad es un valor, principio y derecho fundamental, base y condición de todos los seres humanos. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.
- g) **Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- h) **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- i) **Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:** La igualdad sustantiva, es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres, que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.
- j) **Lenguaje incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales, refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

- k) **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana, tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.
- l) **Medidas de inclusión:** Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno y decente.
- m) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio, que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- n) **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- o) **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- p) **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

CAPITULO TERCERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Artículo 7. El Sistema es la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas en materia de igualdad sustantiva y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y tiene por objeto proponer y supervisar el programa, proyectos, y acciones institucionales al respecto.

El Sistema está constituido por instituciones y dependencias de la administración pública municipal, representantes de la sociedad civil y de la academia, quienes deberán de actuar de manera organizada y coordinada, para cumplir con las

facultades y obligaciones para garantizar de manera efectiva el derecho a la igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 8. El Sistema, para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, tiene las siguientes funciones:

1. Establecer los mecanismos de sistematización de registro de información e indicadores desagregados por sexo.
2. Realizar análisis de género para detectar las brechas de género existentes entre mujeres y hombres y, destinar el uso adecuado de los recursos económicos en el Presupuesto de Egresos del Municipio.
3. Impulsar la cultura y procesos de gestión a favor de la igualdad sustantiva en la administración pública municipal.
4. Desarrollar mecanismos sistematizados de registro único de información, sobre la violencia de género hacia las mujeres que ocurre en el Municipio, acorde a los Bancos de Datos Estatales y Nacionales.
5. Impulsar modelos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, acordes con los Sistemas Nacional y Estatal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

6. Impulsar acciones afirmativas y de conciliación de la vida laboral y familiar en las instituciones, dependencias centralizadas, descentralizadas y paraestatales de la administración pública municipal, que propicien la igualdad sustantiva en las responsabilidades familiares, favorezca el trabajo de las mujeres, mejore sus condiciones de competencia laboral y eleven su calidad de vida.
7. Fortalecer y ampliar los mecanismos de consulta y participación de la sociedad civil, la comunidad académica en el análisis y resolución de las problemáticas de las mujeres.
8. Impulsar la armonización de los reglamentos municipales con el marco jurídico internacional e interno en materia de derechos humanos de las mujeres.
9. Impulsar políticas públicas para erradicar los estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
10. Impulsar acciones para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.
11. Impulsar acciones afirmativas a favor de las mujeres rurales e indígenas, para garantizar su acceso a los bienes y recursos sociales.
12. Implementar acciones que incremente la capacidad de participación, gestión y organización de las mujeres.
13. Implementar acciones afirmativas para acelerar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en el ámbito público municipal y social y,
14. Todos aquellos que se deriven de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 9.- El Sistema, estará integrado por:

1. La presidencia, que será ocupada por la o el Presidente Municipal o, en su ausencia, la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
2. La Secretaría Técnica, que será ocupada por la titular del Instituto Municipal de las Mujeres o persona que se encuentre a cargo del mismo.
3. Las o los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Igualdad de Género y Derechos Humanos y de la Mujer del Honorable Ayuntamiento.
4. Las y los titulares de las siguientes dependencias:
 - a. Dirección del Sistema Municipal DIF.
 - b. Dirección de Desarrollo Social.
 - c. Coordinación de Turismo.
 - d. Dirección Casa de la Cultura.
 - e. Instituto Municipal de la Juventud.
 - f. Secretaría de Gobierno.
 - g. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - h. Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 - i. Secretaría de Administración.
 - j. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
 - k. Secretaria de Servicio Públicos Municipales.
5. Dos representantes de la sociedad civil organizada, con reconocida trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos, quienes serán propuestos por la Secretaria Técnica y nombrados por el Ayuntamiento.
6. Dos representantes de Instituciones académicas de educación media superior, con prestigio en la formación e investigación en derechos humanos e igualdad sustantiva, quienes serán propuestos por la Secretaria Técnica y nombrados por el Ayuntamiento.

La duración del cargo de las y los representantes de la sociedad civil y académica, será por el periodo de la administración municipal correspondiente, con posibilidades de reelegirse por otro periodo más.

Las personas integrantes del Sistema podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona abocada al servicio público que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquéllas, deberá contar con facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos de que se traten.

Para ello, deberán comunicar por escrito a la Secretaría Técnica la designación de su suplente, con cinco días hábiles de antelación a la sesión ordinaria a celebrarse y tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 10. La Presidencia del Sistema y/o La Secretaría Técnica de acuerdo con el tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 11. El sistema celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada cuatro meses y las sesiones extraordinarias que resulten necesarias, para el desahogo de los asuntos relativos a sus facultades y funciones.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal, acudirán quienes sean Titulares integrantes del mismo, la convocatoria a sesiones ordinarias debe realizarse con al menos 8 días naturales, y las extraordinarias con al menos 48 horas antes del día de las sesiones. Mediante escrito que especifique la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

En el caso de la Presidencia, su suplente solo podrá ser la persona que ostente la titularidad de la ó el Secretario del Honorable Ayuntamiento y/o Secretaría de Gobierno, cuando por causas justificadas los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, no puedan acudir personalmente a las sesiones de este, asistirá su suplente, el cual debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquel, deberá contar con facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos de que se traten. Las personas titulares de las dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil integrantes del Sistema Municipal, deberán estar presentes en la sesión de instalación, así como en la que se rinda el informe anual del mismo.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias serán legalmente validas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno y, las extraordinarias con un tercio más uno de las y los integrantes de este, siempre que esta esté constituida por una mayoría de las y los representantes de la administración pública municipal, entre los que deberá estar la persona titular de la Presidencia o su suplente.

Artículo 13. En el caso de las sesiones ordinarias, de no instalarse la sesión con el quórum requerido, la Secretaria Técnica emitirá una segunda convocatoria a fin de sesionar en un plazo máximo de setenta y dos horas, con las personas integrantes que asistan. La convocatoria deberá ser notificada a las personas integrantes del Sistema con cuando menos, veinticuatro horas de anticipación. En este caso, se atenderá al quórum para las sesiones extraordinarias, siendo requisito base la asistencia de la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus suplentes.

Artículo 14. Las resoluciones del sistema se tomarán por mayoría absoluta de los integrantes asistentes, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15. Las actas de las sesiones del Sistema deben detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contener los aspectos siguientes:

- > Lugar, fecha, hora de inicio y terminación.
- > Tipo de sesión.
- > Lista de asistencia y declaración de quórum.

- > Desahogo del orden del día.
- > Síntesis de las intervenciones.
- > Acuerdos adoptados y,
- > Firma de asistentes que integran el Sistema.

Artículo 16. La Presidencia tiene las siguientes facultades:

- a) Representar al Sistema Municipal.
- b) Presidir las sesiones del Sistema Municipal.
- c) Vigilar la periodicidad de las sesiones del Sistema Municipal y el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fueron citados sus integrantes, previa aprobación de esta.
- d) Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal.
- e) Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquier integrante del Sistema Municipal.
- f) Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquier integrante del Sistema Municipal.
- g) Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las personas integrantes del Sistema Municipal.
- h) Solicitar al funcionariado municipal la presentación de avances de acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia contra las mujeres, si el Sistema lo requiere.
- i) Rendir un informe anual al Ayuntamiento de las actividades del Sistema.
- j) Solicitar a las dependencias participantes en el Sistema sus proyectos de acción específicos emanados de los programas municipales en materia de igualdad y acceso a una vida libre de violencia.
- k) Las demás que establezca este Reglamento y aquéllas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Artículo 17. La Secretaría Técnica tiene las facultades siguientes:

- I. Suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones.
- II. Conducir las sesiones del Sistema Municipal.
- III. Elaborar los proyectos de Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y del Programa de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y someterlo al Sistema para su consideración validación, y que será remitido al Ayuntamiento para su aprobación.
- IV. Formular el orden del día de las sesiones.
- V. Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema Municipal.
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar.
- VII. Computar las votaciones del Sistema Municipal, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación.
- VIII. Coordinar con las dependencias y entidades municipales la elaboración de acciones para atender el programa municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir y Atender, la Violencia Contra las Mujeres.
- IX. Solicitar informes a las dependencias y entidades municipales acerca del cumplimiento del programa municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir y Atender la Violencia Contra las Mujeres.
- X. Dar cuenta a la Presidencia de los Informes y seguimientos de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal.
- XI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema Estatal y Municipal.
- XII. Elaborar y presentar a la Presidencia, el informe anual de actividades del Sistema Municipal.

- XIII. En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.
- XIV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal o la Presidencia.

CAPITULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DEL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Artículo 18.- El Programa contendrá el conjunto de acciones y practicas gubernamentales articuladas, orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y la participación equitativa entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia, el cual tendrá duración de dos años o más, sin rebasar el periodo de gobierno para el cual se formule.

Artículo 19.- Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Sistema elaborar el anteproyecto del Programa, el cual deberá ser presentado al Sistema Municipal dentro de los 90 días naturales a su instalación, para su aprobación como proyecto.

Artículo 20. En cuanto a elaboración del Programa, se deberán de observar los siguientes aspectos generales:

- I. Marco Jurídico
- II. Diagnóstico.
- III. Metodología.
- IV. Objetivos Estratégicos.
- V. Líneas de Acción.
- VI. Metas e Indicadores.
- VII. Autoridad Responsable.
- VIII. Plazos de ejecución.
- IX. Mecanismos de Evaluación.

Artículo 21. En cuanto al contenido del Programa, se deberán abordar los siguientes aspectos:

- Mecanismos y metodología para la implementación de la perspectiva de género de manera transversal en la administración pública municipal.
- Mecanismos y metodología para la implementación de un lenguaje incluyente en la comunicación social y oficial de la administración pública municipal.
- La implementación de programas específicos que implementen mecanismos de inclusión social a favor de las mujeres, niñas y mujeres de la tercera edad que forman parte de grupos socialmente excluidos o historialmente discriminados.
- Implementar acciones afirmativas para fomentar la participación de las mujeres en la vida social y política del municipio.
- Implementar programas específicos a favor de las mujeres para que se incorporen al mercado laboral en condiciones favorables para conciliar las responsabilidades laborales y familiares.
- Promover la democratización de las responsabilidades al interior de la vida familiar.
- Implementar programas para la prevención de la violencia de género hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
- Prevenir el embarazo temprano en las adolescentes.

Artículo 22. Dentro de los cuatro meses de iniciado el periodo constitucional del Ayuntamiento en turno, la Secretaría Técnica deberá de presentar al Sistema, el Proyecto del Programa, el cual deberá ser avalado por el sistema en un máximo de dos meses y presentado al Ayuntamiento para su aprobación.

Dicho Programa, estará vigente durante el periodo constitucional del Ayuntamiento que en su momento lo aprobó y se prorrogará su vigencia hasta la aprobación del programa que le sucederá.

Una vez aprobado el programa, las dependencias y entidades municipales deberán elaborar los proyectos correspondientes, que de acuerdo con el ámbito de su competencia atiendan a las acciones que se derivan de este y con base a su suficiencia presupuestal cuando ésta se requiera para su ejecución, debiendo contar con el visto bueno de la Secretaría Técnica del Sistema.

Los proyectos de acción específicos por dependencia, deberán entregarse en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de su aprobación en cabildo.

Artículo 23. Para la aplicación e interpretación del presente reglamento, se hará de acuerdo con los principios pro-persona e interpretación conforme previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio Pedro Escobedo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para que, en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente, elabore y someta a consideración del Sistema Municipal el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Sistema.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a efecto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para la implementación del presente instrumento, en base a la disponibilidad financiera y a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. **H.A.M.P.E.Q./491/2020**, celebrada el día **25 veinticinco-** de **Marzo del 2020 -dos mil veinte-**-----

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. A LOS 25 -VEINTICINCO- DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA. -----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

**ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

Rubrica

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

Rubrica

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE **09 -NUEVE-** FOJAS UTILES ESCRITAS EN SU LADO ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DIA **26 –VEINTISEIS-** DE **MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-** Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rubrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.